

Expediente: 500/2021

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2020

ENRIQUE J. BARRERES AMORES (1 de 2)
JEFE SERVICIO
Fecha Firma: 30/04/2021



MATILDE PRIETO CREMADES (2 de 2)
INTERVENTORA
Fecha Firma: 30/04/2021



Índice

1. INTRODUCCIÓN	4
RÉGIMEN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	9
RÉGIMEN DEL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO	10
2. ALCANCE.....	11
DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.....	11
DIPUTACIÓN DE ALICANTE. (INCLUYE EL O. A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT)	11
RESULTADOS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.....	15
DIPUTACIÓN DE ALICANTE.....	15
Respecto de las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados	15
Respecto de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.	15
Respecto de las omisiones de la Función Interventora.....	15
En cuanto al ejercicio de la Intervención de la Comprobación material de la Inversión.....	24
GRUPO LOCAL.....	30
O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT.....	30
O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN	31
O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA.....	32
O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.....	32
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.	44
CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).....	46
CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.	47
CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ.....	50
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).....	51
CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA.	53
CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA.	54
CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1.	58
CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2.	59
CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.	60
DEL CONTROL FINANCIERO	61
CONTROL PERMANENTE (NO PLANIFICABLE)	61
DIPUTACIÓN ALICANTE (INCLUYE O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT)	61
GRUPO LOCAL.....	68
O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT.....	68
O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN	68
O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA.....	69
O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.....	71
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.	74
CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).....	75
CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.	76
CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ.....	77
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).....	78
CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA	79
CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA.....	79
CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1	80

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2	80
CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.	81
CONTROL PERMANENTE (PLANIFICABLE).....	81
DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.....	81
A) CONTROL PERMANENTE	81
B) AUDITORÍA PÚBLICA	98
GRUPO LOCAL.....	101
A) CONTROL PERMANENTE	101
O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT.....	101
O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN	104
O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA.....	104
O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.....	107
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.	108
CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).....	109
CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.	112
CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ.....	112
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).	113
CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA	113
CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA.....	113
CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1	113
CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2	113
CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.	113
B) AUDITORÍA PÚBLICA	113
O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT.....	113
O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN	113
O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA.....	114
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN ALICANTE.....	114
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO	121
CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).....	123
CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.	125
CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA 10-A5.....	134
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).	138
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA.	140
CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA.	141
CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6. ÁREA DE GESTIÓN A1.	143
CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7. ÁREA DE GESTIÓN A2.	144
CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8. ÁREA DE GESTIÓN A3.	146
FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL.....	148
FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE. ADDA...	155
FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE. ...	155
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MARQ.....	156
EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTABLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA S.A.	157
EMPRESA PROVINCIAL ALICANTE NATURA. RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A.	158
GEONET TERRITORIAL, S.A.U.	159
REALIZADO MEDIANTE CONTRATACIÓN CON AUDITORES EXTERNOS POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES.	164
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	166

FUNCIÓN INTERVENTORA.....	166
DERIVADAS DEL CONTROL PERMANENTE DE DIPUTACIÓN DE ALICANTE.....	167
DERIVADAS DEL CONTROL PERMANENTE DEL GRUPO LOCAL	177
O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT.....	177
O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA.....	180
RESTO DEL GRUPO LOCAL	183
DERIVADAS DE LA AUDITORIA PÚBLICA.	184
4. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.	207
5. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.....	220

1. INTRODUCCIÓN

El modelo de control interno de la gestión económica-financiera, que arranca para la Administración General del Estado con la promulgación de la Ley General Presupuestaria de 1977, se traslada a la Administración Local con la aprobación en 1988 de la Ley de Haciendas Locales

No obstante, ya existían precedentes en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (artículo 92.2 y 3) y en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (artículo 4).

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de control interno, se limita a reenumerar los pocos artículos destinados al mismo, habiendo transcurrido casi 30 años sin que se desarrollen los procedimientos de control y la metodología de aplicación.

Con fecha 28 de abril de 2017 se ha aprobado el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Así mismo, en sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2018 la Diputación de Alicante aprobó la nueva Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera adaptada a dicho Real Decreto.

El Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local trae causa de la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y encomienda al Gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales.

En este objetivo de reforzar el papel de la función interventora, se enmarcan las actuaciones tendentes a mejorar la transparencia en la misma, dentro de ella hay que destacar lo señalado en el artículo 213 según la modificación del Real Decreto 2/2004 en el que se señala que *“los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo*

y con el contenido que se regulen en las normas indicadas” y lo señalado en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.”

El Real Decreto 424/2017 en su artículo 37 y la Instrucción de Control Interno de la Diputación de Alicante en su artículo 48 del Título V Informe Resumen y Plan de Acción, al objeto de reforzar el papel del órgano interventor mediante la mejora de la transparencia, regula el informe resumen:

“El Órgano Interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de Control Financiero y de Función Interventora realizadas en el ejercicio anterior.”

Continuando en el artículo 38 del Real Decreto citado y el artículo 49 de la ICI con la regulación del Plan de Acción:

“El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los Organismos y Entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

El plan de acción será remitido al Órgano Interventor, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del Control Interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del Control Interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.”

Con fecha 6 de abril de 2020 se publica la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En cuanto a régimen de control de la Diputación de Alicante de 26 de septiembre de 2018 se señala:

El Control Interno de la gestión económico-financiera de la Diputación Provincial de Alicante se realizará sobre el conjunto de dicha actividad financiera y sobre los actos con contenido económico, financiero, presupuestario y patrimonial que la integran.

Las actuaciones de Control Interno que se lleven a cabo en las Entidades que conforman el Sector Público Local se ajustarán a los preceptos contenidos en el TRLRHL, en el Reglamento 424/2017 y en las normas reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de Alicante en desarrollo de las anteriores disposiciones, así como cualquier modificación normativa y norma de desarrollo que se aprueben en materia de Control Interno.

Constituye el objeto de estas normas la regulación de las funciones de Control Interno respecto de la gestión económica del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, los Concesionarios de Servicios, los Contratos Administrativos Especiales y los beneficiarios de subvenciones y ayudas con cargo al Presupuesto General, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

El Grupo Local vigente de la Diputación Provincial de Alicante está formado por las Entidades que forman parte del mismo en cada momento, estando integrado a fecha de hoy por las siguientes Entidades:

Diputación Provincial de Alicante

Organismos Autónomos dependientes:

Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
Instituto de Ecología Litoral.
Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

ConSORCIOS:

ConSORCIO para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
ConSORCIO Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
ConSORCIO para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
ConSORCIO para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
ConSORCIO para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.
ConSORCIO para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja.
ConSORCIO ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1.
ConSORCIO ejecución Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2.
ConSORCIO ejecución Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3.

Sociedades Mercantiles:

Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.

Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.

Geonet Territorial, S.A.U.

El ejercicio del control interno en la Diputación de Alicante se ejercerá:

1. El Control Interno de la actividad económico- financiera del Sector Público Local se ejercerá por el Órgano Interventor mediante el ejercicio de la Función Interventora y el Control Financiero.

2. La Función Interventora tiene por objeto controlar los actos de Diputación Provincial de Alicante y de sus Organismos Autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

En los Consorcios del Grupo, se realizará la Función Interventora en el mismo régimen que la Diputación Provincial de Alicante, correspondiendo ejercer esta Función Interventora al Interventor del propio Consorcio.

3. El Control Financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del Sector Público Local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

4. El Control Financiero así definido comprende las modalidades de Control Permanente y la Auditoría Pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

5. El Órgano Interventor ejercerá el control sobre Entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por las Entidades que integran el Grupo Local, que se encuentren financiadas con cargo a sus respectivos Presupuestos, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en esta Instrucción.

Y de acuerdo, con el ejercicio del control interno en la Diputación de Alicante se ejercerá en base a los siguientes principios:

1. El Órgano Interventor, en el ejercicio de sus funciones de Control Interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

2. El Órgano Interventor ejercerá el Control Interno con plena autonomía respecto de las Autoridades y demás Entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las Entidades controladas.

3. El Órgano Interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el cien por cien del Presupuesto General Consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de Función Interventora y Control Financiero.

4. El Órgano Interventor dará cuenta a los Órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.

RÉGIMEN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Desde el 1 de enero de 2018 el régimen del ejercicio de la función interventora respecto de los distintos expedientes remitidos a la Intervención para su fiscalización se ajustaba a lo establecido en los artículos 10 a 14 de la Instrucción de Control Interno de la gestión económico-financiera aprobada en sesión plenaria de 21 de diciembre de 2001.

El 1 de julio de 2018 entró en vigor el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y se han comprobado complementariamente los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que debían comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende según lo señalado en el artículo 13.2 c) y en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la

previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Con fecha 26 de septiembre de 2018 el Pleno de la Corporación aprueba la Instrucción de Control Interno de la gestión económico-financiera en la cual se adapta la instrucción de control interno existente al modelo de control del Reglamento 424/2017.

A partir de esta fecha el régimen de ejercicio de la función interventora se ajusta a lo regulado en los artículos 9 al 31 de la Instrucción de Control Interno de la gestión económico-financiera indicada.

RÉGIMEN DEL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO

El Control Financiero de la actividad económico-financiera de la Diputación de Alicante se ejercerá mediante el ejercicio del Control Permanente y la Auditoría Pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El Control Permanente se ejercerá sobre la Diputación Provincial de Alicante y los Organismos Públicos del Grupo Local en los que se realice la Función Interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el Órgano de control podrá aplicar técnicas de Auditoría.

El ejercicio del Control Permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al Órgano Interventor.

2. ALCANCE

A continuación, se incluirán las actuaciones de control realizadas en el ejercicio 2020 y que han sido la base para la elaboración de este informe resumen.

Asimismo, se deja constancia que el órgano de control no ha dispuesto de los medios necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, por lo cual para completar las actuaciones ha tenido que recurrir a la contratación de auditores externos.

DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

DIPUTACIÓN DE ALICANTE. (INCLUYE EL O. A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT)

La Función Interventora tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de la normativa vigente en los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

La misma consiste en fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la Función Interventora comprenderá las siguientes fases:

a) La Fiscalización Previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

c) La intervención formal de la ordenación del pago.

d) La intervención material del pago.

2. La Función Interventora se ejercerá en sus modalidades de Intervención Formal y Material. La Intervención Formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la Intervención Material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

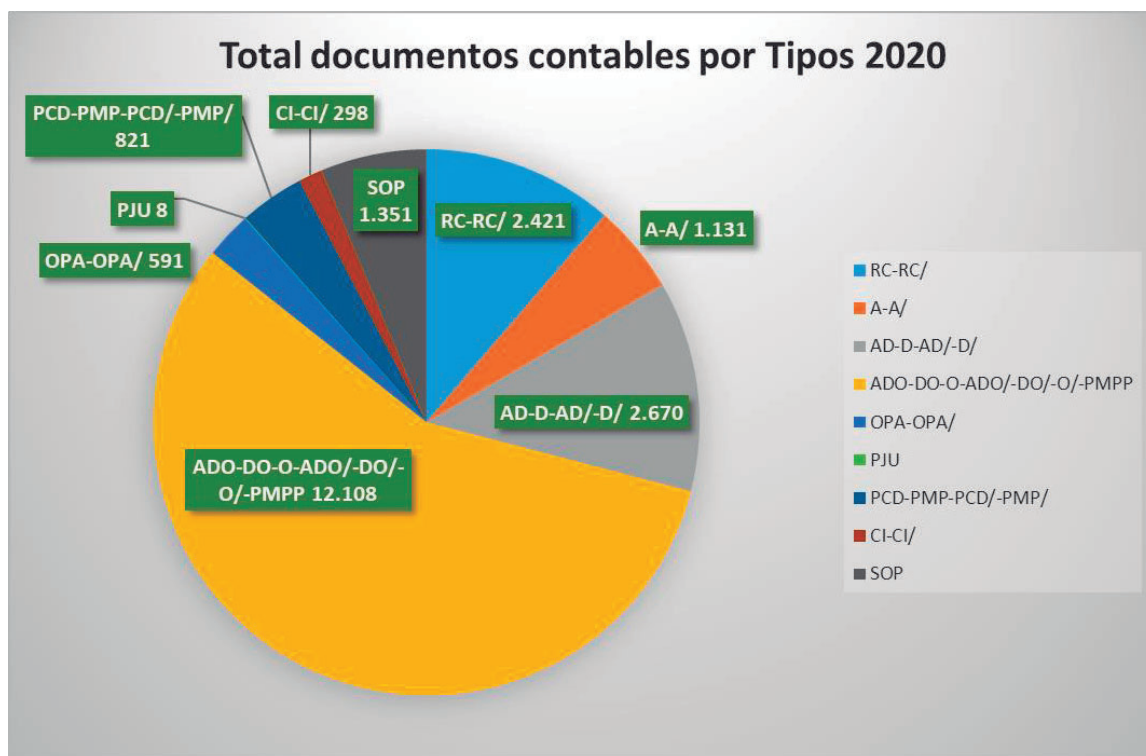
Durante 2020, en el ejercicio de la función interventora, se han realizado las siguientes actuaciones de fiscalización en la propia entidad y el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert, datos obtenidos de los indicadores del sistema de gestión de la calidad de la Intervención General, donde el cálculo incluye la información de las dos entidades de forma conjunta, circunstancia que se debe a que ambas entidades son gestionadas de idéntica forma en la Unidad de Intervención:

	ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN 2019	ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN 2020	% VARIACIÓN 2020/2019
Expedientes sometidos a fiscalización de operación contable	23.235	20.048	-13,72%
Expedientes sometidos a fiscalización de SOP (sin operación contable)	1.548	1.351	-12,73%
Intervención formal de la ordenación del pago	18.431	14.221	-22,84%
Intervención material del pago	18.404	14.206	-22,81%
Total Actuaciones	61.618	49.826	-19,14%

Respecto a la identificación del número de actuaciones correspondientes a fiscalización previa o intervención previa señalar que el 43,38% corresponde a fiscalización previa:

Documentos/operaciones contables por Tipo y SOP 2020													
Tipo	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total
A	19	87	45	19	13	38	94	52	35	31	45	244	722
A/	6	18	62	15	17	31	21	17	31	43	86	62	409
AD	36	77	150	113	105	287	145	96	93	116	153	227	1.598
AD/	1	14	27	20	10	8	40	12	16	21	33	34	236
ADO	58	139	292	221	190	239	260	191	251	261	505	437	3.044
CI		4	4	4	1	5	5	9	4	4	64	69	173
CI/		3	25		8	16	1	2	2	4	52	12	125
D	6	27	65	20	23	33	29	222	208	68	66	53	820
D/							4		3	4	4	1	16
DO		6	11	2	8		7	11	4	34	75	49	207
O	52	382	520	447	295	410	426	346	374	523	1.827	3.236	8.838

Documentos/operaciones contables por Tipo y SOP 2020													
Tipo	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total
O/									1	1		1	3
OPA					1							516	517
OPA/		16	4	3		11	6	8		3	4	19	74
PCD		52	24		52	22	32	18	7	21	9	26	263
PJU			3								4	1	8
PMP	41	67	46	38	35	31	41	32	42	51	54	79	557
PMP/												1	1
PMPP			5			1	1	1	1	1	2	4	16
RC	115	237	248	136	269	225	219	129	136	132	210	86	2.142
RC/		11	18	28	12	17	12	20	25	36	36	20	235
RC/nd										1		0	1
RCnd		6	14		4	5		4		3	5	2	43
SOP													1.351
total	334	1.146	1.563	1.066	1.043	1.379	1.343	1.170	1.233	1.358	3.234	5.179	21.399



Desde la entrada en vigor de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público es importante destacar la completa tramitación electrónica de los expedientes en la función interventora, destacando que de la explotación de la información de la aplicación de gestión electrónica Firmadoc se ha obtenido la siguiente información:

DATOS GESTIÓN ELECTRÓNICA	DATOS 2019	DATOS 2020	% VARIACIÓN 2020/2019
Firmas electrónicas efectuadas	71.029	61.298	-13,70%
Informes de Verificación	24.062	19.872	-17,41%
Informes de Fiscalización	19.884	18.057	-9,19%
Propuestas de Decreto	1.589	1.346	-15,29%
Oficios de Devolución	910	615	-32,42%
Asientos Patrimoniales	173	150	-13,29%
Verificación Fichas de Terceros	2.103	1.349	-35,85%
Relaciones de Órdenes de Pago	771	702	-8,95%
Relaciones de Transferencias	582	503	-13,57%
Total Actuaciones	121.103	103.892	-14,21%

Asimismo, la información respecto al aplicativo de Administración Electrónica de Gestiona respecto de la Diputación de Alicante ha sido durante 2020:

GESTIONA DIPUTACIÓN EXPEDIENTES POR SECCIONES	2019	2020	% VARIACIÓN 2020/2019
INTERVENCIÓN	10	3	-70,00%
INTERVENCIÓN – NEGOCIADO DE REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES	1	0	-100,00%
INTERVENCIÓN – SERVICIO DE CONTABILIDAD	335	384	14,63%
INTERVENCIÓN – SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA	26	41	57,69%
INTERVENCIÓN – SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE GASTOS	8	4	-50,00%
INTERVENCIÓN – SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE INGRESOS	29	48	65,52%
TOTAL	409	480	17,36%

GESTIONA DIPUTACIÓN REGISTRO INTERVENCIÓN	2019	2020	% VARIACIÓN 2020/2019
ENTRADAS	294	434	47,62%
SALIDAS	249	488	95,98%
DOCUMENTOS FIRMADOS	2.005	4.786	138,70%

RESULTADOS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Debemos señalar en cuanto a la función interventora que de todos los expedientes examinados el resultado de la misma ha sido FAVORABLE salvo en los siguientes casos:

Respecto de las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados

En el ejercicio 2020 no se ha adoptado por la Presidencia de la Excm. Diputación de Alicante ninguna resolución contraria a los reparos formulados por el órgano interventor.

Respecto de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Durante el 2020 no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.

Respecto de las omisiones de la Función Interventora.

Respecto a las omisiones de la función interventora durante 2020, el órgano interventor formuló los siguientes informes:

1. Departamento de Medio Ambiente. Expediente 70/ 2018

“Atendiendo a lo que dispone la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se deduce que se ha realizado un gasto con omisión de la función interventora, por lo que se estaría en el supuesto previsto en el artículo 28 del RD 424/2017, que establece que en los supuestos en los que la función interventora fuese preceptiva y se hubiera omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva esta omisión.

Por su parte el apartado 2 de este artículo 28 del RD 424/2017 establece que, si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora, lo manifestará a la autoridad que lo hubiera iniciado y emitirá, su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, el órgano competente de la entidad pueda decidir si continúa el procedimiento o no y otras actuaciones que, en su caso, procedan.

Por ello, esta Intervención General con fecha 14 de noviembre puso de manifiesto este extremo a D. Antonio Poderoso Bernad, Director de Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos, requiriéndole para que, en el plazo de 10 días hábiles, emitiera informe que incluyera los siguientes extremos:

- a) *Descripción detallada de la modificación realizada por el cambio de ubicación.*
- b) *Justificación y valoración de que el importe o cuantía propuesta, no se verá afectado por la modificación realizada, aportando las valoraciones y justificantes oportunos.*
- c) *Justificación del motivo por el cual se ha producido la omisión del modificado del contrato.*
- d) *Declaración expresa sobre la posibilidad o no de modificación del proyecto a efectos de la convalidación de actuaciones.*

Visto el informe emitido por D. Jose Luis López, Jefe de Sección, con el conforme del Director del Área, previa solicitud de esta Intervención, que señala literalmente:

1º.- Que la ejecución de la obra denominada “Obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en varios viales de Daya Vieja (Plan Provincial de Ahorro Energético 2016)”, en el municipio de DAYA VIEJA, ha sido subvencionada mediante Acuerdo del Pleno Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2017, por el que se resuelve la Convocatoria de subvenciones, relativa a inversiones financieramente sostenibles, a favor de ayuntamientos para la ejecución de los proyectos incluidos en el acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético (anualidad 2016), siendo el presupuesto de 50.000,00 euros.

2º.- Que el proyecto de la obra, cuyo presupuesto total ascendía a 50.000,00 euros, fue redactado en noviembre de 2016 por el Ingeniero Civil [REDACTED]

3º.- Que tras el oportuno procedimiento de licitación se adjudicó el contrato a ELECNOR, S.A., mediante decreto del Diputado de Hacienda y Administración General, de fecha 25 de abril de 2019, con número 1476, formalizándose el contrato en fecha 10 de mayo de 2019, por un importe de 20,719,08 euros.

4º.- En fecha 27 de noviembre de 2019 se emite informe por Técnicos del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, incluido el Director de la obra, relativo a una incidencia observada en la ejecución de la obra, en el que, literalmente dice:

“La obra tenía por objeto la sustitución de 82 luminarias de vapor de sodio instaladas sobre báculos en diferentes viales por luminarias de tecnología LED. Si añadimos las 12 luminarias ofertadas por el Contratista como

mejoras/prestaciones adicionales resultan un total de 94 luminarias de vapor de sodio a sustituir por luminarias de tecnología LED.

El proyecto fue redactado en noviembre de 2016. Cuando comienza la obra en junio de 2019 (dos años y siete meses más tarde) el Ayuntamiento de Daya Vieja informa a la Dirección de Obra de que algunas de las luminarias que venían definidas en proyecto para ser sustituidas ya han sido sustituidas con medios municipales por motivos de roturas, mal funcionamiento, etc. y al mismo tiempo el Ayuntamiento pide que esas mismas luminarias que se encuentran presupuestadas en proyecto sean instaladas en calles cercanas sobre el mismo tipo de báculo y en sustitución del mismo tipo de luminarias de vapor de sodio que venía previsto en proyecto, es decir, solo plantean el cambio de ubicación sin modificar la materialidad de la actuación (sin ocasionar ni más costes ni más complicación al Contratista) y todo ello para aprovechar el total de la subvención de la que el municipio es beneficiario.

La empresa adjudicataria ELECNOR S.A se muestra dispuesta a ayudar al Ayuntamiento y sin solicitar nada a cambio se interesa por llevar a buen término la petición del Ayuntamiento.

Desde la Dirección de Obra, se entendió que se trataba de variaciones de poca importancia en el sentido de que:

- No afecta al objeto de la subvención.*
- No afecta al nombre o denominación de la obra.*
- No afecta al presupuesto de ejecución del proyecto al no haber variaciones ni en las unidades de obra ni en los precios de las mismas.*

Y por tanto no se pensó en la necesidad de tramitar una modificación del proyecto.

Tras la ejecución de la obra, las acciones quedan materializadas de la siguiente manera:

Han sido sustituidas 97 luminarias en total incluyendo las definidas en proyecto y en el anexo de mejoras, y 3 luminarias que se instalan adicionalmente de las mismas características definidas en el proyecto en compensación de dos partidas alzadas a justificar que no ha sido necesario utilizar. La distribución de estas luminarias sustituidas en relación a su ubicación respecto del proyecto es la siguiente:

- 71 luminarias se instalan en los viales definidos en el proyecto y su anexo de mejoras (sin cambios de ubicación).*

– 26 luminarias se instalan en viales cercanos a los definidos en el proyecto (hay cambios de ubicación). Incluidas 3 luminarias en compensación de las partidas alzadas a justificar que no se han utilizado.

Las luminarias que se instalan en las nuevas ubicaciones no definidas en el proyecto de ejecución y en el anexo de mejoras (Urbanización Nueva y Zona Nueva) son las siguientes:

- 9 en la Calle Pedro García Bañón.
- 8 en la Calle Casa Cabeza.
- 8 en la Calle Alcalde Joaquín Alberca.
- 1 en la Calle Comandante Giménez Andrés.

El desarrollo de las acciones descritas no genera sobrecoste ninguno sobre el importe del proyecto adjudicado y hay un sobrante sin certificar de 135,37 euros (IVA incluido).”

5º.- En el apartado de conclusiones del “Proyecto Final de Obra”, se hace constar:

“No han sido necesarias unidades de obra nuevas por lo que las variaciones entre el proyecto inicial y lo ejecutado que se recoge en este proyecto final radican en las mediciones finales y en el cambio de ubicación de algunas luminarias dentro de los puntos de suministro previstos en el proyecto inicial. Tampoco hay incremento del presupuesto original.”

Y el informe del director de la obra D. Víctor López Valero y el Jefe de Servicio de Medio Ambiente con el conforme del Director del Área, que indica literalmente que:

La obra tenía por objeto la sustitución de 82 luminarias de vapor de sodio instaladas sobre báculos en diferentes viales por luminarias de tecnología LED. Si añadimos las 12 luminarias ofertadas por el Contratista como mejoras/prestaciones adicionales resultan un total de 94 luminarias de vapor de sodio a sustituir por luminarias de tecnología LED.

El proyecto fue redactado en noviembre de 2016. Cuando comienza la obra en junio de 2019 (dos años y siete meses más tarde) el Ayuntamiento de Daya Vieja informa a la Dirección de Obra de que algunas de las luminarias que venían definidas en proyecto para ser sustituidas ya han sido sustituidas con medios municipales por motivos de roturas, mal funcionamiento, etc. y al mismo tiempo el Ayuntamiento pide que esas mismas luminarias que se encuentran presupuestadas en proyecto sean instaladas en calles cercanas sobre el mismo tipo de báculo y en sustitución del mismo tipo de luminarias de vapor de sodio

que venía previsto en proyecto, es decir, solo plantean el cambio de ubicación sin modificar la materialidad de la actuación (sin ocasionar ni más costes ni más complicación al Contratista) y todo ello para aprovechar el total de la subvención de la que el municipio es beneficiario.

La empresa adjudicataria ELECNOR S.A se muestra dispuesta a ayudar al Ayuntamiento y sin solicitar nada a cambio se interesa por llevar a buen término la petición del Ayuntamiento.

Desde la Dirección de Obra, se entendió que se trataba de variaciones de poca importancia en el sentido de que:

- No afecta al objeto de la subvención.*
- No afecta al nombre o denominación de la obra.*
- No afecta al presupuesto de ejecución del proyecto al no haber variaciones ni en las unidades de obra ni en los precios de las mismas.*

Y por tanto no se pensó en la necesidad de tramitar una modificación del proyecto.

Tras la ejecución de la obra, las acciones quedan materializadas de la siguiente manera:

Han sido sustituidas 97 luminarias en total incluyendo las definidas en proyecto y en el anexo de mejoras, y 3 luminarias que se instalan adicionalmente de las mismas características definidas en el proyecto en compensación de dos partidas alzadas a justificar que no ha sido necesario utilizar. La distribución de estas luminarias sustituidas en relación a su ubicación respecto del proyecto es la siguiente:

- 71 luminarias se instalan en los viales definidos en el proyecto y su anexo de mejoras (sin cambios de ubicación).*
- 26 luminarias se instalan en viales cercanos a los definidos en el proyecto (hay cambios de ubicación). Incluidas 3 luminarias en compensación de las partidas alzadas a justificar que no se han utilizado.*

Las luminarias que se instalan en las nuevas ubicaciones no definidas en el proyecto de ejecución y en el anexo de mejoras (Urbanización Nueva y Zona Nueva) son las siguientes:

- 9 en la Calle Pedro García Bañón.*
- 8 en la Calle Casa Cabeza.*
- 8 en la Calle Alcalde Joaquín Alberca.*

- 1 en la Calle Comandante Giménez Andrés.

El desarrollo de las acciones descritas no genera sobrecoste ninguno sobre el importe del proyecto adjudicado y hay un sobrante sin certificar de 135,37 euros (IVA incluido).

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento 424/2017, y con el fin de que el órgano competente pueda decidir si continúa o no con el procedimiento y las actuaciones que, en su caso, procedan, se emite el presente informe, que no tiene carácter de fiscalización, con los extremos indicados en el artículo 28.2 citado:

PRIMERO. Que por esta Intervención se entiende que por el centro Gestor de Medio Ambiente y Energía se debería haber tramitado una modificación del contrato O4SS-163/2018 de las establecidas en el artículo 242 de la Ley 9/2017 a fin de adaptar la ubicación de las luminarias a su verdadero emplazamiento y que la no realización de este modificado ha determinado una omisión de la función interventora de las reguladas en el artículo 28 del RD 424/2017

SEGUNDO. Que, a la vista de la documentación aportada por el centro gestor, las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y su precio se ajusta a la contratación de referencia.

TERCERO. Que existe crédito adecuado y suficiente ya que las actuaciones realizadas no han generado sobrecoste alguno sobre el importe del proyecto adjudicado.

CUARTO. Que, dado que a esta fecha no es posible la modificación del proyecto y que las variaciones descritas se han puesto de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato, no pudiéndose considerar modificaciones significativas, sí que resulta necesario dejar plasmados los cambios de ubicación mencionados en un proyecto final que incluya la obra realmente ejecutada. El acto de aprobación de dicho proyecto final por el órgano competente, a modo de subsanación de los defectos procedimentales que pudieran haber acaecido, representaría un acto de convalidación de lo actuado.

QUINTO. El órgano competente para la aprobación, en este caso, del proyecto final de las obras como convalidación de las actuaciones realmente ejecutadas es el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento 424/2017.

Por lo anteriormente expuesto, los funcionarios que subscriben consideran que el Área de Medio Ambiente debe unir este informe al resto del expediente y someterlo a la consideración del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación

Provincial de Alicante a fin de que pueda decidir si continua el procedimiento y la aprobación, en su caso, del proyecto final de las obras como convalidación de las actuaciones realmente ejecutadas y demás actuaciones que procedan.”

Como consecuencia del informe de Intervención indicado, se adoptó la siguiente resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 131 de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte:

“**DECRETO:** Visto el expediente de contratación O4SS- 163/2018 “Obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en varios viales de Daya Vieja”, correspondiente a la ejecución del Plan Provincial de Ahorro Energético 2016; visto que se han producido ligeras modificaciones respecto al proyecto inicial de las obras; visto el informe técnico de fecha 27 de noviembre de 2019, el informe de Intervención de fecha 17 de diciembre de 2019 y los informe jurídicos favorables de fechas 27 de noviembre y 20 de diciembre de 2019; procede la aprobación de un proyecto final como convalidación de las actuaciones realizadas; y en uso de las atribuciones que me están conferidas, resuelvo:

Primero. – Aprobar el proyecto final de la obra del contrato O4SS-163/2018 “OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIOS VIALES DE DAYA VIEJA (PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO 2016)”, en el municipio de DAYA VIEJA, de fecha 27 de noviembre de 2019.

Esta aprobación conlleva la convalidación de las obras definitivamente ejecutadas.

Segundo. – Comunicar la presente resolución al Ayuntamiento de Daya Vieja y al contratista de las obras.”

2. Departamento de Medio Ambiente. Expediente 15984/ 2019

“El día 3 de agosto de 2020 se tramita por parte de la Unidad de Medio Ambiente, un expediente SOP para la fiscalización previa de la resolución de la convocatoria de referencia, resolución que ya se había adoptado, como nos comunica a su vez el centro gestor, mediante Decreto del Sr. Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos nº 2020-2298, de 30 de junio de 2020; por tanto, la firma de dicho Decreto supone una omisión de la preceptiva función interventora que conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCI) y en los artículos 6 y 7 de la Instrucción de Control Interno de Gestión Económico Financiera de la Diputación (ICI), consiste en fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y

liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y los pagos que de aquéllos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso, y en concreto el apartado a) del artículo 7.1 del RDCI que establece la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del RDCI y en el artículo 42 de la ICI, el órgano interventor debe emitir informe que no tiene el carácter de fiscalización, sobre los siguientes extremos:

PRIMERO.– El expediente corresponde a la concesión de subvenciones no dinerarias para la realización de los inventarios de emisiones de referencia, evaluaciones de vulnerabilidad y riesgos del cambio climático, planes de acción para el clima y la energía sostenible (nuevos e integrados), informes de seguimiento estimativos e informes de seguimiento cuantitativos, para municipios adheridos al pacto de los alcaldes y/o al pacto de los alcaldes para el clima y la energía en la provincia de Alicante, en la anualidad 2020, por importe de 88.226,00 €, imputadas a la aplicación presupuestaria 26.4252.4625100 del Presupuesto del presente ejercicio 2020, siendo el órgano gestor el Área de Medio Ambiente.

SEGUNDO.– La concesión de estas ayudas ya se ha aprobado por Decreto nº 2020–2298, de 30 de junio de 2020, del Sr. Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos, con fecha anterior a la remisión del expediente a Intervención, mediante SOP, para la fiscalización previa de dicha concesión, por lo que se ha omitido la preceptiva fiscalización que debe ejercerse con carácter previo a la concesión de la subvención, suponiendo, por tanto, un incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la ICI, en los artículos 3 y 7 del RDCI y en los artículos 213 y 214 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO. – Del expediente se desprende que no se han llevado a cabo prestaciones, puesto que los trabajos deben ser contratados por la Diputación.

CUARTO. – Se ha comprobado que existe crédito adecuado y suficiente para la concesión de las subvenciones de referencia, con un gasto autorizado por importe de 121.000,00 € en la aplicación presupuestaria 26.4252.4625100 del Presupuesto vigente.

QUINTO. – De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 del Reglamento 424/2017 y el artículo 42 de la ICI, el Centro Gestor unirá este informe a las actuaciones y lo someterá a la consideración del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, órgano competente para la aprobación del expediente en este caso, a fin de que pueda decidir si continua el procedimiento mediante la convalidación y demás actuaciones que, en su caso, procedan.”

Como consecuencia del informe de Intervención indicado, se adoptó la siguiente resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3452 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte:

“DECRETO: Visto el Decreto nº 2298 del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos por el que se resuelve la convocatoria de ayudas de Inventarios de Emisiones de Referencia (IER), Evaluaciones de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático (ECC), Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), Informes de Seguimiento Estimativos (ISE) e Informes de Seguimiento Cuantitativos (ISC) para municipios adheridos al Pacto de los Alcaldes y/o Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía en la Provincia de Alicante (anualidad 2020); visto el informe del Departamento de Intervención de fecha 8 de septiembre de 2020 relativo a la omisión de la función interventora en la tramitación del citado Decreto por falta de fiscalización previa; visto que el expediente ya ha sido fiscalizado positivamente por el Departamento de Intervención; visto el informe jurídico favorable del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos de fecha 21 de septiembre de 2020 y la propuesta del Diputado de dicha Área de fecha 22 de septiembre de 2020; en virtud del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen Jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como, del artículo 42.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico–Financiera de la Diputación Provincial de Alicante, procede disponer la continuación del procedimiento por la convalidación del Decreto nº 2298 de resolución de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me están conferidas, resuelvo:

Continuar el procedimiento de la convocatoria de ayudas para realización de Inventarios de Emisiones de Referencia (IER), Evaluaciones de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático (ECC), Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), Informes de Seguimiento Estimativos (ISE) e Informes de Seguimiento Cuantitativos (ISC) para municipios adheridos al Pacto de los Alcaldes y/o Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía en la Provincia de Alicante (anualidad 2020), por la convalidación del Decreto nº 2298 del Diputado

de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos de fecha 30 de junio de 2020, por el que se resuelve la citada convocatoria, tras quedar acreditada la subsanación del defecto observado en su tramitación mediante la fiscalización por el Departamento de Intervención”.

En cuanto al ejercicio de la Intervención de la Comprobación material de la Inversión

Respecto al nuevo procedimiento iniciado el 1 de julio de 2018 de la intervención de la comprobación material de la inversión las actuaciones realizadas durante 2020, tanto de la Diputación de Alicante como del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, han sido:

Actuación ICMI	Cantidad
Solicitudes CMI Recibidas	291
CMI Realizadas	214
CMI Favorables	191
CMI Favorables con Observaciones	23
CMI Desfavorables	0
CMI no realizadas por no ser necesaria	60
CMI pendientes a fecha del informe	1
CMI desistida por el Centro Gestor	2
CMI no realizadas	14
CMI solicitadas 2019 realizadas 2020	24

Con respecto a 2019 las intervenciones de comprobaciones materiales de la inversión se han incrementado en un 12,5%.

El número de Solicitudes recibidas por Centro Gestor, incluido el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert son:



Respecto a las comprobaciones realizadas que han dado un resultado de favorable con observaciones su detalle es el siguiente:

Nº EXP.	DENOMINACIÓN CONTRATO	ÁREA GESTORA	RESULTADO COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES
2019/189	O4S-248/2018 Obras de acondicionamiento del camino de Beneixama al Morrón en los municipios de Villena, Beneixama y Campo de Mirra.	34. Carreteras	Favorable con observación	Se observa que, de las tres mejoras ofertadas en el procedimiento de licitación, la tercera de ellas no ha sido ejecutada y la segunda de ellas ha sido ejecutada en menor cantidad, si bien se pone de manifiesto que con el importe de las mismas se han realizado más unidades de la primera mejora ofertada, por criterio estrictamente técnico del Director de obra. En base a esto, dado que la obra ya está finalizada, que el importe ofertado en las mejoras ha sido ejecutado, sin cargo alguno a la Administración, y considerando la escasa importancia cuantitativa de la incidencia, el resultado de la comprobación es favorable con la presente observación.
2019/220	O4S-268/2018 Obras de acondicionamiento y mejora de las salas de exposiciones temporales del MARQ.	35. Museo Arqueológico Provincial	Favorable con observación	Se prevé una liquidación del 7%.
2019/247	O4S-137/2019 Adecuación de infraestructuras en el campo de fútbol municipal, ejecutada en el municipio de Agost.	24. Cooperación	Favorable con observación	Se prevé una certificación final por importe de 12.966,59 €, lo que representa el 9,89% del presupuesto de remate de las obras.

Nº EXP.	DENOMINACIÓN CONTRATO	ÁREA GESTORA	RESULTADO COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES
P1	O6S-148/2018 Reurbanización de los tramos de c. Sta. Cruz, Avda. Juan Carlos I y Avda. Blasco Ibáñez, ejecutada en el municipio de Tormos.	24. Cooperación	Favorable con observación	Dos mejoras ofertadas en el procedimiento de licitación se han ejecutado parcialmente, si bien con el importe de las mismas se han realizado más unidades de proyecto. En base a esto, dado que la obra ya está finalizada, que el importe ofertado en las mejoras ha sido ejecutado, sin cargo alguno a la administración, y considerando la escasa importancia cuantitativa de la incidencia, el resultado de la comprobación es favorable con la presente observación.
P2	O6S-134/2018 Obres d'urbanització parcial carrers 2 i 3, carrer 4, carrer 1B de pda. Sorts de la mar i parcial carrers 2 i 3 pda. Gironets", ejecutada en Els poblets.	24. Cooperación	Favorable con observación	Dos mejoras ofertadas en el procedimiento de licitación se han ejecutado parcialmente, si bien con el importe de las mismas se han realizado más unidades de proyecto. En base a esto, dado que la obra ya está finalizada, que el importe ofertado en las mejoras ha sido ejecutado, sin cargo alguno a la administración, y considerando la escasa importancia cuantitativa de la incidencia, el resultado de la comprobación es favorable con la presente observación.
P51	O4S-062/2019 Instalación electromecánica del pozo Hortes de Beniarbeig y conducción de impulsión hasta el pozo Benihome (segunda fase).	29. Ciclo Hídrico	Favorable con observación	La calidad del agua procedente del Pozo Hortes podría eventualmente incumplir requisitos sanitarios exigibles al agua destinada al abastecimiento (parámetros microbiológicos) por lo que se recomienda su tratamiento en planta de ósmosis inversa y su posterior cloración, con el debido seguimiento analítico.
P60	O6S-133/2018 Remodelación de Plaza l'Ereta y su entorno, ejecutada en el municipio de Gorga.	24. Cooperación	Favorable con observación	Se observa que de las tres mejoras ofertadas en el procedimiento de licitación se ha ejecutado la primera de ellas, poniendo de manifiesto que con el importe de las otras dos mejoras se han absorbido errores de medición e imprevistos en la mejora nº1; todo ello en base a criterios estrictamente técnicos del Director de obra; y tras petición expresa del Ayuntamiento de Gorga.
P69	O04-215/2017 Electrificación del edificio Socio Asistencial, ejecutada en el municipio de Tibi.	24. Cooperación	Favorable con observación	Una mejora ofertada en el procedimiento de licitación se ha ejecutado parcialmente, si bien se pone de manifiesto que con el importe de la mejora no ejecutada parcialmente se han realizado más unidades de proyecto. En base a esto, dado que la obra ya está finalizada, que el importe ofertado de las mejoras ha sido ejecutado sin cargo alguno para la administración y considerando la escasa importancia cuantitativa de la incidencia, el resultado de la comprobación es favorable con la presente observación.
P80	O4S-137/2019 Obras de mejora de trazado y obra de fábrica sobre el Vinalopó en la CV-807 de Biar a Cañada.	34. Carreteras	Favorable con observación	Se observa que, de las cinco mejoras ofertadas en el procedimiento de licitación, se han ejecutado tres de ellas, si bien se pone de manifiesto que con el importe de las mismas se han realizado más unidades de las otras mejoras ofertadas, por criterio estrictamente técnico del Director de obra. En base a esto, dado que la obra ya está finalizada, que el importe ofertado de las mejoras ha sido ejecutado, sin cargo alguno para la Administración y considerando la escasa importancia cuantitativa de la incidencia, el resultado de la comprobación es favorable con la presente observación.
P85	O6S-208/2018 Reparación de Instalaciones Deportivas en el Centro Polideportivo Municipal, ejecutada en el municipio de Aigües.	24. Cooperación	Favorable con observación	Se prevé una certificación final con liquidación por importe de 21.862,93€, que representa el 9,71% sobre el importe de adjudicación.

Nº EXP.	DENOMINACIÓN CONTRATO	ÁREA GESTORA	RESULTADO COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES
1	S6S-129/2018 Suministro de uniformidad y calzado a conductores y personal subalterno adscrito a varias dependencias.	14. Régimen Interior	Favorable con observación	Se detecta error en el sumatorio total de la orden de compra N° 1/2020 EXP S6S-129/2018 Lote 2 de las Unidades a entregar poniendo 86 cuando es 82.
17	O6S-146/2018 Reurbanización del tramo inicial de la calle Llavador y ejecución de nuevo vial junto al aparcamiento municipal de Polop.	24. Cooperación	Favorable con observación	Tiene liquidación de 9,6%.
21	O6S-212/2018 Impermeabilización, reparación y adecuación de edificios municipales en los polígonos industriales de Salinas, rotondas, aceras y viales.	24. Cooperación	Favorable con observación	Comprobando que las obras se han ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado, con la excepción de la actuación en la nave ubicada en la manzana delimitada por las calles Canarias, República Dominicana, de la Molineta y Avda. de la Constitución, incluida en el proyecto, pero de la que el Ayuntamiento comunicó con fecha 27.05.2020 que carecía de titularidad municipal. Atendiendo a la solicitud municipal de la misma fecha y con la conformidad de la Dirección Facultativa de las obras, según informe suscrito el 15.06.2020, se procedió a realizar una actuación homóloga a la incluida en proyecto, en la nave situada en la calle Filipinas, número 21, 23 y 25, dentro del ámbito de actuación del proyecto, haciéndose la observación de que todo ello quedará reflejado en el Proyecto Final de las merítadas obras que en su momento será aprobado por la Corporación Provincial.
34	O6SS-188/2019 Mejora de drenaje de aguas pluviales en Barrio Lo Gallego en San Isidro.	29. Ciclo Hídrico	Favorable con observación	Se prevé liquidación.
47	O4S-042/2019 Obras de refuerzo de firme en la ctra. CV-795 Alcoy a Banyeres de Mariola entre los P.K. 16+520 y 19+790.	34. Carreteras	Favorable con observación	Se observa que, de las seis mejoras ofertadas en el procedimiento de licitación, solo una de ellas no ha sido ejecutada correspondiendo a un criterio estrictamente técnico del Director de la obra, si bien se pone de manifiesto que el importe de la mejora no ejecutada ha sido deducido del total del importe de la obra. En base a esto, dado que la obra ya está finalizada, que el importe ofertado en las mejoras ha sido ejecutado, sin cargo alguno a la Administración, y considerando la escasa importancia cuantitativa de la incidencia, el resultado de la comprobación es favorable con la presente observación.
66	O4S-031/2020 Obras de Inversiones en zonas verdes de titularidad municipal, t.m. Dolores.	26. Medio Ambiente y Energía	Favorable con observación	Se constata la falta de un listón en todos los bancos. Se compromete la empresa a su subsanación antes de la certificación final.
69	O4S-222/2019 Obras de Acondicionamiento del Camino Alcantarella entre Aigües y Orxeta.	34. Carreteras	Favorable con observación	Se observa que, de las seis mejoras ofertadas en el procedimiento de licitación, la 3ª y 4ª no han sido ejecutadas, y la 2ª ha sido ejecutada en menor cantidad, si bien con el importe de las mismas se han realizado más unidades en la 1ª, 5ª y 6ª de las mejoras ofertadas, por criterio estrictamente técnico del Director de la Obra. Dado que el importe ofertado en las mejoras ha sido ejecutado, sin cargo alguno a la Administración, y considerando la escasa importancia cuantitativa de la incidencia, el resultado de la comprobación es favorable con la presente observación.

Nº EXP.	DENOMINACIÓN CONTRATO	ÁREA GESTORA	RESULTADO COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES
70	O6S-186/2018 Adecuación y equipamiento de un pozo con apoyo de bombeo solar para abastecimiento urbano al municipio de Salinas.	24. Cooperación	Favorable con observación	A fecha del Acta de Recepción no se ha podido comprobar el funcionamiento del pozo objeto de la inversión. La instalación de las placas solares que impulsan el bombeo, la tiene que realizar la Consellería y, a fecha de hoy, está sin ejecutar. Por ello, el resultado de la comprobación es favorable con la presente observación. Observación suscrita por María Dolores Hernández Almarcha y Juan Romero Rivera.
77	O4S-100/2018 Modificado nº1. Obras de colector de pluviales en vía de servicio en Sant Joan d'Alacant.	29. Ciclo Hídrico	Favorable con observación	Cabe indicar que, de las seis mejoras ofertadas por el adjudicatario en el procedimiento de licitación no se ha ejecutado la mejora 1.6 recogida en el anexo de prestaciones adicionales al proyecto, poniéndose de manifiesto que con el importe de las otras mejoras se han absorbido errores de medición e imprevistos, todo ello en base a criterios estrictamente técnicos del director de obra y tras la petición expresa del Ayuntamiento de Sant Joan. Debido a que la obra de está finalizada y que le importe ofertado en las mejoras ha sido ejecutado en su totalidad, sin cargo alguno para la administración, y considerando la escasa importancia cuantitativa de la incidencia, el resultado de la comprobación material se considera favorable.
81	O4S-198/2018 Obras de mejora de las instalaciones municipales para aumentar el ahorro y la eficiencia energética de Denia.	26. Medio Ambiente y Energía	Favorable con observación	Se ha verificado que está todo ejecutado pero no se ha podido comprobar el funcionamiento del Gas Natural debido a que la distribuidora no ha realizado la oportuna conexión.
88	O4S-004/2020 Acondicionamiento del Camino del Repetidor, en Vall de Gallinera, Vall d'Alcalà y Pego.	34. Carreteras	Favorable con observación	Se observa que, de las siete mejoras ofertadas en el procedimiento de licitación, la 4ª y 5ª no han sido ejecutadas, si bien con el importe de las mismas se han realizado más unidades de las restantes, por criterio estrictamente técnico del Director de la Obra. Dado que el importe ofertado en las mejoras ha sido ejecutado, sin cargo alguno a la Administración, y considerando la escasa importancia cualitativa de la incidencia, el resultado de la comprobación es favorable con la presente observación.
98	A6S-082/2019 Servicio para la organización e impartición de 20 ediciones del curso de inglés b1 para jóvenes.	23. Igualdad y Juventud	Favorable con observación	Tras las comprobaciones pertinentes se ha constatado que no existen controles de asistencia a los cursos online, debiendo implantarse para ediciones posteriores. Se considera que el resto de los servicios realizados se han ajustado a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato y que las prestaciones contratadas han sido ejecutadas según lo convenido, y de conformidad a los mismos.

Nº EXP.	DENOMINACIÓN CONTRATO	ÁREA GESTORA	RESULTADO COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES
109	O4S-006/2020 Obras de mejora de la masa forestal del entorno del Castell de Orba (parcela 149, polígono 6), T.M. de Orba.	26. Medio Ambiente y Energía	Favorable con observación	Cabe indicar que, de las dos mejoras ofertadas por el adjudicatario en el procedimiento de licitación no se ha ejecutado la mejora adicional nº 2 recogida en las prestaciones adicionales al proyecto, poniéndose de manifiesto que con el importe de esta otra mejora se han absorbido errores de medición e imprevistos, todo ello en base a criterios estrictamente técnicos del director de obra y tras la conformidad del Ayuntamiento beneficiario. Debido a que la obra está finalizada y que el importe ofertado en las mejoras ha sido descontado en su totalidad, por lo que no ha supuesto cargo alguno para la administración, y considerando la escasa importancia de la incidencia, el resultado de la comprobación material se considera favorable.
110	O4S-005/2020 Obras de mejora forestal en el monte Cantera de S. Isidro, Sª de Callosa, T.M. de Cox.	26. Medio Ambiente y Energía	Favorable con observación	Cabe indicar que, de las 5 mejoras ofertadas por el adjudicatario en el procedimiento de licitación no se ha ejecutado la mejora adicional nº 2, recogida en las prestaciones adicionales al proyecto, poniéndose de manifiesto que con el importe de esta otra mejora se han absorbido errores de medición e imprevistos, todo ello en base a criterios estrictamente técnicos del director de obra y tras la conformidad del Ayuntamiento beneficiario. debido a que la obra está finalizada y que el importe ofertado en las mejoras ha sido descontado en tu totalidad, por lo que no ha supuesto cargo alguno para la administración, y considerando la escasa importancia de la incidencia, el resultado de la comprobación se considera favorable.
112	O4S-009/2020 Obras de mejora forestal en el monte Castell de Guardamar, T.M. de Guardamar del Segura.	26. Medio Ambiente y Energía	Favorable con observación	Cabe indicar, que de las 3 mejoras ofertadas por el adjudicatario en el proceso de licitación no se ha ejecutado la mejora adicional nº 3, recogida en las prestaciones adicionales al proyecto, por la imposibilidad de su ejecución, poniéndose de manifiesto que con el importe de esta otra mejora se han absorbido errores de medición e imprevistos, todo ello en base a criterios estrictamente técnicos del director de obra y tras la conformidad del Ayuntamiento beneficiario.
133	O4S-014/2020 Obras de acondicionamiento del camino de Busot a Torremanzanas por Xixona.	34. Carreteras	Favorable con observación	Se observa que, de las cuatro mejoras ofertadas en el procedimiento de licitación, la 2ª no ha sido ejecutada, si bien con el importe de la misma se ha realizado más unidades de las restantes, por criterio estrictamente técnico del Director de la Obra. Dado que el importe ofertado en las mejoras ha sido ejecutado, sin cargo alguno a la Administración, y considerando la escasa importancia cuantitativa de la incidencia, el resultado de la comprobación es favorable con la presente observación.
142	O4S-056/2020 Obras zonas verdes "Parc d'Era", t.m. Ondara.	26. Medio Ambiente y Energía	Favorable con observación	Se observa un error en la fecha: Las obras fueron concluidas el 30 de noviembre de 2020.
158	O4S-122/2019 Obras de refuerzo de firme de la carretera CV-797, acceso a la Font Roja, desde el PK, 0,700 al 5,450 (Fase 3), en Alcoy (Alicante).	34. Carreteras	Favorable con observación	Se observa que, de las cinco mejoras ofertadas en el procedimiento de licitación, solo una de ellas ha sido ejecutada parcialmente respondiendo a un criterio estrictamente técnico del Director de la obra y de falta de necesidad real de su ejecución. El importe de la parte de la mejora no ejecutada no ha sido deducido del total del importe de la obra; en la obra se ha producido un sobrante bastante mayor que el no deducido. En base a esto, dado que la obra ya está finalizada, que el importe ofertado en las mejoras ejecutado, sin cargo alguno a la Administración, ha sido superior al 92% y considerando la escasa importancia cuantitativa de la incidencia, el resultado de la comprobación es favorable con la presente observación.

GRUPO LOCAL

La función interventora es de aplicación a las siguientes entidades del grupo local:

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Consortios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3.

Los datos de los mismos se incluyen a continuación.

O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

En el ejercicio de la función interventora se han realizado las actuaciones de fiscalización en el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert que se indican en el apartado 2 donde los datos corresponden a las dos entidades de

forma conjunta, circunstancia que se debe a que ambas entidades son gestionadas de idéntica forma en la Unidad de Intervención.

O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo:

“Durante 2020, en el ejercicio de la función interventora y teniendo en cuenta que no disponía este Organismo Autónomo de un sistema de recuento global de actuaciones al margen de las asociadas a operaciones contables, se han realizado las siguientes actuaciones:

- *a) Fiscalización previa 170*
 - *Con operación contable asociada167*
 - *Sin operación contable3*
- *b) Intervención previa con operación contable..... 65*
 - Comprobación Material de la inversión realizada: Ninguna*
- *c) Intervención formal de la ordenación del pago 42*
- *d) Intervención material del pago 31*

Las operaciones contables no se firman electrónicamente, al no disponer este Organismo del programa de Firmadoc, el cual está previsto que se instale a mediados del año 2021.

Los informes de fiscalización a partir de febrero del 2020 se firman electrónicamente por el programa de Gestiona.

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora cabe destacar:

- 1. Resultado de los **expedientes examinados**: todos han obtenido **resultado Favorable**, y no se ha formulado ningún reparo.*
- 2. **Resoluciones** adoptadas por el **Sr. Presidente** de la entidad local **contrarias a los reparos efectuados**: Ninguna*
- 3. Principales **anomalías detectadas en materia de ingresos**: No se han detectado*
- 4. **Omisiones** de la función interventora. Ninguna”*

O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo:

“Actuaciones de función interventora, así como número y resultado de las mismas:

	Número de expedientes
Fiscalización previa con documento contable	667
Fiscalización previa sin documento contable	13
Intervención previa del reconocimiento de obligaciones	575
Intervención formal de la ordenación del pago	575
Intervención material del pago	576
Total	2.406
Resultado de los expedientes examinados	Favorable
Resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados	Ninguna
Principales anomalías detectadas en materia de ingresos	Ninguna
Omisiones de la función interventora	Ninguna

Actuaciones de comprobación material de la inversión:

CONTRATO	IMPORTE	FECHA COMPROBACIÓN	RESULTADO COMPROBACIÓN	REPRESENTANTE INTERVENCIÓN
Impresión y entrega de diferentes publicaciones de la Costa Blanca	19.020,93	23/11/2020	CONFORME	Eliseo Fuentes Torregrosa

O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo:

“Durante 2020, en el ejercicio de la función interventora, se han realizado las siguientes actuaciones:

a) Fiscalización previa:		2.593
Sin operación contable	144	
Con operación contable asociada	2.449	
b) Intervención previa		13.336
Del Rec. Obligación	13.326	

De la Comp. Mat. de la inversión	10	
c) Intervención formal de la ordenación del pago		14.531
d) Intervención material del pago		13.747
Total Actuaciones:		44.207

En cuanto a la fiscalización previa, se han emitido 97 informes de fiscalización limitada previa de contratos, 2 de encargos a medios propios, 2 de convenios y 43 de personal, entre los que destacan 8 de nuevas contrataciones y el resto de incentivos, trienios, atrasos, indemnizaciones, ayudas, etc.

En cuanto a la comprobación material de la inversión, de las 14 actas de recepción realizadas en 2020, se consideró procedente la asistencia del órgano interventor en 10, conforme a la instrucción para la comprobación material de la inversión aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación provincial del 6 de marzo de 2019, que resultaron favorables.

En el siguiente cuadro se aprecia el detalle de las actuaciones de fiscalización e intervención previa asociadas a operación contable, agrupadas por mes:

Tipo	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	agst	sept	oct	nov	dic	Total
A	9	11	3	0	2	8	6	0	4	3	1	0	47
A/	4	1	2	2	1	2	4	2	3	0	3	3	27
AD	141	5	2	11	1	2	6	9	4	3	5	104	293
AD/	11	2	0	0	8	5	11	1	2	0	2	5	47
ADO	197	854	699	551	918	949	686	491	837	935	869	1.129	9.115
ADO/													0
CI													0
CI/													0
D	0	4	2	3	6	2	3	1	4	7	2	3	37
D/							2					1	3
DO													0
DO/													0
O	100	142	221	123	73	76	85	105	128	163	218	249	1.683
O/													0
OPA	172	7	7									182	368
OPA/												2	2
PCD	77	7	10	0	0	3	9	2	1	3	3	4	119
PJU													0
PMP	211	102	68	53	49	204	67	57	66	64	63	95	1.099
PMP/	3	1				6	1					8	19
PMPP													0
PMPP/													0

Tipo	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	agt	sept	oct	nov	dic	Total
ROE	131	219	167	154	205	264	254	197	195	253	260	229	2.528
RC	36	52	22	17	69	29	29	6	15	21	18	12	326
RC/	6	4	2	5	1	7	12	0	5	3	2	15	62
RC-nd													0
RC/nd													0
total	1.098	1.411	1.205	919	1.333	1.557	1.175	871	1.264	1.455	1.446	2.041	15.775

Las operaciones contables se firman todas electrónicamente desde Firmadoc y los informes de fiscalización desde el Portafirmas de Gesta, pero no se dispone de un gestor documental de expedientes que los mueva electrónicamente.

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora cabe destacar:

- A) Resultado de los expedientes examinados:** todos han obtenido resultado **Favorable**, y no se ha formulado ningún reparo.
- B) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados:** Ninguna
- C) Principales anomalías detectadas en materia de ingresos.** No se han detectado.
- D) Omisiones de la función interventora.** Dos omisiones de la fiscalización convalidables.

174/OI/2020	Informe de Omisión de la Intervención. Exp 01/OI/2020
191/OI/2020	Informe de Omisión de la intervención. Exp 02/OI/2020"

A continuación, se incluyen ambos informes:

1º 174/OI/2020

“En relación con el pago de los servicios publicitarios efectivamente realizados entre el 1 de enero y el 13 de marzo de 2020, por diferentes clubs deportivos, por importe total de 70.225,63€ (IVA incluido), sin que se haya tramitado previamente expediente de contratación del patrocinio deportivo de la temporada 2019/2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Instrucción de Control Interno, el órgano interventor debe emitir informe que no tiene el carácter de fiscalización, sobre los siguientes extremos:

a) *Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el Órgano Gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.*

Según se desprende del “Informe justificativo del pago programa de patrocinio deportivo publicitario temporada 2019–2020 de enero a 13 de marzo 2020” elaborado por el Jefe del departamento de Infraestructuras, imagen y sostenibilidad, responsable gestor del gasto del orgánico 09, de fecha 26 de octubre de 2020, se trata de servicios publicitarios efectivamente realizados entre el 1 de enero y el 13 de marzo de 2020, por diferentes clubs deportivos de la provincia, por importe total de 70.225,71€ (IVA incluido), sin que se haya tramitado previamente expediente de contratación del patrocinio deportivo de la temporada 2019/2020 (Se advierte errata en el punto 9 del citado informe que refiere un importe de 7.225,71 euros cuando en el resto del informe indica 70.225,71€)

No obstante, el importe reclamado por los Clubs deportivos, según facturas presentadas al Organismo por registro de entrada, asciende a 70.225,63€ IVA incluido. Ver anexo I de este informe.

Se trata de un gasto con carácter indemnizatorio para evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, por un importe equivalente al que se hubiera pagado de haberse tramitado previamente los contratos, según se refiere en el informe del técnico.

El gasto que aquí se analiza es de imputación a la aplicación presupuestaria, 09/932/22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto de 2020.

b) *Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del Interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva Fiscalización o Intervención Previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.*

El incumplimiento se debe a la ausencia de procedimiento de contratación de los referidos servicios publicitarios de patrocinio deportivo, y por ende a la ausencia de la fiscalización previa correspondiente, ya que, según consta en el informe del centro gestor de fecha 26 de octubre de 2020, “6. Por una interpretación errónea de los clubs, durante la temporada 2019/2020, éstos dieron continuidad a la actividad publicitaria, conforme a los criterios de anualidades anteriores, pese a que no se había suscrito contrato alguno”. Y “8.

Durante el primer trimestre del ejercicio 2020, hasta la crisis del COVID 19 (13 marzo 2020) los clubes continuaron prestando el servicio publicitario, conforme a los criterios de anualidades anteriores, dado que los elementos y acciones publicitarias ya estaban implementadas”

Conforme al pronunciamiento expreso de los auditores en la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2018, sobre la naturaleza y tramitación de los contratos de patrocinio deportivo de Suma, “... el régimen jurídico de los contratos de patrocinio sería el propio de los contratos privados que determina el apartado 2 del artículo 26, de modo que, en cuanto a su preparación y adjudicación, les resulta de aplicación el artículo 118 de la Ley relativo al expediente de contratación en los contratos menores.”

El artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, apartados 2 y 3: “2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.”

Por otro lado, conforme a la base novena el apartado 4. A de tramitación de gastos, de las de ejecución del presupuesto para 2020, se establece: “El expediente de contrato menor, para los gastos superiores a 6.000 euros, IVA excluido, o para aquellos que por sus características lo requieran, constará de un informe propuesta del centro gestor del gasto, ajustado al modelo de la Guía, con el conforme del Director, la certificación de existencia de crédito emitida por la Intervención, y la resolución de autorización y disposición del gasto. En los Contratos Menores, que revistan características técnicas especiales, será necesaria además la existencia de un pliego de condiciones particulares.”

Por otro lado, el artículo 214 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que “1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones

aplicables en cada caso. 2. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores. (...)

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el Órgano Gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

En cuanto a la constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo, el informe emitido por el gestor del gasto constata “Una vez revisadas las facturas, el Jefe de la Unidad de Imagen y Comunicación de Suma Gestión Tributaria, como redactor de los expedientes de contratación realizados del Programa de Patrocinio Deportivo en anualidades anteriores, considera que la documentación aportada así como su justificación resulta ser suficiente para justificar la publicidad efectivamente realizada por los clubs deportivos desde el 1 de enero al 13 de marzo de 2020.”

En cuanto a que el precio se ajusta al de mercado, el citado informe indica “9. En cuanto al contenido del patrocinio y su valoración económica, se han tomado los mismos los ítems y las cantidades fijadas en el ERC 3/2020.” Y “10. Por otro lado, en cuanto al periodo de duración de este servicio, como en el ERC se determinó que el periodo de duración habitual de este tipo de contratos, coincidiendo con la duración de las ligas deportivas, era de 9 meses, cuatro en 2019 y 5 en 2020. Para determinar el importe de cada ítem en cada período se procedió a dividir las cantidades totales entre 9 meses y fijando con ello la cantidad a abonar en cada uno de los meses.”

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

El Gestor ha tramitado el RC nº 220200024808, por importe de 70.225,71€, de la aplicación 09/932/22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto de 2020, por lo que existe crédito adecuado y suficiente. No obstante, los importes reclamados por los clubs ascienden a 70.225,63 euros, según facturas registradas.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función

de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

Habida cuenta que el incumplimiento se debe a la ausencia de procedimiento de contratación de los servicios publicitarios de patrocinio deportivo, ya que, según consta en el informe del centro gestor de fecha 26 de octubre de 2020, “6. Por una interpretación errónea de los clubes, durante la temporada 2019/2020, éstos dieron continuidad a la actividad publicitaria, conforme a los criterios de anualidades anteriores, pese a que no se había suscrito contrato alguno”. Y “8. Durante el primer trimestre del ejercicio 2020, hasta la crisis del COVID 19 (13 marzo 2020) los clubes continuaron prestando el servicio publicitario, conforme a los criterios de anualidades anteriores, dado que los elementos y acciones publicitarias ya estaban implementadas”

Considerando que, para evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, el Consejo Rector de Suma acordó, en su sesión del 5 de mayo, el pago de la publicidad realizada en la anualidad 2019, de la temporada 2019/2020, mediante la tramitación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 03/2020, para dar cobertura a la publicidad realizada por los clubs en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta que la necesidad de que no se produzca un enriquecimiento injusto de la Administración, en relación con la publicidad efectivamente realizada entre el 1 de enero y el 13 de marzo de 2020, viene a ser la causa que motiva el pago de ese servicio de patrocinio concreto, basados en los criterios que han venido rigiendo contrataciones anteriores, como se explicita en el informe del técnico.

***En consecuencia,** de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del RD 424/2017 y en el artículo 42 de la ICI, el órgano Interventor debe emitir informe que no tiene el carácter de fiscalización y el Centro Gestor unirá este informe a las actuaciones y lo someterá a la consideración de la Directora de Suma, según*

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2020

art. 12.f.1 de los Estatutos, a fin de que pueda decidir si continúa el procedimiento mediante la convalidación de actuaciones y aprobación de la correspondiente indemnización.

Por otro lado, se informa que 33 facturas por un importe total de 52.309,88€, de las 41 facturas relacionadas en el ANEXO I de este informe, han superado a fecha de hoy el plazo de pago de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."

ANEXO I: FACTURAS RECIBIDAS CORRESPONDIENTES AL PATROCINIO DEPORTIVO DE LA TEMPORADA 2019/2020, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 13 DE MARZO 2020

NRO.	Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Situación	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Fecha Vencimiento
1	F/2020/5469	27/07/2020	FACTURA 20 12	27/07/2020	1.002,75	E - Registrada	G54643002	CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVEJEA	2º PERIODO PATROCINIO	25/09/2020
2	F/2020/5516	30/07/2020	20 1920	27/07/2020	2.005,49	E - Registrada	G54459607	CLUB VOLEIBOL PLAYAS DE BENDORM	PATROCINIO PUBLICITARIO 2019/20 (CLUBES DE 2ª CATEGORÍA (MASCULINO) -INSERCIÓN MARCA SUMA EN EQUIP.DEPORTIVA PRINCIPAL	28/09/2020 *
3	F/2020/5517	30/07/2020	506-20	30/07/2020	4.010,99	E - Registrada	G03279676	CLUB BALONMANO ELCHE	Inserción de la marca Suma en la equipación deportiva / Presencia de la marca Suma en los campos de juego.	28/09/2020 *
4	F/2020/5519	30/07/2020	1920 21	27/07/2020	1.103,02	E - Registrada	G54459607	CLUB VOLEIBOL PLAYAS DE BENDORM	PATROCINIO PUBLICITARIO 2019/20 (CLUBES DE 4ª CATEGORÍA (FEMENINO) -INSERCIÓN MARCA SUMA EN EQUIP.DEPORTIVA PRINCIPAL	28/09/2020 *
5	F/2020/5520	30/07/2020	Emit-2020- 11	30/07/2020	2.005,49	E - Registrada	G03693546	PATIN ALCODIAN SALESIANO	Detalle de las actuaciones publicitarias realizadas en el marco del Programa de Patrocinio Publicitario de Suma	28/09/2020 *
6	F/2020/5556	31/07/2020	2020 5	27/07/2020	1.002,75	E - Registrada	G03780798	C.D. SPORTING SALESIANO ALICANTE	PATROCINIO PUBLICITARIO SUMA TEMPORADA 2019/2020 HASTA LA SUSPENSIÓN DE LA COMPETICIÓN POR EL COVID-19, EL 13/03/2020	29/09/2020 *
7	F/2020/5560	31/07/2020	Emit- 2021	31/07/2020	1.336,99	E - Registrada	G03165503	VILLAJUYOSA RUGBY CLUB	FRA. 2021 PATROCINIO DEPORTIVO PARTE 2020	29/09/2020 *
8	F/2020/5561	31/07/2020	Emit- 6	31/07/2020	3.342,49	E - Registrada	G54682737	CLUB VOLEIBOL ACE DE ALMORADI	FRA. 6 PATROCINIO DEPORTIVO PARTE 2020	29/09/2020 *
9	F/2020/5614	02/08/2020	Emit- 5	02/08/2020	1.002,75	E - Registrada	G03808920	CLUB VOLEIBOL VILLENA	FRA. 5 PATROCINIO DEPORTIVO PARTE 2020	01/10/2020 *
10	F/2020/5615	02/08/2020	Emit- 11	02/08/2020	1.470,69	E - Registrada	G54662143	C.F.S.F. JOVENTUT D'ELX	FRA. 11 PATROCINIO DEPORTIVO PARTE 2020	01/10/2020 *
11	F/2020/5671	03/08/2020	2 2291	03/08/2020	1.470,69	E - Registrada	A03039104	ELCHE CLUB DE FUTBOL, SAD	FRA. 2 2291 PATROCINIO DEPORTIVO PARTE 2020	02/10/2020 *
12	F/2020/5853	06/08/2020	Emit- 20014	03/08/2020	1.336,99	E - Registrada	G03676814	CLUB BALONCESTO BENDORM	FRA. 20014 PATROCINIO DEPORTIVO PARTE 2020	05/10/2020 *
13	F/2020/5854	06/08/2020	Emit- 20015	03/08/2020	1.002,75	E - Registrada	G03676814	CLUB BALONCESTO BENDORM	FRA. 20015 PATROCINIO DEPORTIVO PARTE 2020	05/10/2020 *
14	F/2020/5948	10/08/2020	Rect-Emit- 17	10/08/2020	2.206,04	E - Registrada	G03220696	CLUB DEPORTIVO AGUSTINOS	FRA. 17 PATROCINIO DEPORTIVO PARTE 2020	09/10/2020 *
15	F/2020/5949	10/08/2020	Rect-Emit- 16	25/07/2020	1.002,75	E - Registrada	G03220696	CLUB DEPORTIVO AGUSTINOS	FRA. 16 PATROCINIO DEPORTIVO PARTE 2020	09/10/2020 *
16	F/2020/6037	20/08/2020	CBIC20 02	31/07/2020	1.336,99	E - Registrada	V54435193	CLUB BALONCESTO IFACH CALPE	PATROCINIO PUBLICITARIO DESDE 01/01/2020 A 13/03/2020	17/10/2020 *
17	F/2020/6080	24/08/2020	Rect-Emit- 4	03/08/2020	1.002,75	E - Registrada	G53739389	HOOJUEI CLUB COCENTAINA	Rect. Emit- 1 / INSERCIÓN DE LA MARCA SUMA EN LA EQUIPACIÓN DEPORTIVA / PRESENCIA DE LA MARCA SUMA EN EL CAMPO DE JUEG	22/10/2020 *
18	F/2020/6094	24/08/2020	Emit- 29	24/08/2020	2.206,04	E - Registrada	G05442768	XALOC ALACANT	SUMA (PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO SUMA 2º pago 2020)	23/10/2020 *
19	F/2020/6095	24/08/2020	Emit- 36	24/08/2020	1.002,75	E - Registrada	G03062338	CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE	Patrocinio publicitario de la temporada 2019/2020, que se ha desarrollado desde el mes de Enero al 13 de marzo de 2020	23/10/2020 *
20	F/2020/6097	24/08/2020	11 2020	03/08/2020	2.206,04	E - Registrada	G05407962	CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA	PATROCINIO PUBLICITARIO TEMPORALDA 19/20	23/10/2020 *
21	F/2020/6121	25/08/2020	FP- 19000058	25/08/2020	1.002,75	E - Registrada	G03732393	CLUB BALONMANO PETRER	RESTO PATROCINIO PUBLICITARIO TMP. 19/20	24/10/2020 *
22	F/2020/6122	25/08/2020	9 2020	28/07/2020	3.208,72	E - Registrada	G03517521	CLUB VOLEIBOL ELCHE	PATROCINIO DEPORTIVO SUMA	24/10/2020 *
23	F/2020/6124	26/08/2020	Emit- 5	30/07/2020	1.002,75	E - Registrada	G03295342	CLUB PROMOCION PATIN RASPEIG	2º PLAZO PATR SUMA (2º PLAZO PATROCINIO PUBLICITARIO MARCA SUMA EN EQUIPACION, CAMPO DE JUEGO, REDES SOCIALES, PRENSA Y	25/10/2020 *
24	F/2020/6127	26/08/2020	2020 3	31/07/2020	1.103,02	E - Registrada	V54045620	CBF CABO MAR	Detalle de las actuaciones publicitarias realizadas en el marco del Programa de Patrocinio Publicitario de Suma Gestión	25/10/2020 *
25	F/2020/6130	26/08/2020	9 2	26/08/2020	1.470,69	E - Registrada	G03520707	SPORTING CLUB DE FUTBOL PLAZA DE ARGEL ""A""	INSERCIÓN MARCA SUMA EN EQUIPACION DEPORTIVA PRINCIPAL PRESENCIA DE LA MARCA SUMA EN EL CAMPO DE JUEGO PRESENCIA DE LA	25/10/2020 *
26	F/2020/6131	26/08/2020	200 03	26/08/2020	1.002,75	E - Registrada	G03242383	CLUB BALONCESTO JORGE JUAN NOVELDA	PATROCINIO SUMA GESTION TRIBUTARIA	25/10/2020 *
27	F/2020/6132	27/08/2020	Emit- 3	31/07/2020	1.002,75	E - Registrada	G54151469	CLUB SANTO DOMINGO VOLEIBOL PETRER	CONTRATO PUBLICITARIO SUMA 2019/2020 PARTE 2	26/10/2020 *
28	F/2020/6136	27/08/2020	2020 2	29/07/2020	1.002,75	E - Registrada	G03067550	SOC.CULTURAL DEPORTIVA CAROLINAS	DETALLE DE LAS ACTUACIONES PUBLICITARIAS REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PATROCINIO PUBLICITARIO DE SUMA GESTION	26/10/2020 *
29	F/2020/6137	27/08/2020	Emit- 9	27/08/2020	4.010,99	E - Registrada	G53133484	CLUB BALONMANO BENDORM FOIETES	Patrocinio BM. Bendorm	26/10/2020 *
30	F/2020/6139	28/08/2020	1 10	03/08/2020	1.336,99	E - Registrada	G54649676	CLUB DE BASQUET TERRA LALFAS DEL PI	Segundo Plazo Contrato de Patrocinio Deportivo19-20.	27/10/2020 *

ANEXO I: FACTURAS RECIBIDAS CORRESPONDIENTES AL PATROCINIO DEPORTIVO DE LA TEMPORADA 2019/2020, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 13 DE MARZO 2020

NRO.	Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Situación	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Fecha Vencimiento
31	F/2020/6143	28/08/2020	Emit- 302020	25/07/2020	1.002,75	E - Registrada	G03097649	CLUB ATLETICO MONTEMAR	VINCULAR MARCA SUMA EN ACTUACIONES Y SOPORTES DE COMUNICACION DEL CLUB	27/10/2020 *
32	F/2020/6144	28/08/2020	Emit- 249	31/07/2020	1.103,02	E - Registrada	G03731718	C D SAN BLAS	SEGUNDO PAGO CONTRATO PUBLICIDAD. EQUIPO SENIOR 1ª DIVISIÓN NACIONAL BFB ALICANTE - SUMA TEMPORADA 2019/20. * Inserción	27/10/2020 *
33	F/2020/6145	28/08/2020	Emit- 0202007	02/08/2020	1.002,75	E - Registrada	G53885422	CLUB BALONCESTO INNOVA MUTXAMEL	Detalle de las actuaciones publicitarias realizadas en el marco del Programa de Patrocinio Publicitario de Suma Gestión	27/10/2020 *
34	F/2020/6194	31/08/2020	Emit- 7	31/08/2020	1.103,02	E - Registrada	G03688983	CLUB VOLEIBOL ALTA	Patrocinio Deportivo	30/10/2020 *
35	F/2020/6677	11/09/2020	2020 3	11/09/2020	2.105,76	E - Registrada	G03229598	CLUB DEPORTIVO ADESAVI SAN VICENTE	FRA. 3 PATROCINIO DEPORTIVO 2020	10/11/2020 *
36	F/2020/6685	11/09/2020	2020000000000372	29/07/2020	4.010,99	E - Registrada	G03320016	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	FRA. 372 PATROCINIO DEPORTIVO 2020	10/11/2020 *
37	F/2020/6761	11/09/2020	2 2020	11/09/2020	1.002,75	E - Registrada	G03668330	CLUB BASQUET LA VILA	Fra. 2 patrociniio deportivo periodo 1 enero-13 marzo 2020	10/11/2020 *
38	F/2020/6812	16/09/2020	Emit- 16	16/09/2020	4.010,99	E - Registrada	G54856687	FUNDACION LUCENTUM BALONCESTO ALICANTE	Publicidad SUMA Fundación Lucentum (Detalle de las actuaciones publicitarias realizadas en el marco del Programa de Pat	15/11/2020 *
39	F/2020/6819	16/09/2020	Rect-Emit- 9	30/07/2020	3.676,74	E - Registrada	G03689676	CLUB BALONCESTO SILLA DE RUEDAS ELCHE	Rect. Emit- 9 / PATROCINIO DEPORTIVO 2019 18CAT	15/11/2020 *
40	F/2020/6951	21/09/2020	2020 6	21/09/2020	1.002,75	E - Registrada	G05504397	CLUB HANDBOL SAN JOAN	FRA. 6 PATROCINIO DEPORTIVO 2020	20/11/2020 *
41	F/2020/7230	01/10/2020	Emit- 6	01/10/2020	1.002,75	E - Registrada	G54513080	ILUCE BASKET CLUB DE ELCHE	FRA. 8 PATROCINIO DEPORTIVO 2020	30/11/2020 *
TOTAL					70.225,63					

(*) Están vencidas a fecha 27/10/2020 un total de 33 facturas cuyo importe asciende a 52.309,88

El plazo de 60 días, viene establecido en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

2º 191/OI/2020:

"En relación con el pago de los desarrollos a medida para el entorno de producción de Suma realizados en los meses de marzo y el de junio de 2020,

por Geonet Territorial S.A.U., por importe total de 334.366,46€ (no sujeto a IVA), sin que se haya tramitado previamente encargo al medio propio, e acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Instrucción de Control Interno, el órgano interventor debe emitir informe que no tiene el carácter de fiscalización, sobre los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el Órgano Gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

Según se desprende de los informes justificativos elaborados por el Jefe del Área de Informática, responsable gestor del gasto del orgánico 03, de fechas 15 de octubre y 18 de noviembre de 2020, se trata del pago al medio propio Geonet Territorial S.A.U. de desarrollos a medida para el entorno de producción de Suma, por importe de 334.366,46 euros, realizados por durante los meses de marzo a junio de 2020 sin encargo formalizado, debido a que “Durante el tiempo transcurrido desde la finalización del encargo 01/en/19 y el inicio del nuevo 03/en/20, ha sido indispensable realizar parte de los trabajos que ya estaban previstos en el nuevo Encargo y que no podían paralizarse al tratarse, por una parte de modificaciones a implementar como consecuencia de las suspensiones y ampliaciones de plazos según decretos Covid-19 de procedimientos electrónicos y por otra, para garantizar la continuidad del servicio que damos a los organismos externos Valora , Gestalba y Majadahonda” dado que el primer encargo finalizó el 29/02/2020 y el segundo se formalizó el 7/07/2020 habiéndose dilatado la tramitación en el tiempo “debido a diferentes motivos como la complejidad de la definición del contenido del encargo, la situación estado Alarma por Covid-19 y la carga de trabajo en las diferentes áreas implicadas”.

Se trata de un gasto con carácter indemnizatorio para evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, por un importe equivalente al que se hubiera pagado de haberse tramitado previamente el encargo, según se refiere en el informe del técnico, con la siguiente imputación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Importe
03/932/22706 - Estudios y trabajos técnicos	77.463,75 €
03/932/64100 - Gastos en aplic. Informáticas	256.902,71 €
Total	334.366,46 €

b) *Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del Interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva Fiscalización o Intervención Previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.*

El incumplimiento se debe a la ausencia de tramitación del expediente administrativo del encargo a medio propio de los referidos trabajos, y por ende a la ausencia de la fiscalización previa correspondiente.

Los encargos a medios propios vienen regulados en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público: “1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

Indicando en el apartado 6 del mismo artículo “6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas: a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo. b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo. (...)

Según el informe realizado conjuntamente por el Área de Contratación Pública y Gestión Administrativa y la Secretaría delegada de Suma. Gestión tributaria, de fecha 22 de mayo de 2020, la tramitación del encargo debe instrumentalizarse con la siguiente documentación:

a) Informe-propuesta de los Técnicos competentes con el conforme de la Sra. Directora.

b) Informe emitido por el gerente de la empresa Geonet Territorial S.A.U., que indique que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización del Encargo de conformidad con su objeto social y su verificación por parte del técnico competente.

c) Pliego de Condiciones Técnicas

d) Informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

e) Informes de existencia de crédito adecuado y suficiente, emitidos por la Intervención Delegada.

Será necesario Acuerdo del Órgano competente aprobando las tarifas, el Pliego de

Prescripciones Técnicas y el Encargo en cuestión a Geonet Territorial S.A.U., siendo éste, en función de los límites temporales y de la cuantía establecidos en la LCSP, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en los Estatutos de SUMA

Por otro lado, el artículo 214 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que “1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. 2. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores. (...)”

Por lo que previamente al acuerdo, el expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada por el órgano interventor, de conformidad con el artículo 20.2.1 de la Instrucción de Control Interno, aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación provincial de fecha 26 de septiembre de 2018

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el Órgano

Gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

En cuanto a la constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo, el gestor ha conformado las facturas y ha indicado en su informe de fecha 18 de noviembre de 2020, que “Respecto a la constatación de las prestaciones que se han llevado a cabo, se adjunta detalle de todos los trabajos realizados y validados por las distintas unidades del departamento de informática implicadas. Hay un detalle por cada mes con un total de jornadas por línea de trabajo y el detalle por unidad de cada uno de los trabajos realizados, el tiempo empleado en ellos, etc...”

En cuanto a que el precio se ajusta al de mercado, el citado informe indica “En relación a la tarifa propuesta de la jornada, es la misma que hemos estado pagando por trabajos similares en el encargo de 2019 (01/en/19) y la misma que del nuevo encargo (03/en/20). Esta tarifa cubre, tal como informó Geonet por escrito para la realización del último encargo, el valor de las prestaciones encargadas teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos y los indirectos y márgenes razonables, acordes con el importe de aquellas prestaciones, para atender desviaciones e imprevistos”

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

El Gestor ha tramitado los RC del presupuesto de 2020 que se detallan a continuación, por lo que existe crédito adecuado y suficiente.

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Nº operación RC</i>
<i>03/932/22706 – Estudios y trabajos técnicos</i>	<i>77.463,75 €</i>	<i>220200028038</i>
<i>03/932/64100 – Gastos en aplic. Informáticas</i>	<i>256.902,71 €</i>	<i>220200028039</i>
<i>Total</i>	<i>334.366,46 €</i>	

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la

obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

Habida cuenta que el incumplimiento se debe a la ausencia de tramitación del expediente administrativo del encargo a medio propio de los referidos trabajos, y por ende a la ausencia de la fiscalización previa correspondiente, por los motivos reproducidos en el apartado a) de este informe.

Teniendo en cuenta que la necesidad de que no se produzca un enriquecimiento injusto de la Administración, viene a ser la causa que motiva el pago de estos desarrollos a medida para el entorno de producción de Suma, efectivamente realizados entre el mes de marzo y el de junio de 2020, por Geonet Territorial S.A.U., por importe total de 334.366,46€, cuantificados conforme a las tarifas vigentes por trabajos similares en el periodo anterior y posterior, como se explicita en el informe del técnico.

Considerando que Geonet Territorial S.A.U es medio propio de Suma y cumple con los requisitos del artículo 32.2 de la Ley de contratos como se constata en el expediente del encargo 03/en/20, para poder realizar encargos que no tengan la consideración de contrato.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del RD 424/2017 y en el artículo 42 de la ICI, el órgano Interventor debe emitir informe que no tiene el carácter de fiscalización y el Centro Gestor unirá este informe a las actuaciones y lo someterá a la consideración de la Directora de Suma, según art. 12.f.1 de los Estatutos, a fin de que pueda decidir si continúa el procedimiento mediante la convalidación de actuaciones y aprobación de la correspondiente indemnización.

O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo:

“Durante 2020, en el ejercicio de la función interventora y teniendo en cuenta que no disponía este Organismo Autónomo de un sistema de recuento global de actuaciones al margen de las asociadas a operaciones contables, se han realizado las siguientes actuaciones:

- *a) Fiscalización previa 344*
 - Con operación contable asociada333*
 - Sin operación contable 11*

- b) Intervención previa con operación contable..... 31
–Comprobación Material de la inversión realizada: Ninguna
- c)Intervención formal de la ordenación del pago..... 72
- d)Intervención material del pago..... 48

Las operaciones contables no se firman electrónicamente, al no disponer este Organismo del programa de Firmadoc, el cual está previsto que se instale a mediados del año 2021. Los informes de fiscalización a partir de febrero del 2020 se firman electrónicamente por el programa de Gestiona.

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora cabe destacar:

5. Resultado de los **expedientes examinados**: todos han obtenido **resultado Favorable**, y no se ha formulado ningún reparo.
6. **Resoluciones** adoptadas por el **Sr. Presidente** de la entidad local **contrarias a los reparos efectuados**: Ninguna
7. Principales **anomalías detectadas en materia de ingresos**: No se han detectado
8. **Omisiones** de la función interventora. Ninguna
9. **Cuentas a Justificar**: No se han realizado ninguna orden de pago a justificar.
10. **Anticipos de caja Fija**: No se ha constituido durante el 2020 ningún anticipo de caja fija ni tampoco se ha modificado el existente.

Se tramitaron un total de 2 cuentas justificativas en el año 2020. Las cuentas justificativas se tramitaron por multiaplicación presupuestaria, es decir, justifican gastos correspondientes a varias aplicaciones presupuestarias, por lo que se desglosan según el siguiente detalle, con un **importe total de 471,21** y todas con informe favorable:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/CONCEPTO	IMPORTE	REPOSICIONES
231.1620000 /Gatos. Matrícula, Derechos Inscripción Asistencias a cursos	90,00	2
231.2130000/Reparación Maquinaria, instalaciones y utillajes	84,70	1 y 2
231.2312000/Locomoción Personal por Razón del Servicio	212,52	1 y 2
231.2269900/Otros gastos Diversos	79,19	1 y 2
231.-2229900/Otros gastos en Comunicaciones	4,80	2"

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“Durante 2020, en el ejercicio de la función interventora y teniendo en cuenta el libro de informes de intervención del aplicativo informático de GESTIONA, se han realizado las siguientes:

- a) Fiscalización previa (operaciones contables RC/A/D):*
- b) Fiscalización previa (operaciones contables O/P)*
- c) Intervención de la comprobación material de la inversión: no se ha realizado ninguna inversión.*
- d) Intervención material del pago: no se ha emitido informe a tal efecto, se han realizado las comprobaciones oportunas por el personal del Consorcio, verificándose que se han cumplido todos los requisitos exigidos formales y materiales del pago.*

En total se han emitido 75 informes de función interventora, con el siguiente detalle:

Descripción tipo informe	Número emitidos
Tramitación relación facturas (O/P)	70
Informe nóminas y seguros sociales	4
Devoluciones ingresos indebidos _ subvenciones	1

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora cabe destacar:

- a) Resultado de los expedientes examinados: se ha formulado 17 reparos, en la fase de aprobación del gasto, por reconocimiento de las obligaciones.*
- b) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados: Se han adoptado 17.*
- c) Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: No se han detectado.*
- d) Omisiones de la función interventora: Ninguna.*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Función Interventora

La intervención quiere señalar que en la fase de fiscalización previa, al reconocimiento de las obligaciones, de las facturas presentadas para su aprobación, las que eran repetitivas y periódicas, aunque fuesen de reducida cuantía y no superasen el importe del art. 118 de la LCSP, la intervención, la intervención ha considerado que estamos ante un supuesto contemplado en el artículo 216.2.c) de la Ley de Haciendas Locales, de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, por no cumplir con lo establecido en la legislación en materia de contratación pública, siendo el centro gestor responsable de la tramitación del gasto quien justifique y acredite tal circunstancia, y a tales efectos se ha formulado el correspondiente reparo, por la presentación de justificantes o facturas que se presentaban para su aprobación y reconocimiento de la obligación, sin seguir procedimiento de contratación oportuno.”

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“Durante 2020, en el ejercicio de la función interventora, se ha realizado la intervención previa de un total de Operaciones que asciende alrededor de 10.000, siendo las más relevantes las siguientes:

TIPO		TOTALES
M.C.	<i>Modificaciones de Crédito</i>	57
A	<i>Aprobación de Gastos</i>	32
A/	<i>Anulación Aprobación de Gastos</i>	15
AD	<i>Aprobación y Disposición de Gasto</i>	217
AD/	<i>Anulación Aprobación y Disposición de Gasto</i>	82
ADO	<i>Aprobación, Disposición y Reconocimiento de Obligación</i>	1655
ADO/	<i>Anulación Aprobación, Disposición y Reconocimiento de Obligación</i>	8
O	<i>Reconocimiento de Obligación</i>	865
O/	<i>Anulación Reconocimiento de Obligación</i>	4
RD	<i>Reconocimiento de Derechos</i>	737
CI	<i>Compromisos de Ingresos</i>	145
CI/	<i>Anulación Compromiso de Ingresos</i>	10
D	<i>Disposición</i>	105

TIPO		TOTALES
D/	Anulación Disposición	9
PMP	Propuesta Mandamiento Pago	431
PMP/	Anulación Propuesta Mandamiento de Pago	11
RC	Reconocimiento de Crédito	400
RC/	Anulación Reconocimiento de Crédito	246
P	Fiscalización de Pago	2.377
OPA	Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto	45

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora, cabe destacar:

- a) Resultado de los expedientes examinados: todos han obtenido resultado favorable, y no se ha formulado ningún reparo.
- b) Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.
- c) Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: La principal anomalía detectada en materia de ingresos en el ejercicio es la falta de ingreso de un alto porcentaje de la aportación correspondiente al año 2020 por parte de la Generalitat Valenciana, cuyo importe asciende 7.437.500,02 euros; cantidad ésta a la que se le debe sumar la procedente de la deuda histórica que mantiene con el Consorcio procedente de los años 2003 al 2013 y que asciende a 10.964.305,55 euros, deuda que forma parte de los "Derechos de dudoso cobro" de la Cuenta de Liquidación del año 2020.

En caso de persistir esta situación, cabe informar que podría verse perjudicada la liquidez de la Caja del Consorcio en el próximo año 2022, si la misma no se corrige en el ejercicio 2021.

- d) Omisiones de la función interventora: Ninguna.

Por último, señalar que, desde el mes de mayo de 2020, fecha en la que comienza la Atribución temporal de funciones de quien suscribe, tal y como se indica anteriormente, se han puesto en marcha las siguientes actuaciones de control interno:

1.-Elaboración de la Instrucción para la Intervención de la comprobación material de la inversión.

En 2020 el órgano interventor ha asistido a las siguientes:

OBJETO	EXPEDIENTE	COMUNICACIÓN	FECHA ACTA RECEPCIÓN
Obras adecuación Parque Benidorm	565/2019	Acta firmada José Jiménez Jaén, oficial infraestructuras Nuria Sanchez , Interventora	07/12/20
Módulo habitacional helicóptero	154/2019 274/2019	Solicitud a Diputación 14/09/20 Confirmada asistencia de personal de Diputación Acta firmada Asesor: Rafael Pérez Jiménez, Director Área de Diputación Alicante Nuria Sanchez, Interventora	02/10/20
Adquisición botas urbanas	1803/2020	Acta firmada *José Rubio, Inspector jefe *Begoña Gómez, jefe negociado de Intervención	09/12/20
Adquisición botas forestales	1803/2020	Acta firmada *José Rubio, Inspector jefe * Nuria Sanchez, Interventora	14/12/20

Todas las anteriores con resultado favorable

OBJETO	EXPEDIENTE	COMUNICACIÓN	FECHA ACTA RECEPCIÓN
Lotes navideños para el personal	1865/2020	Acta firmada por José Antonio Amerigo, jefe servicio Contratación	15/12/20

Respecto de este expediente de contratación de adquisición de Lotes navideños para el personal, se extienda Diligencia señalando la no comunicación a la Intervención para asistir a la comprobación material de la inversión.

2.- Respecto del control de la morosidad:

Requerimientos mensuales a los departamentos gestores respecto de las facturas pendientes del reconocimiento de la obligación, en virtud de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la **morosidad** en las operaciones comerciales, y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y emisión de los **Informes trimestrales** elaborados por la jefe de negociado de gastos y Tasas donde se recaban las facturas que llevan más

de 3 meses desde su recepción y conformidad sin haber tramitado el reconocimiento de la obligación y enviadas a la Interventora.

3.-Elaboración de la Instrucción para el cierre del ejercicio 2020 y apertura del 2021

En dicha Instrucción dirigida a los Centros Gestores de esta Entidad se fijan plazos que posibiliten la agilización de los trámites necesarios para la Liquidación y cierre del ejercicio.

*En ella también se señala la obligación del **registro y control de la Cuenta 413** y se fijan las pautas y plazos para la realización por los Centros Gestores de las "Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (OPA)".*

Dicha Cuenta no se había llevado en los registros contables de esta Entidad anteriormente tal y como se indica en el Informe definitivo e Informe adicional de la Auditoría 2019 realizada en 2020."

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

"En cuanto a actuaciones de función interventora, así como número y resultado de las mismas:

El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención previa o control permanente previo, en su caso, han sido 521.

El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago han sido 54, y al mismo número de expedientes se le ha realizado la intervención material de pago.

Resultado de los expedientes examinados: todos han obtenido resultado favorable, y no se ha formulado ningún reparo.

Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.

Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: no se han detectado.

Omisiones de la función interventora: Ninguna.

Comprobaciones Materiales de la Inversión realizadas: Durante 2020 se ha realizado 1 con resultado favorable."

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2020, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

A.1 Ingresos sometidos a *Fiscalización previa plena*

En el ejercicio de la expresada función interventora crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería, se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

<i>Estado de los informes</i>	<i>Número</i>
<i>Fiscalizado de conformidad</i>	<i>98</i>
<i>Fiscalizado con reparos</i>	<i>0</i>
<i>Fiscalizado con discrepancia no resuelta</i>	<i>0</i>

Siendo el desglose por operaciones el siguiente:

<i>Operaciones de ingresos</i>	<i>Número</i>
<i>Reconocimientos de derechos/Anulación de reconocimientos de derechos</i>	<i>36/1</i>
<i>Ingresos/Anulación de ingresos</i>	<i>56/2</i>
<i>PMP/Anulación de PMP</i>	<i>3/0</i>

No habiendo constancia de reparos y/o discrepancias no resueltas, en ninguno de los casos.

A.2 Ingresos sometidos a *Fiscalización posterior*

En el ejercicio de la expresada función interventora de ingresos mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, se han obtenido los siguientes resultados:

<i>Estado</i>	<i>Número</i>
<i>Conforme</i>	<i>98</i>

<i>Estado</i>	<i>Número</i>
<i>Con anomalías o irregularidades detectadas</i>	<i>0</i>

B. Gastos:

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

<i>Estado de los informes por operaciones</i>	<i>Número</i>
<i>Fiscalizado de conformidad</i>	<i>2622</i>
<i>Fase ADO/Anulación de ADO</i>	<i>757/46</i>
<i>Fase P/Anulación de P</i>	<i>784/49</i>
<i>Fase R/Anulación de R</i>	<i>752/0</i>
<i>Fiscalizado con reparos/Fiscalizado con discrepancias</i>	<i>0/0</i>
<i>Fase MC/Anulación de MC</i>	<i>193/1</i>

C. Operaciones no presupuestarias:

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

<i>Estado de los informes por operaciones</i>	<i>Número</i>
<i>Fiscalizado de conformidad</i>	<i>830</i>
<i>Fase I/Anulación de I</i>	<i>353/20</i>
<i>Fase PMP/Anulación de PMP</i>	<i>39/0</i>
<i>Fase P/Anulación de P</i>	<i>39/0</i>
<i>Fase R/Anulación de R</i>	<i>353/20</i>
<i>MOIT/Anulación de MOIT</i>	<i>6/0</i>
<i>Fiscalizado con reparos/Fiscalizado con discrepancias</i>	<i>0/0</i>

Las operaciones contables y los Informes de fiscalización se firman electrónicamente desde GESTIONA electrónicamente.

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora cabe destacar:

A) Resultado de los expedientes examinados: Todos han obtenido resultado Favorable, y no se ha formulado ningún reparo.

B) Resoluciones adoptadas por el Presidente del Consorcio contrarias a los reparos efectuados: Ninguna

C) Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: No se han detectado.

D) Omisiones de la función interventora: Ninguna.

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, no ha habido lugar a la emisión de informes susceptibles de remisión al Pleno del Consorcio sobre las **resoluciones** adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.*

*En cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 218.1 no se ha detectado ninguna **anomalía en materia de ingresos**.*

D. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, no se ha detectado ningún expediente en los que se haya observado omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa.

Intervenciones de Comprobaciones Materiales de la Inversión realizadas: Durante 2020 no se han realizado.”

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“En cuanto a actuaciones de función interventora, así como número y resultado de las mismas:

El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención previa o control permanente previo, en su caso, han sido 59.

El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago han sido 52.

El número de expedientes que han sido objeto de la intervención material de pago han sido 49.

Resultado de los expedientes examinados: todos han obtenido resultado favorable, y no se ha formulado ningún reparo.

Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.

Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: no se han detectado.

Omisiones de la función interventora: Ninguna.”

Intervenciones de Comprobaciones Materiales de la Inversión realizadas:
Durante 2020 no se han realizado.

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“En cuanto a actuaciones de función interventora, así como número y resultado de las mismas:

- *El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención limitada previa han sido 905.*
- *El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago han sido 784, y al mismo número de expedientes se le ha realizado la intervención material de pago.*
- *Resultado de los expedientes examinados: Los informes han tenido resultado favorable, no habiéndose formulado ningún reparo.*
- *Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.*
- *Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: no se han detectado.*
- *Omisiones de la función interventora: Durante el ejercicio 2020 se ha emitido un informe de omisión de la función interventora, que se incluye a continuación:*

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica–Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno Provincial en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, aplicable a este Consorcio de conformidad con lo establecido en su artículo 2, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. *La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Así las cosas, cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las normas de fiscalización contenidas en el Instrucción de Control Interno de este Consorcio.

SEGUNDO. *Tal y como dispone el artículo 42 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica–Financiera, en los supuestos en los que la Función Interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.*

En estas situaciones, el órgano interventor al conocer del expediente lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta de gasto en un informe que no tendrá naturaleza de fiscalización, a fin de que pueda el Presidente decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

TERCERO. *A esta Intervención han llegado para su tramitación y correspondiente abono, las siguientes facturas expedidas por la mercantil WAKEFUL, S.L., en relación con el citado contrato menor de servicios de conserjería:*

Nº de expediente	Descripción del gasto	Importe del gasto (IVA no incluido)
FACT-2019-562	Servicio de conserjería. Agosto 2019	2.598,00 euros
FACT-2019-673	Servicio de conserjería. Septiembre 2019	2.598,00 euros
FACT-2019-712	Servicio de conserjería. Octubre 2019	2.684,60 euros
FACT-2019-819	Servicio de conserjería. Noviembre 2019	2.598,00 euros
FACT-2020-006	Servicio de conserjería. Diciembre 2019 (del día 1 al 22)	1.905,20 euros
TOTAL...		12.383,80 euros

CUARTO. *Se ha constatado que el gasto total derivado de la suma de los expedientes descritos en el punto anterior junto con las facturas pagadas por el mismo servicio correspondiente a los meses de marzo a julio de 2019, ambos inclusive, asciende a un importe total de 25.633,60 euros (IVA no incluido), por lo que se excede del límite de 15.000,00 euros establecido para los “contratos menores de servicios” previsto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público”.*

En consecuencia, al haberse superado el límite de 15.000,00 euros (IVA no incluido) previsto en la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores, se debería haber tramitado el correspondiente procedimiento de contratación y haberse remitido el expediente a esta Intervención para llevar a cabo el trámite preceptivo de fiscalización previa.

Por lo tanto, comprobado por esta Intervención que se ha producido una omisión de la función Interventora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica-Financiera, una vez revisado el expediente y tras haber tenido conocimiento del mismo, se comprueban los siguientes extremos:

1. Descripción del gasto

A) *Mediante Decreto de la Presidencia núm. 106, de fecha 16 de mayo de 2019, se resolvió adjudicar a la mercantil WAKEFUL, S.L. el contrato menor de servicios de conserjería y portería, con una duración prevista de cuatro meses a partir del día 22 de febrero de 2019 o hasta la formalización del nuevo contrato.*

Durante el pasado ejercicio 2019, en relación con el indicado contrato de servicios se han tramitado los siguientes expedientes de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación a favor de la citada mercantil, que fueron intervenidos de conformidad por esta Intervención:

<i>Nº de expediente</i>	<i>Descripción del gasto</i>	<i>Importe del gasto (IVA no incluido)</i>
<i>FACT-2019-238</i>	<i>Servicio de conserjería. Marzo 2019</i>	<i>2.684,60 euros</i>
<i>FACT-2019-305</i>	<i>Servicio de conserjería. Abril 2019</i>	<i>2.598,00 euros</i>
<i>FACT-2019-402</i>	<i>Servicio de conserjería. Mayo 2019</i>	<i>2.684,60 euros</i>
<i>FACT-2019-456</i>	<i>Servicio de conserjería. Junio 2019</i>	<i>2.598,00 euros</i>
<i>FACT-2019-492</i>	<i>Servicio de conserjería. Julio 2019</i>	<i>2.684,60 euros</i>
	TOTAL...	13.249,80 euros

Las facturas objeto de omisión de la función interventora son las siguientes:

<i>Nº de expediente</i>	<i>Descripción del gasto</i>	<i>Importe del gasto (IVA no incluido)</i>
<i>FACT-2019-562</i>	<i>Servicio de conserjería. Agosto 2019</i>	<i>2.598,00 euros</i>
<i>FACT-2019-673</i>	<i>Servicio de conserjería. Septiembre 2019</i>	<i>2.598,00 euros</i>
<i>FACT-2019-712</i>	<i>Servicio de conserjería. Octubre 2019</i>	<i>2.684,60 euros</i>
<i>FACT-2019-819</i>	<i>Servicio de conserjería. Noviembre 2019</i>	<i>2.598,00 euros</i>
<i>FACT-2020-006</i>	<i>Servicio de conserjería. Diciembre 2019 (del día 1 al 22)</i>	<i>1.905,20 euros</i>
	TOTAL...	12.383,80 euros

Sumadas todas ellas ascienden a un total de 25.633,60 euros (IVA no incluido).

B) *Paralelamente al indicado contrato menor que se aprobó como contrato puente, se estaba tramitando un expediente de contratación abierto ordinario para adjudicar el "contrato de servicios de conserjería para la red de explotación del Consorcio". Dicho expediente inició su tramitación con fecha 9 de abril de 2019, habiendo sido formalizado el correspondiente contrato con fecha 23 de*

diciembre de 2019, siendo la mercantil WAKEFUL, S.L. la empresa adjudicataria del mismo.

2. Exposición de los incumplimientos normativos

Del examen de la documentación obrante en el expediente y vista la naturaleza del gasto, se observan los siguientes incumplimientos en su contenido y la tramitación:

Se ha superado el límite del importe máximo de 15.000 euros (IVA no incluido) al que puede ascender un contrato menor de servicios, previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. Prestaciones de las que se deriva la obligación de pago

De acuerdo con el informe emitido con fecha 10 de enero de 2020 por el Director Técnico del Consorcio, responsable del contrato, el servicio de conserjería ha sido prestado a entera conformidad, siendo imprescindible y necesaria su prestación.

Teniendo en cuenta lo anterior y a la vista del importe de las diferentes facturas, se comprueba que se ajustan a los precios de mercado.

4. Existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente

Por su importe, se trata de un gasto de 12.383,80 euros, para el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2019 de este Consorcio, en la aplicación presupuestaria 452/2279901.

5. Reconocimiento extrajudicial de créditos

Tratándose de gastos del ejercicio anterior, procede su tramitación a través de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, previsto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990.”

Intervenciones de Comprobaciones Materiales de la Inversión realizadas: Se han realizado dos comprobaciones materiales de la inversión con resultado favorable.

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“En cuanto a actuaciones de función interventora, así como número y resultado de las mismas:

	Número de expedientes
<i>Fiscalización previa con documento contable</i>	<i>34</i>
<i>Fiscalización previa sin documento contable</i>	<i>6</i>
<i>Intervención previa del reconocimiento de obligaciones</i>	<i>220</i>
<i>Intervención formal de la ordenación del pago</i>	<i>226</i>
<i>Intervención material del pago</i>	<i>226</i>
<i>Total</i>	<i>712</i>

<i>Resultado de los expedientes examinados</i>	<i>Favorable</i>
<i>Resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados</i>	<i>Ninguna</i>
<i>Principales anomalías detectadas en materia de ingresos</i>	<i>Ninguna</i>
<i>Omisiones de la función interventora</i>	<i>Ninguna</i>

Resultado de los expedientes examinados: todos han obtenido resultado favorable, y no se ha formulado ningún reparo.

Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.

Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: no se han detectado.

Omisiones de la función interventora: Ninguna.”

Intervenciones de Comprobaciones Materiales de la Inversión realizadas: una con resultado favorable sin observaciones.

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“En cuanto a actuaciones de función interventora, así como número y resultado de las mismas:

El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención previa o control permanente previo, en su caso, han sido 235.

El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago han sido 176.

El número de expedientes que han sido objeto de intervención material del pago han sido 150.

Resultado de los expedientes examinados: todos han obtenido resultado favorable, y no se ha formulado ningún reparo.

Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.

Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: no se han detectado.

Omisiones de la función interventora: Ninguna.”

Intervenciones de Comprobaciones Materiales de la Inversión realizadas: Durante 2020 se han realizado dos con resultado de favorable ambas.

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“1º.- El número de expedientes tramitados en el ejercicio 2020 que han sido objeto de fiscalización /intervención previa o control permanente previo, en su caso, ha sido de 444. En cuanto al número de expedientes que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago ha sido de 167, e igual número de expedientes fueron objeto de intervención material del pago.

2º.- Se ha efectuado una comprobación material de inversión, siendo de conformidad.

3º.-No ha habido anomalías en materia de ingresos, ni se han producido omisiones de la función interventora ni reparos, no habiendo, por tanto, resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad contrarios a reparos de la Intervención.”

DEL CONTROL FINANCIERO



CONTROL PERMANENTE (NO PLANIFICABLE)

DIPUTACIÓN ALICANTE (INCLUYE O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT)

El control permanente no incluido en el Plan de Control Financiero se refiere a todas aquellas actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor, en concreto durante 2020 se han realizado las siguientes, donde el cómputo incluye la información de la Diputación Provincial de Alicante y el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert de forma conjunta, circunstancia que se debe a que ambas entidades son gestionadas de idéntica forma en la Unidad de Intervención:

Tipo de Expediente de Control Permanente Previo (No Planificable) 2020	Nº Expedientes
Expedientes de Modificación de Créditos: 68 Diputación y 15 OO.AA. Juan Gil-Albert	83
Expedientes de Modificación de Bases de Ejecución	2
Expedientes de Presupuesto: 4 Diputación y 2 OO.AA. Juan Gil-Albert	6

Tipo de Expediente de Control Permanente Previo (No Planificable) 2020	Nº Expedientes
Expedientes Patrimoniales	6
Expedientes de suministro de información al MINHAP	7
Expediente anual de morosidad	1
Expediente anual de Inversiones Financieramente Sostenibles	1
Expedientes trimestrales de ejecución del Presupuesto (Base 35)	3
Expediente de Organismos Autónomos	12
Expedientes de Consorcios	8
Expedientes de Cuentas Justificativas de Pagos a Justificar	8
Expedientes de Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija	106
Informes de duplicidad de competencias:	19
Presidencia..... 1	
Informática..... 1	
Juventud..... 2	
Cultura 4	
Ciclo Hídrico 4	
Residentes Internacionales 1	
Fomento..... 5	
Turismo 1	
Informes de Liquidación: Diputación y OO.AA. Juan Gil-Albert	4
Informes Cuenta General: OO.AA. Juan Gil-Albert (previo a aprobación por Junta Rectora) + Diputación de Alicante	2
Informe de conciliación del Informe de rectificación anual del inventario de bienes y derechos con la contabilidad	2
Informe trimestral morosidad según artículo 10 apartado 2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (4 Diputación 4 IACJGA)	8
Informe emitido por el Departamento de Intervención con fecha 27 de noviembre de 2020 en relación con la acción pública del Tribunal de Cuentas A33/2020, Ramo: Sector Publico Local (Diputacion Provincial de Alicante), Sección de Enjuiciamiento, Departamento 1º Enjuiciamiento.	1

Tipo de Expediente de Control Permanente Previo (No Planificable) 2020	Nº Expedientes
Informe emitido por el Departamento de Intervención con fecha 17 de diciembre de 2020 en relación con la ampliación de la acción pública del Tribunal de Cuentas A33/2020, Ramo: Sector Publico Local (Diputación Provincial de Alicante), Sección de Enjuiciamiento, Departamento 1º Enjuiciamiento.	1

En relación a los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Diputación de Alicante, se debe señalar que:

1º) En el ejercicio 2020, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020, se tramitaron pagos a justificar y anticipos de caja fija, según se detalla a continuación:

CUENTAS JUSTIFICATIVAS TOTALES	NÚMERO
PAGOS A JUSTIFICAR	8
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	106

2º) Del análisis de los informes emitidos por la Intervención ha resultado:

	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPOS CAJA FIJA
Nº DE INFORMES CONFORMES	8	91
Nº DE INFORMES CON SALVEDADES	0	15

De las cuentas justificativas de anticipos de caja fija, algunas de ellas con multiaplicación presupuestaria, se obtienen los siguientes resultados desagregados por aplicación presupuestaria:

A) De los informes favorables

Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01 9121 2269901	ACTIVIDAD. ORGANIZADAS POR PRESIDENCIA Y OTROS GTOS. DIVERSOS	3.091,16 €
06 9331 2260400	GTOS. JURÍDICOS NOTARIALES. REGISTRADORES PROPIEDAD Y ANALOG.	909,49 €

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2020

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
09 9201 2260300	ANUNCIOS EN DIARIOS Y BOLETINES OFICIALES. RECURSOS HUMANOS	88,88 €
09 9201 2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS. RECURSOS HUMANOS	0,00 €
09 9201 2302000	DIETAS DEL PERSONAL POR RAZÓN DEL SERVICIO	16.616,85 €
09 9201 2312000	GASTOS DE LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL POR RAZÓN DEL SERVICIO	8.596,12 €
09 9201 2330000	INDEMNIZ. ASISTENCIA A TRIBUNALES OPOSICIONES Y CONCURSOS	810,85 €
09 9202 1620000	GTOS. MATRÍCULA, DCHOS. INSCRIP. ASISTENC. CURSOS PERSONAL DIPUT.	1.796,00 €
09 9202 2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS. PROGRAMA DE FORMACIÓN	70,39 €
09 9202 2269901	GTOS. ORGANIZ. CURSOS. PROGR. FORMACIÓN Y OTRAS ACTVD. COMPLEMT.	1.378,32 €
09 9202 2302000	DIETAS DEL PERSONAL. PROGRAMA DE FORMACIÓN	1.033,51 €
09 9202 2312000	GASTOS DE LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL. PROGRAMA DE FORMACIÓN	929,25 €
16 9201 2140000	REPARACIÓN, MANT.Y CONSERV. VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL Y TALLER	603,96 €
16 9201 2210300	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	85,99 €
16 9201 2230000	TRANSPORTES Y PEAJES	9,08 €
19 2311 2200100	ADQUISICIÓN REVISTAS, LIBROS Y OT. PUBLICACIONES. C. HOGAR PROV.	419,26 €
19 2312 2230000	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS RESIDENTES C. HOGAR PROV.	142,05 €
19 2312 2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS. CENTRO HOGAR PROVINCIAL	1.466,02 €
27 9121 2260100	GTOS. REPRESENTAC. CORPORACIÓN Y ATENCIONES PROTOCOLARIAS	20.606,28 €
27 9121 2300000	DIETAS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	2.840,50 €
27 9121 2310000	GASTOS DE LOCOMOCIÓN MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	6.023,74 €
30 2311 2200100	ADQU. REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICAC. CENTRO DR. ESQUERDO	819,91 €
30 2314 2260600	ORGANZ. JORNADAS, ENCUENT. Y FOROS RELAC. ASIST. ENFER. MENTALES	180,00 €
30 2314 2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS. CENTRO DR. ESQUERDO	2.902,14 €
30 2314 2269901	PROYECT. INTERV. SOCIAL SENSIBILIZAR COMUNID.S/ENFERM. MENTAL	2.782,99 €
30 2314 2269904	ACTIV.PROGR.REHAB.Y REINSER. SOCIAL USUARIOS C. DR. ESQUERDO	15.497,33 €
TOTALES		71.419,75 €

Cuentas justificativas de Pagos a Justificar:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
34 4531 6090100	INVERSIONES EN LA RED VIARIA PROVINCIAL. 2019 - 2020	54.538,24 €
34 4531 6090300	INVERSIONES EN LA RED VIARIA PROVINCIAL. EJERCICIOS ANTERIORES.	6.270,03 €

B) De los informes con salvedades:

Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
09 9201 2302000	DIETAS DEL PERSONAL POR RAZÓN DEL SERVICIO	5.148,68 €
09 9201 2312000	GASTOS DE LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.530,98 €
16 9201 2140000	REPARACIÓN, MANT. Y CONSERV. VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL Y TALLER	6,55 €
16 9201 2230000	TRANSPORTES Y PEAJES	1.983,72 €
TOTALES		9.669,93 €

3º) Respecto de los 15 informes con salvedades, indicar que la mayoría de las salvedades son repetitivas, pudiendo agruparlas en:

Incumplimiento de que las disposiciones de fondos del anticipo de caja fija se realicen mediante transferencia bancaria o cheque nominativo:

Los gastos incluidos en las cuentas justificativas corresponden a gastos de tránsito de vehículos por autopistas, que se integran en las facturas de SOLRED, S.A. con CIF A79707345 siguientes:

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE	Nº DE FACTURA	FECHA
J/2020/14	40,80 €	A001284422	28/02/2020
J/2020/29	25,73 €	RA00302241	26/03/2020
J/2020/30	77,18 €	A001430412	26/03/2020
J/2020/31	39,28 €	A001562114	27/04/2020
J/2020/32	137,94 €	RA000239818	08/05/2020
J/2020/33	1.332,54 €	A001144224	08/05/2020
J/2020/64	40,84 €	A001899116	30/06/2020
J/2020/68	77,10 €	A002026601	31/07/2020
J/2020/82	81,52 €	A002158649	31/08/2020
J/2020/88	35,72 €	A002288292	30/09/2020
J/2020/105	50,16 €	A002418807	31/10/2020
J/2020/125	44,89 €	A0025480887	30/11/2020

El pago de dichas facturas se ha realizado a dicho acreedor mediante cargo en la cuenta del habilitado, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la Base 22, apartado 4 de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que: "Las disposiciones de fondos se efectuarán mediante cheques nominativos o

transferencias bancarias, registrándose en el mismo momento en que se produzcan, siendo autorizadas con la firma exclusiva del habilitado de caja fija”.

En los informes de intervención de la cuenta justificativa se indica que “en lo sucesivo, las disposiciones de fondos deben efectuarse mediante cheque nominativo o transferencia bancaria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente”.

a) Incumplimiento de los límites del contrato menor en gastos de desplazamiento y alojamiento.

Los gastos incluidos en la referida cuenta justificativa corresponden a almuerzos de trabajo, dietas y gastos de locomoción del personal, que incluyen las facturas de AVORIS RETAIL DIVISION, SA, con CIF B07012107:

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2020/16	20F1914S00000065	19/02/2020	380,00 €
	20F1914S00000062	19/02/2020	380,00 €
	20F1914S00000063	19/02/2020	570,00 €
	20F1914S00000066	19/02/2020	380,00 €
	20F1914S00000067	19/02/2020	70,25 €
	20F1914S00000068	19/02/2020	70,25 €
	20F1914S00000064	19/02/2020	380,00 €
	20F1914S00000069	19/02/2020	70,25 €
	20F1914S00000070	19/02/2020	70,25 €
	20F1914S00000071	19/02/2020	70,25 €
	20F0368B00000109	18/02/2020	235,00 €
	20F0368B00000110	18/02/2020	235,00 €
	20F0370S00000093	26/02/2020	98,95 €
	20F0368S00000376	26/02/2020	118,10 €

El procedimiento utilizado para la realización de dicho gasto ha sido el del contrato menor, lo que no se ajusta a lo establecido en los artículos 101.10 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que al tratarse de un suministro con carácter de periodicidad, el cálculo del valor estimado del contrato debe realizarse tomando como base el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad previstos, de modo que se supera el límite de 15.000 euros (IVA excluido) previsto en el citado artículo 118 para los contratos menores, según se desprende del certificado de inscripción de la aplicación informática LIGATE.

Por lo que se indica que debe tramitarse el correspondiente expediente de contratación.

b) Incumplimiento en los requisitos establecidos para los justificantes de gasto:

Los gastos incluidos en la referida cuenta justificativa corresponden a almuerzos de trabajo, dietas y gastos de locomoción del personal, que incluyen las facturas de la relación siguiente:

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2020/4	8981	22/01/2020	8,95 €
	5006	23/01/2020	25,35 €
	75	23/01/2020	21,90 €
	389	21/01/2020	9,75 €
	1282	23/01/2020	15,60 €
	4852	25/01/2020	12,75 €
	1761	25/01/2020	9,10 €

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2020/9	8968	23/01/2020	27,95 €
	5665	23/01/2020	13,35 €
	8349	22/01/2020	15,70 €

Los justificantes de gasto deben reunir los requisitos exigidos en el artículo 4 y 7.1.a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En relación a los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija del O.A. Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert, se debe señalar que:

Primero.- Que las cuentas justificativas que han sido objeto de intervención a partir de la vigencia del Real Decreto 424/2017 y de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018, son las que se detallan en los siguientes cuadros resumen:

ANTICIPO CAJA FIJA

Habilitada: Maria Teresa Grau Soler

Cuenta Justificativa	Fecha	Descripción	Nº Relación	Importe Total
2020/1	28/07/2020	REPOSICIÓN NÚM. 1 DEL A.C.F	J/2020/1	326,00 €

Cuenta Justificativa	Fecha	Descripción	Nº Relación	Importe Total
2020/2	30/10/2020	REPOSICIÓN NÚM. 2 DEL A.C.F	J/2020/2	13,00 €
2020/3	30/10/2020	REPOSICIÓN NÚM. 3 DEL A.C.F	J/2020/3	41,85 €
2020/4	28/12/2020	REPOSICIÓN NÚM. 4 DEL A.C.F	J/2020/4	74,62 €

Segundo.- Que todas las cuentas justificativas detalladas en el punto primero han sido informadas de conformidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y su Grupo Local, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2018, haciéndose constar en cada una de las cuentas.

Tercero.- Dar cuenta de este informe a la Junta Rectora del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017 y en el último párrafo del artículo 31.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018.

GRUPO LOCAL

O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

La información se encuentra recogida en el apartado anterior de este informe al ser computada junto con los datos de la Diputación.

O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

Durante el año 2020, por la intervención delegada de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45 de la instrucción de control interno.

- a) Las Bases de las convocatorias de las subvenciones. Ninguna
- b) El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos. 6 Informes:
 - Informe intervención presupuesto 2021
 - Informe estabilidad presupuesto 2021
 - Informe de intervención presupuesto prorrogado 2020 para 2021.

- Informe de intervención modificación crédito nº 1, incorporación de remanentes de crédito
- Informe de intervención modificación crédito nº 2, “Suplementos de créditos”
- Informe de intervención modificación de créditos nº 3, “Suplementos de créditos”
- c) La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito. Ninguno
- d) La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto. 2 Informes:
 - Liquidación presupuesto ejercicio 2019.
 - Estabilidad liquidación presupuesto 2019.
- e) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económica-financiera o presupuestaria sean solicitados por la Presidencia, por un tercio de los Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exige una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas. Ninguno
- f) Los informes emitidos en materia económico-financiera y presupuestaria. 5 Informes:
 - 4 informes de periodo medio de pago
 - 1 informe de rectificación inventario al 31/12/2019
- g) Cuentas a Justificar: No se han realizado ninguna orden de pago a justificar.
- h) Anticipos de caja Fija: No se ha constituido durante el 2020 ningún anticipo de caja fija *ni existen los mimos en este Organismo.*

O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo:

Actuaciones de control permanente:

INFORMES DE INTERVENCIÓN CONTROL PERMANENTE PREVIO (ARTÍCULO 45.3 ICI). EJERCICIO 2020	
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO	TOTAL INFORMES AÑO 2020
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	5
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, SUPLEMENTOS Y BAJAS	3
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019	1
CUENTA GENERAL 2019	1
PRESUPUESTO 2021	1
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	5
TOTAL	16

Resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija:

Que las cuentas justificativas correspondientes al ejercicio 2020 que han sido objeto de intervención, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 424/2017 y de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018, son las que se detallan en los siguientes cuadros resumen:

PAGOS A JUSTIFICAR

Nº Operación Pago	Importe Pago	Justificado	Reintegrado	Informe Intervención	Habilitado	Actividad
220200000020	560,00	173,01	386,99	05/02/2020		Semana de la Costa Blanca en Madrid 2020.
220200000021	8.000,00	4.453,07	3.546,93	25/03/2020		Feria Fitur Madrid 2020.
220200000050	525,00	232,57	292,43	27/03/2020		Participación feria Austria Golf Show. Viena 2020.
220200000059	665,00	425,77	239,23	27/03/2020		Participación feria Fiets en Wandelbeurs, Gante, Bélgica 2020.
220200000093	525,00	288,3	236,7	18/06/2020		Participación Ferie For Alle. Herning. Dinamarca 2020.
220200000123	739,40	456,53	282,87	18/06/2020		Feria Fiets en Wandelbeurs. Utrecht (Países Bajos)
220200000124	2.601,36	1542,09	1059,27	18/06/2020		Participación en la feria GoExpo en Helsinki 2020.

ANTICIPO CAJA FIJA

Habilitado: A. Martínez Rodríguez

Nº operación ADO Reposición	Cuenta Justificativa	Informe Intervención	Descripción	Nº Relación	Importe Total
202000000736	2020/1	09/07/2020	REPOSICIÓN NUM.1 DEL A.C.F.	J/2020/8	38,65
202000000737	2019/4	14/07/2020	REPOSICIÓN NUM.2 DEL A.C.F.	J/2019/13	120,00

Que todas las cuentas justificativas detalladas han sido informadas de conformidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Instrucción de Control Interno de

la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y su Grupo Local, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2018.

Se ha hecho constar el informe de Intervención en cada una de las cuentas detalladas.

O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

Durante 2020, por la intervención delegada de Suma. Gestión Tributaria, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente (no planificado), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45 de la instrucción de control interno:

- a) Las Bases de las convocatorias de las subvenciones. Ninguna.
- b) El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de éstos. 4 Informes.

26/PRES/20	Inf. modif. Crédito 01 2020 transferencias
183/PRES/2020	Informe Presupuesto 2021
202/PRES/2020	Informe Presupuesto Prorrogado para 2021
	Inf. modif. Crédito 02 2020 transferencias

- c) La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito. 3 informes.

100/CFIN/2020	Modificación condiciones Operación Tesorería 2020
189/TES/2020	Informe autorización Operación Tesorería 2021
206/TES/2020	CFP Operación Tesorería 2021. Adjudicación

- d) La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto. 1 informe.

22/PRES/20	Liquidación presupuesto 2019
------------	------------------------------

- e) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria sean solicitados por la Presidencia, por un tercio de los Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión

económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas. No se ha emitido ninguno.

- f) Los informes y certificados emitidos en materia económico-financiera y presupuestaria. 32 informes

003/PMP/2020	PMP Diciembre 2019
006/CONTA/2020	Inf. Intervención Dar cuenta Consejo Rector Auditorías 2017
008/CONT/2020	Inf. Int. ERC 01/2020 (exped. reconoc. Créd.)
011/PRES/2020	Información 4 trim 2019 minhap
016/MOR/2020	Informe anual morosidad 2019
018/PMP/2020	PMP Enero 2020
023/PRES/2020	Informe Estabilidad Liquidación Presupuesto 2019
029/INV/2020	Informe Inventario 31/12/2019
040/PRES/2020	Informe seguimiento IFS a dic. 2019
041/CONT/2020	Fiscalización ERC 2/2020
042/CI/2020	Informe resumen del control interno 2019 para dar cta. liquidac.
044/PERS/2020	Informe Masa Salarial 2020 Sindicatos
047/PMP/2020	PMP Febrero 2020
048/Geonet/2020	Informe Encomiendas Geonet 2020
049/CI/2020	Informe resultados control interno 2019 para dar cta. Liquidac PLENO.
060/DIR/2020	Informe en relación a tramitación patrocinios e incidencia auditorías
067/PMP/2020	PMP Marzo 2020
075/CONT/2020	Fiscalización ERC 03/2020
076/CONTA/2020	Inf . Intervención Dar cuenta Consejo Rector Auditorías 2018
078/PRES/2020	Información Ejecución 1er Trim 2020 CONSEJO RECTOR
081/PRES/2020	Información 1 trim 2020 minhap
084/PMP/2020	PMP Abril 2020
086/CONT/2020	Fiscalización ERC 04/2020
097/PMP/2020	PMP Mayo
105/CONT/2020	Fiscalización ERC 05/2020
108/Geonet/2020	Informe complementario del 48/geonet/2020 Encomiendas Geonet 2020
118/PMP/2020	PMP Junio
127/PRES/2020	Información 2 trim 2020 MINHAP
137/PMP/2020	PMP Julio
146/PRES/2020	Información Ejecución 2er Trim 2020 CONSEJO RECTOR
148/PMP/2020	PMP Agosto 2020

158/PERS/2020	Informe CFP sobre la aplicación del RD-ley 2/2020 Fondos adicionales
160/PMP/2020	PMP Septiembre
165/CONT/2020	Fiscalización ERC 06/2020
169/PRES/2020	Información 3 trim 2020 MINHAP
174/OI/2020	Informe de Omisión de la Intervención del patrocinio deportivo T2019/2020
178/PRES/2020	Información Ejecución 3er Trim 2020 CONSEJO RECTOR
180/PMP/2020	PMP Octubre
184/PRES/2020	Informe Estabilidad presup. y sost. Fin. Presupuesto 2021
185/PERS/2020	Informe OEP 2020
186/PERS/2020	Informe modif. RPT 2020
188/PERS/2020	Informe Plantilla Presupuesto 2021
191/OI/2020	Informe de Omisión de la intervención encargo Geonet
194/CONT/2020	Informe nombramiento auditores cuentas Geonet 2020
197/PMP/2020	PMP Noviembre

- g) El informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

Cuentas a Justificar: No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar

Anticipos de Caja Fija: durante 2020 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija ni tampoco se ha modificado el existente.

Se tramitaron un total de cinco cuentas justificativas en el año, tramitadas por multiplicación presupuestaria, es decir, justifican gastos correspondientes a varias aplicaciones presupuestarias, por lo que se desglosan en 27, todas ellas con informes favorables, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		TOTAL IMPORTE	CUENTAS JUSTIFICATIVAS
01 932 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	806,17	5
02 932 21501	MANTENIMIENTO MOBILIARIO	127,45	1
02 932 22103	SUMINISTRO CARBURANTES	10,00	1
02 932 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	17,69	1
03 932 21600	MANT. EQ. PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.300,61	3
03 932 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	666,16	2
06 932 23120	LOCOMOCIONES DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	55,50	2
07 932 22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	1.358,89	6
08 932 22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	28.390,26	6
TOTALES		33.732,73	27

O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.

Durante el año 2020, por la intervención delegada del Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45 de la instrucción de control interno.

- a) Las Bases de las convocatorias de las subvenciones. Ninguna
- b) El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos. 8 Informes:
 - Informe intervención presupuesto 2021
 - Informe estabilidad presupuesto 2021
 - Informe de intervención presupuesto prorrogado 2020 para 2021.
 - Informe de intervención modificación crédito nº 1, transferencias de créditos
 - Informe intervención modificación crédito nº 2, transferencias de créditos
 - Informe de intervención modificación de créditos nº 3, Suplementos de créditos.
 - Informe de intervención modificación de créditos nº 4, transferencias de créditos

–Informe de modificación de créditos nº5, transferencias de créditos.

- c) La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito. Ninguno
- d) La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto. 2 Informes:
 - Liquidación presupuesto ejercicio 2019.
 - Estabilidad liquidación presupuesto 2019.
- e) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económica–financiera o presupuestaria sean solicitados por la Presidencia, por un tercio de los Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exige una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico–financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas. Ninguno
- f) Los informes emitidos en materia económico–financiera y presupuestaria. 5 Informes:
 - 4 informes de periodo medio de pago
 - 1 informe de rectificación inventario al 31/12/2019.

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

Durante 2020, en el ejercicio del control permanente y teniendo en cuenta el libro de informes de intervención del aplicativo informático de GESTIONA, se han realizado las siguientes:

- Control permanente previo, no planificable, emitiéndose 61 informes, con el siguiente detalle (atribuidas por el ordenamiento jurídico):

Descripción tipo informe	Número emitido
Informe de proyectos de presupuestos (incluye estabilidad presupuestaria, económico–financiero, de intervención de requisitos legales)	3
Fiscalización plena posterior	1

Informe resumen control interno	1
Informe de liquidación de presupuesto y cuenta General de 2019(incluye estabilidad presupuestaria, económico-financiero, de intervención de requisitos legales, informe art 148.1.f y g)	4
Contratación	14
Actuaciones de control de subvenciones	6
Modificaciones presupuestarias	27
Reconocimiento extrajudicial	2
Marco presupuestario	1
Gestión tesorería	1
Gestión inventario de bienes y derechos	1

- a) Cuentas a Justificar: No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar
- b) Anticipos de Caja Fija: durante 2020 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija ni tampoco se ha modificado el existente.

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.

Durante el 2020, por la Intervención del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, se ha realizado las siguientes actuaciones de control permanente:

- a) Elaboración de los informes del Proyecto de Presupuestos para el siguiente ejercicio de 2021, así como de cada uno de los expedientes de modificación de créditos del Presupuesto 2020.

Informes independientes de Estabilidad presupuestaria

- b) Emisión de informes para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2019:
 - Informe Liquidación Presupuesto 2019
 - Informe independiente Estabilidad
- c) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria hayan sido solicitados por la presidencia.
- d) Emisión de cuantos informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria han sido necesarios.
- e) Elaboración de Instrucciones varias dirigidas a los centros gestores en materia de gestión presupuestaria, modificación de las Bases de ejecución

para el presupuesto de 2021 adaptada a la nueva estructura organizativa de esta Entidad de conformidad con la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

- f) Adaptación de los aplicativos informáticos Sicalwin y firmadoc a la nueva estructura organizativa de este Consorcio.
- g) Cuentas a justificar: Se ha realizado una orden de pago a justificar en concepto de “Ayuda Celebración Patrón de Bomberos”, por importe de 15.300,00 euros, cuya justificación se realiza en el año 2020.
- h) Anticipos de Caja Fija: En 2020 se ha cancelado la habilitación por jubilación de la habilitada de caja fija y se ha aperturado una nueva.

Se tramitaron un total de quince (15) cuentas justificativas en el año, por lo que se informa de éstas conforme al Artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, todas ellas con informe favorable, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CUENTAS JUSTIFICATIVAS
04/136/22601	456,29	3
06/136/23020	126,40	1
07/136/22699	6.284,21	10
08/136/16200	500	1
TOTAL		15

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y de anticipos de caja fija se ha realizado de conformidad con los artículos 24 y 25 del RD 424/2017, de 28 de abril, del régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local.

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ

Durante 2020, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

Tipo de Expediente de Control Permanente Previo (No Planificable) 2020	Nº Expedientes
Expedientes de Presupuesto	1

Tipo de Expediente de Control Permanente Previo (No Planificable) 2020	Nº Expedientes
Expedientes de Modificación de Créditos	6
Informe de Liquidación	1
Informe Cuenta General	1
Expedientes de Morosidad	4

Cuentas a justificar: Durante 2020 no se ha realizado ningún pago a justificar.

Anticipos de Caja Fija: Durante 2020 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija.

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).

Durante 2020, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de **control permanente previo** (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

a) El informe del proyecto de presupuesto 2020 y de los expedientes de modificación de éste por generación de crédito e incorporación de remanentes provenientes del ejercicio anterior.

b) La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto 2020.

c) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria sean solicitados por la Presidencia, por un tercio de los representantes municipales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas. Ninguno.

d) Los informes y certificados emitidos en materia económico-financiera y presupuestaria. Ninguno.

e) Informes de diversas materias, entre los que destacan los de periodo medio de pago, los informes trimestrales de estabilidad para el Ministerio.

f) Cuentas a Justificar: No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar.

g) Anticipos de Caja Fija: Durante 2020 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija ni tampoco se ha modificado el existente.

No se ha tramitado ninguna cuenta justificativa durante el ejercicio.

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA

Durante 2020, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

Tipo de Expediente de Control Permanente Previo (No Planificable) 2020	Nº Expedientes
Expedientes de Presupuesto – 2021	1
Expedientes de Modificación de Créditos	0
Informe de Liquidación – 2019	1
Informe Cuenta General – 2019	1
Expedientes de Morosidad	4

Cuentas a justificar: Durante 2020 no se ha realizado ningún pago a justificar.

Anticipos de Caja Fija: Durante 2020 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija.

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA

Durante 2020, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

Tipo de Informes de Control Permanente Previo (No Planificable) 2020	Nº Informes
Informe de prorroga Presupuesto	1
Informes de Modificación de Créditos	4
Informes de Liquidación	2
Informe Cuenta General	1
Informes Morosidad	3

Cuentas a justificar: Durante 2020 no se ha realizado ningún pago a justificar.

Anticipos de Caja Fija: Durante 2020 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija.

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1

Durante 2020, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

Tipo de Expediente de Control Permanente Previo (No Planificable) 2020	Nº Expedientes
Expedientes de Presupuesto	1
Expedientes de Modificación de Créditos	1
Informe de Liquidación	1
Informe Cuenta General	1
Estabilidad Presupuestaria	2

Cuentas a justificar: Durante 2020 no se ha realizado ningún pago a justificar.

Anticipos de Caja Fija: Durante 2020 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija.

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2

Durante 2020, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

Tipo de Expediente de Control Permanente Previo (No Planificable) 2020	Nº Expedientes
Expedientes de Presupuesto	1
Expedientes de Modificación de Créditos	3
Informe de Liquidación	1
Informe Cuenta General	1
Expedientes de Morosidad	3

Cuentas a justificar: Durante 2020 no se ha realizado ningún pago a justificar.

Anticipos de Caja Fija: Durante 2020 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija.

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.

En cuanto a los expedientes de control permanente previo (no planificable), durante el ejercicio 2020 se han tramitado los siguientes:

Tipo de expediente de control permanente previo (no planificable)	Nº expedientes
Expedientes de Presupuesto	1
Expedientes de Modificación de Créditos	2
Informe de Liquidación	1
Informe de Cuenta General	1
Expedientes de Morosidad	0

No se han tramitado expedientes de gastos a justificar, ni de anticipos de caja fija.

CONTROL PERMANENTE (PLANIFICABLE)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

A) CONTROL PERMANENTE

Al amparo del artículo 47.1 “Instrucción de control interno de la gestión económico-financiera”, aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2018, esta Intervención aprueba los Planes Anuales de Control Financiero.

El Plan de Control permanente de 2019, incluido dentro del Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2019, aprobado el 7 de febrero de 2020, se ha ejecutado durante el ejercicio 2020. En él se incluyeron las actuaciones de control financiero “planificables”, tanto las obligatorias o que derivan de una obligación legal como las “no obligatorias”.

Las actuaciones “planificable no obligatorias” se han formulado en base al análisis de riesgos confeccionado en 2019.

Áreas de revisión del Plan de Control Permanente son las siguientes:

A.1.1 Plan Estratégico y Objetivos

A.1.2. Presupuesto y Modificaciones Presupuestarias

A.1.6. Calidad de los Servicios

A.2.1. Transparencia

I.3.Tasa por expedición de documentos administrativos

I.9.Tasa por prestación de servicios en el Hogar Provincial respecto de los ancianos acogidos

G.1.Suministros y Servicio

G.4.Obras

G.10. Subvenciones

G.21. Acceso, Selección y Provisión

G.22. Situaciones Administrativas

G.23.Administración de Personal

G.24. Nóminas y Retribuciones

G.25. Seguridad Social

G.27.Control de Stocks

G.28. Inventario

G.29. Tesorería

G.30. Anticipos de Caja Fija

G.32. Contratos

GC Cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”

En las siguientes tablas se muestra de forma esquematizada las pruebas ejecutadas y su porcentaje sobre el total de cada área de revisión y área de riesgo que se han realizado durante el ejercicio 2020 del Plan de Control Permanente de 2019:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2020

ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE REVISIÓN	ÁREA CENTRO GESTOR	PRESIDENCIA		GASTOS CORPORACIÓN		PATRIMONIO		CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES		PARQUE MÓVIL Y TALLER		CONTRATACIÓN		RECURSOS HUMANOS		GESTIÓN DOCUMENTAL, REGISTRO E INFORMACIÓN		SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIA A MUNICIPIOS		INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES		RÉGIMEN INTERIOR		TRANSPARENCIA, BOP E IMPRENTA		CENTRO HOGAR PROVINCIAL			
			PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF
			A1 ORGANIZACIÓN, ESTRATEGIA Y GRUPO LOCAL	A.1.1	PLAN ESTRATÉGICO Y OBJETIVOS	7	7																							
A.1.2	PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	6		6																										
A.1.6	CALIDAD DE LOS SERVICIOS	5		5																										
A2 TRANSPARENCIA Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	A.2.1	TRANSPARENCIA	32	32																										
A4 CONTRATACIÓN	G.1	SUMINISTROS Y SERVICIOS	25	25	25	23	25	25																25	25	25	23			
	G.4	OBRAS																												
	G.32	CONTRATOS					15	13																						
A5 SUBVENCIONES	G.10	SUBVENCIONES	149	149														149	134											
A6 PERSONAL	G.21	ACCESO, SELECCIÓN Y PROVISIÓN							26	26																				
	G.22	SITUACIONES ADMINISTRATIVAS							33	27																				
	G.23	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL							10	10																				
	G.24	NÓMINAS Y RETRIBUCIONES							100	100																				
	G.25	SEGURIDAD SOCIAL							9	9																				
A7 TESORERÍA Y FINANZAS	G.29	TESORERÍA																												
	G.30	ANTICIPOS DE CAJA FIJA	7	7	7	7																								
A8 GESTIÓN DEL PATRIMONIO	G.28	INVENTARIO			37	35																								
A9 INGRESOS	I.3	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS																												
	I.9	TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN HOGAR PROVINCIAL RESPECTO DE LOS ANCIANOS ACOGIDOS																									4	4		
A12 SALVAGUARDA DE ACTIVOS	G.27	CONTROL DE STOCKS	20	20	20	20			20	20															20	20	20	20		
X.X	X.XX	CUENTA 413 "	7	7	7	7	7	7	7	7								7	2	7	7	7	7	2	7	7	7	7	7	

*PT: Pruebas Totales

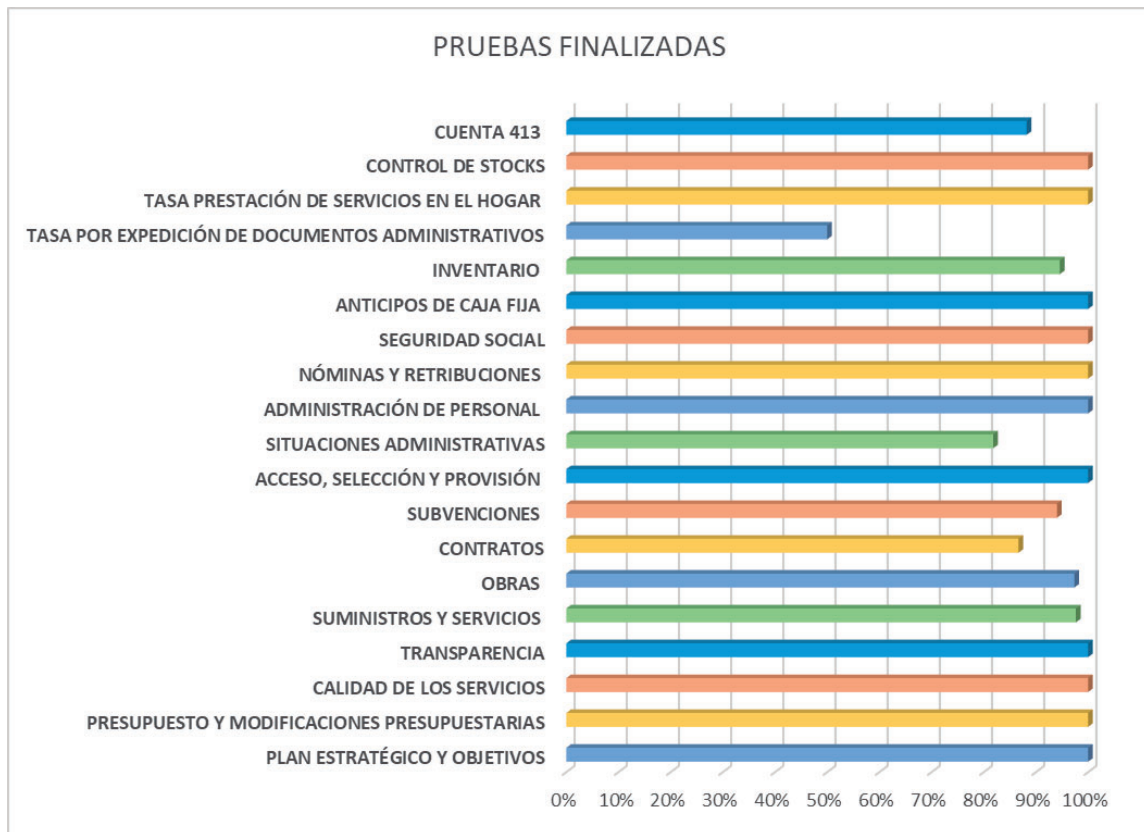
*PF: Pruebas Finalizadas

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2020

ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE REVISIÓN	CENTRO GESTOR	BIENESTAR SOCIAL		CULTURA MUSEO ARQUEOLÓGICO		IGUALDAD Y FAMILIA		PLANES Y OBRAS MUNICIPALES		FOMENTO Y DESARROLLO		MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS		CICLO HÍDRICO		CENTRO DOCTOR ESQUERDO		CARRETERAS		PUEBAS GLOBALES	
			PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF
A1 ORGANIZACIÓN, ESTRATEGIA Y GRUPO LOCAL	A.1.1	PLAN ESTRATÉGICO Y OBJETIVOS																				
	A.1.2	PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS																				
	A.1.6	CALIDAD DE LOS SERVICIOS																				
A2 TRANSPARENCIA Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	A.2.1	TRANSPARENCIA																				
A4 CONTRATACIÓN	G.1	SUMINISTROS Y SERVICIOS			25	25	25	23	25	25	25	25	25	25	24			25	25			
	G.4	OBRAS			38	38			38	38				38	34			38	38			
	G.32	CONTRATOS																				
A5 SUBVENCIONES	G.10	SUBVENCIONES			149	149	149	131	149	149	149	149	149	149	102			149	149			
A6 PERSONAL	G.21	ACCESO, SELECCIÓN Y PROVISIÓN																				
	G.22	SITUACIONES ADMINISTRATIVAS																				
	G.23	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL																				
	G.24	NÓMINAS Y RETRIBUCIONES																				
	G.25	SEGURIDAD SOCIAL																				
A7 TESORERÍA Y FINANZAS	G.29	TESORERÍA																				
	G.30	ANTICIPOS DE CAJA FIJA														7	7					
A8 GESTIÓN DEL PATRIMONIO	G.28	INVENTARIO																				
A9 INGRESOS	I.3	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS																			6	3
	I.9	TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL HOGAR PROVINCIAL RESPECTO DE LOS ANCIANOS ACOGIDOS																				
A12 SALVAGUARDA DE ACTIVOS	G.27	CONTROL DE STOCKS			20	20										20	20					
X.X	X.XX	CUENTA 413 *			7	7	7	3	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7		

*PT: Pruebas Totales

*PF: Pruebas Finalizadas



De la ejecución de las mismas hemos obtenido las siguientes recomendaciones y conclusiones:

1) Contratos Menores

- En las pruebas realizadas se ha puesto de manifiesto que, a lo largo del ejercicio, se realizan prestaciones mediante contratos menores que, en el conjunto del año, representan cuantías muy importantes y ponen de manifiesto necesidades periódicas que, en términos anuales, superan el límite establecido por la legislación de Contratos del Sector Público para los contratos menores, por lo que deberían planificarse adecuadamente y reconducirse a través del oportuno expediente de contratación ordinaria.
- Así mismo, se ha observado la tramitación de gastos mediante “Anticipo de caja fija” en concepto de alojamientos y desplazamientos que corresponden a contratos menores por importe total de 39.559,81 euros que deberían de haberse tramitado por expediente de contratación ordinaria.

Se recomienda, como viene siendo habitual en los informes de Control Financiero Permanente emitidos desde el ejercicio 2003, que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la tramitación de los expedientes se adapte a los procedimientos establecidos en las Bases de Ejecución del

Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial y en la legislación de contratos del Sector Público.

Igualmente se recomienda que estas actuaciones se tengan en cuenta en el plan anual de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.*

- También, en las pruebas de revisión a los contratos menores de obra, se observa que, en determinados contratos, no consta proyecto ni presupuesto.

Se recomienda que la tramitación de los contratos menores de obras se ajuste al procedimiento establecido en la Bases de ejecución del Presupuesto, así como en la legislación que les es de aplicación.

2) Proyectos de Obras.

En las pruebas de revisión a los Proyectos de obras seleccionados, se ha puesto de manifiesto que en dos de ellos no consta mención expresa de “**OBRA COMPLETA**” incumpliendo lo estipulado en el Art. 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se recomienda que, en lo sucesivo, los Proyectos de obra contengan la declaración “Obra Completa” susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, en cumplimiento de lo estipulado en el Art. 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3) Contratos de obras: Mejoras ofertadas.

En la revisión de los expedientes de contratación de obras en el que uno de los criterios de adjudicación eran las mejoras establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y ofertadas por el adjudicatario, se ha comprobado que, en el **42,86%** (9 de los 21 expedientes revisados), dichas mejoras son unidades necesarias de la obra para que ésta sea completa o incrementos de las unidades de obra ya contenidas en el proyecto.

A éste respecto, cabe citar el Informe 29/98 de 11 de noviembre de 1998 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que en su párrafo final dice textualmente: *“No obstante, si respecto de la expresión Mejoras en el precio se trata de interpretar si es posible que el contratista realice mayor volumen de*

obra de la prevista en el proyecto y en el contrato por el precio de licitación ofrecido, debe advertirse que los contratos de obras se refieren a la ejecución de un proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato (artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), previamente supervisado, en su caso, aprobado por el órgano de contratación y replanteado por el servicio competente, y en el mismo se definen los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, el pliego de prescripciones técnicas particulares donde se hará descripción de las obras y se regulará su ejecución (artículo 123 de la Ley de Contratos del Sector Público), por lo que solamente la obra contenida en el proyecto es la que se licita y la que puede ejecutarse sin que sea posible referir las ofertas a mayor volumen de obras comprendidas en las denominadas mejoras de precio...).

Se recomienda que las prestaciones adicionales/mejoras automáticas que se incluyan como criterios de adjudicación automáticos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en los contratos de obras, no consistan en unidades necesarias para que la obra sea completa puesto que en dicho supuesto deben figurar en el proyecto y no en el anejo de prestaciones adicionales al mismo. Igualmente, las mejoras no deben consistir en mayores unidades del proyecto cuyo objeto sea evitar el exceso de mediciones y la tramitación de certificaciones finales con saldo a abonar al contratista previstas en el artículo 242.4.i de la LCSP.

4) Certificaciones Finales:

➤ Inejecución de mejoras ofertadas por los adjudicatarios.

En la revisión de las certificaciones finales correspondientes a obras en las que uno de los criterios de adjudicación fueron las mejoras ofertadas por los adjudicatarios, se observa que las mejoras ofertadas no se recogen en la certificación final habiendo sido sustituidas por la ejecución de otras unidades de obra.

Se recomienda que se establezcan los mecanismos de control que permitan adaptar los contratos a las causas imprevistas durante la ejecución, realizándose, en todo caso, las mejoras contractuales y tramitando, en su caso, las correspondientes modificaciones del proyecto y del contrato.

➤ Exceso en el plazo de ejecución de las obras.

En las pruebas de revisión de las certificaciones finales, se ha comprobado excesos en el plazo de ejecución de las obras.

Se recomienda que se establezcan los mecanismos necesarios para que, en lo sucesivo, se cumpla el plazo establecido para la ejecución de las obras; o bien, si concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen, se conceda una ampliación o prórroga de dicho plazo.

➤ **Exceso en el plazo de expedición y aprobación de las certificaciones de obras.**

- En las pruebas de revisión de las certificaciones de obra seleccionadas, se ha comprobado que se ha excedido el plazo para su expedición y aprobación, establecido en el Art. 150 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 150 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, *“A los efectos del artículo 99.4 de la Ley, el director, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al período a que corresponda”*.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas oportunas que posibiliten el cumplimiento de los plazos de expedición establecidos en la legislación vigente.

- En cuanto a la comprobación del plazo para la aprobación de las certificaciones finales revisadas, en las pruebas realizadas se han puesto de manifiesto excesos en el cumplimiento de dicho plazo.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se establezcan los mecanismos para que la aprobación de las certificaciones finales de obra se ajuste al plazo establecido en la legislación de contratos que les sea de aplicación (Artículo 235.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o Artículo 243.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

5) Análisis de las operaciones de la Cuenta 413.

- De la revisión del saldo y de las operaciones registradas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”, se ha puesto de manifiesto la aplicación al presupuesto del ejercicio 2020 de operaciones devengadas en el ejercicio 2019, sin haber sido registradas en dicha cuenta mediante la operación OPA correspondiente.

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, las operaciones a realizar al cierre de ejercicio, puedan ser imputadas al presupuesto al que corresponde su devengo.

- También, en la revisión de las operaciones OPA tramitadas en el ejercicio 2019, se ha observado que, en el texto explicativo, no se indica el motivo por el cual no se ha podido disponer del justificante de gasto con anterioridad al cierre del presupuesto, así como, si la OPA tiene relación con alguna operación presupuestaria ya contabilizada (RC, A, AD, D) tal y como se indica en el apartado IV de las Instrucciones para el cierre del ejercicio 2019 y apertura del 2020.

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, los distintos proveedores, contratistas y perceptores de cualquier tipo de subvención remitan los justificantes con la máxima celeridad, de tal forma que se posibilite la remisión a Intervención del mayor número de documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio.

- Así mismo, en las pruebas realizadas se ha comprobado que hay documentos OPA a las que se adjunta Informe del Centro Gestor comunicando que corresponden a un gasto efectivamente realizado, pero que, en el momento de tramitarlos los justificantes no se han recibido, por lo cual, no llevan asociado ningún justificante de gasto. Se ha comprobado que, posteriormente no se han recibido los justificantes, por lo que no se ha tramitado el reconocimiento de las obligaciones y las OPA-s están sin saldar.

Se recomienda, que se adopten las medidas para que, en lo sucesivo, si no se puede disponer del justificante de gasto en el momento de tramitar las operaciones OPA, se adjunte una copia escaneada del mismo y, cuando se produzca el reconocimiento de la obligación (O, DO y ADO) en el ejercicio siguiente, se deberá asociar el justificante registrado y además enlazar con la operación 413 contabilizada en el ejercicio anterior.

6) Incidencias en la revisión de expedientes de contratación.

- En la revisión de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes de contratación seleccionados, se ha comprobado que en, alguno de ellos, no se justifica expresamente la exclusión del plazo de garantía.

Conforme a lo establecido en el artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *“se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego”*.

Se recomienda que, en lo sucesivo, cuando por la naturaleza o características del contrato no resulte necesario el establecimiento de plazo de garantía, se justifique expresamente en el expediente de contratación y se consigne en los respectivos pliegos.

- También, en la comprobación de los expedientes de contratación de obras se ha puesto de manifiesto excesos en el plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación por parte del contratista del Plan de Seguridad y Salud, y para la comprobación del replanteo, lo que podría ocasionar un retraso en el inicio de las siguientes obras.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se establezcan los mecanismos para poder cumplir los plazos previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación del Plan de Seguridad y Salud y el acto de comprobación del replanteo; o bien, si concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen, se conceda una ampliación o prórroga de dicho plazo.

- Igualmente, en la revisión de los expedientes de contratación de obras se ha observado que a ninguna de las actas de suspensión temporal levantadas en las obras se acompaña el Anejo exigido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El artículo 103 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que “...*al acta de suspensión de la ejecución del contrato deberá unírsele como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas*”, sin que conste la existencia de este anejo.

Se recomienda que, en lo sucesivo, cuando se levante acta de suspensión de una obra, se deje constancia del alcance de la misma, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de la obra afectadas por aquélla, uniéndose, en su caso, el anejo exigido por el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Además, en las pruebas de revisión se ha comprobado que las anualidades reales, en cuanto a la ejecución del contrato, no se ajustan a las inicialmente previstas, sin que conste en el expediente un reajuste de las mismas tal y como establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo que ocasiona que se hayan comprometido gastos en cuantía superior al gasto ejecutado.

Se recomienda que, en lo sucesivo, cuando se produzcan desajustes entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y las necesidades reales, se tramite el procedimiento establecido en el citado artículo 96 para el reajuste de anualidades.

- También, en las pruebas de revisión de los distintos contratos seleccionados, se han puesto de manifiesto excesos en el cumplimiento del plazo de ejecución de los mismos, sin que conste ampliación o prórroga de dicho plazo.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas que posibiliten el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos y en el supuesto de producirse demora en la ejecución de los contratos, se ejerzan, en su caso, las facultades contenidas en el artículo 192 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, o, cuando proceda, se tramite la correspondiente concesión de prórroga del plazo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

- En las pruebas realizadas en relación con los acuerdos de liquidación de contratos y devolución de garantías, se ha comprobado que los mismos no han sido adoptados en el plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Tal como establece el artículo 210.4 de la LCSP, dentro del plazo de 30 días, a contar desde la fecha del acta de recepción o de conformidad, deberá acordarse, en su caso, y cuando la naturaleza del contrato lo exija, la liquidación del correspondiente contrato y ser notificada al contratista. Así mismo y conforme establece el artículo 111.2 de la LCSP, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituía o se cancelará el aval o seguro de caución.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias que posibiliten la adopción del acuerdo de liquidación y devolución de la garantía dentro del plazo establecido en la legislación vigente.

7) Subvenciones.

➤ Criterios de selección establecidos en las Bases de las Convocatorias.

- En la Bases de Convocatoria de Subvenciones se establecen criterios de selección, pero no se prevén la manera en que los mismos serán medidos.

Además, se observa que no se establecen criterios que garanticen la objetividad en la concesión, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable.

Se recomienda la implantación de un sistema o baremo que permita una valoración de las solicitudes y facilite un cumplimiento más adecuado del principio de objetividad en la concesión de las subvenciones.

- Así mismo, en las pruebas realizadas se ha puesto de manifiesto la tramitación de actuaciones como actividades directas cuando dichas actividades se encontraban dentro del objeto de convocatorias de concesión de subvenciones no monetarias.

Se recomienda que, en lo sucesivo, cuando exista una convocatoria pública para el objeto de la solicitud se incluya ésta dentro de la misma, canalizándose como concesión de subvención.

➤ **Plan de mantenimiento de la inversión.**

En la revisión de las operaciones de subvenciones relativas a la “*Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal*”, se ha puesto de manifiesto que las Bases de la misma no exigen que los beneficiarios aporten el Plan de mantenimiento de las inversiones a subvencionar, por lo que, en el expediente de los Ayuntamientos no consta dicho Plan de mantenimiento.

Sería recomendable que, en todas las convocatorias tramitadas, al igual que en el caso de las inversiones financieramente sostenibles, se incluya entre los requisitos para ser beneficiarios de las subvenciones, la presentación de una memoria económica específica que contenga la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

➤ **Obligaciones Tributarias y Seguridad Social.**

- En las pruebas realizadas se ha comprobado que se han concedido subvenciones a Entidades que, a la fecha de presentación de la solicitud y concesión, no se encontraban al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y/o con la Diputación derivadas de ingresos de derecho público, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio anterior.

- También se ha puesto de manifiesto que, en el momento del abono de las ayudas, no consta evidencia de que la Entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social.

Establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que *“No podrán obtener la condición de beneficiario... las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: .../... No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes”*.

En el mismo sentido, el Artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, entre las obligaciones de los beneficiarios incluye la de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En consecuencia, en lo sucesivo, deberá dejarse constancia en el expediente de que este requisito exigido por la Ley para obtener la condición de beneficiario se ha cumplido antes de la concesión y que continúa cumpliéndose en el momento del pago en aplicación de la citada Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

➤ **Publicación de la concesión en la Base Nacional de subvenciones.**

En las pruebas de revisión se ha comprobado que las subvenciones concedidas en algunas Convocatorias o subvenciones nominativas, no se han publicado en la Base Nacional de Subvenciones, lo que no se ajusta a lo establecido en el apartado 20.8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas debe ser objeto de publicación.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se impulse la publicación en la Base Nacional de Subvenciones de la resolución de las distintas Convocatorias, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la legislación que le es de aplicación.

➤ **Incidencias en la justificación.**

- En la comprobación del cumplimiento del plazo de justificación de las subvenciones, se ha puesto de manifiesto excesos en el plazo de presentación de justificantes exigido en las correspondientes bases reguladoras.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se inste a los beneficiarios para la justificación de la subvención en plazo o, si se considera necesario, se conceda una ampliación del mismo y se deje constancia en el expediente de dicha ampliación.

- También, en la comprobación de la documentación se ha observado que el importe justificado es inferior al reflejado en la Memoria adjunta a la solicitud, sin que se haya minorado el importe de la subvención y, en consecuencia, se ha superado el porcentaje establecido en la cláusula primera de las Bases de la convocatoria.

Se recomienda seguir avanzando en la comprobación de que la justificación de las subvenciones se ajusta a las cláusulas establecidas en las Bases de las correspondientes Convocatorias.

- En las pruebas realizadas dentro del área de Subvenciones se ha comprobado que, conforme a lo recogido en la Base 18.1 I) b) de las de Ejecución del Presupuesto, en el supuesto de aportaciones estatutarias a Consorcios, deberá requerírseles a los mismos, en el plazo de 30 días a partir de la recepción de los fondos, justifiquen mediante certificación el haber registrado en su contabilidad el ingreso de la aportación, plazo que no se cumple en los Consorcios seleccionados.

En consecuencia, se recomienda se adopten las medidas adecuadas para que los beneficiarios de aportaciones cumplan con los plazos de remisión recogidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto para las aportaciones estatutarias realizadas.

➤ **Subvenciones Nominativas.**

- En las pruebas de revisión de las operaciones de subvenciones, se ha comprobado que los Centros Gestores conceden subvenciones nominativas que representan entre el 25% y el 70% del importe total concedido sin que conste en los expedientes la acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su inclusión en Convocatoria Pública. Además, se ha puesto de manifiesto que el objeto de estas subvenciones, está incluido en la finalidad de otras convocatorias tramitadas por el propio Centro Gestor.

Conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva, por lo que se recomienda que se establezcan los mecanismos necesarios para el cumplimiento de este requisito, o, en el caso de

que se opte por la concesión directa, se deje justificación expresa en el expediente, del carácter excepcional de este tipo de concesiones.

- También se ha comprobado que no consta evidencia de que las ayudas nominativas tramitadas mediante Convenio estén recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, con carácter previo al establecimiento de las subvenciones, existe la obligación de incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación todas las ayudas a conceder. Este Plan Estratégico es un instrumento al servicio de la consecución de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación de recursos.

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que todas las subvenciones estén previamente incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación y remitir todas las líneas de subvenciones al Gabinete de Presidencia para su inclusión en los correspondientes planes estratégicos de subvenciones o en sus modificaciones.

8) Incidencias en la comprobación de las facturas.

En las pruebas revisión de las facturas, se han puesto de manifiesto las incidencias relativas a la no constancia de precios unitarios, descripción del gasto insuficiente, razón social incompleta y no constancia del porcentaje de impuestos aplicado.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas para que la verificación del contenido de las facturas se ajuste a los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

9) Plazo de pago a proveedores.

- En las pruebas de revisión de las facturas seleccionadas se ha observado que el tiempo transcurrido desde la fecha de presentación de la factura y su pago es superior al plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.
- También, en cuanto al cumplimiento del plazo de pago de las certificaciones, en las pruebas de revisión se ha observado excesos en el plazo de pago de las mismas.

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para reducir el tiempo de tramitación de facturas y certificaciones. Además, en el supuesto de que las facturas registradas no sean conformes, deberá dejarse constancia en el

registro que la factura fue devuelta y entró correctamente en fecha posterior, con el fin de posibilitar su pago en el plazo máximo fijado por la ley.

10) Gastos pendientes de activar en la gestión patrimonial.

En la comprobación en el sistema de gestión patrimonial de los proyectos de gastos, realizados como activo en curso, se observa que, los gastos realizados están pendientes de activar en el inmovilizado.

En consecuencia, con el fin de que el Sistema de Gestión Patrimonial refleje la imagen fiel de los bienes y derechos de la Diputación, se hace necesaria la revisión de todos los saldos que, en su caso, continúen pendientes de activar por ese Centro Gestor, tramitándose, si procede, las correspondientes propuestas de cierre de proyectos.

11) Incidencias en el control de stocks.

En relación con el área de “Control de Stocks” en las pruebas de revisión de los almacenes de los distintos Centros Gestores, se observan diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas allí ubicadas, lo que no garantiza un control eficaz sobre las existencias almacenadas.

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que el sistema de control de stocks asegure el adecuado registro de entradas y salidas del material almacenado, así como su correcta ordenación y actualización de los datos del inventario, permitiendo conocer e identificar en cualquier momento las existencias almacenadas.

12) Procedimientos de revisión periódica de bienes.

Se ha puesto de manifiesto que no se está aplicando el “Procedimiento de Revisión Periódica de Bienes” aprobado por el Presidente de la Corporación mediante Decreto número 2.378 de fecha 27 de diciembre de 2012, en los Criterios de Gestión de Bienes.

Se recomienda que, al objeto de que el inventario refleje la imagen fiel de los bienes y derechos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, se ponga en marcha dicho procedimiento para identificar desajustes entre el inventario del sistema de gestión de patrimonio y la realidad o, en su caso, se modifique el mismo en los términos que se consideren necesarios.

13) Inobservancia de los plazos de tramitación de las Ofertas de Empleo Público.

Recomendación: La OEP 2019 fue publicada en el BOP nº 243 de 23 de diciembre de 2019. Publicación definitiva presupuesto aprobado: BOP n. 12 de 17 de enero de 2019. La OEP de 2019 no se publica dentro del mes siguiente a

la aprobación del presupuesto, no cumpliéndose lo recogido en el citado artículo 128 del RD 781/1986, de 18 de abril.

Indicar que el motivo por lo que se aprueba en diciembre es que esta previsión legal contenida en el RDL 781/1986, de 18 de abril, hay que ponerla en consonancia con la publicación de las normas reguladoras de la confección y límites de la Oferta de Empleo Público, que vienen contenidas en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado. De tal manera que el plazo de un mes deberá contar únicamente desde que el Estado dicte las normas de reposición de efectivos a las que ha de sujetarse la OEP. En el ejercicio 2019 el Gobierno, al igual que ocurrió el año anterior, dilató la presentación de los presupuestos esperando contar con una mayoría parlamentaria más sólida. Finalmente, fueron presentados en enero, siendo enmendados a la totalidad por el Parlamento en febrero. Como consecuencia, el Gobierno disolvió el Parlamento y convocó elecciones anticipadas. Dado que el resto del año hubo un Gobierno en funciones debido a la incapacidad del Parlamento para investir un Gobierno, los Presupuestos 2019 nunca se aprobaron, prorrogándose los Presupuestos 2018 todo el año

14) Tasa por expedición de documentos administrativos.

- En la revisión efectuada se ha puesto de manifiesto, salvo aclaración en contrario, que hay solicitudes en las que la tasa no se ha liquidado correctamente conforme a lo recogido en la normativa de aplicación.

Se observa, que de conformidad con el artículo 7 de la ordenanza reguladora de la Tasa, el importe a abonar para las certificaciones que se expidan a instancia de parte variará en función del año al que el expediente se refiera, y según se ha comprobado, en los casos citados, el importe cobrado es inferior al que corresponde por la antigüedad del certificado emitido.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 d) de la Ordenanza reguladora de la Tasa, *“si el importe ingresado por la tasa, fuese inferior al establecido en la tarifa de la presente ordenanza, se le comunicará al interesado para que realice el ingreso correspondiente en la entidad bancaria, y en todo caso, con anterioridad a la entrega del documento solicitado, con indicación de que si así no lo hiciera, en un plazo de 15 días, se le tendrá por desistido de su petición”*, por lo que se debería de haber emitido la correspondiente autoliquidación por la diferencia de importes.

Se recomienda, que, en lo sucesivo, se extreme la diligencia en la aplicación de las normas de gestión recogidas en la ordenanza, procediéndose

a revisar el procedimiento de emisión de certificados, por si fuera conveniente cambiar algún aspecto del mismo al objeto de evitar que nuevamente se produzca la incidencia indicada.

- De los trabajos de revisión realizados se ha puesto de manifiesto que existe un total de 2.710 autoliquidaciones que figuran como pendientes de cobro en el sistema de gestión de ingresos procedentes del ejercicio 2015 y posteriores, sin que se haya realizado un seguimiento y depuración de las mismas. De todas ellas, 2.600 autoliquidaciones derivan de solicitudes de participación en procesos selectivos de personal, y el resto, por conceptos diferentes al anterior.

Se recomienda que, con la periodicidad que se considere más adecuada, y en todo caso a final de año, se proceda a realizar el seguimiento y depuración de las autoliquidaciones pendientes de cobro, en coordinación con el resto de centros gestores implicados en el proceso de gestión y cobro de la tasa, implantando una pasarela de cobro virtual que no permita emitir autoliquidaciones en la presentación de instancias de participación en procesos selectivos, que luego se queden pendientes de cobro en el sistema de ingresos.

B) AUDITORÍA PÚBLICA

Durante el ejercicio 2020 se emitieron los siguientes informes de Auditoría Pública en ejecución del Plan correspondiente:

Realizado con medios propios de la Intervención General

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	RESULTADO
Informe Definitivo Audit. Cuentas Anuales (ARC)	Instituto Familia Pedro Herrero	03/08/2020	2018	
Informe Definitivo Audit. Cumplimiento (AC)	Instituto Familia Pedro Herrero	03/08/2020	2018	
Informe Definitivo Audit. Cuentas Anuales (ARC)	Caja De Crédito	18/12/2020	2018	
Informe Definitivo Audit. Cuentas Anuales (ARC)	Consorcio Provincial Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	03/08/2020	2018	
Informe Definitivo Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (VLP)	Consorcio Provincial Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	03/08/2020	2018	
Informe Definitivo Auditoría Registro Contable de Facturas (VLFE)	Consorcio Provincial Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	03/08/2020	2018	
Informe Definitivo Audit. Cuentas Anuales (ARC)	Consorcio Residuos Plan Zonal 7 (Área A2)	18/12/2020	2018	
Informe Definitivo Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (VLP)	Consorcio Residuos Plan Zonal 7 (Área A2)	18/12/2020	2018	

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	RESULTADO
Informe Definitivo Auditoría Registro Contable de Facturas (VLFE)	Consorcio Residuos Plan Zonal 7 (Área A2)	18/12/2020	2018	
Informe Definitivo Audit. Cuentas Anuales (ARC)	Consorcio Residuos Plan Zonal 8 (Área A3)	03/08/2020	2018	
Informe Definitivo Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (VLP)	Consorcio Residuos Plan Zonal 8 (Área A3)	03/08/2020	2018	
Informe Definitivo Auditoría Registro Contable de Facturas (VLFE)	Consorcio Residuos Plan Zonal 8 (Área A3)	03/08/2020	2018	

Realizado mediante Contratación con Auditores Externos por las propias Entidades:

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO
Informe Auditoría de Regularidad Contable (ARC)	Suma Gestión Tributaria	27/03/2020	2018	MAZARS	
Informe de Auditoría de Cumplimiento (AC)	Suma Gestión Tributaria	27/03/2020	2018	MAZARS	
Informe de auditoría operativa del Sistema de Información de factura electrónica (VLFE)	Suma Gestión Tributaria	27/03/2020	2018	MAZARS	
Informe de Auditoría de Regularidad Contable (ARC)	Consorcio Aguas Marina Baja	19/11/2020	2018	GALSAN CONSULTORES	
Informe de auditoría operativa del Sistema de Información de factura electrónica (VLFE)	Consorcio Aguas Marina Baja	19/11/2020	2018	GALSAN CONSULTORES	
Informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (VLP)	Consorcio Aguas Marina Baja	19/11/2020	2018	GALSAN CONSULTORES	
Informe de Auditoría de Regularidad Contable (ARC)	Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA)	12/05/2020	2018	Global & Local Audit, S.L.	
Informe de auditoría operativa del Sistema de Información de factura electrónica (VLFE)	Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA)	12/05/2020	2018	Global & Local Audit, S.L.	
Informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (VLP)	Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA)	12/05/2020	2018	Global & Local Audit, S.L.	
Informe de Auditoría de Regularidad Contable (ARC)	(CREAMA)	03/07/2020	2018		
Informe de auditoría operativa del Sistema de Información de factura electrónica (VLFE)	(CREAMA)	03/07/2020	2018		
Informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (VLP)	(CREAMA)	03/07/2020	2018		
Informe de Auditoría de Regularidad Contable (ARC)	Instituto Ecología Litoral	31/01/2020	2018	AUREN	
Informe de Auditoría de Cumplimiento (AC)	Instituto Ecología Litoral	31/01/2020	2018	AUREN	
Informe de Auditoría de Cuentas (AC)	Proaguas Costablanca, S.A.	08/07/2020	2019	MORAGUES Y ASOCIADOS	
Informe de Auditoría de Cumplimiento (Cump.)	Proaguas Costablanca, S.A.	13/07/2020	2019	MORAGUES Y ASOCIADOS	
Informe Cumplimiento de Objetivos	Proaguas Costablanca, S.A.	13/11/2020	2019	MORAGUES Y ASOCIADOS	
Informe de Auditoría de Cuentas (AC)	Geonet Territorial, S.A.	26/06/2020	2019	MAZARS	

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO
Informe de Auditoría de Cumplimiento (Cump.)	Geonet Territorial, S.A.	26/06/2020	2019	MAZARS	
Informe de Auditoría de Cuentas (AC)	Alicante Natura Red Ambiental Provincia Alicante	12/06/2020	2019	ASC ÁREA AUDITORES, S.L.P.	
Informe de Auditoría de Cumplimiento (Cump.)	Alicante Natura Red Ambiental Provincia Alicante	12/06/2020	2019	ASC ÁREA AUDITORES, S.L.P.	
Informe Cumplimiento de Objetivos	Alicante Natura Red Ambiental Provincia Alicante	30/09/2020	2019	ASC ÁREA AUDITORES, S.L.P.	
Informe de Auditoría de Cuentas (AC)	MARQ	21/07/2020	2019	Global & Local Audit, S.L.	
Informe de Auditoría de Cumplimiento (Cump.)	MARQ	21/07/2020	2019	Global & Local Audit, S.L.	
Informe de Auditoría de Cuentas (AC)	Agencia Provincial de la Energía	01/04/2020	2019	ASC ÁREA AUDITORES, S.L.P.	
Informe de Auditoría de Cumplimiento (Cump.)	Agencia Provincial de la Energía	25/05/2020	2019	MORAGUES Y ASOCIADOS	
Informe de Auditoría de Cuentas (AC)	Fundación Comunidad Valenciana Auditorio Diputación Alicante (ADDA)	01/10/2020	2019	MORAGUES Y ASOCIADOS	
Informe de Auditoría de Cumplimiento (Cump.)	Fundación Comunidad Valenciana Auditorio Diputación Alicante (ADDA)	02/11/2020	2019	MORAGUES Y ASOCIADOS	
Informe de Auditoría de Cuentas (AC)	Consorcio Provincial Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	04/12/2020	2019	MORAGUES Y ASOCIADOS	
Informe de Auditoría Sistemas de Información (FACE)	Consorcio Provincial Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	04/12/2020	2019	MORAGUES Y ASOCIADOS	
Informe de Verificación Cumplimiento Ley Estabilidad Presupuestaria (VLP)	Consorcio Provincial Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	04/12/2020	2019	MORAGUES Y ASOCIADOS	
Informe de Auditoría de Cuentas (AC)	Instituto Ecología Litoral	10/12/2020	2019	Seiquer Auditores y Consultores, S.L.P.	
Informe de Auditoría de Cumplimiento (Cump.)	Instituto Ecología Litoral	10/12/2020	2019	Seiquer Auditores y Consultores, S.L.P.	
Informe Auditoría de Cuentas (AC)	Consorcio para la gestión de los Residuos sólidos urbanos del Baix Vinalopó plan zonal de residuos Zona 1 0-a5	28/12/2020	2019	Faura Casas Auditors-Consultors, S.L.	
Informe de Verificación Cumplimiento Ley Estabilidad Presupuestaria (VLP)	Consorcio para la gestión de los Residuos sólidos urbanos del Baix Vinalopó plan zonal de residuos Zona 1 0-a5	28/12/2020	2019	Faura Casas Auditors-Consultors, S.L.	
Informe de Auditoría Sistemas de Información (FACE)	Consorcio para la gestión de los Residuos sólidos urbanos del Baix Vinalopó plan zonal de residuos Zona 1 0-a5	28/12/2020	2019	Faura Casas Auditors-Consultors, S.L.	

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO
Informe Cuenta 413 (Cta 413)	Consortio para la gestión de los Residuos sólidos urbanos del Baix Vinalopó plan zonal de residuos Zona 1 0-a5	28/12/2020	2019	Faura Casas Auditors-Consultors, S.L.	
Informe de Comprobación Financiera (CF)	Consortio para la gestión de los Residuos sólidos urbanos del Baix Vinalopó plan zonal de residuos Zona 1 0-a5	28/12/2020	2019	Faura Casas Auditors-Consultors, S.L.	
Informe de Cumplimiento Contrato (CC)	Consortio para la gestión de los Residuos sólidos urbanos del Baix Vinalopó plan zonal de residuos Zona 1 0-a5	28/12/2020	2019	Faura Casas Auditors-Consultors, S.L.	

Seguidamente detallamos los resultados de las actuaciones realizadas a las Entidades del Grupo Local durante el ejercicio 2020 y que han quedado recogidas en sus correspondientes Informes:

GRUPO LOCAL

A) CONTROL PERMANENTE

O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

En 2020 se realizaron las pruebas correspondientes al Plan de 2018 y como resultado podemos indicar:

➤ **ÁREAS DE REVISIÓN DE CONTROL FINANCIERO:**

a) Contratos Menores:

En las pruebas realizadas en el área de Suministros y Servicios se observa que, a lo largo del ejercicio, se tramitan operaciones de servicios mediante contratos menores que en el conjunto del año representan cuantías importantes y ponen de manifiesto necesidades periódicas, por lo que deberían planificarse adecuadamente y reconducirse a través del oportuno expediente de contratación ordinaria:

- El servicio de Catering, almuerzos y cenas con motivo de la celebración de los distintos eventos promovidos por el Instituto Gil-Albert a lo largo del año, ha dado lugar a la tramitación de 32 contratos menores, con distintos proveedores por importe de 7.970,70 euros.

- El servicio de montaje, traslado y desmontaje de obras de las distintas exposiciones celebradas en el ejercicio 2019, ha dado lugar a la tramitación de 13 operaciones por importe de 11.269,59 euros.
- El diseño, impresión y maquetación de programas, folletos, invitaciones y artes finales de las distintas actividades organizadas por el Instituto en 2019 ha dado lugar a la tramitación de 18 contratos menores, con distintos proveedores y por un importe total de 4.136,39 euros.

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la tramitación de los expedientes de contratación que tengan carácter recurrente año tras año, respondiendo a una misma necesidad para este organismo, se tramiten por procedimientos ordinarios al poderse planificar su contratación.

b) Control de Stock.

En las pruebas de revisión del área de “Control de Stocks” efectuadas en el almacén que el Instituto Gil-Albert dispone en el ADDA, se han puesto de manifiesto las siguientes diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas allí ubicadas.

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que el sistema de control de stocks asegure el adecuado registro de entradas y salidas del Almacén, permitiendo conocer e identificar en cualquier momento las existencias almacenadas.

c) Inventario.

En las pruebas relativas al Área de “Inventario” del Inmovilizado, se ha observado que existen bienes, que están en uso, y tienen la etiqueta correspondiente, pero no constan en el Inventario.

Se recomienda que, al objeto de que el inventario refleje todos los datos establecidos en el RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en los Criterios para la gestión de bienes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, se cumplimenten los mismos en el programa informático de gestión del inventario GPA.

d) Subvenciones:

- Del examen de las Bases de la Convocatoria “Ayudas a la Investigación, anualidad 2018”, se observa que los criterios de selección incluidos en las

mismas, no son objetivos ni medibles, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se establezcan en las bases de las distintas Convocatorias criterios que permitan aplicar un sistema de valoración que garantice el cumplimiento del principio de objetividad en la concesión de subvenciones.

- También, en las pruebas de revisión de las Bases de la Convocatoria reseñada, se ha puesto de manifiesto que las mismas no incluyen la obligatoriedad de los beneficiarios de justificar los siguientes apartados:
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el Art. 13 de la L.G.S.
 - Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.
 - Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Diputación de Alicante, a que se refiere el artículo 14.2 de la ordenanza.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se incluyan en las Bases de las distintas Convocatorias la posibilidad por parte de los beneficiarios de no presentar aquella documentación que ya se encuentre en poder del Instituto y esté vigente.

e) Precio Público por venta de publicaciones:

En las pruebas de revisión del “Precio Público por venta de publicaciones”, se ha comprobado que una de las liquidaciones no se ingresa en el plazo de pago voluntario.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se establezca un control de las fechas de ingreso de las liquidaciones emitidas, y si, el pago excede la fecha del plazo en voluntaria se arbitre el mecanismo establecido en el Art.69 del Reglamento General de Recaudación para el pago en período ejecutivo.

f) Conceptos no Presupuestarios.

Del análisis de los saldos de “Conceptos no Presupuestarios”, se ha observado que algunos de ellos presentan excesiva antigüedad, tal y como se viene poniendo de manifiesto en los Informes de ejercicios anteriores.

Se recomienda realizar un análisis de los saldos, valorar su vigencia y proceder a su regularización, en su caso.

O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

No se han realizado actuaciones de control permanente.

La Intervención Delegada ha informado lo siguiente:

Auditoría Pública: Hasta ahora, para la realización del control financiero sobre los Organismos Autónomos, entre otros, el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, cada año, durante el primer semestre, ha venido aprobando un plan de auditorías que contenía las auditorías y actuaciones de control financiero a realizar por la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, sobre el año anterior.

En fecha 22 de diciembre del 2020, se remite el informe definitivo por la Intervención General, en cuyo apartado tercero del mismo se recoge “En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado “Resultados del Trabajo”, las Cuentas Anuales del ejercicio 2018 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del organismo Caja de Crédito Provincial para Cooperación al 31 de diciembre de 2018, así como de los resultados de sus operaciones, de los recursos obtenidos y aplicados y de los resultados de su gestión presupuestaria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de contabilidad pública que resulta de aplicación, y en particular, con los principios y normas contables públicas contenidos en el mismo. Además, se observa que, el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la entidad.

O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

Con fecha 20/11/2020 se emitió Informe Provisional de Control Financiero Permanente del Patronato cuyos resultados se recogen a continuación:

➤ **ÁREAS DE REVISIÓN DE CONTROL FINANCIERO:**

a) **Contratos Menores.**

De los trabajos realizados se observa que a lo largo del ejercicio se han tramitado contratos menores en concepto de publicidad en prensa escrita para la campaña “FITUR 2018” por importe de 24.431,64 euros (facturas emitidas

principalmente por Editorial Prensa Alicantina S.A por importe de 7.865,00 euros y por Audiovisual Española 2000, S.A por importe de 4.840,00 euros). Estos importes suponen, en el conjunto del año, cuantías que ponen de manifiesto necesidades periódicas que, en términos anuales, superan el límite establecido por la legislación en materia de contratación para la contratación mediante contratos menores.

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la tramitación de los expedientes se adapte a los procedimientos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo y en la legislación de contratos vigente.

b) Subvenciones:

- De la revisión de las solicitudes presentadas en las distintas convocatorias analizadas, se han puesto de manifiesto Entidades que no aportan la documentación exigida en las Bases de las Convocatorias o que la misma no es legible.

Se recomienda que se extreme la diligencia en la verificación de que el contenido de las solicitudes se ajusta a los requisitos exigidos en la normativa aplicable

- También se ha comprobado que, algunas Entidades subvencionadas no se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión o en el momento del pago de la ayuda concedida.

Establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que *“No podrán obtener la condición de beneficiario... las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: .../... No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes”*.

En el mismo sentido, el Artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, entre las obligaciones de los beneficiarios incluye la de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En consecuencia, en lo sucesivo, deberá dejarse constancia en el expediente de que este requisito exigido por la Ley para obtener la condición de beneficiario se ha cumplido antes de la concesión en aplicación de la citada Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y en el caso de que se

realice la comprobación telemática, igualmente debería dejarse constancia en el expediente.

- Igualmente, se ha observado que se ha concedido una subvención nominativa que no se haya recogida en el no está recogida en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se recomienda remitir todas las líneas de subvenciones para su inclusión en los correspondientes planes estratégicos de subvenciones o en sus modificaciones.

- Además, se observa, en aquellos beneficiarios que estaban obligados a realizar la difusión de la ayuda concedida por realizarse la actividad con posterioridad a la concesión, no consta en el expediente dicha difusión.

Establece el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que *“...serán obligaciones de los beneficiarios: .../... 5. Difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación, salvo que ya se hubiesen realizado.”*

Se recomienda que, en lo sucesivo, se deje constancia en el expediente del cumplimiento por parte del beneficiario de todas las obligaciones que le sean exigibles.

- En la realización de las pruebas correspondiente al área de “Subvenciones” se ha comprobado que el 30,41% del importe total de ayudas concedidas en el ejercicio se tramitan mediante el procedimiento de concesión directa. Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”*.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se analice la viabilidad de que la concesión de subvenciones se tramite mediante convocatoria pública.

- Igualmente, en las pruebas de revisión, se comprobado el incumplimiento del plazo de justificación de la subvención, en una de las operaciones revisadas.

Se recomienda establecer los mecanismos adecuados para que se verifique que se cumplen los plazos establecidos en la legislación vigente, así como en los convenios o bases reguladoras de las subvenciones.

- c) Plazo de pago de las facturas.

- En las pruebas de revisión de las facturas seleccionadas, se ha observado que, el tiempo transcurrido desde la fecha de presentación de las mismas y su pago es superior al plazo establecido en la legislación sobre contratación del sector público, en un 59,57 por ciento de la muestra revisada.

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para reducir el tiempo de tramitación de las facturas. Además, en el supuesto de que las facturas registradas no sean conformes, deberá dejarse constancia en el registro que la factura fue devuelta y entró correctamente en fecha posterior, con el fin de posibilitar su pago en el plazo máximo fijado por la ley.

d) Expedientes de contratación.

En las pruebas de revisión del contrato seleccionado se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- Se ha observado exceso en el plazo de ejecución de uno de los lotes del contrato.
- Exceso en el plazo de liquidación y devolución de la garantía definitiva.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias que posibiliten la ejecución del contrato en el plazo de ejecución establecido para ello, así como la adopción de los acuerdos de liquidación y devolución de la garantía dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente.

e) Errores de imputación en la aplicación presupuestaria.

En las pruebas de revisión de las operaciones seleccionadas, se ha puesto de manifiesto la tramitación por el Capítulo 2 *"Gastos Corrientes en bienes y servicios"* del presupuesto operaciones que, según su naturaleza y de acuerdo a los Criterios de Gestión de Bienes, deberían haberse tramitado por Capítulo 6 *"Inversiones reales"*.

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para aplicar correctamente los Criterios de Gestión de Bienes, así como una correcta imputación presupuestaria.

O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

No se han realizado actuaciones de control permanente.

La Intervención Delegada ha informado lo siguiente:

"En relación con el Control financiero planificado, indicar que no se cuenta en estos momentos con los medios humanos ni materiales necesarios para implementarlo."

A este respecto cabe indicar, que esta Intervención delegada sólo cuenta con un Gestor tributario, dos Agentes Tributarios A y un ayudante tributario, para realizar todas las tareas de control interno reflejadas en este informe, además de la contabilidad de operaciones y formulación de la cuenta general, elaboración, modificación, seguimiento y liquidación de presupuestos, gestión económica del Inventario, control de los Recursos de otros Entes, suministro de información al Ministerio, al portal de transparencia, al Consejo Rector y al Pleno, preparación de la información y seguimiento de las auditorías externas, adaptaciones legislativas, búsqueda de soluciones informáticas para adaptación de los procesos y estudio de todos los temas nuevos que se plantean con contenido económico, lo cual resulta manifiestamente insuficiente, para un Organismo que además de contar con una empresa pública de su titularidad, en 2020 ha gestionado un presupuesto de 35.930.720,00 euros, un volumen de recaudación de recursos de otros entes de 849.843.393,55 euros, ha tramitado 63 expedientes de contratación, ha contado con un nº medio de empleados de 478 y con un nivel de actividad como el reflejado en este informe.

Tampoco contamos todavía con un gestor documental, ni tenemos la capacidad de dedicar recursos a implementar nuevas herramientas y procesos, ni a formar al personal, ya que hemos alcanzado una situación de sobrecarga de trabajo crónica que se traduce en jornadas laborales que exceden habitualmente el horario y dificultad para distribuir el trabajo en los periodos vacacionales.

Esta misma deficiencia de personal se puede apreciar en general a nivel del resto de áreas involucradas en la gestión presupuestaria y de contratos, lo que supone una sobrecarga de trabajo, que incrementa el riesgo de control.

Por ello se pone de manifiesto la necesidad de adoptar medidas que doten de los medios técnicos y humanos adecuados y suficientes de cara a mejorar la situación expuesta.”

O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.

No se han realizado actuaciones de control permanente.

La Intervención Delegada ha informado lo siguiente:

Auditoría Pública: Conforme a lo previsto en el Plan de Auditorías 2018 aprobado por esta Intervención en fecha 26 de septiembre de 2019, corresponde a la Intervención General de la Diputación de Alicante realizar la auditoría de la Cuenta General del Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero (en adelante la Entidad) para el ejercicio 2018. Al amparo de lo establecido en el apartado 4.1 del

citado Plan de Auditorias. El 4 de octubre de 2019, registro de entrada en el Organismo nº 442, se solicita información para la realización de la auditoria.

El día 5 de agosto de 2020 se remite el informe definitivo por la Intervención General, en cuyo apartado tercero del mismo se recoge *“En nuestra opinión, las Cuentas Anuales del ejercicio 2018 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del organismo Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero al 31 de diciembre de 2018, así como de los resultados de sus operaciones, de los recursos obtenidos y aplicados y de los resultados de su gestión presupuestaria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de contabilidad pública que resulta de aplicación, y en particular, con los principios y normas contables públicas contenidos en el mismo.*

Además, se observa que, el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la entidad.”

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).

No se han realizado actuaciones de control permanente.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

- Control permanente planificable

Durante el ejercicio 2019, se realizó control permanente de contratos menores, obteniéndose resultados favorables de planificación contractual, pero por falta de recursos humanos en materia fiscalización y control, durante el ejercicio 2020 no se ha realizado ningún tipo de control permanente, estando pendiente realizar el control permanente de los gastos del capítulo I “gastos de personal”.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Control permanente

Durante el ejercicio 2020, a consecuencia del informe de contrato menores, se recomendó clasificar las relaciones de facturas para su reconocimiento y aprobación en los siguientes subgrupos:

1. Suplidos, dietas
2. Indemnizaciones asistencias órganos de gobierno
3. Facturas contratos menores... aprobado gasto por órgano competente

- (Gerente) y procedimiento adecuado para la gestión de dicho gasto
4. Facturas contratos menores... aprobado gasto por órgano competente (Gerente) y procedimiento NO adecuado para la gestión de dicho gasto, aunque no supere la cuantía establecida, es recurrente y repetitiva.
 5. Facturas contratos ordinarios... aprobado gasto por órgano de contratación y procedimiento adecuado para la gestión del gasto.

Auditoría Pública

En el control posterior al igual que en otras formas de control, lo que se persigue no es detectar anomalías solamente, sino lo que busca es que, una vez detectadas estas, el gestor las tome en consideración y modifique sus procedimientos, y así en el futuro estas anomalías no se produzcan.

La intervención emitió informe de fiscalización plena posterior del ejercicio 2019, con ocasión de la tramitación de la Cuenta General, que será completado con las actuaciones de Auditoría Pública que, a fecha del presente, para el ejercicio 2019 están pendiente de adjudicación contrato por parte de la Diputación Provincial de Alicante, y cuyas conclusiones y recomendaciones fueron:

Seguimiento de las Recomendaciones de ejercicios anteriores:

- Necesidad de evitar contratación verbal por estar prohibida por el artículo 37 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público. Se ha reducido totalmente, no existe ninguna factura presentada con una mínima tramitación previa administrativa, contable y presupuestaria.
- Necesidad de formalizar contratos genéricos de suministros o servicios que se repiten de forma habitual, a través de procedimientos de contratación que se consideren más oportunos, con el fin de evitar el incumplimiento de las prescripciones legales sobre la contratación verbal y la excesiva utilización del procedimiento ADO. En el resto de casos, la propia propuesta de autorización y adjudicación del gasto (AD), haría de veces de contrato menor, requisito indispensable a tenor de la prohibición del artículo 37 de Ley 9/2017, además de mejorar considerablemente la información y la gestión. Actualmente, con la aprobación de los planes anuales de contratación, y el seguimiento y ejecución de los mismos, ha supuesto que en la actualidad queden por contratar 5 servicios y suministros.

- Necesidad de que, en la documentación preparatoria, se acredite y justifique adecuadamente la necesidad e idoneidad del objeto del contrato, así como, las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado. Actualmente en todas las diferentes tipologías de contratación se justifica por cada centro gestor la necesidad e idoneidad del contrato
- Necesidad de que, en la documentación preparatoria, cuando se acuda a un contrato menor,
 - quede acreditado y justificado, que el importe no superará los límites de la contratación menor, y que no alterará el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
 - queda acreditado y justificado que se considera este procedimiento, el contrato menor, dada la naturaleza de la actuación a realizar, más adecuado que la utilización de cualesquiera otros de los previstos en el vigente en la Ley de Contratos del Sector Público

A fecha del presente, se ajusta dicha documentación en los diferentes tipos contractuales.

Conclusiones

- Del total de operaciones presentadas, y por tanto incluidas en el modelo anual 347 correspondientes, existen 21 proveedores, de los cuales, 1 proveedor supera los 15.000,00€ (IVA incluido). De este total, se ha tramitado expediente y formalizado contrato en 12 en 2019 y 4 en 2020. El Consorcio con el objeto de cumplir la normativa actual, aprobó el primer plan de contratación anual, mediante acuerdo de la comisión Ejecutiva celebrada, en febrero 2019. Anualmente se aprueba un plan de contratación ajustado a las necesidades y realidad del Consorcio
- Y, por otra parte, en relación a las operaciones no incluidas en el modelo, es decir, aquellas que no superan el importe de 3.000,00€, cuyo importe total anual facturado oscila entre 1.000,00€ y 3000,00€, que también han sido incluidos en el plan de contratación anual citado.

DEFICIENCIAS Y VALORACIÓN DE ADOPCIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN

Al existir el primer Plan de Contratación aprobado por la Comisión Ejecutiva de febrero/2019, y anualmente, para los ejercicios 2020 y 2021, por

el que se incluyen la contratación de servicios, actividades y suministros de carácter periódicos y repetitivos, así como el conocimiento de los requisitos que deben cumplir los centros gestores a la hora de tramitar un contrato menor, se considera por esta Intervención que no es necesario que por el Presidente del Consorcio se elabore un Plan de Acción.

No obstante, si de las recomendaciones y conclusiones del informe de Auditoría correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, si se pusieran de manifiesto incidencias o deficiencias que fuera necesario adoptar un plan de acción para la correcta realización del trabajo y cumplimiento de legalidad, se elevaría al Presidente la necesidad de la elaboración del mismo.

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.

No se han realizado actuaciones de control permanente.

Según el informe de la Intervención del Consorcio:

Para la realización del control financiero, esta Entidad ha realizado en 2020, dentro del Plan de auditorías de la Diputación, la auditoría correspondiente al ejercicio 2019, elaborada por empresa externa contratada con medios propios, de acuerdo con las directrices marcadas por la Excm. Diputación Provincial y, aprobada y remitida a ésta debidamente en plazo y forma.

Del resultado de dicho envío se ha recibido por parte del Servicio de Control financiero de la Diputación solicitud de ampliación del informe en su parte relativa a la auditoría de la Cuenta 413.

En fecha 22 de febrero de 2021, se solicita a la empresa auditora Moragues Auditores, SL ampliación del Informe de auditoría en los mismos términos solicitados por la Diputación, el cual ha sido remitido en fecha 26 de febrero de 2021.

El ejercicio del Control Permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyen en el Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al Órgano Interventor.

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ

No se han realizado actuaciones de control permanente.

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).

No se han realizado actuaciones de control permanente.

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA

No se han realizado actuaciones de control permanente.

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA

No se han realizado actuaciones de control permanente.

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1

No se han realizado actuaciones de control permanente.

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2

No se han realizado actuaciones de control permanente.

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.

No se han realizado actuaciones de control permanente.

B) AUDITORÍA PÚBLICA

O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

No se han realizado actuaciones.

O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

El 17 de diciembre de 2020 se emitió el informe definitivo del Plan de Auditorías 2018:

➤ **DERIVADAS DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE:**

a) Durante el desarrollo de nuestro trabajo se ha puesto de manifiesto que el epígrafe de “Transferencias y subvenciones concedidas” de la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial se encuentra sobrevalorado en 59.153,16 euros al detectarse que la Entidad no ha aplicado la norma de valoración relativa a los préstamos concedidos a largo plazo con intereses subvencionados, recogida dentro del apartado “4. Créditos y partidas a cobrar” de la Norma de

Valoración 8ª “Activos financieros”, contenida en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, Anexo de la Orden HAP/1781/2013, de 20 septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

También, debido a lo comentado en el párrafo anterior, se observa que los epígrafes de balance de “Créditos y valores representativos de deuda” se encuentran sobrevalorados en el mismo importe que la cifra comentada anteriormente.

Además, debido a que en los ejercicios 2015, 2016 y 2017 ya se produjo esta incidencia, al no haberse valorado correctamente los créditos concedidos por la Entidad, en el ejercicio de revisión se ha producido una infravaloración del epígrafe de “Créditos y valores representativos de deuda” de Balance por importe de 26.790,40 euros y una infravaloración del epígrafe de “Ingresos Financieros” de la Cuenta del Resultado Económico–Patrimonial por el mismo importe.

b) De las pruebas realizadas dentro del área “*Ingresos, transferencias, subvenciones y deudores*” se observa que la Entidad no realiza la periodificación de los intereses devengados y no vencidos de préstamos concedidos, al objeto de la correcta imputación de gastos e ingresos en las Cuentas Anuales.

Así, en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, dentro del Anexo: Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, la cuenta número 441 debería recoger “.../... los derechos de cobro no vencidos en fin de ejercicio derivados de ingresos económicos no financieros efectivamente realizados durante el mismo, siempre que tengan un valor cierto y determinado y esté identificado el deudor.”

Se recomienda recoger en esta cuenta aquellos intereses de préstamos concedidos que han sido devengados y no vencidos al objeto de que las cuentas anuales reflejen los gastos e ingresos realizados en el ejercicio.

O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

No se han realizado actuaciones.

O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN ALICANTE

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO. ANUALIDAD 2018

En el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto incidencias en relación con el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

a) En relación a los expedientes de contratación se han observado las siguientes anomalías:

– Expediente 002/cm/ser/18 “Servicios de mantenimiento anual de los aplicativos de gestión de Recursos Humanos META4 e–mind y de gestión del Portal del Empleado META4 ESS/MSS”: La entidad formaliza anualmente un contrato menor para el mantenimiento de las mencionadas aplicaciones. El informe de propuesta del servicio indica que la empresa Meta4 Spain es la única empresa que puede prestar el servicio de mantenimiento por ser una licencia suya; si dicha empresa posee la exclusividad de la licencia, el procedimiento de licitación apropiado sería un negociado sin publicidad por exclusividad (Art. 29.4 y 168.a.2º LCSP). En 2020 se ha aprobado su licitación por procedimiento negociado sin publicidad.

– Expediente 004/cm/ser/18 “Servicio de mantenimiento anual de licencias para el servidor proxy de internet”: La entidad realiza sucesivos contratos menores anuales para el mantenimiento de licencias de Clearswift para el Proxy de internet de Suma. El informe de propuesta de servicio indica que “Próximamente finaliza el mantenimiento que tenemos contratado por un año, necesitando ser renovado hasta el 26/01/2019” lo que pone de manifiesto que se trata de una necesidad recurrente. En consecuencia, parece que la contratación menor no sea la más apropiada para la contratación de este servicio. En 2020 se ha aprobado su licitación por procedimiento abierto simplificado.

– En relación con la contratación de las campañas de publicidad, hemos observado que existen acreedores que prestan suministros o servicios relacionados con el ciclo de diseño, producción y proyección de las campañas publicitarias, y cuya contratación se tramita vía contrato menor de forma recurrente (campañas publicitarias en tranvía y gasolineras prestación mensual de servicios de publicidad, impresión folletos campañas publicitarias, entre otros).

En el caso de campañas de publicidad la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, expediente 39/18, establece que *“si cada campaña constituye un objeto propio y completo, sin necesitar de otras para su funcionamiento operativo, podrá sostenerse que su contratación separada no implica el fraccionamiento del contrato [...], de modo que la separación operativa y funcional de las campañas puede permitir un tratamiento [contrato]*

independiente” y que “*corresponde al órgano de contratación, en su ámbito de discrecionalidad, la determinación de si procede tramitar uno o varios expedientes de contratación atendiendo a las condiciones específicas de cada prestación*” teniendo en cuenta que “la existencia de un conjunto de campañas de publicidad y comunicación realizadas por el mismo Ayuntamiento no implica que exista entre ellas una vinculación operativa ni una unidad funcional”.

En este sentido, parece que sería más apropiado analizar las necesidades globales de cada campaña de publicidad (separada operativa y funcionalmente –campañas recaudatorias relacionadas con la actividad cotidiana de SUMA y campañas institucionales) y proceder, en su caso, a su contratación mediante licitación pública, integrando en el objeto del contrato el ciclo completo de diseño, producción y proyección de las mismas, y asegurando la concurrencia mediante la división en los oportunos lotes según las fases, servicios o suministros concernidos.

En 2020 se ha aprobado la licitación, por procedimiento abierto simplificado, de la campaña de comunicación sobre los periodos de pago voluntario de tributos, de producción de material gráfico impreso y de su distribución publicitaria para SUMA. Gestión Tributaria. Diputación Alicante, 2020.

- Expediente 098/pnsp/su/17 “Suministro de papel de oficina ecológico para las oficinas de Suma Gestión Tributaria anualidad 2018”: Este contrato de un año se prorrogaba por otro hasta agotar el presupuesto; adicionalmente, mediante contrato menor (097/cm/su/17) se contrataba el suministro de material de oficina para las oficinas de Suma Gestión Tributaria. En 2019 se licitó un expediente de contratación abierto simplificado con dos lotes: uno para el suministro de papel ecológico y otro para el resto de material de oficina.
- Expediente 007/cm/su/18 “Suministro y puesta en funcionamiento de siete desfibriladores semiautomáticos externos (DESA) para Oficinas de Suma Gestión Tributaria”: La entidad había contratado anteriormente el suministro de desfibriladores a la misma empresa; la suma de todos los suministros alcanza 19.887,13 euros e incluye el mantenimiento gratuito el primer año. Estas necesidades deberían ser objeto de análisis y planificación previa, teniendo en cuenta su naturaleza y especificidades técnicas, con el fin de tramitar su contratación mediante licitación pública, en su caso (Art. 29.4 y 168.e).

- Expedientes de contrato menor o de procedimiento negociado sin publicidad relativos a patrocinios deportivos:

Tras el análisis del objeto de estos contratos, y de acuerdo con lo manifestado en el Expte. 7/18 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y en el documento *“La necesaria regulación del contrato de patrocinio institucional”*, de 31 de julio de 2017, del Observatorio de Contratación Pública, se pueden alcanzar las siguientes conclusiones:

- La finalidad de estos contratos no se corresponde con la de una subvención o ayuda, que concedida a una entidad privada, tendría como objetivo que dicha entidad realizara una actividad cultural o deportiva de interés público de la competencia de SUMA; ello, dado que entre los fines estatutarios de SUMA no figura la promoción cultural o deportiva, que el objetivo último es contratar un servicio de publicidad y que existe una contraprestación a cambio del precio satisfecho por SUMA.
- En todo caso, no siendo una subvención, y existiendo una prestación a cambio del precio satisfecho por la Administración, nos encontramos en presencia de una figura contractual.
- Teniendo todo lo anterior en consideración, cabría pensar que este tipo de contratos de patrocinio constituirían contratos privados al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 9/2017, según el cual tienen la consideración de contratos privados los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en las letras a) y b) del artículo 25. Esta remisión al artículo 25 alude a aquellos contratos que sean distintos de los contratos administrativos típicos o especiales. De esta forma, el régimen jurídico de los contratos de patrocinio sería el propio de los contratos privados que determina el apartado 2 del artículo 26, de modo que, en cuanto a su preparación y adjudicación, les resulta de aplicación el artículo 118 de la Ley relativo al expediente de contratación en los contratos menores.

De acuerdo con lo anterior, los contratos de patrocinio, dado que no tienen una regulación expresa en la LCSP y no pueden considerarse como contratos típicos, deben considerarse como contratos privados, por lo que les resultaría de aplicación la normativa relativa a los contratos menores. Vista la naturaleza de los contratos de patrocinio llevados a cabo por Suma, recomendamos a la Entidad que publicite su licitación a través de todas las federaciones deportivas, de acuerdo con los criterios de homologación que previamente se determinen.

b) Hemos analizado las obligaciones reconocidas “acumuladas por proveedor” en el ejercicio, con el objetivo de verificar si existen operaciones con terceras personas cuyo importe acumulado sea igual o superior al límite establecido del contrato menor y cuyo objeto/naturaleza sea similar, así como verificar el cumplimiento del artículo 118 de la LCSP para el procedimiento de adjudicación como contrato menor, del art. 29 de la LCSP que establece que “la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas”, y de los diversos pronunciamientos de Juntas Consultivas de Contratación afirmando que ciertamente la contratación menor sería más propia de la satisfacción de necesidades puntuales que periódicas. Las situaciones encontradas que se ponen de manifiesto a continuación ya fueron comunicadas en nuestro informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2017, emitido el 25 de noviembre de 2019:

– Acreedor “Clear One, S.L.”: Del análisis de las obligaciones realizado se observa que corresponden a los contratos menores que tienen el mismo objeto (la instalación y el subsiguiente mantenimiento de los servicios de pasarela de pago para las oficinas de Suma); lo que indiciariamente muestra que esta necesidad es recurrente. En consecuencia, parece que la contratación menor no sea la más apropiada para la contratación de este servicio. En 2020 se ha aprobado su licitación por procedimiento abierto simplificado.

– Acreedor “Oesia Network, S.L.”: Del análisis de las obligaciones reconocidas se observa que corresponden a los contratos menores que tienen el mismo objeto (servicio de mantenimiento de dispositivos móviles desplegados en Ayuntamientos); lo que indiciariamente muestra que esta necesidad es recurrente. En consecuencia, parece que la contratación menor no sea la más apropiada para la contratación de este servicio. Desde 2019 este servicio se realiza con personal propio de la Entidad.

c) Adicionalmente, hemos completado el análisis del apartado anterior con la revisión de las obligaciones reconocidas por proveedores en el ejercicio auditado, junto con las de los dos ejercicios anteriores, con el objetivo de verificar si existen con un mismo proveedor prestaciones de suministros o servicios similares de carácter recurrente, y cuyo importe acumulado sea igual o superior al límite establecido para su tramitación por contrato menor.

Las situaciones encontradas que se ponen de manifiesto a continuación ya fueron comunicadas en nuestro informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2017, emitido el 25 de noviembre de 2019:

- Acreedor [REDACTED] Del análisis de las obligaciones realizado se observa que corresponden a los contratos menores 64/cm/ser/16, 33/cm/ser/17 y 28/cm/ser/18, cuyos objetos son diferentes, si bien, vistos en retrospectiva, podrían considerarse suplementarios, complementarios, devenidos o continuación del contrato inicial consistente en “asesorar a la Dirección en la línea de optimizar la estructura organizativa, así como identificar las capacidades y competencias de los recursos humanos y las posibles áreas o acciones de mejora para optimizar su potencial”; lo que indiciariamente muestra que esta necesidad es recurrente en el cómputo del indicado periodo de varios años analizado. En consecuencia, parece que la contratación menor no sea la más apropiada para la contratación de este servicio.

- Acreedor [REDACTED] Del análisis de las obligaciones realizado se observa que corresponden a facturas en 2016 y a los contratos menores 19/cm/ser/17 y 12/cm/ser/18, cuyos objetos son diferentes, si bien, vistos en retrospectiva, podrían considerarse suplementarios, complementarios, devenidos o continuación de los trabajos facturados inicialmente en 2016 en concepto de “asesoría de Comunicación y Marketing Online”; lo que indiciariamente muestra que esta necesidad es recurrente en el cómputo del indicado periodo de varios años analizado. En consecuencia, parece que la contratación menor no sea la más apropiada para la contratación de este servicio.

- Acreedor “Right Mangement Spain, S.L.U.”: Del análisis de las obligaciones realizado se observa que corresponden a los contratos menores 48/cm/ser/17 y 27/cm/ser/18, cuyos objetos son diferentes, si bien, vistos en retrospectiva, podrían considerarse suplementarios, complementarios, devenidos o continuación de los trabajos facturados inicialmente en concepto de “Workshop Equipos de alto rendimiento [...], Workshop El líder como gestor de personas [...], Workshop Liderazgo innovador [...]”; lo que indiciariamente muestra que esta necesidad es recurrente en el cómputo del indicado periodo de varios años analizado. En consecuencia, parece que la contratación menor no sea la más apropiada para la contratación de este servicio. Ver lo indicado en el apartado a) tercer guión.

- Acreedor “Tecniplanos Impresión Digital, S.L.U.”: Del análisis de las obligaciones realizado se observa que corresponden a los contratos menores

85/cm/ser/16, 35/cm/ser/17 y 38/cm/ser/18, cuyos objetos son similares al que se transcribe: “producción, pegado y retirada de material publicitario, tales como imanes y vinilos, en la red de oficinas de SUMA [para las campañas] primera voluntaria, segunda voluntaria y otras campañas [institucional y renta]”; lo que indiciariamente muestra que esta necesidad es recurrente en el Organismo. En consecuencia, parece que la contratación menor no sea la más apropiada para la contratación de este servicio. La contratación de este servicio se la licitado mediante procedimiento abierto simplificado en 2020.

– Asimismo, hemos observado la existencia de algunos servicios de carácter recurrente cuya contratación se tramita vía contrato menor (renovación licencias, servicios de mantenimiento, asistencia y soporte técnico de software, entre otros) cuyas necesidades deberían ser objeto de análisis y planificación previa, teniendo en cuenta su naturaleza y especificidades técnicas, con el fin de tramitar su contratación mediante licitación pública, en su caso.

Con fecha 14 de enero de 2020 se ha aprobado el “Plan Anual de Contratación Pública 2020” de Suma. Gestión Tributaria en el que se planifican las necesidades de contratación para el mencionado año, limitándose el uso del “contrato menor” para la contratación de necesidades puntuales y no periódicas.

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORIA DE REGULARIDAD CONTABLE. ANUALIDAD 2018

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se ha puesto de manifiesto el siguiente hecho o circunstancia que afecta a la imagen fiel de la Cuenta General examinada:

En la partida “2. Tesorería”, del epígrafe de VII) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes del activo del balance adjunto, se incluyen los importes de las cuentas restringidas de recaudación, cuyos saldos a 31 de diciembre de 2018 fueron certificados por las entidades financieras (dichos certificados se incluyen en el Acta de Arqueo contenida en la Cuenta General). En la respuesta recibida de las entidades financieras circularizadas se nos informa de 188 mil euros adicionales de saldo a 31 de diciembre de 2018, de cuentas restringidas de recaudación, que por errores administrativos no fueron certificados en su día por las entidades financieras a la Entidad. En consecuencia, los epígrafes VII) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes del activo del balance y IV) Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo del pasivo del balance, están infravalorados en 188 mil euros.

Este hecho afecta a la información contenida en el estado de flujos de efectivo (la partida “6. Otros cobros” está infravalorada en 188 mil euros y el importe del “Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo” al final del ejercicio debería incrementarse en dicho importe). Asimismo, este hecho afecta a la información suministrada en el estado del remanente de tesorería (los fondos líquidos están infravalorados en 188 mil euros y las obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias están infravaloradas en el mismo importe, no afectando al importe total del remanente a 31 de diciembre de 2018).

O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS. ANUALIDAD 2018

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2018 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del organismo Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero al 31 de diciembre de 2018, así como de los resultados de sus operaciones, de los recursos obtenidos y aplicados y de los resultados de su gestión presupuestaria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de contabilidad pública que resulta de aplicación, y en particular, con los principios y normas contables públicas contenidos en el mismo.

Además, se observa que, el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

INFORME DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO ANEXO AL DE AUDITORÍA DE CUENTAS. ANUALIDAD 2018

Inmovilizado material

1. De los trabajos de comprobación material de determinados bienes seleccionados aleatoriamente en la revisión del inmovilizado material se observan las siguientes incidencias:

- El bien con número de inventario 10587, por importe de 502,15 euros, correspondiente una licencia Microsoft office profesional 2016, se comprueba que ya no se encuentra en uso sin que se haya dado de baja del inventario.

- El bien con número de inventario 10000, por importe de 1.566,00 euros, correspondiente a un aparato de aire acondicionado autónomo, se comprueba que el bien no se encuentra ubicado en el Organismo, habiéndose

quedado en dependencias del Centro Dr. Esquerdo cuando se produjo el cambio de ubicación del Instituto, sin que se haya tramitado el cambio de adscripción del mismo. Se recomienda que, con el fin de que el Inventario refleje la imagen fiel de los bienes y derechos de la Entidad, se extreme la diligencia en la aplicación del “Manual de normas y procedimientos de gestión patrimonial”, debiéndose, regularizar la situación de los bienes indicados.

2. Se ha observado que el número de operación contable 220180000638 correspondiente a una factura por la instalación de ordenadores y servidor por importe de 1.452,00 euros se ha tramitado como gasto corriente, cuando, conforme a los criterios de gestión de inventario aprobados por la Entidad, debería de haber aumentado el valor del elemento inventariable al que va aparejado.

Se recomienda que, en lo sucesivo, con el fin de que el Inventario refleje la imagen fiel de los bienes y derechos de la Entidad, la imputación presupuestaria de las compras realizadas se ajuste a la naturaleza del gasto, debiéndose proceder a regularizar la situación de los bienes indicados.

3. Se ha detectado que la mejora con número de inventario 10567 realizada sobre el inmueble de la Casa Pritz (bien número 10555), se amortizó completamente en el ejercicio de adquisición, aun restándole una Vida Residual Útil al bien principal de 22 años.

De esta forma, se incurre en un incumplimiento de los criterios de amortización recogidos en el manual de gestión patrimonial en el que se contempla que las mejoras se deben amortizar según la vida restante del bien sobre el que se ha realizado la inversión.

Se recomienda se extreme la diligencia en la aplicación de las normas de valoración recogidas en la Instrucción de Contabilidad Local y en los criterios recogidos en el manual de gestión patrimonial, en concreto, en lo referente al tratamiento de las mejoras recogidas en la clasificación 120.202 “Mejoras en inmuebles de propiedad ajena”.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO. ANUALIDAD 2018**

Del resultado de las pruebas realizadas, se concluye que las operaciones correspondientes los procedimientos revisados en la anualidad 2018, cumplen razonablemente los preceptos y normas legales que les son de aplicación.

Se observa el pago de una factura correspondiente a la reposición de un toldo roto en la fachada del edificio por importe de 496,10 euros, a nuestro

entender, este concepto no se considera un gasto repetitivo o periódico conforme a lo exigido para el pago por Anticipo de Caja en la Base 22 de las de Ejecución del presupuesto.

Se recomienda que se establezcan los mecanismos necesarios para que los gastos pagados mediante anticipo de caja cumplan con todos los requisitos exigidos en las Bases de Ejecución.

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE.
ANUALIDAD 2018**

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias:

- Tras el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, la entidad ha optado por la modalidad de teletrabajo, por lo que no ha sido posible realizar una visita física para comprobar la existencia del inmovilizado material que asciende a 54.509,40 euros.
- La Norma de Reconocimiento y Valoración 18ª de la Orden HAP/1781/2013 establece que “las subvenciones para financiar gastos se imputarán al resultado del mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando”, sin embargo, el Consorcio, imputa al resultado del ejercicio las subvenciones en el momento del cobro de dichas subvenciones. En el ejercicio 2018 el Consorcio registró gastos imputados a subvenciones por importe de 818.882,71 euros, sin embargo, se ha contabilizado en la en la cuenta de resultados como ingresos por dichas subvenciones, la cantidad de 627.900,88 euros. En consecuencia, los deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo y el resultado del ejercicio se encuentran infravalorados en 190.981,83 euros.
- La Norma de Reconocimiento y Valoración 18ª de la Orden HAP/1781/2013 establece que las *“Subvenciones recibidas se considerarán no reintegrables y se reconocerán como ingresos por el ente beneficiario cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención a favor de dicho ente, se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas. En los demás casos las subvenciones recibidas se considerarán reintegrables y se reconocerán como pasivo. A los*

exclusivos efectos de su registro contable, se entenderán cumplidas las condiciones asociadas al disfrute de la subvención en los siguientes casos:

Cuando el cumplimiento de las condiciones asociadas a su disfrute se extienda a varios ejercicios, se presumirá el cumplimiento una vez realizada la inversión o el gasto, si en el momento de elaboración de las cuentas anuales de cada uno de los ejercicios a que afecte, se está cumpliendo y no existen dudas razonables sobre el cumplimiento de las condiciones que afecten a los ejercicios posteriores”.

Por otro lado, en el patrimonio neto se contabilizarán las subvenciones recibidas cuyo devengo se produzca en ejercicios posteriores al de la recepción de la subvención, cuando no sean reintegrables, de acuerdo con la definición anterior.

En el ejercicio 2018 el Consorcio registró en el patrimonio neto subvenciones reintegrables por importe de 562.612,36 euros. En consecuencia, el patrimonio neto del ejercicio 2018 se encuentra sobrevalorado en 562.612,36 euros y el pasivo corriente infravalorado en el mismo importe.

- De acuerdo con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se han observado una serie de incumplimientos normativos en cuanto a la presentación de la memoria se refiere (Tercera parte - Cuentas Anuales):
- No se detallan correctamente las normas de reconocimiento y valoración.
- En la nota de activos financieros no se detalla la información mínima de lo exigido en la normativa.
- En la nota de pasivos financieros no se detalla la información mínima de lo exigido en la normativa.
- En la nota de transferencias y subvenciones recibidas no se detalla el criterio de imputación a resultados seguido por la Entidad.

➤ **DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN ARTÍCULO 12 LEY 25/2013 DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA. ANUALIDAD 2018**

Del trabajo realizado, se concluye que no se observan incumpliendo sobre obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley25/2013; no obstante, se recomienda la utilización del punto de entradas URL para el registro de facturas.

Sobre la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y sobre los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidas en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014, se considera que cumplen razonablemente los preceptos legales que son de aplicación.

➤ **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ANUALIDAD 2018.**

Del trabajo realizado se concluye que la liquidación del presupuesto del Consorcio, a 31 de diciembre de 2018, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, con la regla de gasto y con el nivel de deuda financiera de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE. ANUALIDAD 2018.**

A) Inmovilizado material

De los trabajos de comprobación material de determinados bienes de los que figuran en el inmovilizado de la Entidad, no se ha podido comprobar la existencia de la aplicación informática con número de bien en inventario 15567 por importe de 74.712,48 euros, debido a que ya no está en funcionamiento, ni del equipo de imagen con número de bien 11250 e importe de 210,35 euros.

Se recomienda que, con el fin de que el Inmovilizado material refleje la imagen fiel de los bienes y derechos de la Entidad, se extreme la diligencia en la gestión de bienes, dándose de baja aquellos que ya no estén en la Entidad, debiéndose, regularizar la situación de los bienes indicados.

B) Incumplimientos de principios y normas contables que resultan de aplicación.

Se han detectado una serie de gastos devengados en el ejercicio objeto de revisión que se han contabilizado en el ejercicio 2019. De haberse registrado en las cuentas anuales, estos ajustes incrementarían el pasivo corriente del

balance y los gastos registrados en la cuenta de resultado económico patrimonial y, en consecuencia, disminuirían el resultado del ejercicio en 193.911,18 euros. El detalle de dichos gastos es:

- Gastos por el servicio de helicóptero del mes diciembre de 2018 por importe de 121.045,83 euros.
- Factura del servicio de limpieza del mes diciembre de 2018 por importe de 52.935,70 euros.
- Factura del servicio de suministro de combustible vehículos parque móvil del mes diciembre de 2018 por importe de 19.930,45 euros.

Se recomienda se extreme la diligencia en la aplicación de los principios contables recogidos en la Instrucción de Contabilidad Local los cuales son de aplicación obligatoria y, en concreto, el principio del devengo que indica que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos.

Se ha comprobado que las devoluciones de cantidades ingresadas por anulación de liquidaciones de tasas por la prestación del servicio de emergencias indebidamente practicadas, no se contabiliza conforme a lo recogido en la Instrucción de contabilidad. La Entidad no registra estas devoluciones en la cuenta (418) "Acreedores por devolución de ingresos" ni la cuenta (437) "Deudores presupuestarios por devolución de ingresos". El importe total en el ejercicio de revisión asciende a 3.924,07 euros.

Se recomienda aplicar lo recogido en la Instrucción de contabilidad donde se detalla que los acuerdos de devolución de ingresos presupuestarios con origen en ingresos recogidos en cuentas del grupo 7 "Ventas e ingresos por naturaleza" se registrarán mediante un cargo a la cuenta que corresponda del grupo 7 con abono a la cuenta 418 "Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones", en el momento en el que se dicte el acuerdo de devolución. Debiendo registrarse la realización del pago en las cuentas (437) "Devolución de ingresos" y (4339) "Derechos anulados del presupuesto corriente por devolución de ingresos", cuantas que se regularizaran a final del ejercicio, saldándose ambas entre sí.

De los trabajos realizados se observa que en el Remanente de Tesorería de la Entidad refleja una disminución de las desviaciones de financiación acumuladas positivas respecto al ejercicio 2017 de 998.060,23 euros, las cuales

no están recogidas en los ajustes que sobre las desviaciones de financiación del ejercicio deberían de hacerse en el Resultado Presupuestario. Además, se observa que la Entidad no lleva el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada a través del sistema de información contable, por lo que no es posible verificar que el importe de las desviaciones de financiación es correcto, ya que en la Memoria no se recoge ninguna información al respecto.

Se recomienda que se cumpla con las exigencias recogidas en la Instrucción de Contabilidad Local en lo que afecta a los gastos con financiación afectada.

C) Incumplimientos de normativa aplicable

La Entidad ha recogido en su liquidación de tasa por prestación del servicio de emergencias número 173233 del ejercicio de revisión el concepto de “autobomba” por importe de 138,79 euros, concepto no recogido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y del mantenimiento del consorcio provincial publicada en el BOP nº 20 de 30 de enero de 2015.

Se recomienda se analice la posibilidad de modificar la ordenanza en este sentido, si resultara conveniente, procediéndose a la regularización, y devolución, en su caso, del importe liquidado indebidamente.

En la resolución por la que se aprueba la concesión del anticipo de caja se comprueba que no se ha efectuado conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto ya que el importe aplicado a la aplicación presupuestaria 08/136/16200 excede el límite de una cuarta parte del crédito inicial consignado en el presupuesto para esa aplicación aprobado por la Entidad.

Se recomienda, se aplique correctamente las exigencias recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De los trabajos de comprobación material de determinados bienes seleccionados aleatoriamente del inventario de la Entidad se observa que el bien con número de inventario 16868 incluido en la clasificación 710501 “Mobiliario general”, y los bienes 20843 y 16773 incluidos en la 710101 “Maquinaria de mantenimiento” no tienen la etiqueta identificativa.

Se recomienda que, con el fin de que los elementos del Inventario estén perfectamente identificados, se extreme la diligencia en la aplicación del “Manual de normas y procedimientos de gestión patrimonial”, debiéndose, regularizar la situación de los bienes indicados.

Respecto a la baja de elementos de inventario producidas en el ejercicio de revisión como consecuencia de cesiones gratuitas a otras Entidades se ha observado que no se cumplen todas las exigencias recogidas en los convenios de cesión firmados con los Entes beneficiarios. En concreto no consta la tramitación del cambio de titularidad en la Dirección General de Tráfico de los vehículos matrícula [REDACTED]

Se recomienda que, se verifique que se cumplen todas las condiciones exigidas en los convenios de cesión firmados por la Entidad.

Las siguientes operaciones contables del ejercicio de revisión incluyen elementos que se han tramitado como gasto corriente, cuando, conforme a los criterios de gestión de inventario aprobados por la Entidad, son elementos inventariables:

- Número de operación contable 22018000260 correspondiente a la compra de material auxiliar gimnasio parques.
- Número de operación contable 220180003931 correspondiente a la adquisición material mantenimiento de maquinaria y utillajes.
- Número de operación contable 220180005118 correspondiente a la adquisición de una lanza para vehículo matrícula [REDACTED]

Se recomienda que, en lo sucesivo, con el fin de que el Inventario y el Inmovilizado material refleje la imagen fiel de los bienes y derechos de la Entidad, la imputación presupuestaria de las compras realizadas se ajuste a la naturaleza del gasto, debiéndose proceder a regularizar la situación de los bienes indicados.

D) Omisión o errores en la información contenida en las cuentas anuales

Se comprueba que la información recogida en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2018 no recoge, o no es correcta, la siguiente información:

- No aparece información sobre organización y actividad de la Entidad.
- No aparece información relativa a los convenios suscritos por la Entidad con indicación del objeto, el plazo y las transferencias o subvenciones comprometidas durante la vida del convenio.
- No aparece información relativa a los Gastos con financiación afectada, ni de las desviaciones de financiación por agente financiador.
- La información recogida en la Nota 5 de la Memoria respecto al importe total de las amortizaciones dotadas en el ejercicio respecto del

inmovilizado material no coincide con el importe reflejado en la contabilidad. El motivo del error es las que “salidas, bajas o reducciones” deberían haberse anotado por sus valores netos contables y no por el bruto como se ha realizado.

Se recomienda que se extreme la diligencia en la confección de la Memoria para que se recojan correctamente todos los apartados exigidos en la Instrucción de Contabilidad.

En la revisión de la información contenida en el Estado de liquidación del presupuesto de ingresos se observa que hay un error en el importe recogido en los ingresos por transferencias corrientes. Las cifras de las clasificaciones 46200 “Aportación Excma. Diputación Provincial” y 46100 “Aportación Ayuntamientos miembros del Consorcio” difieren entre lo recogido en el presupuesto aprobado por la Entidad y la información que aparece en el Estado de liquidación del Presupuesto que compone las Cuentas Anuales. No obstante, se observa que su tramitación presupuestaria y recaudación es correcta.

Se recomienda que se establezcan los mecanismos de control necesarios de manera que se revise que la información suministrada en los diferentes Estados que componen las Cuentas Anuales concuerda con la realidad de la Entidad.

➤ **DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN ARTÍCULO 12 LEY 25/2013 DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA. ANUALIDAD 2018.**

Del trabajo realizado conforme el alcance descrito en el apartado anterior, se concluye que, en nuestra opinión, excepto por los efectos de los hechos descritos a continuación, se considera que la Entidad cumple razonablemente los preceptos legales que son de aplicación:

En relación a la obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, debido a que no consta la aprobación de ningún acuerdo por parte de la Entidad que regule que facturas estarían excluidas de presentarse electrónicamente, se concluye, que un 90,7% del total de facturas tramitadas en papel están incumpliendo la legislación vigente.

Se recomienda que la Entidad establezca mecanismos de control de manera que se impida la presentación de facturas en papel a aquellas entidades que tienen la obligación de presentar factura electrónica.

En la revisión del cumplimiento del artículo 9.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, se ha observado, que de las 2.651 facturas registradas en la plataforma FACe en el periodo de revisión, existen 5 facturas de las cuales no se ha podido tener evidencia de que estén registradas en el Registro Contable de Facturas, quedándose retenidas pendientes de descarga por parte de dicho registro, sin que se conozca la causa.

Se recomienda que se establezcan los mecanismos de control de manera que se revise periódicamente si existen facturas registradas en la plataforma FACe pendientes de descarga por parte del Registro Contable de Facturas.

Respecto a la verificación de que la información contable recogida en el RCF respecto al contenido de las facturas electrónicas cumple los requisitos exigidos en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015, se ha observado, que en 147 facturas no se ha identificado la base imponible que está exenta de IVA.

Se recomienda a la Entidad establecer un campo específico en el registro contable de facturas para aquellas facturas que presenten bases imponibles exentas de IVA, de manera que en dicho registro se identifiquen de forma diferenciada e independiente.

En la verificación del cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, respecto a las causas de facturas rechazadas, constan 880 facturas rechazadas en el Registro de Facturas Electrónicas de la Plataforma FACe, detectándose que el campo en el que debe establecerse el motivo del rechazo de estas facturas no está estructurado a través de una lista de motivos homogéneos que permita el análisis de la frecuencia de las causas que provocan el rechazo. Además, en dos de ellas no consta motivo de rechazo.

Se recomienda a la Entidad indicar siempre el motivo de rechazo, normalizando el campo donde se exponen los motivos de rechazos con el fin de homogeneizar y facilitar el control de los motivos que provocan dichos rechazos para determinar si existen causas que puedan evitarse o, en su caso, poder establecer las actuaciones que permitan evitar el que se produzcan dichos rechazos.

Conforme a lo establecido en el artículo 8 de la orden HAP/492/2014, respecto a la anotación en el Registro Contable de Facturas de las solicitudes de anulación recibas por el presentador, se observa que, que las 8 solicitudes de anulación remitidas por el PGEFe han sido registradas correctamente en el Registro Contable de Facturas correctamente, no obstante, no consta motivo de anulación en 4 de ellas.

Se recomienda a la Entidad indicar siempre el motivo de anulación de las facturas, normalizando el campo donde se exponen los motivos de anulación con el fin de homogeneizar y facilitar el control de los motivos que provocan dichos rechazos para determinar si existen causas que puedan evitarse o, en su caso, poder establecer las actuaciones que permitan evitar el que se produzcan dichos rechazos.

Respecto a las verificaciones relacionadas con la contabilidad y control, aunque los sistemas informáticos permiten la obtención de los listados necesarios para el cumplimiento de lo recogido en el artículo 10 y 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, se ha comprobado que la Entidad no ha emitido lo correspondientes informes exigidos en dichos artículos.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se emitan los informes requeridos por la legislación vigente.

➤ **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. ANUALIDAD 2018.**

De los trabajos realizados se concluye que la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2018 de la Entidad revisada cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, pero no así la Regla de Gasto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, debido a que su cálculo definitivo se realiza sobre todo el grupo de consolidación de Diputación de Alicante, su implicación se verá analizada de forma consolidada.

Se recomienda se establezcan los mecanismos necesarios para que se puede llevar un seguimiento y control individualizado de los gastos destinados a financiar las Inversiones Financieramente Sostenibles.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS. ANUALIDAD 2019.**

En las actuaciones derivadas de la Auditoría de Regularidad Contable se han observado las siguientes salvedades:

- La Entidad tiene contabilizado en el patrimonio neto del Balance un importe de 1.857.817,04 euros en concepto de "*Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados*". Dicho importe tiene su origen en un traspaso efectuado en el ejercicio 2014 del saldo de la "*Cuenta 103 Patrimonio recibido en cesión*" motivado por la entrada en vigor de la Instrucción de Contabilidad aprobada mediante la Orden HAP/1781/2013. No obstante, no

hemos dispuesto de la documentación necesaria que hubiera permitido disponer de información suficiente y adecuada para evaluar la razonabilidad del importe que figura registrado en las cuentas anuales adjuntas, tal como la relación de bienes recibidos en cesión con indicación de los valores netos contables y su amortización acumulada, que permitiese determinar si los citados bienes son amortizables o si se han revertido o han causado baja, así como el importe por el que, en su caso, debieran haberse efectuado las imputaciones a la cuenta de resultado económico-patrimonial de cada ejercicio.

- En el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el cuadro de *Otras Operaciones con la Entidad o Entidades Propietarias*, no presenta los importes de la columna referida al ejercicio 2019. Esto se debe a la utilización de una cuenta inapropiada para el registro contable de las transferencias recibidas de las entidades propietarias. En concreto, se ha utilizado erróneamente la cuenta <7501. Del resto de entidades> en lugar de usar la cuenta <7500. De la entidad o entidades propietarias>. En consecuencia, este hecho ha conllevado que el importe de las transferencias recibidas de las entidades propietarias en 2019 que asciende a 42.162.092,79 euros no quede reflejado en el cuadro mencionado.
- La Memoria adjunta como parte integrante de las cuentas anuales, no revela información necesaria que establece la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, siendo las más significativas las referidas al número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre, tanto funcionarios como personal laboral, distinguiendo por categorías y sexos, los criterios contables aplicados en relación con las partidas del balance y la cuenta del resultado, las vidas útiles o coeficientes de amortización utilizados en los diferentes tipos de elementos del inmovilizado material e intangible, así como la identificación de los bienes recibidos en cesión. Respecto de la información que ofrece la memoria de las cuentas anuales, ésta debiera ofrecer una información más completa, la identificación de las notas de la memoria, así como la referencia cruzada en el balance de situación, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, a la información correspondiente dentro de la memoria, todo ello de conformidad con lo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

➤ **AUDITORÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN: FACe. ANUALIDAD 2019.**

Del trabajo realizado se concluye que, en nuestra opinión, excepto por los efectos de los hechos descritos a continuación, se considera que la Entidad cumple razonablemente los preceptos legales que son de aplicación:

- En la revisión del cumplimiento del artículo 9.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, se ha observado, que de las 2.641 facturas registradas en la plataforma FACe en el período de revisión, existen 2 facturas de las cuales no se ha podido tener evidencia de que estén registradas en el Registro Contable de Facturas, quedándose retenidas pendientes de descarga por parte de dicho registro, sin que se conozca la causa.
- En la verificación del cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, respecto a las causas de facturas rechazadas, constan 548 facturas rechazadas en el Registro de Facturas Electrónicas de la Plataforma FACe, detectándose que el campo en el que debe establecerse el motivo del rechazo de estas facturas no está estructurado a través de una lista de motivos homogéneos que permita el análisis de la frecuencia de las causas que provocan el rechazo. Además, en cinco de ellas no consta motivo de rechazo.

Se recomienda a la Entidad indicar siempre el motivo de rechazo, normalizando el campo donde se exponen los motivos de rechazos con el fin de homogeneizar y facilitar el control de los motivos que provocan dichos rechazos para determinar si existen causas que puedan evitarse o, en su caso, poder establecer las actuaciones que permitan evitar el que se produzcan dichos rechazos. Así como establecer un segundo campo de observaciones donde se dé un motivo amplio del rechazo.

- Respecto a las verificaciones relacionadas con la contabilidad y control, aunque los sistemas informáticos permiten la obtención de los listados necesarios para el cumplimiento de lo recogido en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, se ha comprobado que la Entidad no dispone de controles automatizados que alerten al personal de aquellas facturas pendientes del reconocimiento de la obligación, ni se han emitido los informes trimestrales requeridos en el citado artículo.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se emita el informe requerido por la legislación vigente.

➤ **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. ANUALIDAD 2019:**

De los trabajos realizados se concluye que la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2018 de la Entidad revisada cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, pero no así la Regla de Gasto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, debido a que su cálculo definitivo se realiza sobre todo el grupo de consolidación de Diputación de Alicante, su implicación se verá analizada de forma consolidada.

Se recomienda se establezcan los mecanismos necesarios para que se puede llevar un seguimiento y control individualizado de los gastos destinados a financiar las Inversiones Financieramente Sostenibles.

➤ **CUENTA 413. ANUALIDAD 2019:**

De las pruebas de revisión de la Cuenta 413, se deduce:

En el ejercicio 2019 la Entidad no ha utilizado la *“Cuenta (413) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”*, conforme a la exigido en la vigente Instrucción de Contabilidad aprobada mediante la Orden HAP/1781/2013. La citada cuenta debe recoger las obligaciones derivadas de gastos realizados que no se han aplicado al presupuesto del ejercicio. En consecuencia, no se ha podido concluir acerca de la existencia de posibles ajustes derivados por este concepto.

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA 10-A5.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORIA DE CUENTAS. ANUALIDAD 2019**

En el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

- El Consorcio tiene contabilizado como inmovilizado material las instalaciones y elementos de inmovilizados cedidos a la entidad adjudicataria del contrato de concesión administrativa de la planta de reciclaje y compostaje de residuos sólidos urbanos y vertedero controlado de rechazos de Elche, por el valor estimado en el momento de la formalización del contrato, 30 de julio de 2004, no habiéndose realizado hasta el 31 de diciembre de 2019 ninguna dotación de amortización sobre los mismos.

Por otra parte, la entidad adjudicataria del contrato anteriormente indicado ha efectuado inversiones y mejoras en las instalaciones de la planta propiedad del Consorcio que a 31 de diciembre de 2019 representaban un importe de 22.178.802,11 euros que no están registradas en el inmovilizado del Consorcio y que según la Nota Informativa número 2/2016 de la IGAE deberían formar parte de dicho inmovilizado.

A la fecha de emisión de este informe no disponemos del correspondiente inventario valorado de bienes que permita establecer los elementos de inmovilizado del Consorcio que actualmente están en funcionamiento, el momento de su puesta en funcionamiento y su deterioro, por lo que no podemos manifestarnos sobre la razonabilidad de los importes contabilizados en el inmovilizado y desconocemos el importe por el que deberían estar contabilizadas las inversiones y mejoras anteriormente indicadas.

Además de la revisión del saldo y de las operaciones registradas en la cuenta 413. *Acreeedores por operaciones devengadas*, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- El saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2019, por importe de 905,06 euros, corresponde a facturas de gastos devengados en el ejercicio 2019 que se recibieron en el mes de enero de 2020 pero pendientes de aplicar al presupuesto por la imposibilidad de cumplir el principio de anualidad (artículo 163 TRLRHL).
- Según el análisis efectuado el saldo indicado en la conclusión anterior estaría infravalorado, en al menos 1.152.608,94 euros, ya que existen operaciones cuyo devengo se ha producido en el ejercicio 2019 y no se han contabilizado en la cuenta 413.
- El análisis de los registros contables efectuados en la 413 pone de manifiesto que:
 - ✓ En el ejercicio 2018 no se efectuó el registro de las facturas de gastos devengados en ese mismo ejercicio, pero pendientes de aplicar al presupuesto por la imposibilidad de cumplir el principio de anualidad (artículo 163 TRLRHL).
 - ✓ En el ejercicio 2019, el registro de las obligaciones recogidas en la cuenta 413 ha sido anual, coincidiendo con el fin del ejercicio y no trimestral como correspondería por los requerimientos de información que exige la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Además de las actuaciones que permitan subsanar las incidencias puestas de manifiesto en los puntos anteriores, se han puesto de manifiesto diferentes aspectos que también conllevan implantar las siguientes recomendaciones:

- La entidad debe elaborar las instrucciones que regulen las operaciones a realizar a cierre de ejercicio, sin que en ningún caso los plazos que se indiquen impliquen la imputación de obligaciones al presupuesto del ejercicio con posterioridad al 31 de diciembre.
- Deben implantarse los procedimientos que garanticen el adecuado registro de las operaciones aplicables a la cuenta 413 de manera que el saldo trimestral de dicha cuenta refleje las obligaciones devengadas pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la entidad.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN FACe.
ANUALIDAD 2019**

En la ejecución de las pruebas de la Auditoría Operativa se han puesto de manifiesto las siguientes consideraciones.

- A la fecha del presente informe el Consorcio no tiene establecido un punto general de entrada de facturas electrónicas que como administración pública sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 debería tener establecido.

El hecho anterior no sólo supone el incumplimiento de la norma indicada, si no que conlleva que no se produzca el cumplimiento de los fines del uso de la factura electrónica como son:

- Favorecer el seguimiento riguroso de la morosidad a través del periodo medio de pagos, que visualiza el volumen de deuda comercial de las Administraciones y permite, llegado el caso, aplicar los mecanismos previstos la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la que el control de la deuda comercial forma parte del principio de sostenibilidad financiera.
- Mejora en el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de pago y en el control contable de las facturas recibidas, que tendrían como consecuencia un mejor control del gasto público y del déficit, y que a su vez generaría una mayor confianza en las cuentas públicas.
- La protección de los proveedores de las administraciones públicas a través del control de la deuda comercial y el mejor control contable de las facturas recibidas por el Consorcio

El Consorcio debe establecer un punto general de entrada de facturas electrónicas o adherirse al punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione otra administración, de manera que se dé cumplimiento a la Ley 25/2013 y le permita cumplir los fines del uso de la factura electrónica en el sector público.

➤ **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. ANUALIDAD 2019**

La liquidación del presupuesto 2019 del Consorcio:

- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 1.013.769,15 euros.
- Cumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 843.819,18 euros.
- No presenta deuda financiera.

El informe de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto y del objetivo de deuda pública en la liquidación de 2019, adjunto, emitido por el Interventor con fecha 21 de febrero de 2020, determina los indicadores y límites que permiten conocer la situación de equilibrio o superávit estructural del Consorcio y que le permitirían cumplir el principio de estabilidad presupuestaria. La revisión efectuada permite determinar que las conclusiones que alcanza el interventor en su informe son razonables.

➤ **CUENTA 413 ANUALIDAD 2019**

De la revisión de la información objeto de revisión, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- El saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2019, por importe de 905,06 euros, corresponde a facturas de gastos devengados en el ejercicio 2019 que se recibieron en el mes de enero de 2020 pero pendientes de aplicar al presupuesto por la imposibilidad de cumplir el principio de anualidad (artículo 163 TRLRHL).
- Según el análisis efectuado el saldo indicado en la conclusión anterior estaría infravalorado, en al menos 1.152.608,94 euros, ya que existen operaciones

cuyo devengo se ha producido en el ejercicio 2019 y no se han contabilizado en la cuenta 413.

El análisis de los registros contables efectuados en la 413 pone de manifiesto que:

- En el ejercicio 2018 no se efectuó el registro de las facturas de gastos devengados en ese mismo ejercicio, pero pendientes de aplicar al presupuesto por la imposibilidad de cumplir el principio de anualidad (artículo 163 TRLRHL).
- En el ejercicio 2019, el registro de las obligaciones recogidas en la cuenta 413 ha sido anual, coincidiendo con el fin del ejercicio y no trimestral como correspondería por los requerimientos de información que exige la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Además de las actuaciones que permitan subsanar las incidencias puestas de manifiesto en los puntos anteriores, se han puesto de manifiesto diferentes aspectos que también conllevan implantar las siguientes recomendaciones:

- La entidad debe elaborar las instrucciones que regulen las operaciones a realizar a cierre de ejercicio, sin que en ningún caso los plazos que se indiquen impliquen la imputación de obligaciones al presupuesto del ejercicio con posterioridad al 31 de diciembre.
- Deben implantarse los procedimientos que garanticen el adecuado registro de las operaciones aplicables a la cuenta 413 de manera que el saldo trimestral de dicha cuenta refleje las obligaciones devengadas pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la entidad.

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE. ANUALIDAD 2018

Hemos llevado a cabo una revisión de auditoría de los estados y cuentas anuales adjuntas del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA o el Consorcio), que comprenden la Liquidación del Presupuesto, el Balance a 31 de diciembre de 2018, la Cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio finalizado a esa fecha.

En nuestra opinión los estados y cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2018, de sus resultados y de la

ejecución del presupuesto correspondientes el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 3.1 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables estén contenidos.

➤ **DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN ARTÍCULO 12 LEY 25/2013 DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA. ANUALIDAD 2018**

Del trabajo realizado conforme el alcance descrito en el apartado III. Objetivos y alcance del trabajo anterior, se concluye que no se observan incumplimientos relevantes sobre obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013; no obstante, se recomienda la utilización del punto de entrada URL para el registro contable de facturas. A este respecto hay que indicar que, en sesión ordinaria del Pleno del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, con fecha 3 de mayo de 2018, se acordó por unanimidad la creación del punto de ingreso y exclusión de la obligatoriedad de presentar en formato electrónico las facturas de hasta 5.000,00 euros, así como remitir dicho acuerdo para su difusión y conocimiento a los proveedores.

Sobre la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013; sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y sobre los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014, se considera que cumplen razonablemente los preceptos legales que le son de aplicación.

➤ **VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. ANUALIDAD 2018**

Del trabajo realizado, se concluye que la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2018 de CONVEGA cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, aunque cumple con la regla del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE. ANUALIDAD 2018**

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- A 31 de diciembre de 2018, la Entidad no dispone del correspondiente inventario valorado de derechos y bienes que permita establecer qué elementos del inmovilizado están actualmente en funcionamiento, el momento de su puesta en marcha y su deterioro. No nos es posible, en consecuencia, manifestarnos sobre la razonabilidad de los importes contabilizados en el inmovilizado.
- Las cuentas anuales adjuntas no incluyen los ajustes correspondientes al efecto de la depreciación de valor por amortización en el ejercicio de revisión ni de la amortización acumulada correspondiente a ejercicios anteriores. Debido a que la Entidad no realiza las anotaciones contables por corrección valorativa del inmovilizado material, el epígrafe del balance de “Inmovilizado material” se encuentra sobrevalorado en una cifra que no nos es posible calcular, debido a que la Entidad no registra de forma individualizada el inventario de los bienes y derechos que conforman la cifra del citado Inmovilizado.

➤ **DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN ARTÍCULO 12 LEY 25/2013 DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA. ANUALIDAD 2018**

Del trabajo realizado se concluye que se observan incumplimientos relevantes sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

- En relación a la ausencia de un punto general de entrada de facturas electrónicas observamos que, en el ejercicio de revisión el 100% de las facturas han sido recibidas en papel y todas ellas deberían de haberse tramitado de manera electrónica, al no constar acuerdo adoptado por la Entidad de exclusión de la obligación de factura electrónica, ni acuerdo de adhesión al punto general de entrada FACe conforme a la Disposición Adicional Primera punto 4 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.

En consecuencia, se recomienda se adopten las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en la Ley de impulso de factura electrónica.

- En relación con la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, con la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y con los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014, se considera que cumplen razonablemente los preceptos legales que son de aplicación.

➤ **VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. ANUALIDAD 2018**

De los trabajos realizados, con el alcance expuesto en el apartado tercero, se concluye que la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2018 de la Entidad revisada cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORIA DE REGULARIDAD CONTABLE. ANUALIDAD 2018**

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

- Se ha detectado que en la memoria de las cuentas anuales, no se ha identificado ni cuantificado la existencia de un crédito a largo plazo frente a los Ayuntamientos Consorciados, tal y como se desprende del acuerdo adoptado en la Junta General de 20 de mayo del ejercicio 2013, donde se acordó el plan de cancelación de las deudas que los Ayuntamientos Consorciados tienen pendiente de abonar, como consecuencia de las aportaciones pendientes de pagos vivos al 31 de diciembre de 2018 y que ascienden a 7.140.401,80 euros.
- No hemos podido comprobar ni el coste ni la amortización acumulada correspondiente al saldo inicial de la totalidad del inmovilizado material e

inmaterial de la Sociedad al 01 de enero de 2018 por importe neto de 54.541.931,93 euros. El Consorcio dispone del correspondiente registro de inmovilizado, puesto que la entidad puso en marcha por acuerdo de la Junta General de fecha 13 de diciembre de 2017, el Sistema de Gestión Patrimonial aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, referente al módulo del Sistema de Gestión Patrimonial “GPA” e integrado con la aplicación de Gestión Económico-Contable “SICALWIN”. A la fecha de elaboración de este informe continúan en el proceso de actualización del inventario y su correcta valoración. Por esta razón no se ha podido verificar el importe de 53.794.209,17 euros correspondiente al inmovilizado material al cierre del ejercicio ni saldo inicial del mismo, ni por tanto la dotación de amortización del ejercicio 2018 que asciende a 1.419.542,98 euros. Todo ello, por la imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, para satisfacerlos de que los estados financieros no contienen incorrecciones materiales.

- La entidad en el periodo de revisión de los estados financieros del ejercicio 2018, ha iniciado y está ejecutando una revisión, actualización, comprobación y regularización de las valoraciones de los activos inventariables incluidos en el inventario y en el módulo del Sistema de Gestión Patrimonial “GPA”. De ahí, que no hayamos podido obtener evidencia suficiente y adecuada del coste de la totalidad de los activos integrantes del inventario, aunque si se ha comprobado su correcta clasificación y titularidad, valoración de los activos adquiridos en ejercicios recientes, pudiendo comprobar de forma satisfactoria el cumplimiento de los principios contables de aplicación, tanto para los activos como para las amortizaciones.

➤ **DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN ARTÍCULO 12 LEY 25/2013 DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA. ANUALIDAD 2018**

Desde el Consorcio se comunica que el sistema de factura electrónica no se encontraba operativo en el ejercicio 2018, consecuentemente, no existen procedimientos ni operaciones que formen parte del alcance de la auditoría operativa del Sistema de Información de Factura electrónica en dicho periodo.

En el Consorcio deben establecerse los mecanismos necesarios de fomento e impulso de la factura electrónica.

➤ **DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. ANUALIDAD 2018**

Del trabajo realizado con el alcance expuesto en el apartado primero, se concluye que la liquidación del presupuesto del Consorcio a 31 de diciembre de 2018 da cumplimiento a las reglas fiscales de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6. ÁREA DE GESTIÓN A1.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE. ANUALIDAD 2018**

- En relación con la cobertura de seguros sobre infraestructuras e instalaciones, hacemos incidencia en el hecho de que la Entidad no ha suscrito pólizas de seguros que cubran su Inmovilizado Material. Indicar que se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta situación.
- Igualmente, como resultado de nuestra revisión, se ha puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:
 - ✓ No consta que la Entidad haya aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a los exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
 - ✓ Se comprueba que la Entidad no está clasificada conforme a la exigido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local requisito necesario a los efectos de determinar las retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y el número máximo de miembros de los órganos de gobierno.

➤ **VERIFICACIÓN ARTÍCULO 12 DE LA LEY 25/2013 DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA. ANUALIDAD 2018.**

Del trabajo realizado, se concluye que se observan incumplimientos relevantes sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

- En relación a la ausencia de un punto general de entrada de facturas electrónicas observamos que, en el ejercicio de revisión el 100% de las

facturas han sido recibidas en papel y el 95,5% de ellas deberían de haberse tramitado de manera electrónica, al no constar acuerdo adoptado por la Entidad de exclusión de la obligación de factura electrónica, ni acuerdo de adhesión al punto general de entrada FACe conforme a la Disposición Adicional Primera punto 4 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.

En consecuencia, se recomienda se adopten las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en la Ley de impulso de factura electrónica.

En relación con la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, con la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y con los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014, se considera que cumplen razonablemente los preceptos legales que les son de aplicación.

➤ **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ANUALIDAD 2018.**

De los trabajos realizados, se concluye que la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2018 de la Entidad revisada cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7. ÁREA DE GESTIÓN A2.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE. ANUALIDAD 2018**

- Del resultado de nuestros trabajos se ha observado que, en lo referente a la cobertura de seguros sobre infraestructuras e instalaciones, llamamos la atención respecto a que la Entidad no ha suscrito pólizas de seguros de responsabilidad material que cubran su inmovilizado material. Indicar que se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.
- No consta que la Entidad haya aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a los exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13

de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Se comprueba que la Entidad no está clasificada conforme a la exigido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local requisito necesario a los efectos de determinar las retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y el número máximo de miembros de los órganos de gobierno.
- No consta que la Entidad haya dotado la correspondiente provisión por amortización del único elemento que tiene en el inmovilizado. Así, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local aprobado por orden HAP/1781/2013 *“La dotación de la amortización de cada periodo debe ser reconocida como un gasto en el resultado del ejercicio por la parte correspondiente al valor contable si se hubiese registrado el inmovilizado por el modelo del coste e imputándose el resto, en el caso de que se aplique el modelo de la revalorización, a la partida específica de patrimonio neto”*.
- A fecha de emisión del presente informe no ha sido abonada la asistencia a la Comisión de Gobierno del día 14 de junio de 2018, sin que conste renuncia expresa por parte de la interesada.

Además, también se ha observado que las indemnizaciones por asistencia a la Junta de Gobierno y a la Comisión de Gobierno celebradas el 20 de diciembre de 2018 han sido contabilizadas con fecha 31 de enero de 2019, lo que no se ajusta al principio de devengo definido en el punto 3º de la primera parte, marco conceptual de la contabilidad pública, del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local aprobado por orden HAP/1781/2013, el cual dicta que *“Las transacciones y otros hechos económicos deberán reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos”*.

➤ **DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN ARTÍCULO 12 LEY 25/2013 DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA. ANUALIDAD 2018**

De las pruebas realizadas se concluye que se observan incumplimientos relevantes sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

- En relación a la ausencia de un punto general de entrada de facturas electrónicas observamos que, en el ejercicio de revisión el 100% de las facturas han sido recibidas en papel y el 99,9% de ellas deberían de haberse tramitado de manera electrónica, al no constar acuerdo adoptado por la Entidad de exclusión de la obligación de factura electrónica, ni acuerdo de adhesión al punto general de entrada FACe conforme a la Disposición Adicional Primera punto 4 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.

En consecuencia, se recomienda se adopten las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en la Ley de impulso de factura electrónica.

➤ **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ANUALIDAD 2018.**

De los trabajos realizados, se concluye que la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2018 de la Entidad revisada cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8. ÁREA DE GESTIÓN A3.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE. ANUALIDAD 2018**

Del resultado de nuestros trabajos de Auditoría de Regularidad Contable, se han observado las siguientes incidencias:

- En lo referente a la cobertura de seguros sobre infraestructuras e instalaciones llamamos la atención respecto a que la Entidad no ha suscrito pólizas de seguros de responsabilidad material que cubran su inmovilizado material. Indicar que se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.
- Se observa que el Remante de Tesorería aprobado por la Junta General difiere respecto a la recogida en la Memoria de las Cuentas Anuales que estamos auditando. La diferencia radica en el ajuste por aplicación del RD

8/2010 por importe de 5.320,00 euros y que no está explicado en la Memoria.

- Se ha detectado un error en el informe emitido por la intervención de la Entidad sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, incorporado en el expediente de Liquidación del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio de revisión.

El ajuste SEC por Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto tiene signo cambiado a lo que procede según su cálculo. No obstante, se ha verificado que en el suministro de la información que la Entidad ha remitido al Ministerio de Hacienda los datos son correctos.

- No consta que la Entidad haya aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a los exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Se comprueba que la Entidad no está clasificada conforme a la exigido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local requisito necesario a los efectos de determinar las retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y el número máximo de miembros de los órganos de gobierno.

➤ **DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN ARTÍCULO 12 LEY 25/2013 DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA. ANUALIDAD 2018**

De las pruebas realizadas en Auditoría Operativa se concluye que se observan incumplimientos relevantes sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

- En relación a la ausencia de un punto general de entrada de facturas electrónicas observamos que, en el ejercicio de revisión el 100% de las facturas han sido recibidas en papel y el 93% de ellas deberían de haberse tramitado de manera electrónica, al no constar acuerdo adoptado por la Entidad de exclusión de la obligación de factura electrónica, ni acuerdo de

adhesión al punto general de entrada FACe conforme a la Disposición Adicional Primera punto 4 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.

En consecuencia, se recomienda se adopten las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en la Ley de impulso de factura electrónica.

➤ **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ANUALIDAD 2018.**

De los trabajos realizados, se concluye que la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2018 de la Entidad revisada cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO. ANUALIDAD 2018**

Como resultado de los trabajos realizados se han obtenido las siguientes conclusiones:

- Los incrementos salariales aplicados en el ejercicio 2018 incumplen lo establecido en las leyes de presupuestos nacional y autonómica.
- La Fundación incumple el Real Decreto 5/2000 de 4 de agosto (LISOS) al mantener en su plantilla a personal de limpieza no dado de alta en la Seguridad Social, exponiéndose a elevadas sanciones y desprotegiendo a su personal.
- La Fundación carece de Portal de Transparencia en su página web, incumpliendo con la obligación legal de publicar determinada información de interés público.

La Fundación debe subsanar las situaciones descritas en los apartados anteriores y considerar las siguientes recomendaciones:

- Los incrementos salariales de la plantilla de la Fundación deben adaptarse a lo establecido en las Leyes de presupuestos nacional y autonómica, y adecuarse al importe aprobado por el Patronato en el Plan de Actuación.
- Además, del análisis del cumplimiento normativo del área de personal, hemos verificado que la Fundación viene aplicando el Convenio colectivo de

ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. En el citado convenio, en su artículo 2 detalla que:

“Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio los centros pertenecientes a asociaciones, fundaciones, instituciones o entidades, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que hayan sido creadas, estén participadas, dirigidas, influidas o tuteladas en el nombramiento de sus órganos rectores por la Administración Pública local, provincial, autonómica, estatal o comunitaria.”

La Fundación debe aplicar un convenio laboral que le sea de aplicación.

- La Fundación debe regularizar de forma inmediata la relación laboral con su personal de limpieza a fin de respetar los derechos del trabajador, evitando su desprotección y la exposición de la entidad a graves sanciones.
- Debe incorporarse a la página web de la Fundación un Portal de Transparencia en el que se incluya y clasifique la información pública preceptiva establecida en el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

También, para dar cumplimiento en su totalidad a la ley de Transparencia referida anteriormente, faltaría la publicación de la siguiente documentación:

- El inventario de bienes y derechos, que al menos incluirá los bienes inmuebles de dominio público y una relación de bienes muebles de valor histórico artístico o de alto valor económico, en los términos en que se desarrolle reglamentariamente. Asimismo, se informará sobre el número de vehículos oficiales.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE. ANUALIDAD 2018**

Se ha efectuado una revisión de Auditoría de las cuentas anuales abreviadas de la Entidad y se ha emitido un Informe de opinión “*desfavorable*” debido al efecto muy significativo de las cuestiones que a continuación se describen:

- La Fundación debe adaptar sus criterios contables y sus cuentas anuales a lo establecido en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de entidades sin fines de lucro, tanto en lo que se refiere al marco de información financiera aplicable como a su presentación.

- El epígrafe de *Ventas y Otros Ingresos de la Actividad Mercantil* de la cuenta de resultados adjunta, al 31 de diciembre de 2018, recoge ingresos devengados en el ejercicio 2017 anterior y facturados en 2018, por un importe de 52.388,00 euros. De igual forma, la Fundación no ha reconocido ingresos devengados en 2018 que han sido facturados en 2019 por un importe de 43.141,00 euros. En consecuencia, los epígrafes de “*Deudores comerciales y de Excedentes de ejercicios anteriores*” están infravalorados en unos importes de 43.141,00 euros y 52.388,00 euros, respectivamente, y el de ingresos por ventas sobrevalorado en 9.247 euros.
- La Fundación sigue el criterio de imputar las subvenciones obtenidas a la cuenta de resultados en el año de su concesión, con independencia del grado de avance de los proyectos subvencionados, tal y como establece el Plan General de Contabilidad. Por otra parte, en el ejercicio 2020, uno de los organismos concedentes ha comunicado a la Fundación la minoración de la subvención concedida, en un importe de 3.473,00 euros, por falta de ejecución de gasto. Por este motivo el epígrafe “*Ingresos por la actividad propia*” de la cuenta de resultados se encuentra infravalorado en 42.849,00 euros, los epígrafes de *Deudores por subvenciones* y de *Excedentes de ejercicios anteriores* del balance, sobrevalorados en 3.473,00 euros y 58.262,00 euros, respectivamente, y el epígrafe de *Subvenciones* del Patrimonio Neto infravalorado en 11.939,00 euros.
- El 10 de abril de 2013, el Patronato de la Fundación, en Junta General Extraordinaria, acordó incrementar la dotación fundacional en un importe de 55.000,00 euros, por aportación dineraria del Excmo. Ayuntamiento de El Campello. Dicha aportación fue reflejada como ingreso en dicho ejercicio. Si bien el Patrimonio Neto de la Fundación no se ve afectado, las cifras de *Dotación Fundacional* y de *Excedentes de ejercicios anteriores* del balance se encuentran infra y sobrevaloradas, respectivamente, en un importe de 55.000,00 euros.
- Según se indica en la Nota 13.2.4 de la Memoria abreviada, en el ejercicio 2018, la Fundación ha regularizado, contra el epígrafe de *Otros Gastos de la actividad* de la cuenta resultados, un importe de 18.500,00 euros correspondiente a una subvención de ejercicios anteriores mal consignada. La corrección de errores debe efectuarse con efecto retroactivo al ejercicio en el que se cometió el error, tal y como establece el Plan General Contable, por lo que el *Excedente del ejercicio* y el *de ejercicios anteriores* se encuentra infra y sobrevalorados, respectivamente, en el mencionado importe.

- El activo del balance presenta, al 31 de diciembre de 2018 y 2017, en el epígrafe de *Periodificaciones a corto plazo*, un importe de 10.681,00 euros correspondientes a un depósito a plazo fijo constituido en una entidad bancaria. Dicho importe debería figurar en el epígrafe de Inversiones Financieras a corto plazo.
- El epígrafe de *Pasivos por impuesto diferido* del pasivo no corriente del Balance presenta, a 31 de diciembre de 2018, un importe de 10.040,00 euros que corresponden a deudas con Administraciones públicas a corto plazo, por lo que debería figurar en el epígrafe de *Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar* del pasivo corriente.
- Las cuentas anuales abreviadas adjuntas presentan los siguientes errores y omisiones:
 - El total del epígrafe de *Patrimonio Neto* del balance contiene errores de suma al 31 de diciembre de 2018 y 2017. De igual forma, la Liquidación del presupuesto incluida como Anexo I a la memoria abreviada presenta errores de suma en las columnas de presupuesto y real.
 - Los cuadros de movimiento incluidos en la memoria abreviada presentan saldos de apertura no coincidentes con las cifras comparativas mostradas en el balance.
 - La memoria abreviada no contiene la información mínima necesaria y suficiente para la adecuada comprensión de la situación patrimonial y financiera de la Fundación al 31 de diciembre de 2018, según lo establecido en el marco de información financiera que le es de aplicación.
- La Fundación, en el ejercicio 2017, efectuó una importante regularización de su inmovilizado material e intangible, reflejando un deterioro de 35.757,00 euros en la cuenta de resultados de dicho ejercicio, del que no ha podido facilitarnos justificación. Además, si bien en la Memoria se incluye como Anexo II un inventario del inmovilizado material al 31 de diciembre de 2018, la Fundación no ha podido facilitarnos las fechas de adquisición y la amortización individualizada de cada elemento. Así mismo, la Fundación no ha efectuado dotación a la amortización del inmovilizado en los ejercicios 2017 y 2018. En estas circunstancias no hemos podido obtener evidencia de auditoría suficiente sobre el valor contable neto del inmovilizado material a 31 de diciembre de 2018, que asciende a 11.162,00 euros, ni sobre la regularización mencionada efectuada en el ejercicio anterior.

- El epígrafe de *Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar* del pasivo corriente del balance, al 31 de diciembre de 2018, incluye un importe de 6.329, 00 euros procedente de ejercicios anteriores del que la Fundación no ha podido facilitarnos justificación.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS. ANUALIDAD 2019**

En el Informe de Auditoría de Cuentas efectuado a la Fundación correspondiente al ejercicio 2019, se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

- Durante el ejercicio 2019, la Fundación contabilizó ingresos por importe de 22.185,12 euros, facturados en dicho ejercicio y cuyo devengo correspondía al ejercicio 2018. Esta situación, la Fundación, durante el ejercicio 2019, ha tratado de subsanarla, dando de baja dichos ingresos con abono a la cuenta de *“Anticipo de Clientes”*, cuando dicho error debería de haberse corregido con abono a la cuenta de *“Reservas”*. De haber contabilizado la Fundación correctamente dicha corrección, la cuenta de *“Reservas”* y por lo tanto el *Patrimonio Neto*, se verían incrementados en 22.185,22 euros.
- La Fundación no ha registrado correctamente en el balance la cesión del local donde desarrolla su actividad, tras el acuerdo al que llegó el Excmo. Ayuntamiento de El Campello en 2017 para su uso hasta el ejercicio 2022, contabilizando dicha cesión como abono en el pasivo no corriente en lugar de patrimonio neto. En consecuencia, el pasivo no corriente se encuentra sobrevalorado en 51.750€ y el patrimonio neto infravalorado en dicha cantidad.
- En la nota 12 de la memoria Subvenciones, donaciones y legados, se recogen subvenciones concedidas a la fundación y pendiente de ejecución y justificación. Tal y como establece el Plan General de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos en la norma de registro y valoración 20ª, las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registrarán como pasivos hasta que adquieran la condición de no reintegrables. Entendemos que dichas subvenciones tienen carácter de reintegrables y, por lo tanto, tendrían la condición de pasivos. En consecuencia, el patrimonio neto de la fundación se encuentra sobrevalorado en 93.915,07 euros y el pasivo no corriente se encuentra infravalorado en la misma cantidad.
- La Fundación ha duplicado la contabilización del cobro de dos subvenciones, por importe global de 42.600 euros, lo que supone que, a 31 de diciembre

de 2019, los saldos de *Tesorería y Hacienda Pública Deudora*, están sobrevalorados e infravalorados, respectivamente, por dicho importe.

- Durante el transcurso del trabajo se han detectado determinados errores u omisiones de información en las cuentas anuales adjuntas. Su detalle es el siguiente:
 - ✓ Durante el ejercicio 2019 se han producido ajustes al *Excedente de ejercicios anteriores*” como consecuencia de la detección de errores de otros ejercicios, no estando correctamente revelada esta información en las notas de la memoria.
 - ✓ La nota 12 "*Subvenciones, donaciones y legados*" de la memoria no presenta la información comparativa referente al 2018.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO. ANUALIDAD 2019.**

A continuación, se incluyen, en modo resumen, las incidencias observadas y comentadas en los apartados anteriores, de acuerdo con los objetivos del trabajo:

a) Informar del cumplimiento de los fines de la Fundación.

Sin incidencias.

b) Informar del cumplimiento de la rendición de cuentas y del área presupuestaria.

La Fundación no ha elaborado las cuentas anuales cumpliendo con la totalidad de la normativa de aplicación.

La formulación de las cuentas del ejercicio 2019, han sido efectuadas por el Secretario de la Fundación, no obstante, en los estatutos no se recoge quien debe formular dichas cuentas. Sería recomendable que en los estatutos se recogiera que persona u órgano deben formular las cuentas anuales. Por otra parte, sería recomendable que fueran formuladas en los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio.

c) Informar del cumplimiento de la normativa en materia de transparencia.

Aunque la Fundación ha creado un portal de transparencia en su página web, no contiene toda la documentación exigida según la normativa reguladora.

d) Informar del cumplimiento y adecuación de los pactos y convenios suscritos a las normas vigentes, especialmente referido a las limitaciones,

a los incrementos retributivos o, en su caso, aplicación de las disposiciones en materia de reducción de gasto de personal.

La Fundación viene aplicando un convenio laboral que la excluye de su aplicación por ser una entidad perteneciente al sector público. Además, si bien no se han producido incrementos de gasto de personal por encima de lo legal, los gastos de personal ejecutados sobrepasan los aprobados en el Plan de Actuación. 7

e) **Informar de la adecuación de la contratación de bienes y servicios, tanto de funcionamiento como, en su caso, de inversiones, a las disposiciones que les sea de aplicación.**

Sin incidencias.

f) **Informar del cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones.**

Sin incidencias.

g) **Informar del cumplimiento del plazo de pago de las deudas por operaciones comerciales y periodo medio de pago a proveedores, cumple con la normativa reguladora.**

Sin incidencias.

h) **Informar del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y las formales incluidas, en su caso, las derivadas de las normas mercantiles.**

Sin incidencias.

Se proponen las siguientes medidas a adoptar por parte de la entidad que puedan redundar en la mejora de la eficacia, eficiencia, transparencia, así como los demás principios de que deben regir la actuación de las entidades del sector público.

- La Fundación debe adaptar sus criterios contables y sus cuentas anuales a lo establecido en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos, tanto en lo que se refiere al marco de información financiera aplicable como a su presentación.
- La Fundación debería modificar sus estatutos, para recoger quien es la persona u órgano que debe formular sus cuentas en los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio, para dar cumplimiento al R.D. 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento

de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, en lo relativo a la formulación de las cuentas anuales en los 3 primeros meses del ejercicio.

- La Fundación debe dar cumplimiento de la Ley de Transparencia e informar en el Portal de Transparencia de todos aquellos aspectos que le sean de aplicación, además de aplicar un convenio laboral que le sea de aplicación.
- También, la Fundación debe adecuar los gastos de personal ejecutados al importe aprobado en el Plan de Actuación 8.
- La Fundación debe elaborar listados internos de contratos que recoja datos completos y actualizados de todos sus expedientes de contratación y/o contratos menores y publicarlo en el portal de transparencia.

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE. ADDA.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORIA DE CUENTAS. ANUALIDAD 2019**

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Fundación a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria abreviada) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO. ANUALIDAD 2019**

En la realización de nuestro trabajo no se ha identificado ningún tipo de incidencia, situación anómala u otras particularidades que, sin constituir una anomalía, fuesen lo suficientemente relevantes como para requerir ser explicadas en el presente informe.

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORIA DE CUENTAS. ANUALIDAD 2019**

Hemos auditado las cuentas anuales de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunitat-Valenciana (la Entidad), que corresponden al Balance a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de resultados y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre 2019, así como de las variaciones originadas en el patrimonio neto y la actividad desarrollada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.a de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO. ANUALIDAD 2019.**

Del trabajo realizado descrito en el punto anterior no se han detectado aspectos relacionados con irregularidades ni debilidades que deban ser objeto de mención.

FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MARQ

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORIA DE CUENTAS. ANUALIDAD 2019**

Hemos llevado a cabo una revisión de auditoría de las cuentas anuales adjuntas de la Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, que comprenden el Balance a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de resultados y la memoria correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha.

Según nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Fundación a 31 de diciembre 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.a de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables que estén contenidos.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO. ANUALIDAD 2019**

Como resultado de nuestra revisión y con base en el alcance del trabajo descrito anteriormente, excepto por los efectos que pudieran derivarse de las situaciones descritas en los distintos epígrafes anteriores, no se han puesto de manifiesto incumplimientos significativos en la gestión de los fondos públicos y demás normativa aplicable por parte de la Fundación de la Comunidad Valenciana “MARQ” en el ejercicio 2019.

EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTABLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA S.A.

➤ **DERIVADAS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO. ANUALIDAD 2019**

Como resultado de nuestra revisión con el alcance del trabajo descrito, no tuvimos conocimiento de ningún caso de incumplimiento relevante en el ejercicio 2019 por parte de EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. (Sociedad Unipersonal) en relación con la normativa descrita en apartados anteriores, salvo aquellos aspectos que, en su caso pudieran derivarse de las situaciones descritas en el Anexo adjunto. Sin embargo, dada la naturaleza del examen realizado, esta opinión no es una aseveración de que se ha cumplido con la normativa descrita en la totalidad de las restantes transacciones realizadas por EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. (Sociedad Unipersonal), durante el ejercicio 2019.

➤ **DERIVADAS DE AUDITORIA OPERATIVA. ANUALIDAD 2019**

De los trabajos realizados, con el alcance expuesto en el apartado III anterior, las conclusiones tras la verificación del efectivo cumplimiento de los objetivos aprobados para 2019, son las siguientes:

- a) La Sociedad ha ejecutado el 96,9% de los ingresos presupuestados por encargos encomendados directamente por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- b) La Sociedad ha ejecutado la totalidad de los trabajos encargados por la EPSAR Entitat de Sanejament d'Aigües de la Generalitat Valenciana, así como el de otros ingresos procedentes de otras actuaciones presupuestadas.
- c) El presupuesto de la Sociedad incluye dentro de las actuaciones a ejecutar en 2019, un ingreso previsto de 1.250.000 euros por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado en municipios de la provincia, no habiéndose ejecutado esta actuación en 2019. La Sociedad tenía previsto iniciar esta actividad en el ejercicio, no habiéndose desarrollado finalmente. En este sentido, la Sociedad tenía incluido en su presupuesto de 2019 un gasto presupuestado para la prestación del citado servicio por un importe de 1.200.000 euros.
- d) La Sociedad ha superado el objetivo presupuestado en 2019 de ventas de viviendas de las promociones de viviendas de protección pública (VPP) de Petrer, mediante escrituras públicas al vencimiento de los contratos de alquiler

con opción de compra suscritos en ejercicios anteriores, y ha ejecutado el 90,4% de los ingresos por arrendamientos contemplados en el presupuesto.

e) La Entidad no tiene formalizada deuda financiera y los fondos propios en 2019 alcanzan la cifra de 8.477.187 euros, presentando la Sociedad una situación patrimonial de solvencia.

EMPRESA PROVINCIAL ALICANTE NATURA. RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A.

➤ **DERIVADAS DE AUDITORIA DE CUENTAS. ANUALIDAD 2019**

Hemos auditado las cuentas anuales de ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A.U., (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

➤ **DERIVADAS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO. ANUALIDAD 2019**

Del trabajo realizado descrito en el punto 4 anterior no se han detectado irregularidades incumplimientos. Sin embargo, dada la naturaleza del examen realizado, esta opinión no es una aseveración de que se ha cumplido con la normativa descrita en la totalidad de las transacciones realizadas por la Sociedad.

➤ **DERIVADAS DE AUDITORIA OPERATIVA. ANUALIDAD 2019**

Del trabajo realizado descrito en el punto 4 anterior se ha verificado el cumplimiento de los objetivos aprobados para 2019 sin detectar ninguna incidencia, verificándose que se han mantenido al mínimo los fondos empleados cumpliéndose los resultados eficientemente y alcanzándose los objetivos con eficacia.

GEONET TERRITORIAL, S.A.U.

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO. ANUALIDAD 2019**

Encargos a Medios Propios (anteriormente Encomiendas de Gestión)

Conviene recordar que los citados encargos a medios propios son de ejecución obligatoria para Geonet, se retribuyen mediante tarifas y llevan aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución. Los Estatutos sociales de Geonet Territorial, S.A.U. establecen en su artículo 1.4 que *“la tarifa o la retribución de la encomienda deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas, teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos y los indirectos, y márgenes razonables, acordes con el importe de aquellas prestaciones, para atender desviaciones e imprevistos. La cuantía de la tarifa o la retribución será fijada por el poder adjudicador encomendante.”*

Durante el presente ejercicio 2019, se ha puesto de manifiesto los siguientes **proyectos deficitarios** (algunos de los cuales lo son de forma recurrente desde años anteriores), hecho que evidencia la insuficiencia de la tarifa o retribución establecida por el organismo que realiza el encargo:

Diputación: Proyecto “Inventarios”

Suma: Proyectos 2/encoges/18 grabadores, 1/encoges/18 interoperabilidad

Se pone de manifiesto que **las tarifas de los proyectos deficitarios no cubren todos los “costes directos y los indirectos, y márgenes razonables [...] para atender desviaciones e imprevistos”**. En consecuencia, los poderes adjudicadores, conforme al artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, deben aprobar tarifas que incluyan procedimientos de cálculo de las mismas en base a los costes reales de realización por el medio propio Geonet (p.ej. incorporando a la tarifa, la liquidación de déficits).

Al déficit tarifario indicado en el párrafo anterior hay que añadir, en 2019, **160 mil euros** por trabajos que la Entidad ha realizado y puesto a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Alicante sin que ésta haya formalizado el correspondiente encargo al medio propio para retribuirlo (EIEL2019). Este hecho también se produjo en el ejercicio 2017, cuando Geonet dejó de percibir 191,5 mil euros (EIEL2017 y Cartografía PG 3 Ayuntamientos). Llamamos la atención sobre este hecho y su recurrencia, a la vista de que el Real Decreto 835/2003 (antes el RD 1328-1997) por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales establece la obligatoriedad de

la realización de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL) por parte de las Diputaciones, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Cabildos Insulares.

Este hecho ha supuesto que la empresa haya obtenido en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 un total de ingresos y gastos de -128.637,21 euros; situación que debería tenerse en cuenta en el cierre económico del ejercicio 2020 a efectos de lo establecido en la disposición adicional 9ª de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local que, tras su modificación por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que si la Entidad incurre en situación de desequilibrio financiero (manifestado por la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos), dispondrá de un plazo de dos meses para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio, que en caso de no cumplirse en el plazo de un año, determinará que la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales disuelva la Entidad.

En la revisión de los ingresos por encargos recibidos de la Diputación Provincial de Alicante se observa que, en el caso de la EIEL, **GEONET inicia los trabajos antes de que se formalice el correspondiente encargo por parte de la Diputación.** Ello conlleva que los trabajos (o hitos asociados a los mismos) se realicen e incluso se finalicen antes de la formalización de los expedientes por parte de Diputación, lo que supone que la Sociedad no pueda emitir las correspondientes facturas y el no reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago por parte de Diputación; abundando en lo indicado en el punto 2º anterior sobre la EIEL y, teniendo en cuenta que no pueden formalizarse encargos para trabajos ya efectuados, esto va en detrimento del patrimonio de la Sociedad.

Además, en la revisión de las encomiendas de gestión, cabe mencionar que con fecha 28 de noviembre de 2013, el Tribunal de Cuentas emitió su informe de fiscalización sobre la utilización de encomiendas de gestión encargadas por los ministerios, agencias y organismos autónomos del área político-administrativa del Estado durante el periodo 2008-2012; algunas de las conclusiones y recomendaciones propuestas consideramos deben ser observadas por la Entidad, en particular las referidas a:

- La formalización y firma de las encomiendas antes del inicio de su ejecución por parte de la Entidad.

- La coherencia jurídica de las mismas en cuanto a que no se trate de un mecanismo para suplir deficiencias de plantilla de carácter permanente por parte de los organismos que las encargan.
- Los criterios para la determinación de las tarifas y la adecuada justificación de los márgenes de rentabilidad.

Según nos manifestaba la Dirección de la Entidad, desde 2018 se estaba trabajando, conjuntamente con los organismos que realizan los encargos, en la revisión de los procedimientos de comunicación de inicio de los trabajos, de gestión y de control, con el fin de que realicen su correcta formalización previa al inicio de los mismos y tengan en cuenta los demás aspectos mencionados anteriormente.

Según establece Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el año 2019, en su Disposición Adicional vigésimo novena, en el año 2018 las sociedades mercantiles públicas no podrán proceder a la contratación de nuevo personal; solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, o cuando se lleven a cabo en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (encargos a medios propios), podrán llevar a cabo contrataciones temporales.

La Entidad se ha acogido a la dispensa de excepcionalidad para poder hacer frente a los proyectos adjudicados cuya ejecución era necesaria acometer de forma inaplazable y a la dispensa de encargos a medios propios para poder hacer frente a las mismas. Hemos verificado que las nuevas personas contratadas en 2019 lo han sido a través de contrataciones temporales.

Durante el ejercicio 2019 ha habido 20 contrataciones temporales de personal:

Proceso selectivo	Fecha	Plaza Convocada	Nº Contratados
Procedente de bolsa de trabajo	Desde 20/02/2019	Operadores de sistemas y expl.	1
Procedente de bolsa de trabajo	Desde 08/04/2018	Programador	1
Procedente de bolsa de trabajo	Desde 27/07/2019	Informática	1
1/2018	Hasta julio/dic. 19	Grabador	5
1/2018 bolsa de trabajo	Desde 15/05/2019	Grabador	1
Sin proceso	De 01/01/2018 hasta 31/12/2019	Administración	1
Sin proceso	De 01/01/2018 hasta 31/12/2019	Operadores de sistemas y expl. Base de datos.	10

Como se observa en el cuadro anterior se han realizado **contrataciones de personal sin convocatoria pública.**

Adicionalmente, las personas contratadas temporalmente en los puestos sin convocatoria pública para “Administración”, “Operadores” y “Trabajos sobre base de datos” vienen prestando sus servicios en la empresa de forma recurrente. En nuestra revisión de las indemnizaciones por fin de contrato se ha puesto de manifiesto que hay personas que han sido indemnizadas en 2018 y en 2019; es decir, tras finalizar su contrato en 2018 y ser indemnizadas por ello, han sido contratadas nuevamente en 2019 y nuevamente indemnizadas por fin de contrato.

En este sentido, la Dirección de la Sociedad nos ha indicado que ha analizado/decidido estabilizar mediante contratos indefinidos –en aplicación de la Disposición Adicional 29ª Uno.7 de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado– tres de las plazas que han ocupado con contratos temporales estos trabajadores. Recomendamos que la empresa analice la naturaleza del resto de plazas de trabajo, la necesidad futura de cubrirlas, la existencia de dotación presupuestaria, su estacionalidad, etc. y considere si puede disponer de la tasa adicional para estabilización de empleo temporal que establece la citada Disposición Adicional, teniendo en cuenta que los procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los ejercicios 2018 a 2020.

También se ha observado que se han cubierto plazas a partir de las “bolsas de trabajo” creadas en convocatorias públicas anteriores. En tres contrataciones de las cuatro revisadas no hemos obtenido evidencia documental

que soporte el respeto al orden de llamamiento de personas que la empresa ha efectuado a partir de inscritos en bolsas de trabajo, por lo que no hemos podido comprobar el respeto a los principios de igualdad y no discriminación. Recomendamos a la empresa que implante un registro de llamamientos que permita obtener y registrar evidencia documental soporte de los llamamientos efectuados y el orden de los mismos.

Normativa fiscal

En el informe de auditoría financiera se indica que la Entidad tiene pendiente de posible comprobación y aceptación por las autoridades tributarias las liquidaciones de tributos directos e indirectos y de seguridad social de los últimos cuatro ejercicios no prescritos. Como consecuencia de las diversas interpretaciones que pudieran darse de la normativa fiscal aplicable, podrían derivarse contingencias fiscales cuyo efecto final no es susceptible de cuantificación objetiva. En particular, hay que considerar:

- En relación con la Ley 27/2014 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y sus posteriores modificaciones, las interpretaciones que la Administración Tributaria pueda otorgar sobre la deducibilidad fiscal de algunos gastos incurridos por la Entidad en ejercicios anteriores, que generaron bases imponibles negativas que la Entidad está compensando actualmente en sus declaraciones del impuesto sobre sociedades.
- La preparación y documentación de precios de transferencia a efectos de cumplir con los requerimientos legales de valoración y de documentación de las operaciones realizadas entre entidades vinculadas según lo establecido en el Real Decreto 897/2010, de 9 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio. En este sentido cabe recordar lo mencionado en el apartado de encargos al medio propio relativos a los déficits tarifarios y trabajos no retribuidos.

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS. ANUALIDAD 2019

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

- En el epígrafe de "*Cientes Empresas del Grupo*" del activo del Balance abreviado al 31 de diciembre de 2019, se incluyen 43.065,00 euros correspondientes a trabajos realizados para la Excma. Diputación Provincial de Alicante por el encargo de la EIEL 18 realizado en el ejercicio 2018. No hemos recibido confirmación de saldos de la Diputación de este importe como obligación pendiente de pago a GEONET y, a la fecha de emisión de

este informe, no disponemos de documentación alternativa (cobro posterior, acta de recepción de los servicios en conformidad por parte de la Diputación) que nos permita concluir sobre el adecuado registro contable y valoración de este activo e ingreso correspondiente.

- En el epígrafe “*Inmovilizado intangible*” del activo del Balance abreviado al 31 de diciembre de 2019, se incluyen 97.850,81 euros correspondientes a trabajos realizados por la propia empresa en el desarrollo de la aplicación informática GEOGOS, de los que 58.891,41 euros figuran como ingreso del ejercicio 2019 al incluirse en el epígrafe de “*Trabajos realizados por la empresa para su activo*” de la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada del ejercicio. De acuerdo con la documentación que hemos obtenido de la Dirección de la Entidad, el resultado económico obtenido en el ejercicio derivado de esta aplicación ha sido negativo y la probabilidad de obtención de beneficios o rendimientos económicos en el futuro está condicionada a la posibilidad de ampliar su comercialización a través de la Diputación de Alicante. No disponemos de información suficiente que nos permita evaluar si dicha posibilidad puede materializarse, ni podemos realizar procedimientos alternativos que nos permitan concluir sobre la recuperación del importe activado por el desarrollo de la aplicación informática GEOGIS y, en consecuencia, sobre el adecuado registro contable y valoración de este activo e ingreso correspondiente.

REALIZADO MEDIANTE CONTRATACIÓN CON AUDITORES EXTERNOS POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES.

Por empresa auditora externa se han emitido los Informes Definitivos de las siguientes Entidades:

TIPO DE INFORME	BENEFICIARIO	CENTRO GESTOR	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO
Informe Ayuntamiento de Bolulla	Ayuntamiento Bolulla	Carreteras	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe Asociación A.P.A.N.A.H. Actividades, formativas, terapéuticas, rehabilitador y sensibilización	Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Auditiva y sus Familias A.P.A.N.A.H	Bienestar Social	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe Asociación A.P.A.N.A.H. Bienes inventariables	Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Auditiva y sus Familias A.P.A.N.A.H	Bienestar Social	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe Asociación A.P.A.N.A.H. Inclusión social	Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Auditiva y sus Familias A.P.A.N.A.H	Bienestar Social	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe Asociación A.P.A.N.A.H. Ocio y tiempo libre	Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Auditiva y sus Familias A.P.A.N.A.H	Bienestar Social	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	2 recomendaciones
Informe Asociación A.R.T.E.S. Actividades formativas, terapéuticas, rehabilitador y sensibilización	Asociación A.R.T.E.S. cultura y ocio para el desarrollo integral de las personas con discapacidad	Bienestar Social	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	3 recomendaciones
Informe Asociación A.R.T.E.S. Bienes inventariables	Asociación A.R.T.E.S. cultura y ocio para el desarrollo integral de las personas con discapacidad	Bienestar Social	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	2 recomendaciones
Informe Asociación A.R.T.E.S. Ocio y tiempo libre	Asociación A.R.T.E.S. cultura y ocio para el desarrollo integral de las personas con discapacidad	Bienestar Social	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	2 recomendaciones

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2020

TIPO DE INFORME	BENEFICIARIO	CENTRO GESTOR	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO
Informe Asociación AFA Castalla y Onil Bienes inventariables	Asociación de familiares de personas con alzhéimer y otras demencias de Castalla y Onil	Bienestar Social	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe Asociación AFA Castalla y Onil Inclusión social	Asociación de familiares de personas con alzhéimer y otras demencias de Castalla y Onil	Bienestar Social	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe Asociación APAC Actividades formativas terapéuticas, rehabilitador y sensibilización	Asociación Comarcal de Personas Afectadas por el Cáncer de Villena y Comarca	Bienestar Social	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	2 recomendaciones
Informe Asociación APAC Bienes inventariables	Asociación Comarcal de Personas Afectadas por el Cáncer de Villena y Comarca	Bienestar Social	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe Asociación APAC Inclusión social	Asociación Comarcal de Personas Afectadas por el Cáncer de Villena y Comarca	Bienestar Social	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe Asociación APAC Prevención Conductas Adictivas	Asociación Comarcal de Personas Afectadas por el Cáncer de Villena y Comarca	Bienestar Social	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe Asociación INTEGRA-T Actividades formativas, terapéuticas, rehabilitador y sensibilización	Asociación de discapacitados psíquicos límite de Elche y comarca INTEGRA-T	Bienestar Social	23/06/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 conclusión (con reintegro) y 3 recomendaciones
Informe Asociación INTEGRA-T Bienes inventariables	Asociación de discapacitados psíquicos límite de Elche y comarca INTEGRA-T	Bienestar Social	23/06/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe Asociación INTEGRA-T Ocio y tiempo libre	Asociación de discapacitados psíquicos límite de Elche y comarca INTEGRA-T	Bienestar Social	23/06/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	2 recomendaciones
Informe Asociación Personas Sordas Alcoy y Comarca Actividades formativas, terapéuticas y rehabilitador	Asociación Personas Sordas Alcoy y Comarca	Bienestar Social	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	3 recomendaciones
Informe Asociación Personas Sordas de Alcoy y Comarca Bienes inventariables	Asociación Personas Sordas Alcoy y Comarca	Bienestar Social	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	3 recomendaciones
Informe Asociación Personas Sordas de Alcoy y Comarca Inclusión social	Asociación Personas Sordas Alcoy y Comarca	Bienestar Social	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe Asociación Personas Sordas de Alcoy y Comarca Ocio y tiempo libre	Asociación Personas Sordas Alcoy y Comarca	Bienestar Social	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	2 recomendaciones
Informe COCEMFE Actividades formativas, terapéuticas, rehabilitador y sensibilización	Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de la Provincia de Alicante COCEMFE	Bienestar Social	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe COCEMFE Asesoramiento técnico Asociaciones Federadas	Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de la Provincia de Alicante COCEMFE	Bienestar Social	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe COCEMFE Bienes inventariables	Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de la Provincia de Alicante COCEMFE	Bienestar Social	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe COCEMFE Inclusión social	Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de la Provincia de Alicante COCEMFE	Bienestar Social	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe COCEMFE Ocio y tiempo libre	Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de la Provincia de Alicante COCEMFE	Bienestar Social	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe Fundación NORAY Ocio y tiempo libre	Fundación Noray Proyecto Hombre Alicante de la Comunidad Valenciana	Bienestar Social	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	2 recomendaciones
Informe Ayuntamiento de Benifato	Ayuntamiento Benifato	Ciclo Hídrico	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe Hondón de las Nieves	Ayuntamiento Hondón de las Nieves	Ciclo Hídrico	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	3 recomendaciones
Informe Ayuntamiento de Polop	Ayuntamiento de Polop	Ciudadanos Extranjeros	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	3 recomendaciones
Informe Asociación A.P.A.N.A.H. Actividades culturales	Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Auditiva y sus Familias A.P.A.N.A.H	Cultura	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	2 recomendaciones
Informe Ateneo Científico, Literario y Artístico Alicante	Ateneo Científico, Literario y Artístico de Alicante	Cultura	23/06/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	5 conclusiones (con reintegro) y 3 recomendaciones
Informe Ayuntamiento de Jávea Actividades culturales especial Relieve	Ayuntamiento Jávea	Cultura	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe Federación Sociedades Musicales CV Adquisición Partituras	Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana	Cultura	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 conclusión (con reintegro) y 2 recomendaciones
Informe Federación Sociedades Musicales CV Festival Música	Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana	Cultura	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	2 recomendaciones
Informe Federación Sociedades Musicales CV II Concurso Composición Banda Música	Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana	Cultura	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe Federación Sociedades Musicales CV III Concurso Composición Banda Música	Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana	Cultura	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación

TIPO DE INFORME	BENEFICIARIO	CENTRO GESTOR	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO
Informe Universidad Alicante V Festival Teatro Alcudia	Universidad Alicante	Cultura	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe Ayto. Petrer	Ayuntamiento Petrer	Deportes	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe Ayuntamiento de Tárbeno	Ayuntamiento de Tárbeno	Deportes	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe Federación de Automovilismo de la Comunidad Valenciana	Federación de Automovilismo de la Comunidad Valenciana	Deportes	23/06/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 conclusión (con reintegro) y 2 recomendaciones
Informe Universidad Alicante PAC 2017	Universidad Alicante	Deportes	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe Ayto. Algueña	Ayuntamiento Algueña	Fomento y Desarrollo	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe Federación Provincial Cofradías de Pescadores	Federación Provincial Cofradías de Pescadores	Fomento y Desarrollo	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	2 recomendaciones
Informe Fundación Museo del Calzado de Elda	Fundación Museo del Calzado de Elda	Fomento y Desarrollo	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe Universidad Alicante Programa IAESTE 2017	Universidad Alicante	Formación	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe Asociación APAC Prevención conductas adictivas	Asociación Comarcal de Personas Afectadas por el Cáncer de Villena y Comarca	Igualdad y Familia	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe Fundación Noray Prevención consumo ámbito laboral	Fundación Noray Proyecto Hombre Alicante de la Comunidad Valenciana	Igualdad y Familia	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación
Informe Fundación Noray Prevención Conductas adictivas	Fundación Noray Proyecto Hombre Alicante de la Comunidad Valenciana	Igualdad y Familia	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	2 recomendaciones
Informe Ayuntamiento de Alicante	Ayuntamiento de Alicante	Planes y Obras (Cooperación)	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	2 recomendaciones
Informe Ayuntamiento Orihuela	Ayuntamiento de Orihuela	Planes y Obras (Cooperación)	23/06/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 conclusión (con reintegro) y 4 recomendaciones
Informe Mancomunidad La Rectoría	Mancomunidad Intermunicipal La Rectoría	Residuos Sólidos Urbanos	30/03/2020	2017	Global & Local Audit, S.L.	1 recomendación

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

FUNCIÓN INTERVENTORA.

DERIVADAS DE LAS COMPROBACIONES MATERIALES DE LA INVERSIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

1) Inejecución de mejoras y desconocimiento situación del contrato en la asistencia al acto de recepción

En algunas recepciones de obra celebradas, se ha puesto de manifiesto que no se han ejecutado las mejoras ofertadas por el adjudicatario del contrato en el procedimiento de licitación, si bien se ha puesto de manifiesto que con el importe de las mismas se han realizado más unidades de obra de proyecto, por criterio estrictamente técnico del director de obra, y según se justifica en el "documento de la medición final y situación de las unidades de obra ejecutadas en el proyecto".

Se recomienda que las prestaciones adicionales/mejoras automáticas que se incluyan como criterios de adjudicación automáticos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en los contratos de obras, no consistan en unidades necesarias para que la obra sea completa puesto que en dicho supuesto deben figurar en el proyecto y no en el anejo de prestaciones

adicionales al mismo. Igualmente, las mejoras no deben consistir en mayores unidades del proyecto cuyo objeto sea evitar el exceso de mediciones y la tramitación de certificaciones finales con saldo a abonar al contratista previstas en el artículo 242.4.i de la LCSP.

Igualmente, en algunas recepciones, se ha indicado que los contratos van a ser objeto de certificación final con saldo a abonar al contratista, con arreglo a lo previsto en la normativa vigente de la LCSP, sin que este extremo pueda deducirse de la documentación remitida para la comprobación.

Se recomienda que, se adjunte a la documentación necesaria para la comprobación material de la obra, informe de la Dirección/responsable del Contrato, relativo a la ejecución del mismo en que consten las circunstancias de la ejecución del mismo y las diferencias entre la obra proyectada y contratada y la realmente ejecutada.

2) Inexistencia de controles de asistencias a los cursos y jornadas telemáticas

Se ha constatado que no se realizan controles de los cursos telemáticos.

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).

La intervención quiere señalar que en la fase de fiscalización previa, al reconocimiento de las obligaciones, de las facturas presentadas para su aprobación, las que eran repetitivas y periódicas, aunque fuesen de reducida cuantía y no superasen el importe del art. 118 de la LCSP, la intervención, la intervención ha considerado que estamos ante un supuesto contemplado en el artículo 216.2.c) de la Ley de Haciendas Locales, de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, por no cumplir con lo establecido en la legislación en materia de contratación pública, siendo el centro gestor responsable de la tramitación del gasto quien justifique y acredite tal circunstancia, y a tales efectos se ha formulado el correspondiente reparo, por la presentación de justificantes o facturas que se presentaban para su aprobación y reconocimiento de la obligación, sin seguir procedimiento de contratación oportuno.

DERIVADAS DEL CONTROL PERMANENTE DE DIPUTACIÓN DE ALICANTE

1) Contratos Menores

En las pruebas realizadas se ha puesto de manifiesto que, a lo largo del ejercicio, se realizan prestaciones mediante contratos menores que, en el

conjunto del año, representan cuantías muy importantes y ponen de manifiesto necesidades periódicas que, en términos anuales, superan el límite establecido por la legislación de Contratos del Sector Público para los contratos menores, por lo que deberían planificarse adecuadamente y reconducirse a través del oportuno expediente de contratación ordinaria.

Se recomienda, como viene siendo habitual en los informes de Control Financiero Permanente emitidos desde el ejercicio 2003, que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la tramitación de los expedientes se adapte a los procedimientos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial y en la legislación de contratos del Sector Público.

Igualmente se recomienda que estas actuaciones se tengan en cuenta en el plan anual de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: 4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

Igualmente, en las pruebas de revisión a los contratos menores de obra, se observa que, en determinados contratos, no consta proyecto ni presupuesto.

Se recomienda que la tramitación de los contratos menores de obras se ajuste al procedimiento establecido en la Bases de ejecución del Presupuesto, así como en la legislación que les es de aplicación.

2) Inejecución de mejoras ofertadas por los adjudicatarios

En la revisión de las certificaciones correspondientes a obras en las que uno de los criterios de adjudicación fueron las mejoras ofertadas por los adjudicatarios. Se observa que las mejoras ofertadas no se recogen en la certificación final habiendo sido sustituidas por la ejecución de otras unidades de obra.

Se recomienda que se establezcan los mecanismos de control que permitan adaptar los contratos a las causas imprevistas durante la ejecución, realizándose, en todo caso, las mejoras contractuales y tramitando, en su caso, las correspondientes modificaciones del proyecto y del contrato.

Se recomienda que las prestaciones adicionales/mejoras automáticas que se incluyan como criterios de adjudicación automáticos en los pliegos de

cláusulas administrativas particulares en los contratos de obras, no consistan en unidades necesarias para que la obra sea completa puesto que en dicho supuesto deben figurar en el proyecto y no en el anejo de prestaciones adicionales al mismo. Igualmente, las mejoras no deben consistir en mayores unidades del proyecto cuyo objeto sea evitar el exceso de mediciones y la tramitación de certificaciones finales con saldo a abonar al contratista previstas en el artículo 242.4.i de la LCSP.

Asimismo, se recomienda que, se adjunte a la documentación necesaria para la comprobación material de la obra, informe de la Dirección/responsable del Contrato, relativo a la ejecución del mismo en que consten las circunstancias de la ejecución del mismo y las diferencias entre la obra proyectada y contratada y la realmente ejecutada.

3) Exceso en el plazo de ejecución de las obras y de la expedición y aprobaciones de las certificaciones de obras.

En las pruebas de revisión de las certificaciones finales, se ha comprobado excesos en el plazo de ejecución de las obras.

Se recomienda que se establezcan los mecanismos necesarios para que, en lo sucesivo, se cumpla el plazo establecido para la ejecución de las obras; o bien, si concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen, se conceda una ampliación o prórroga de dicho plazo.

- En las pruebas de revisión de las certificaciones de obra seleccionadas, se ha comprobado que se ha excedido el plazo para su expedición y aprobación, establecido en el Art. 150 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 150 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, *“A los efectos del artículo 99.4 de la Ley, el director, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al período a que corresponda”*.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas oportunas que posibiliten el cumplimiento de los plazos de expedición establecidos en la legislación vigente.

- En cuanto a la comprobación del plazo para la aprobación de las certificaciones finales revisadas, en las pruebas realizadas se han puesto de manifiesto excesos en el cumplimiento de dicho plazo.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se establezcan los mecanismos para que la aprobación de las certificaciones finales de obra se ajuste al plazo establecido en la legislación de contratos que les sea de aplicación (Artículo 235.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o Artículo 243.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

4) Registro de operaciones en la cuenta 413

- De la revisión del saldo y de las operaciones registradas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”, se ha puesto de manifiesto la aplicación al presupuesto del ejercicio 2020 de operaciones devengadas en el ejercicio 2019, sin haber sido registradas en dicha cuenta mediante la operación OPA correspondiente.

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, las operaciones a realizar al cierre de ejercicio, puedan ser imputadas al presupuesto al que corresponde su devengo.

- También, en la revisión de las operaciones OPA tramitadas en el ejercicio 2019, se ha observado que, en el texto explicativo, no se indica el motivo por el cual no se ha podido disponer del justificante de gasto con anterioridad al cierre del presupuesto, así como, si la OPA tiene relación con alguna operación presupuestaria ya contabilizada (RC, A, AD, D) tal y como se indica en el apartado IV de las Instrucciones para el cierre del ejercicio 2019 y apertura del 2020.

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, los distintos proveedores, contratistas y perceptores de cualquier tipo de subvención remitan los justificantes con la máxima celeridad, de tal forma que se posibilite la remisión a Intervención del mayor número de documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio.

- Así mismo, en las pruebas realizadas se ha comprobado que hay documentos OPA a las que se adjunta Informe del Centro Gestor comunicando que corresponden a un gasto efectivamente realizado, pero que, en el momento de tramitarlos los justificantes no se han recibido, por lo cual, no llevan asociado ningún justificante de gasto. Se ha comprobado que, posteriormente no se han recibido los justificantes, por lo que no se ha tramitado el reconocimiento de las obligaciones y las OPA-s están sin saldar.

Se recomienda, que se adopten las medidas para que, en lo sucesivo, si no se puede disponer del justificante de gasto en el momento de tramitar las operaciones OPA, se adjunte una copia escaneada del mismo y, cuando se

produzca el reconocimiento de la obligación (O, DO y ADO) en el ejercicio siguiente, se deberá asociar el justificante registrado y además enlazar con la operación 413 contabilizada en el ejercicio anterior.

5) Subvenciones: Criterios de selección de subvenciones en convocatorias

- En la Bases de Convocatoria de Subvenciones se establecen criterios de selección, pero no se prevén la manera en que los mismos serán medidos.

Además, se observa que no se establecen criterios que garanticen la objetividad en la concesión, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable.

Se recomienda la implantación de un sistema o baremo que permita una valoración de las solicitudes y facilite un cumplimiento más adecuado del principio de objetividad en la concesión de las subvenciones.

- Así mismo, en las pruebas realizadas se ha puesto de manifiesto la tramitación de actuaciones como actividades directas cuando dichas actividades se encontraban dentro del objeto de convocatorias de concesión de subvenciones no monetarias.

Se recomienda que, en lo sucesivo, cuando exista una convocatoria pública para el objeto de la solicitud se incluya ésta dentro de la misma, canalizándose como concesión de subvención.

6) Subvenciones: Plan de mantenimiento de la inversión.

En la revisión de las operaciones de subvenciones relativas a la *“Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal”*, se ha puesto de manifiesto que las Bases de la misma no exigen que los beneficiarios aporten el Plan de mantenimiento de las inversiones a subvencionar, por lo que, en el expediente de los Ayuntamientos no consta dicho Plan de mantenimiento.

Sería recomendable que, en todas las convocatorias tramitadas, al igual que en el caso de las inversiones financieramente sostenibles, se incluya entre los requisitos para ser beneficiarios de las subvenciones, la presentación de una memoria económica específica que contenga la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

7) Subvenciones: Obligaciones Tributarias y Seguridad Social.

- En las pruebas realizadas se ha comprobado que se han concedido subvenciones a Entidades que, a la fecha de presentación de la solicitud y

concesión, no se encontraban al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y/o con la Diputación derivadas de ingresos de derecho público, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio anterior.

- También se ha puesto de manifiesto que, en el momento del abono de las ayudas, no consta evidencia de que la Entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social.

Establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que *“No podrán obtener la condición de beneficiario... las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: .../... No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes”*.

En el mismo sentido, el Artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, entre las obligaciones de los beneficiarios incluye la de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En consecuencia, en lo sucesivo, deberá dejarse constancia en el expediente de que este requisito exigido por la Ley para obtener la condición de beneficiario se ha cumplido antes de la concesión y que continúa cumpliéndose en el momento del pago en aplicación de la citada Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

8) Subvenciones: Publicación en la Base Nacional de subvenciones.

En las pruebas de revisión se ha comprobado que las subvenciones concedidas en algunas Convocatorias o subvenciones nominativas, no se han publicado en la Base Nacional de Subvenciones, lo que no se ajusta a lo establecido en el apartado 20.8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas debe ser objeto de publicación.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se impulse la publicación en la Base Nacional de Subvenciones de la resolución de las distintas Convocatorias, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la legislación que le es de aplicación.

9) Subvenciones: Incidencias en la justificación.

- En la comprobación del cumplimiento del plazo de justificación de las subvenciones, se ha puesto de manifiesto excesos en el plazo de presentación de justificantes exigido en las correspondientes bases reguladoras.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se inste a los beneficiarios para la justificación de la subvención en plazo o, si se considera necesario, se conceda una ampliación del mismo y se deje constancia en el expediente de dicha ampliación.

- También, en la comprobación de la documentación se ha observado que el importe justificado es inferior al reflejado en la Memoria adjunta a la solicitud, sin que se haya minorado el importe de la subvención y, en consecuencia, se ha superado el porcentaje establecido en la cláusula primera de las Bases de la convocatoria.

Se recomienda seguir avanzando en la comprobación de que la justificación de las subvenciones se ajusta a las cláusulas establecidas en las Bases de las correspondientes Convocatorias.

- En las pruebas realizadas dentro del área de Subvenciones se ha comprobado que, conforme a lo recogido en la Base 18.1 I) b) de las de Ejecución del Presupuesto, en el supuesto de aportaciones estatutarias a Consorcios, deberá requerírseles a los mismos, en el plazo de 30 días a partir de la recepción de los fondos, justifiquen mediante certificación el haber registrado en su contabilidad el ingreso de la aportación, plazo que no se cumple en los Consorcios seleccionados.

En consecuencia, se recomienda se adopten las medidas adecuadas para que los beneficiarios de aportaciones cumplan con los plazos de remisión recogidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto para las aportaciones estatutarias realizadas.

10) Subvenciones Nominativas

- En las pruebas de revisión de las operaciones de subvenciones, se ha comprobado que los Centros Gestores conceden subvenciones nominativas que representan entre el 25% y el 70% del importe total concedido sin que conste en los expedientes la acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su inclusión en Convocatoria Pública. Además, se ha puesto de

manifiesto que el objeto de estas subvenciones, está incluido en la finalidad de otras convocatorias tramitadas por el propio Centro Gestor.

Conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva, por lo que se recomienda que se establezcan los mecanismos necesarios para el cumplimiento de este requisito, o, en el caso de que se opte por la concesión directa, se deje justificación expresa en el expediente, del carácter excepcional de este tipo de concesiones.

- También se ha comprobado que no consta evidencia de que las ayudas nominativas tramitadas mediante Convenio estén recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, con carácter previo al establecimiento de las subvenciones, existe la obligación de incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación todas las ayudas a conceder. Este Plan Estratégico es un instrumento al servicio de la consecución de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación de recursos.

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que todas las subvenciones estén previamente incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación y remitir todas las líneas de subvenciones al Gabinete de Presidencia para su inclusión en los correspondientes planes estratégicos de subvenciones o en sus modificaciones.

11) Incidencias en la comprobación de las facturas.

En las pruebas revisión de las facturas, se han puesto de manifiesto las incidencias relativas a la no constancia de precios unitarios, descripción del gasto insuficiente, razón social incompleta y no constancia del porcentaje de impuestos aplicado.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas para que la verificación del contenido de las facturas se ajuste a los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

12) Plazo de pago a proveedores.

- En las pruebas de revisión de las facturas seleccionadas se ha observado que el tiempo transcurrido desde la fecha de presentación de la factura y su pago es superior al plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

- También, en cuanto al cumplimiento del plazo de pago de las certificaciones, en las pruebas de revisión se ha observado excesos en el plazo de pago de las mismas.

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para reducir el tiempo de tramitación de facturas y certificaciones. Además, en el supuesto de que las facturas registradas no sean conformes, deberá dejarse constancia en el registro que la factura fue devuelta y entró correctamente en fecha posterior, con el fin de posibilitar su pago en el plazo máximo fijado por la ley.

13) Gastos pendientes de activar en la gestión patrimonial.

En la comprobación en el sistema de gestión patrimonial de los proyectos de gastos, realizados como activo en curso, se observa que, los gastos realizados están pendientes de activar en el inmovilizado.

En consecuencia, con el fin de que el Sistema de Gestión Patrimonial refleje la imagen fiel de los bienes y derechos de la Diputación, se hace necesaria la revisión de todos los saldos que, en su caso, continúen pendientes de activar por ese Centro Gestor, tramitándose, si procede, las correspondientes propuestas de cierre de proyectos.

14) Incidencias en el control de stocks.

En relación con el área de “Control de Stocks” en las pruebas de revisión de los almacenes de los distintos Centros Gestores, se observan diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas allí ubicadas, lo que no garantiza un control eficaz sobre las existencias almacenadas.

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que el sistema de control de stocks asegure el adecuado registro de entradas y salidas del material almacenado, así como su correcta ordenación y actualización de los datos del inventario, permitiendo conocer e identificar en cualquier momento las existencias almacenadas.

15) Procedimientos de revisión periódica de bienes.

Se ha puesto de manifiesto que no se está aplicando el “Procedimiento de Revisión Periódica de Bienes” aprobado por el Presidente de la Corporación mediante Decreto número 2.378 de fecha 27 de diciembre de 2012, en los Criterios de Gestión de Bienes.

Se recomienda que, al objeto de que el inventario refleje la imagen fiel de los bienes y derechos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, se ponga en marcha dicho procedimiento para identificar desajustes entre el inventario

del sistema de gestión de patrimonio y la realidad o, en su caso, se modifique el mismo en los términos que se consideren necesarios.

16) Inobservancia de los plazos de tramitación de las Ofertas de Empleo Público.

Recomendación: La OEP 2019 fue publicada en el BOP nº 243 de 23 de diciembre de 2019. Publicación definitiva presupuesto aprobado: BOP n. 12 de 17 de enero de 2019. La OEP de 2019 no se publica dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto, no cumpliéndose lo recogido en el citado artículo 128 del RD 781/1986, de 18 de abril.

Indicar que el motivo por lo que se aprueba en diciembre es que esta previsión legal contenida en el RDL 781/1986, de 18 de abril, hay que ponerla en consonancia con la publicación de las normas reguladoras de la confección y límites de la Oferta de Empleo Público, que vienen contenidas en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado. De tal manera que el plazo de un mes deberá contar únicamente desde que el Estado dicte las normas de reposición de efectivos a las que ha de sujetarse la OEP. En el ejercicio 2019 el Gobierno, al igual que ocurrió el año anterior, dilató la presentación de los presupuestos esperando contar con una mayoría parlamentaria más sólida. Finalmente, fueron presentados en enero, siendo enmendados a la totalidad por el Parlamento en febrero. Como consecuencia, el Gobierno disolvió el Parlamento y convocó elecciones anticipadas. Dado que el resto del año hubo un Gobierno en funciones debido a la incapacidad del Parlamento para investir un Gobierno, los Presupuestos 2019 nunca se aprobaron, prorrogándose los Presupuestos 2018 todo el año

17) Tasa por expedición de documentos administrativos.

- En la revisión efectuada se ha puesto de manifiesto, salvo aclaración en contrario, que hay solicitudes en las que la tasa no se ha liquidado correctamente conforme a lo recogido en la normativa de aplicación.

Se observa, que de conformidad con el artículo 7 de la ordenanza reguladora de la Tasa, el importe a abonar para las certificaciones que se expidan a instancia de parte variará en función del año al que el expediente se refiera, y según se ha comprobado, en los casos citados, el importe cobrado es inferior al que corresponde por la antigüedad del certificado emitido.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 d) de la Ordenanza reguladora de la Tasa, *“si el importe ingresado por la tasa, fuese inferior al establecido en la tarifa de la presente ordenanza, se le comunicará al interesado para que*

realice el ingreso correspondiente en la entidad bancaria, y en todo caso, con anterioridad a la entrega del documento solicitado, con indicación de que si así no lo hiciera, en un plazo de 15 días, se le tendrá por desistido de su petición”, por lo que se debería de haber emitido la correspondiente autoliquidación por la diferencia de importes.

Se recomienda, que, en lo sucesivo, se extreme la diligencia en la aplicación de las normas de gestión recogidas en la ordenanza, procediéndose a revisar el procedimiento de emisión de certificados, por si fuera conveniente cambiar algún aspecto del mismo al objeto de evitar que nuevamente se produzca la incidencia indicada.

- De los trabajos de revisión realizados se ha puesto de manifiesto que existe un total de 2.710 autoliquidaciones que figuran como pendientes de cobro en el sistema de gestión de ingresos procedentes del ejercicio 2015 y posteriores, sin que se haya realizado un seguimiento y depuración de las mismas. De todas ellas, 2.600 autoliquidaciones derivan de solicitudes de participación en procesos selectivos de personal, y el resto, por conceptos diferentes al anterior.

Se recomienda que, con la periodicidad que se considere más adecuada, y en todo caso a final de año, se proceda a realizar el seguimiento y depuración de las autoliquidaciones pendientes de cobro, en coordinación con el resto de centros gestores implicados en el proceso de gestión y cobro de la tasa, implantando una pasarela de cobro virtual que no permita emitir autoliquidaciones en la presentación de instancias de participación en procesos selectivos, que luego se queden pendientes de cobro en el sistema de ingresos.

DERIVADAS DEL CONTROL PERMANENTE DEL GRUPO LOCAL

O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

a) Contratos Menores:

En las pruebas realizadas en el área de Suministros y Servicios se observa que, a lo largo del ejercicio, se tramitan operaciones de servicios mediante contratos menores que en el conjunto del año representan cuantías importantes y ponen de manifiesto necesidades periódicas, por lo que deberían planificarse adecuadamente y reconducirse a través del oportuno expediente de contratación ordinaria:

- El servicio de Catering, almuerzos y cenas con motivo de la celebración de los distintos eventos promovidos por el Instituto Gil-

Albert a lo largo del año, ha dado lugar a la tramitación de 32 contratos menores, con distintos proveedores por importe de 7.970,70 euros.

- El servicio de montaje, traslado y desmontaje de obras de las distintas exposiciones celebradas en el ejercicio 2019, ha dado lugar a la tramitación de 13 operaciones por importe de 11.269,59 euros.
- El diseño, impresión y maquetación de programas, folletos, invitaciones y artes finales de las distintas actividades organizadas por el Instituto en 2019 ha dado lugar a la tramitación de 18 contratos menores, con distintos proveedores y por un importe total de 4.136,39 euros.

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la tramitación de los expedientes de contratación que tengan carácter recurrente año tras año, respondiendo a una misma necesidad para este organismo, se tramiten por procedimientos ordinarios al poderse planificar su contratación.

b) Control de Stock.

En las pruebas de revisión del área de “Control de Stocks” efectuadas en el almacén que el Instituto Gil-Albert dispone en el ADDA, se han puesto de manifiesto las siguientes diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas allí ubicadas.

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que el sistema de control de stocks asegure el adecuado registro de entradas y salidas del Almacén, permitiendo conocer e identificar en cualquier momento las existencias almacenadas.

c) Inventario.

En las pruebas relativas al Área de “Inventario” del Inmovilizado, se ha observado que existen bienes, que están en uso, y tienen la etiqueta correspondiente, pero no constan en el Inventario.

Se recomienda que, al objeto de que el inventario refleje todos los datos establecidos en el RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en los Criterios para la gestión de bienes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, se cumplimenten los mismos en el programa informático de gestión del inventario GPA.

d) Subvenciones:

- Del examen de las Bases de la Convocatoria “Ayudas a la Investigación, anualidad 2018”, se observa que los criterios de selección incluidos en las mismas, no son objetivos ni medibles, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se establezcan en las bases de las distintas Convocatorias criterios que permitan aplicar un sistema de valoración que garantice el cumplimiento del principio de objetividad en la concesión de subvenciones.

- También, en las pruebas de revisión de las Bases de la Convocatoria reseñada, se ha puesto de manifiesto que las mismas no incluyen la obligatoriedad de los beneficiarios de justificar los siguientes apartados:
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el Art. 13 de la L.G.S.
 - Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.
 - Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Diputación de Alicante, a que se refiere el artículo 14.2 de la ordenanza.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se incluyan en las Bases de las distintas Convocatorias la posibilidad por parte de los beneficiarios de no presentar aquella documentación que ya se encuentre en poder del Instituto y esté vigente.

e) Precio Público por venta de publicaciones:

En las pruebas de revisión del “Precio Público por venta de publicaciones”, se ha comprobado que una de las liquidaciones no se ingresa en el plazo de pago voluntario.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se establezca un control de las fechas de ingreso de las liquidaciones emitidas, y si, el pago excede la fecha del plazo en voluntaria se arbitre el mecanismo establecido en el Art.69 del Reglamento General de Recaudación para el pago en período ejecutivo.

f) Conceptos no Presupuestarios.

Del análisis de los saldos de “Conceptos no Presupuestarios”, se ha observado que algunos de ellos presentan excesiva antigüedad, tal y como se viene poniendo de manifiesto en los Informes de ejercicios anteriores.

Se recomienda realizar un análisis de los saldos, valorar su vigencia y proceder a su regularización, en su caso.

O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

a) Contratos Menores.

De los trabajos realizados se observa que a lo largo del ejercicio se han tramitado contratos menores en concepto de publicidad en prensa escrita para la campaña “FITUR 2018” por importe de 24.431,64 euros (facturas emitidas principalmente por Editorial Prensa Alicantina S.A por importe de 7.865,00 euros y por Audiovisual Española 2000, S.A por importe de 4.840,00 euros). Estos importes suponen, en el conjunto del año, cuantías que ponen de manifiesto necesidades periódicas que, en términos anuales, superan el límite establecido por la legislación en materia de contratación para la contratación mediante contratos menores.

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la tramitación de los expedientes se adapte a los procedimientos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo y en la legislación de contratos vigente.

b) Subvenciones:

- De la revisión de las solicitudes presentadas en las distintas convocatorias analizadas, se han puesto de manifiesto Entidades que no aportan la documentación exigida en las Bases de las Convocatorias o que la misma no es legible.

Se recomienda que se extreme la diligencia en la verificación de que el contenido de las solicitudes se ajusta a los requisitos exigidos en la normativa aplicable

- También se ha comprobado que, algunas Entidades subvencionadas no se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión o en el momento del pago de la ayuda concedida.

Establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que *“No podrán obtener la condición de beneficiario... las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: .../... No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes”*.

En el mismo sentido, el Artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, entre las obligaciones de los beneficiarios incluye la de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En consecuencia, en lo sucesivo, deberá dejarse constancia en el expediente de que este requisito exigido por la Ley para obtener la condición de beneficiario se ha cumplido antes de la concesión en aplicación de la citada Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y en el caso de que se realice la comprobación telemática, igualmente debería dejarse constancia en el expediente.

- Igualmente, se ha observado que se ha concedido una subvención nominativa que no se haya recogida en el no está recogida en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Se recomienda remitir todas las líneas de subvenciones para su inclusión en los correspondientes planes estratégicos de subvenciones o en sus modificaciones.

- Además, se observa, en aquellos beneficiarios que estaban obligados a realizar la difusión de la ayuda concedida por realizarse la actividad con posterioridad a la concesión, no consta en el expediente dicha difusión.

Establece el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que *“...serán obligaciones de los beneficiarios: .../... 5. Difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación, salvo que ya se hubiesen realizado.”*

Se recomienda que, en lo sucesivo, se deje constancia en el expediente del cumplimiento por parte del beneficiario de todas las obligaciones que le sean exigibles.

- En la realización de las pruebas correspondiente al área de “Subvenciones” se ha comprobado que el 30,41% del importe total de ayudas concedidas en el ejercicio se tramitan mediante el procedimiento de concesión directa. Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”*.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se analice la viabilidad de que la concesión de subvenciones se tramite mediante convocatoria pública.

- Igualmente, en las pruebas de revisión, se comprobado el incumplimiento del plazo de justificación de la subvención, en una de las operaciones revisadas.

Se recomienda establecer los mecanismos adecuados para que se verifique que se cumplen los plazos establecidos en la legislación vigente, así como en los convenios o bases reguladoras de las subvenciones.

c) Plazo de pago de las facturas.

- En las pruebas de revisión de las facturas seleccionadas, se ha observado que, el tiempo transcurrido desde la fecha de presentación de las mismas y su pago es superior al plazo establecido en la legislación sobre contratación del sector público, en un 59,57 por ciento de la muestra revisada.

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para reducir el tiempo de tramitación de las facturas. Además, en el supuesto de que las facturas registradas no sean conformes, deberá dejarse constancia en el registro que la factura fue devuelta y entró correctamente en fecha posterior, con el fin de posibilitar su pago en el plazo máximo fijado por la ley.

d) Expedientes de contratación.

En las pruebas de revisión del contrato seleccionado se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- Se ha observado exceso en el plazo de ejecución de uno de los lotes del contrato.
- Exceso en el plazo de liquidación y devolución de la garantía definitiva.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias que posibiliten la ejecución del contrato en el plazo de ejecución establecido para ello, así como la adopción de los acuerdos de liquidación y devolución de la garantía dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente.

e) Errores de imputación en la aplicación presupuestaria.

En las pruebas de revisión de las operaciones seleccionadas, se ha puesto de manifiesto la tramitación por el Capítulo 2 *“Gastos Corrientes en bienes y servicios”* del presupuesto operaciones que, según su naturaleza y de acuerdo a

los Criterios de Gestión de Bienes, deberían haberse tramitado por Capítulo 6 “*Inversiones reales*”.

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para aplicar correctamente los Criterios de Gestión de Bienes, así como una correcta imputación presupuestaria.

RESTO DEL GRUPO LOCAL

No han realizado el control permanente las siguientes entidades del Grupo Local:

Organismos Autónomos dependientes:

- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Consortios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3.

Desde que entró en vigor el Reglamento, Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la realidad es que las entidades indicadas del Grupo Local no tienen medios para efectuar el control permanente.

DERIVADAS DE LA AUDITORIA PÚBLICA.

INFORMES PLAN DE AUDITORÍAS

Informe Auditoría Regularidad Contable 2018 O.A. Caja de Crédito Provincial de Cooperación

Conclusiones:

Se han detectado incidencias en el registro contable de préstamos e intereses conforme al Plan General de Contabilidad Pública Local de 2013.

Informe Auditoría de Cumplimiento 2018 O.A. Suma Gestión Tributaria

Conclusiones:

En el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto incidencias en relación con el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Informe Auditoría Regularidad Contable 2018 O.A. Suma Gestión Tributaria

Conclusiones:

Se han detectado incidencias en el registro contable de la partida “2. Tesorería”, del epígrafe de VII) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes del activo del balance adjunto, se incluyen los importes de las cuentas restringidas de recaudación, cuyos saldos a 31 de diciembre de 2018 fueron certificados por las entidades financieras (dichos certificados se incluyen en el Acta de Arqueo contenida en la Cuenta General).

Informe Auditoría de Cuentas 2018 O.A. Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero

Conclusiones:

En el informe de recomendaciones de control interno anexo al de auditoría de cuentas, anualidad 2018, se señalan diversas incidencias derivadas del inmovilizado material.

Informe Auditoría de Cumplimiento 2018 O.A. Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero

Conclusiones:

Se ha observado el pago de una factura que no se considera un gasto repetitivo o periódico conforme a lo exigido para el pago por Anticipo de Caja en la Base 22 de las de Ejecución del presupuesto.

Informe Auditoría de Regularidad Contable 2018 Consorcio para la recuperación económica y de la actividad de la Marina Alta (Creama)

Conclusiones:

Incidencias en el registro contable de subvenciones para financiación de gastos.

De acuerdo con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se han observado una serie de incumplimientos normativos en cuanto a la presentación de la memoria se refiere (Tercera parte – Cuentas Anuales):

- No se detallan correctamente las normas de reconocimiento y valoración.
- En la nota de activos financieros no se detalla la información mínima de lo exigido en la normativa.
- En la nota de pasivos financieros no se detalla la información mínima de lo exigido en la normativa.
- En la nota de transferencias y subvenciones recibidas no se detalla el criterio de imputación a resultados seguido por la Entidad.

Informe Auditoría de Regularidad Contable 2018 Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante

Conclusiones:

Incidencias en el registro del inmovilizado material.

Incumplimiento de principios y normas contables.

Incumplimiento de normativa aplicable.

Omisión o errores en la información contenida en las Cuentas Anuales.

Informe Auditoría Verificación artículo 12 Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica 2018 Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante

Conclusiones:

Se han detectado diversas incidencias en la gestión de las facturas de la entidad.

Informe Auditoría Verificación del cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 2018 Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante

Conclusiones:

Incumplimiento de la Regla de Gasto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Informe Auditoría de Cuentas 2019 Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante

Conclusiones:

Se han detectado diversas salvedades.

Informe Auditoría de Sistemas de Información FACe 2019 Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante

Conclusiones:

Se han detectado diversas incidencias en la gestión de las facturas de la entidad.

Informe Auditoría Verificación del cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 2019 Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante

Conclusiones:

Incumplimiento de la Regla de Gasto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Informe Auditoría Cuenta 413 2019 Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante

Conclusiones:

En el ejercicio 2019 la Entidad no ha utilizado la *“Cuenta (413) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”*, conforme a la exigido en la vigente Instrucción de Contabilidad aprobada mediante la Orden HAP/1781/2013. La citada cuenta debe recoger las obligaciones derivadas de gastos realizados que no se han aplicado al presupuesto del ejercicio. En consecuencia, no se ha podido concluir acerca de la existencia de posibles ajustes derivados por este concepto.

Informe Auditoría de Cuentas 2019, Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó

Conclusiones:

- No se ha realizado hasta el 31 de diciembre de 2019 ninguna dotación de amortización sobre los elementos e instalaciones contabilizados como inmovilizado material.
- La Entidad adjudicataria del contrato de concesión administrativa de la planta de reciclaje y compostaje de residuos sólidos urbanos y vertedero controlado de rechazos de Elche, ha efectuado inversiones y mejoras en las instalaciones de la planta propiedad del Consorcio que a 31 de diciembre de 2019 no están registradas en el inmovilizado del Consorcio.
- A la fecha de emisión del informe de Auditoría no se dispone del correspondiente inventario valorado de bienes que permita establecer los elementos de inmovilizado del Consorcio que actualmente están en funcionamiento, el momento de su puesta en funcionamiento y su deterioro.

Informe Auditoría de Sistemas de Información FACe 2019, Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó

Conclusiones:

A 31 de diciembre la entidad no tiene establecido un punto general de entrada de facturas que como administración pública sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 debería tener establecido.

Informe Auditoría Cuenta 413 2019 Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó

Conclusiones:

Se han detectado diversos incumplimientos en el registro de las operaciones de la cuenta 413.

Informe Auditoría de Regularidad Contable 2018 Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta

Conclusiones:

- A 31 de diciembre de 2018, la Entidad no dispone del correspondiente inventario valorado de derechos y bienes que permita establecer qué elementos del inmovilizado están actualmente en funcionamiento, el momento de su puesta en marcha y su deterioro. No nos es posible, en consecuencia, manifestarnos sobre la razonabilidad de los importes contabilizados en el inmovilizado.
- Las cuentas anuales adjuntas no incluyen los ajustes correspondientes al efecto de la depreciación de valor por amortización en el ejercicio de revisión ni de la amortización acumulada correspondiente a ejercicios anteriores. Debido a que la Entidad no realiza las anotaciones contables por corrección valorativa del inmovilizado material, el epígrafe del balance de “Inmovilizado material” se encuentra sobrevalorado en una cifra que no nos es posible calcular, debido a que la Entidad no registra de forma individualizada el inventario de los bienes y derechos que conforman la cifra del citado Inmovilizado.

Informe Auditoría Verificación artículo 12 Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica 2018 Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta

Conclusiones:

A 31 de diciembre la entidad no tiene establecido un punto general de entrada de facturas que como administración pública sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 debería tener establecido.

Informe Auditoría de Regularidad Contable 2018 Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Baja

Conclusiones:

- Se ha detectado que en la memoria de las cuentas anuales, no se ha identificado ni cuantificado la existencia de un crédito a largo plazo frente a los Ayuntamientos Consorciados, tal y como se desprende del acuerdo adoptado en la Junta General de 20 de mayo del ejercicio 2013, donde se acordó el plan de cancelación de las deudas que los Ayuntamientos Consorciados tienen pendiente de abonar, como consecuencia de las aportaciones pendientes de pagos vivos al 31 de diciembre de 2018 y que ascienden a 7.140.401,80 euros.
- No hemos podido comprobar ni el coste ni la amortización acumulada correspondiente al saldo inicial de la totalidad del inmovilizado material e inmaterial de la Sociedad al 01 de enero de 2018 por importe neto de 54.541.931,93 euros. El Consorcio dispone del correspondiente registro de inmovilizado, puesto que la entidad puso en marcha por acuerdo de la Junta General de fecha 13 de diciembre de 2017, el Sistema de Gestión Patrimonial aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, referente al módulo del Sistema de Gestión Patrimonial “GPA” e integrado con la aplicación de Gestión Económico-Contable “SICALWIN”. A la fecha de elaboración de este informe continúan en el proceso de actualización del inventario y su correcta valoración. Por esta razón no se ha podido verificar el importe de 53.794.209,17 euros correspondiente al inmovilizado material al cierre del ejercicio ni saldo inicial del mismo, ni por tanto la dotación de amortización del ejercicio 2018 que asciende a 1.419.542,98 euros. Todo ello, por la imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, para satisfacernos de que los estados financieros no contienen incorrecciones materiales.
- La entidad en el periodo de revisión de los estados financieros del ejercicio 2018, ha iniciado y está ejecutando una revisión, actualización, comprobación y regularización de las valoraciones de los activos inventariables incluidos en el inventario y en el módulo del Sistema de Gestión Patrimonial “GPA”. De ahí, que no hayamos podido obtener evidencia suficiente y adecuada del coste de la totalidad de los activos integrantes del inventario, aunque si se ha comprobado su correcta clasificación y titularidad, valoración de los activos adquiridos en ejercicios recientes, pudiendo comprobar de forma satisfactoria el cumplimiento de los principios contables de aplicación, tanto para los activos como para las amortizaciones.

Informe Auditoría Verificación artículo 12 Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica 2018 Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Baja

Conclusiones:

A 31 de diciembre la entidad no tiene establecido un punto general de entrada de facturas que como administración pública sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 debería tener establecido.

Informe Auditoría de Regularidad Contable 2018 Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 6 Área Gestión A1

Conclusiones:

- En relación con la cobertura de seguros sobre infraestructuras e instalaciones, hacemos incidencia en el hecho de que la Entidad no ha suscrito pólizas de seguros que cubran su Inmovilizado Material. Indicar que se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta situación.
- Igualmente, como resultado de nuestra revisión, se ha puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:
 - ✓ No consta que la Entidad haya aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a los exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
 - ✓ Se comprueba que la Entidad no está clasificada conforme a la exigido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local requisito necesario a los efectos de determinar las retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y el número máximo de miembros de los órganos de gobierno.

Informe Auditoría Verificación artículo 12 Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica 2018 Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 6 Área Gestión A1

Conclusiones:

A 31 de diciembre la entidad no tiene establecido un punto general de entrada de facturas que como administración pública sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 debería tener establecido.

Informe Auditoría de Regularidad Contable 2018 Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 7 Área Gestión A2

Conclusiones:

- Del resultado de nuestros trabajos se ha observado que, en lo referente a la cobertura de seguros sobre infraestructuras e instalaciones, llamamos la atención respecto a que la Entidad no ha suscrito pólizas de seguros de responsabilidad material que cubran su inmovilizado material. Indicar que se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.
- No consta que la Entidad haya aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Se comprueba que la Entidad no está clasificada conforme a lo exigido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local requisito necesario a los efectos de determinar las retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y el número máximo de miembros de los órganos de gobierno.
- No consta que la Entidad haya dotado la correspondiente provisión por amortización del único elemento que tiene en el inmovilizado. Así, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local aprobado por orden HAP/1781/2013 *“La dotación de la amortización de cada periodo debe ser reconocida como un gasto en el resultado del ejercicio por la parte correspondiente al valor contable si se hubiese registrado el inmovilizado por el modelo del coste e imputándose el resto, en el caso de que se aplique el modelo de la revalorización, a la partida específica de patrimonio neto”*.
- A fecha de emisión del presente informe no ha sido abonada la asistencia a la Comisión de Gobierno del día 14 de junio de 2018, sin que conste renuncia expresa por parte de la interesada.

Además, también se ha observado que las indemnizaciones por asistencia a la Junta de Gobierno y a la Comisión de Gobierno celebradas el 20 de diciembre de 2018 han sido contabilizadas con fecha 31 de enero de 2019, lo que no se ajusta al principio de devengo definido en el punto 3º de la primera parte, marco conceptual de la contabilidad pública, del Plan General de Contabilidad Pública

adaptado a la Administración Local aprobado por orden HAP/1781/2013, el cual dicta que *“Las transacciones y otros hechos económicos deberán reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos”*.

Informe Auditoría Verificación artículo 12 Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica 2018 Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 7 Área Gestión A2

Conclusiones:

A 31 de diciembre la entidad no tiene establecido un punto general de entrada de facturas que como administración pública sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 debería tener establecido.

Informe Auditoría de Regularidad Contable 2018 Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 8 Área Gestión A3

Conclusiones:

- En lo referente a la cobertura de seguros sobre infraestructuras e instalaciones llamamos la atención respecto a que la Entidad no ha suscrito pólizas de seguros de responsabilidad material que cubran su inmovilizado material. Indicar que se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.
- Se observa que el Remante de Tesorería aprobado por la Junta General difiere respecto a la recogida en la Memoria de las Cuentas Anuales que estamos auditando. La diferencia radica en el ajuste por aplicación del RD 8/2010 por importe de 5.320,00 euros y que no está explicado en la Memoria.
- Se ha detectado un error en el informe emitido por la intervención de la Entidad sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, incorporado en el expediente de Liquidación del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio de revisión.

El ajuste SEC por Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto tiene signo cambiado a lo que procede según su cálculo. No obstante, se ha verificado que en el suministro de la información que la Entidad ha remitido al Ministerio de Hacienda los datos son correctos.

- No consta que la Entidad haya aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a los exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13

de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Se comprueba que la Entidad no está clasificada conforme a la exigido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local requisito necesario a los efectos de determinar las retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y el número máximo de miembros de los órganos de gobierno.

Informe Auditoría Verificación artículo 12 Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica 2018 Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 8 Área Gestión A3

Conclusiones:

A 31 de diciembre la entidad no tiene establecido un punto general de entrada de facturas que como administración pública sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 debería tener establecido.

Informe Auditoría de Cumplimiento 2018 Fundación de la Comunitat Valenciana Instituto de Ecología Litoral

Conclusiones:

- Los incrementos salariales aplicados en el ejercicio 2018 incumplen lo establecido en las leyes de presupuestos nacional y autonómica.
- La Fundación incumple el Real Decreto 5/2000 de 4 de agosto (LISOS) al mantener en su plantilla a personal de limpieza no dado de alta en la Seguridad Social, exponiéndose a elevadas sanciones y desprotegiendo a su personal.
- La Fundación carece de Portal de Transparencia en su página web, incumpliendo con la obligación legal de publicar determinada información de interés público.

Informe Auditoría de Regularidad Contable 2018 Fundación de la Comunitat Valenciana Instituto de Ecología Litoral

Conclusiones:

Se ha efectuado una revisión de Auditoría de las cuentas anuales abreviadas de la Entidad y se ha emitido un Informe de opinión “*desfavorable*”

debido al efecto muy significativo de las cuestiones que a continuación se describen:

- La Fundación debe adaptar sus criterios contables y sus cuentas anuales a lo establecido en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de entidades sin fines de lucro, tanto en lo que se refiere al marco de información financiera aplicable como a su presentación.
- El epígrafe de *Ventas y Otros Ingresos de la Actividad Mercantil* de la cuenta de resultados adjunta, al 31 de diciembre de 2018, recoge ingresos devengados en el ejercicio 2017 anterior y facturados en 2018, por un importe de 52.388,00 euros. De igual forma, la Fundación no ha reconocido ingresos devengados en 2018 que han sido facturados en 2019 por un importe de 43.141,00 euros. En consecuencia, los epígrafes de “*Deudores comerciales y de Excedentes de ejercicios anteriores*” están infravalorados en unos importes de 43.141,00 euros y 52.388,00 euros, respectivamente, y el de ingresos por ventas sobrevalorado en 9.247 euros.
- La Fundación sigue el criterio de imputar las subvenciones obtenidas a la cuenta de resultados en el año de su concesión, con independencia del grado de avance de los proyectos subvencionados, tal y como establece el Plan General de Contabilidad. Por otra parte, en el ejercicio 2020, uno de los organismos concedentes ha comunicado a la Fundación la minoración de la subvención concedida, en un importe de 3.473,00 euros, por falta de ejecución de gasto. Por este motivo el epígrafe “*Ingresos por la actividad propia*” de la cuenta de resultados se encuentra infravalorado en 42.849,00 euros, los epígrafes de *Deudores por subvenciones* y de *Excedentes de ejercicios anteriores* del balance, sobrevalorados en 3.473,00 euros y 58.262,00 euros, respectivamente, y el epígrafe de *Subvenciones* del Patrimonio Neto infravalorado en 11.939,00 euros.
- El 10 de abril de 2013, el Patronato de la Fundación, en Junta General Extraordinaria, acordó incrementar la dotación fundacional en un importe de 55.000,00 euros, por aportación dineraria del Excmo. Ayuntamiento de El Campello. Dicha aportación fue reflejada como ingreso en dicho ejercicio. Si bien el Patrimonio Neto de la Fundación no se ve afectado, las cifras de *Dotación Fundacional* y de *Excedentes de ejercicios anteriores* del balance se encuentran infra y sobrevaloradas, respectivamente, en un importe de 55.000,00 euros.

- Según se indica en la Nota 13.2.4 de la Memoria abreviada, en el ejercicio 2018, la Fundación ha regularizado, contra el epígrafe de *Otros Gastos de la actividad* de la cuenta resultados, un importe de 18.500,00 euros correspondiente a una subvención de ejercicios anteriores mal consignada. La corrección de errores debe efectuarse con efecto retroactivo al ejercicio en el que se cometió el error, tal y como establece el Plan General Contable, por lo que el *Excedente del ejercicio* y el *de ejercicios anteriores* se encuentra infra y sobrevalorados, respectivamente, en el mencionado importe.
- El activo del balance presenta, al 31 de diciembre de 2018 y 2017, en el epígrafe de *Periodificaciones a corto plazo*, un importe de 10.681,00 euros correspondientes a un depósito a plazo fijo constituido en una entidad bancaria. Dicho importe debería figurar en el epígrafe de Inversiones Financieras a corto plazo.
- El epígrafe de *Pasivos por impuesto diferido* del pasivo no corriente del Balance presenta, a 31 de diciembre de 2018, un importe de 10.040,00 euros que corresponden a deudas con Administraciones públicas a corto plazo, por lo que debería figurar en el epígrafe de *Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar* del pasivo corriente.
- Las cuentas anuales abreviadas adjuntas presentan los siguientes errores y omisiones:
 - El total del epígrafe de *Patrimonio Neto* del balance contiene errores de suma al 31 de diciembre de 2018 y 2017. De igual forma, la Liquidación del presupuesto incluida como Anexo I a la memoria abreviada presenta errores de suma en las columnas de presupuesto y real.
 - Los cuadros de movimiento incluidos en la memoria abreviada presentan saldos de apertura no coincidentes con las cifras comparativas mostradas en el balance.
 - La memoria abreviada no contiene la información mínima necesaria y suficiente para la adecuada comprensión de la situación patrimonial y financiera de la Fundación al 31 de diciembre de 2018, según lo establecido en el marco de información financiera que le es de aplicación.
- La Fundación, en el ejercicio 2017, efectuó una importante regularización de su inmovilizado material e intangible, reflejando un deterioro de 35.757,00 euros en la cuenta de resultados de dicho ejercicio, del que no ha podido facilitarnos justificación. Además, si bien en la Memoria se incluye como Anexo II un inventario del inmovilizado material al 31 de diciembre de

2018, la Fundación no ha podido facilitarnos las fechas de adquisición y la amortización individualizada de cada elemento. Así mismo, la Fundación no ha efectuado dotación a la amortización del inmovilizado en los ejercicios 2017 y 2018. En estas circunstancias no hemos podido obtener evidencia de auditoría suficiente sobre el valor contable neto del inmovilizado material a 31 de diciembre de 2018, que asciende a 11.162,00 euros, ni sobre la regularización mencionada efectuada en el ejercicio anterior.

- El epígrafe de *Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar* del pasivo corriente del balance, al 31 de diciembre de 2018, incluye un importe de 6.329, 00 euros procedente de ejercicios anteriores del que la Fundación no ha podido facilitarnos justificación.

Informe Auditoría de Cuentas 2019 Fundación de la Comunitat Valenciana Instituto de Ecología Litoral

Conclusiones:

- Durante el ejercicio 2019, la Fundación contabilizó ingresos por importe de 22.185,12 euros, facturados en dicho ejercicio y cuyo devengo correspondía al ejercicio 2018. Esta situación, la Fundación, durante el ejercicio 2019, ha tratado de subsanarla, dando de baja dichos ingresos con abono a la cuenta de *“Anticipo de Clientes”*, cuando dicho error debería de haberse corregido con abono a la cuenta de *“Reservas”*. De haber contabilizado la Fundación correctamente dicha corrección, la cuenta de *“Reservas”* y por lo tanto el *Patrimonio Neto*, se verían incrementados en 22.185,22 euros.
- La Fundación no ha registrado correctamente en el balance la cesión del local donde desarrolla su actividad, tras el acuerdo al que llegó el Excmo. Ayuntamiento de El Campello en 2017 para su uso hasta el ejercicio 2022, contabilizando dicha cesión como abono en el pasivo no corriente en lugar de patrimonio neto. En consecuencia, el pasivo no corriente se encuentra sobrevalorado en 51.750€ y el patrimonio neto infravalorado en dicha cantidad.
- En la nota 12 de la memoria Subvenciones, donaciones y legados, se recogen subvenciones concedidas a la fundación y pendiente de ejecución y justificación. Tal y como establece el Plan General de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos en la norma de registro y valoración 20^a, las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registrarán como pasivos hasta que adquieran la condición de no reintegrables. Entendemos que dichas subvenciones tienen carácter de

reintegrables y, por lo tanto, tendrían la condición de pasivos. En consecuencia, el patrimonio neto de la fundación se encuentra sobrevalorado en 93.915,07 euros y el pasivo no corriente se encuentra infravalorado en la misma cantidad.

- La Fundación ha duplicado la contabilización del cobro de dos subvenciones, por importe global de 42.600 euros, lo que supone que, a 31 de diciembre de 2019, los saldos de *Tesorería y Hacienda Pública Deudora*, están sobrevalorados e infravalorados, respectivamente, por dicho importe.
- Durante el transcurso del trabajo se han detectado determinados errores u omisiones de información en las cuentas anuales adjuntas. Su detalle es el siguiente:
 - ✓ Durante el ejercicio 2019 se han producido ajustes al *Excedente de ejercicios anteriores*” como consecuencia de la detección de errores de otros ejercicios, no estando correctamente revelada esta información en las notas de la memoria.
 - ✓ La nota 12 "*Subvenciones, donaciones y legados*" de la memoria no presenta la información comparativa referente al 2018.

Informe Auditoría de Cumplimiento 2019 Fundación de la Comunitat Valenciana Instituto de Ecología Litoral

Conclusiones:

a) Informar del cumplimiento de la rendición de cuentas y del área presupuestaria.

La Fundación no ha elaborado las cuentas anuales cumpliendo con la totalidad de la normativa de aplicación.

La formulación de las cuentas del ejercicio 2019, han sido efectuadas por el Secretario de la Fundación, no obstante, en los estatutos no se recoge quien debe formular dichas cuentas. Sería recomendable que en los estatutos se recogiera que persona u órgano deben formular las cuentas anuales. Por otra parte, sería recomendable que fueran formuladas en los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio.

b) Informar del cumplimiento de la normativa en materia de transparencia.

Aunque la Fundación ha creado un portal de transparencia en su página web, no contiene toda la documentación exigida según la normativa reguladora.

- c) Informar del cumplimiento y adecuación de los pactos y convenios suscritos a las normas vigentes, especialmente referido a las limitaciones, a los incrementos retributivos o, en su caso, aplicación de las disposiciones en materia de reducción de gasto de personal.

La Fundación viene aplicando un convenio laboral que la excluye de su aplicación por ser una entidad perteneciente al sector público. Además, si bien no se han producido incrementos de gasto de personal por encima de lo legal, los gastos de personal ejecutados sobrepasan los aprobados en el Plan de Actuación. 7

Informe Auditoría de Cumplimiento 2019 Geonet Territorial, S.A.U.

Encargos a Medios Propios (anteriormente Encomiendas de Gestión)

Conclusiones:

Conviene recordar que los citados encargos a medios propios son de ejecución obligatoria para Geonet, se retribuyen mediante tarifas y llevan aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución. Los Estatutos sociales de Geonet Territorial, S.A.U. establecen en su artículo 1.4 que *“la tarifa o la retribución de la encomienda deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas, teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos y los indirectos, y márgenes razonables, acordes con el importe de aquellas prestaciones, para atender desviaciones e imprevistos. La cuantía de la tarifa o la retribución será fijada por el poder adjudicador encomendante.”*

Durante el presente ejercicio 2019, se ha puesto de manifiesto los siguientes **proyectos deficitarios** (algunos de los cuales lo son de forma recurrente desde años anteriores), hecho que evidencia la insuficiencia de la tarifa o retribución establecida por el organismo que realiza el encargo:

Diputación: Proyecto “Inventarios”

Suma: Proyectos 2/encoges/18 grabadores, 1/encoges/18 interoperabilidad

Se pone de manifiesto que **las tarifas de los proyectos deficitarios no cubren todos los “costes directos y los indirectos, y márgenes razonables [...] para atender desviaciones e imprevistos”**. En consecuencia, los poderes adjudicadores, conforme al artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, deben aprobar tarifas que incluyan procedimientos de cálculo de las mismas en base a los costes reales de realización por el medio propio Geonet (p.ej. incorporando a la tarifa, la liquidación de déficits).

Al déficit tarifario indicado en el párrafo anterior hay que añadir, en 2019, **160 mil euros** por trabajos que la Entidad ha realizado y puesto a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Alicante sin que ésta haya formalizado el correspondiente encargo al medio propio para retribuirlo (EIEL2019). Este hecho también se produjo en el ejercicio 2017, cuando Geonet dejó de percibir 191,5 mil euros (EIEL2017 y Cartografía PG 3 Ayuntamientos). Llamamos la atención sobre este hecho y su recurrencia, a la vista de que el Real Decreto 835/2003 (antes el RD 1328-1997) por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales establece la obligatoriedad de la realización de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL) por parte de las Diputaciones, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Cabildos Insulares.

Este hecho ha supuesto que la empresa haya obtenido en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 un total de ingresos y gastos de -128.637,21 euros; situación que debería tenerse en cuenta en el cierre económico del ejercicio 2020 a efectos de lo establecido en la disposición adicional 9ª de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local que, tras su modificación por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que si la Entidad incurre en situación de desequilibrio financiero (manifestado por la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos), dispondrá de un plazo de dos meses para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio, que en caso de no cumplirse en el plazo de un año, determinará que la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales disuelva la Entidad.

En la revisión de los ingresos por encargos recibidos de la Diputación Provincial de Alicante se observa que, en el caso de la EIEL, **GEONET inicia los trabajos antes de que se formalice el correspondiente encargo por parte de la Diputación**. Ello conlleva que los trabajos (o hitos asociados a los mismos) se realicen e incluso se finalicen antes de la formalización de los expedientes por parte de Diputación, lo que supone que la Sociedad no pueda emitir las correspondientes facturas y el no reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago por parte de Diputación; abundando en lo indicado en el punto 2º anterior sobre la EIEL y, teniendo en cuenta que no pueden formalizarse encargos para trabajos ya efectuados, esto va en detrimento del patrimonio de la Sociedad.

Además, en la revisión de las encomiendas de gestión, cabe mencionar que con fecha 28 de noviembre de 2013, el Tribunal de Cuentas emitió su informe de fiscalización sobre la utilización de encomiendas de gestión encargadas por los ministerios, agencias y organismos autónomos del área político-administrativa del Estado durante el periodo 2008-2012; algunas de las conclusiones y recomendaciones propuestas consideramos deben ser observadas por la Entidad, en particular las referidas a:

- La formalización y firma de las encomiendas antes del inicio de su ejecución por parte de la Entidad.
- La coherencia jurídica de las mismas en cuanto a que no se trate de un mecanismo para suplir deficiencias de plantilla de carácter permanente por parte de los organismos que las encargan.
- Los criterios para la determinación de las tarifas y la adecuada justificación de los márgenes de rentabilidad.

Según nos manifestaba la Dirección de la Entidad, desde 2018 se estaba trabajando, conjuntamente con los organismos que realizan los encargos, en la revisión de los procedimientos de comunicación de inicio de los trabajos, de gestión y de control, con el fin de que realicen su correcta formalización previa al inicio de los mismos y tengan en cuenta los demás aspectos mencionados anteriormente.

Contratación de personal

Conclusiones:

Según establece Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el año 2019, en su Disposición Adicional vigésimo novena, en el año 2018 las sociedades mercantiles públicas no podrán proceder a la contratación de nuevo personal; solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, o cuando se lleven a cabo en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (encargos a medios propios), podrán llevar a cabo contrataciones temporales.

La Entidad se ha acogido a la dispensa de excepcionalidad para poder hacer frente a los proyectos adjudicados cuya ejecución era necesaria acometer de forma inaplazable y a la dispensa de encargos a medios propios para poder

hacer frente a las mismas. Hemos verificado que las nuevas personas contratadas en 2019 lo han sido a través de contrataciones temporales.

Durante el ejercicio 2019 ha habido 20 contrataciones temporales de personal:

Proceso selectivo	Fecha	Plaza Convocada	Nº Contratados
Procedente de bolsa de trabajo	Desde 20/02/2019	Operadores de sistemas y expl.	1
Procedente de bolsa de trabajo	Desde 08/04/2018	Programador	1
Procedente de bolsa de trabajo	Desde 27/07/2019	Informática	1
1/2018	Hasta julio/dic. 19	Grabador	5
1/2018 bolsa de trabajo	Desde 15/05/2019	Grabador	1
Sin proceso	De 01/01/2018 hasta 31/12/2019	Administración	1
Sin proceso	De 01/01/2018 hasta 31/12/2019	Operadores de sistemas y expl. Base de datos.	10

Como se observa en el cuadro anterior se han realizado **contrataciones de personal sin convocatoria pública**.

Adicionalmente, las personas contratadas temporalmente en los puestos sin convocatoria pública para “Administración”, “Operadores” y “Trabajos sobre base de datos” vienen prestando sus servicios en la empresa de forma recurrente. En nuestra revisión de las indemnizaciones por fin de contrato se ha puesto de manifiesto que hay personas que han sido indemnizadas en 2018 y en 2019; es decir, tras finalizar su contrato en 2018 y ser indemnizadas por ello, han sido contratadas nuevamente en 2019 y nuevamente indemnizadas por fin de contrato.

En este sentido, la Dirección de la Sociedad nos ha indicado que ha analizado/decidido estabilizar mediante contratos indefinidos –en aplicación de la Disposición Adicional 29ª Uno.7 de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado– tres de las plazas que han ocupado con contratos temporales estos trabajadores. Recomendamos que la empresa analice la naturaleza del resto de plazas de trabajo, la necesidad futura de cubrirlas, la existencia de dotación presupuestaria, su estacionalidad, etc. y considere si puede disponer de la tasa adicional para estabilización de empleo temporal que establece la citada

Disposición Adicional, teniendo en cuenta que los procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los ejercicios 2018 a 2020.

También se ha observado que se han cubierto plazas a partir de las “bolsas de trabajo” creadas en convocatorias públicas anteriores. En tres contrataciones de las cuatro revisadas no hemos obtenido evidencia documental que soporte el respeto al orden de llamamiento de personas que la empresa ha efectuado a partir de inscritos en bolsas de trabajo, por lo que no hemos podido comprobar el respeto a los principios de igualdad y no discriminación. Recomendamos a la empresa que implante un registro de llamamientos que permita obtener y registrar evidencia documental soporte de los llamamientos efectuados y el orden de los mismos.

Normativa Fiscal

Conclusiones:

En el informe de auditoría financiera se indica que la Entidad tiene pendiente de posible comprobación y aceptación por las autoridades tributarias las liquidaciones de tributos directos e indirectos y de seguridad social de los últimos cuatro ejercicios no prescritos. Como consecuencia de las diversas interpretaciones que pudieran darse de la normativa fiscal aplicable, podrían derivarse contingencias fiscales cuyo efecto final no es susceptible de cuantificación objetiva. En particular, hay que considerar:

- En relación con la Ley 27/2014 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y sus posteriores modificaciones, las interpretaciones que la Administración Tributaria pueda otorgar sobre la deducibilidad fiscal de algunos gastos incurridos por la Entidad en ejercicios anteriores, que generaron bases imponibles negativas que la Entidad está compensando actualmente en sus declaraciones del impuesto sobre sociedades.
- La preparación y documentación de precios de transferencia a efectos de cumplir con los requerimientos legales de valoración y de documentación de las operaciones realizadas entre entidades vinculadas según lo establecido en el Real Decreto 897/2010, de 9 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio. En este sentido cabe recordar lo mencionado en el apartado de encargos al medio propio relativos a los déficits tarifarios y trabajos no retribuidos.

Informe Auditoría de Cuentas 2019 Geonet Territorial, S.A.

Conclusión:

Se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

- En el epígrafe de *“Clientes Empresas del Grupo”* del activo del Balance abreviado al 31 de diciembre de 2019, se incluyen 43.065,00 euros correspondientes a trabajos realizados para la Excma. Diputación Provincial de Alicante por el encargo de la EIEL 18 realizado en el ejercicio 2018. No hemos recibido confirmación de saldos de la Diputación de este importe como obligación pendiente de pago a GEONET y, a la fecha de emisión de este informe, no disponemos de documentación alternativa (cobro posterior, acta de recepción de los servicios en conformidad por parte de la Diputación) que nos permita concluir sobre el adecuado registro contable y valoración de este activo e ingreso correspondiente.
- En el epígrafe *“Inmovilizado intangible”* del activo del Balance abreviado al 31 de diciembre de 2019, se incluyen 97.850,81 euros correspondientes a trabajos realizados por la propia empresa en el desarrollo de la aplicación informática GEOGOS, de los que 58.891,41 euros figuran como ingreso del ejercicio 2019 al incluirse en el epígrafe de *“Trabajos realizados por la empresa para su activo”* de la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada del ejercicio. De acuerdo con la documentación que hemos obtenido de la Dirección de la Entidad, el resultado económico obtenido en el ejercicio derivado de esta aplicación ha sido negativo y la probabilidad de obtención de beneficios o rendimientos económicos en el futuro está condicionada a la posibilidad de ampliar su comercialización a través de la Diputación de Alicante. No disponemos de información suficiente que nos permita evaluar si dicha posibilidad puede materializarse, ni podemos realizar procedimientos alternativos que nos permitan concluir sobre la recuperación del importe activado por el desarrollo de la aplicación informática GEOGIS y, en consecuencia, sobre el adecuado registro contable y valoración de este activo e ingreso correspondiente.

CONTROL FINANCIERO BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES.

Asociación de discapacitados psíquicos límite de Elche y comarca INTEGRA-T

Actividades de carácter formativo, terapéutico y/o rehabilitador y de sensibilización. Anualidad 2017

Conclusiones:

Considerando los comentarios anteriores y de acuerdo con lo indicado en el punto b) anterior, no se considera subvencionable el siguiente importe por el motivo indicado:

Incidencia	Importe no subvencionable
Falta de justificación, que permita comprobar que el importe imputado es superior al importe concedido en la subvención destinada al "Taller de teatro" por importe de 1.560,00 €.	27,76 €

por lo que será objeto de **reintegro** el importe mencionado como no subvencionable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones.

Ateneo Científico, Literario y Artístico de Alicante

Subvención mediante convenio para la realización de la XXV Edición del Premio Nacional de Poesía Ateneo de Alicante "Vicente Mojica", anualidad 2017.

Conclusiones:

Considerando lo expuesto anteriormente, con el objeto de garantizar la adecuada realización de las actuaciones objeto de comprobación no se consideran subvencionables los siguientes importes por el motivo indicado:

Incidencia	Importe no subvencionable
Registro contable o similar de las operaciones realizadas a lo largo del ejercicio, de manera que se permita comprobar la adecuada realización de las actuaciones de comprobación y control financiero, tal y como establece el artículo 44.4.a) de la Ley General de Subvenciones	7.748,84 euros
Detalle de los cheques emitidos para el pago de las facturas justificativas y su adecuado reflejo en extracto bancario.	7.748,84 euros
Listado de las subvenciones recibidas en el 2017 por cualquier entidad, ya sea pública o privada.	7.748,84 euros
No se puede verificar la deducibilidad o no del IVA de las facturas justificativas (por la parte del IVA de las facturas justificativas).	863,18 euros

por lo tanto, será objeto de reintegro el importe mencionado como no subvencionable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.e) de la Ley General de Subvenciones.

Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana

Subvención nominativa para la adquisición de partituras para las Sociedades Musicales de la provincia de Alicante. Anualidad 2017.

Conclusiones:

Considerando lo expuesto anteriormente, no se consideran subvencionables los siguientes importes por el motivo indicado:

Incidencia	Importe no subvencionable
La entidad considera el IVA de las facturas como gasto subvencionable. No obstante, aplica la regla de prorrata, por lo que una parte del IVA de estas facturas es recuperable. Según el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones: "(...) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta".	162,02 euros

por lo que será objeto de reintegro el importe mencionado como no subvencionable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 y 37.1.i) de la Ley General de Subvenciones.

Federación de Automovilismo de la Comunidad Valenciana

Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Federación de Automovilismo de la Comunidad Valenciana para la organización del "23º Rallye La Nucía Mediterráneo Trofeo Costa Blanca". Anualidad 2017.

Conclusiones:

En la justificación, la entidad considera la totalidad del IVA como gasto subvencionable. No obstante, aplica la regla de prorrata, por lo que una parte del IVA de estas facturas es deducible para la entidad y consecuentemente no subvencionable.

Por lo que, del total justificado se considera subvencionable lo siguiente:

Gasto subvencionable s/Audit.	56.633,04
% a subvencionar	78,357%
Importe a subvencionar s/Audit	44.375,95
Importe abonado	44.472,97
Importe a devolver	97,02

Considerando los comentarios anteriores y de acuerdo con lo indicado en el punto b) anterior, no se considera subvencionable el siguiente importe por el motivo indicado:

Incidencia	Importe no subvencionable
En la justificación, la entidad considera la totalidad del IVA como gasto subvencionable. No obstante, aplica la regla de prorrata, por lo que, de acuerdo con el artículo 31.8 de la LGS mencionado, parte del IVA de estas facturas son deducibles.	97,02 €

por lo que será objeto de reintegro el importe mencionado como no subvencionable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 y 37.1.i) de la Ley General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Orihuela

Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Orihuela para la concesión de una subvención con destino a la ejecución de las obras denominadas “Obras de pavimentación y asfaltado de ejes viarios principales” en dicho municipio.

Conclusiones:

Considerando lo expuesto anteriormente, se verifica la correcta aplicación de la ayuda concedida, no obstante, con base en lo expuesto en el apartado b) anterior, la no justificación de la excepcionalidad en la no utilización del criterio precio para la valoración de las ofertas, no pueden considerarse como subvencionables las mejoras ofertadas para la valoración de la oferta económicamente más ventajosa, asimilando estas a la rebaja en el precio de adjudicación. Por tanto, habría que minorar el importe total del proyecto en el valor de las mejoras y sobre él calcular el 100% subvencionado por Diputación:

Importe total del proyecto	799.999,98
Mejoras:	
Mejoras de la renovación del acerado lateral	26.572,00
Mejoras en la red de alumbrado	35.423,96
Subtotal proyecto objeto de la subvención	738.004,02
Importe subvencionable por Diputación 100%	738.004,02

Consecuentemente, habría que reintegrar la diferencia entre el importe de la subvención concedido y el considerado subvencionable.

Importe entregado por Diputación	799.999,98
Importe subvencionable por Diputación 100%	738.004,02
Reintegro:	61.995,96

por lo tanto, procede el reintegro de 61.995,96 euros.

4. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Se incluyen en este apartado, aquellas conclusiones en las que se hayan señalado deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través del plan de acción:

1. Control Permanente de Entidades del Grupo Local: Desde que entró en vigor el Reglamento, Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la realidad es que las entidades indicadas del Grupo Local no tienen medios para efectuar el control permanente.
2. En las recepciones de obra celebradas, se ha puesto de manifiesto que no se han ejecutado las mejoras ofertadas por el adjudicatario del contrato en el procedimiento de licitación, e igualmente, en algunas recepciones, se ha indicado que los contratos van a ser objeto de certificación final con saldo a abonar al contratista, con arreglo a lo previsto en la normativa vigente de la LCSP, sin que este extremo pueda deducirse de la documentación remitida para la comprobación, por lo que se recomienda que, se adjunte a la documentación necesaria para la comprobación material de la obra, informe de la Dirección/responsable del Contrato, relativo a la ejecución del mismo en que consten las circunstancias de la ejecución del mismo y las diferencias entre la obra proyectada y contratada y la realmente ejecutada. Se recomienda que las prestaciones adicionales/mejoras automáticas que se incluyan como criterios de adjudicación automáticos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en los contratos de obras, no consistan en unidades necesarias para que la obra sea completa puesto que en dicho supuesto deben figurar en el proyecto y no en el anejo de prestaciones adicionales al mismo. Igualmente, las mejoras no deben consistir en mayores unidades del proyecto cuyo objeto sea evitar el exceso de mediciones y la tramitación de certificaciones finales con saldo a abonar al contratista previstas en el artículo 242.4.i de la LCSP.

3. Se ha puesto de manifiesto que, a lo largo del ejercicio, se realizan prestaciones mediante contratos menores que, en el conjunto del año, representan cuantías importantes y ponen de manifiesto necesidades periódicas que, en términos anuales, superan el límite establecido por la legislación de Contratos del Sector Público para los contratos menores, por lo que deberían planificarse adecuadamente y reconducirse a través del oportuno expediente de contratación ordinaria, adaptándose a los procedimientos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial y en la legislación de contratos del Sector Público y que estas actuaciones se tengan en cuenta en el plan anual de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.*

4. En la Bases de las Convocatorias de Subvenciones se establecen criterios de selección, pero no se prevén la manera en que los mismos serán medidos. Además, se observa que no se establecen criterios que garanticen la objetividad en la concesión, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable. Se recomienda la implantación de un sistema o baremo que permita una valoración de las solicitudes y facilite un cumplimiento más adecuado del principio de objetividad en la concesión de las subvenciones.

5. Se observa que se han concedido subvenciones nominativas cuyo objeto, está incluido en el de otras convocatorias tramitadas. Dado que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva, se recomienda que todas las subvenciones cuyo objeto esté comprendido en una convocatoria pública se concedan dentro de la misma. Excepcionalmente podrán concederse subvenciones nominativas o, en general, subvenciones de concesión directa siempre que se justifique su carácter singular, la dificultad de su convocatoria pública y/o las razones que acreditan su interés público, social, económico o humanitario, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. En la comprobación del sistema de gestión patrimonial se ha verificado que algunos proyectos de gastos realizados como activo en curso están pendientes de activar en el inmovilizado y que, con el fin de que el Sistema de Gestión Patrimonial y el Inventario General de Bienes, refleje la imagen fiel de los bienes y derechos de la Diputación, se hace necesaria la revisión de aquellos que, en su caso, continúen pendientes de activar tramitándose, si procede, las correspondientes propuestas de cierre de proyectos.

7. En las verificaciones de “Control de Stocks” efectuadas en diversos almacenes, se han puesto de manifiesto diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas reflejadas en el sistema de gestión de control de stocks correspondiente, por lo que se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que el sistema de control de stocks asegure el adecuado registro de entradas y salidas de materiales, así como su correcta custodia, permitiendo conocer e identificar en cualquier momento las existencias almacenadas.

8. Se ha puesto de manifiesto que no se está aplicando el “Procedimiento de Revisión Periódica de Bienes” aprobado por el Presidente de la Corporación mediante Decreto número 2.378 de fecha 27 de diciembre de 2012, en los Criterios de Gestión de Bienes. Al objeto de que el Inventario de Bienes refleje la imagen fiel de los bienes y derechos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, debe ponerse en marcha este procedimiento para identificar desajustes entre el inventario del sistema de gestión de patrimonio y la realidad o, en su caso, se modifique el mismo en los términos que se consideren necesarios.

9. Con respecto a las Ofertas de Empleo Público se ha puesto de manifiesto que no han sido publicadas dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto, no cumpliéndose lo establecido en el artículo 128 del RD 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Cabe indicar que esta previsión legal contenida en el RDL 781/1986, de 18 de abril, hay que ponerla en consonancia con la publicación de las normas reguladoras de la confección y límites de la Oferta de Empleo Público, que vienen contenidas en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado, de tal manera que el plazo de un mes deberá contar únicamente desde que el Estado dicte las normas de reposición de efectivos a las que ha de sujetarse la Oferta de Empleo

Público. Se recomienda que en la tramitación de la Oferta Pública de Empleo se dé cumplimiento a todos los plazos que sean exigibles legalmente.

10. Se han observado ineficiencias en el procedimiento asociado a la gestión de la “Tasa por expedición de documentos administrativos”, con la ordenanza vigente en la actualidad por lo que se recomienda establecer un sistema de gestión de la misma o bien promover la adaptación de la ordenanza reguladora de dicha tasa o su supresión

11. De la auditoría preceptiva de la cuenta 413 se han puesto de manifiesto incidencias en el registro contable de operaciones devengadas en el ejercicio anterior, sin haber sido registradas mediante las operaciones OPA correspondientes.

12. En la revisión de operaciones de subvenciones a inversiones a realizar en Ayuntamientos se ha puesto de manifiesto que las Bases de la misma no exigen que los beneficiarios aporten el Plan de mantenimiento de las inversiones a subvencionar, por lo que, en el expediente de los Ayuntamientos no consta dicho Plan de mantenimiento.

13. En las pruebas realizadas se ha comprobado la concesión de subvenciones a Entidades que, a la fecha de presentación de la solicitud y concesión, no se encontraban al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y/o con la Diputación derivadas de ingresos de derecho público, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio anterior. También se ha puesto de manifiesto que, en el momento del abono de las ayudas, no consta evidencia de que la Entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social.

14. En las pruebas de revisión se ha comprobado que las subvenciones concedidas en algunas Convocatorias o subvenciones nominativas, no se han publicado en la Base Nacional de Subvenciones, lo que no se ajusta a lo establecido en el apartado 20.8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas debe ser objeto de publicación.

15. En la comprobación del cumplimiento del plazo de justificación de las subvenciones, se ha puesto de manifiesto excesos en el plazo de

presentación de justificantes exigido en las correspondientes bases reguladoras y en la justificación de las mismas.

16. O.A. Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert

a) Contratos Menores: En las pruebas realizadas en el área de Suministros y Servicios se observa que, a lo largo del ejercicio, se tramitan operaciones de servicios mediante contratos menores que en el conjunto del año representan cuantías importantes y ponen de manifiesto necesidades periódicas, por lo que deberían planificarse adecuadamente y reconducirse a través del oportuno expediente de contratación ordinaria. Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la tramitación de los expedientes de contratación que tengan carácter recurrente año tras año, respondiendo a una misma necesidad para este organismo, se tramiten por procedimientos ordinarios al poderse planificar su contratación.

b) Control de Stock: En las pruebas de revisión se han puesto de manifiesto diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas inventariadas. Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que el sistema de control de stocks asegure el adecuado registro de entradas y salidas del Almacén, permitiendo conocer e identificar en cualquier momento las existencias almacenadas.

c) Subvenciones: Del examen de las Bases de Convocatorias se ha observado que los criterios de selección incluidos en las mismas, no son objetivos ni medibles, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable. Se recomienda que, en lo sucesivo, se establezcan en las bases de las distintas Convocatorias criterios que permitan aplicar un sistema de valoración que garantice el cumplimiento del principio de objetividad en la concesión de subvenciones.

d) Conceptos no Presupuestarios:

Del análisis de los saldos de “Conceptos no Presupuestarios”, se ha detectado que algunos de ellos presentan excesiva antigüedad. Se recomienda realizar un análisis de los saldos, valorar su vigencia y proceder a su regularización, en su caso.

17. O.A. Patronato Provincial de Turismo de la Costablanca

a) Subvenciones: De la revisión de las solicitudes presentadas en las distintas convocatorias analizadas, se han puesto de manifiesto Entidades que no aportan la documentación exigida en las Bases de las

Convocatorias. Se recomienda que se extreme la diligencia en la verificación de que el contenido de las solicitudes se ajusta a los requisitos exigidos en la normativa aplicable

También se ha comprobado que, algunas Entidades subvencionadas no se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión o en el momento del pago de la ayuda concedida.

En la realización de las pruebas correspondiente al área de “Subvenciones” se ha comprobado que el 30,41% del importe total de ayudas concedidas en el ejercicio se tramitan mediante el procedimiento de concesión directa. Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”*. Se recomienda que, en lo sucesivo, se analice la viabilidad de que la concesión de subvenciones se tramite mediante convocatoria pública.

b) Expedientes de contratación: En las pruebas de revisión del contrato seleccionado se han puesto de manifiesto diversas incidencias. Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias que posibiliten la ejecución del contrato en el plazo de ejecución establecido para ello, así como la adopción de los acuerdos de liquidación y devolución de la garantía dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente.

18. O.A. Caja de Crédito Provincial de Cooperación

Se han detectado incidencias en el registro contable de préstamos e intereses conforme al Plan General de Contabilidad Pública Local de 2013.

19. O.A. Suma Gestión Tributaria

Se han puesto de manifiesto incidencias en relación con el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

20. O.A. Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero

En el informe de recomendaciones de control interno anexo al de auditoría de cuentas, anualidad 2018, se señalan diversas incidencias derivadas del inmovilizado material.

Se han observado pagos de facturas que no pueden considerarse un gasto repetitivo o periódico conforme a lo exigido para el pago por Anticipo de Caja en la Base 22 de las de Ejecución del presupuesto.

21. Consorcio para la recuperación económica y de la actividad de la Marina Alta (CREAMA)

Incidencias en el registro contable de subvenciones para financiación de gastos.

Se han observado una serie de incumplimientos normativos en cuanto a la presentación de la memoria se refiere (Tercera parte - Cuentas Anuales):

- No se detallan correctamente las normas de reconocimiento y valoración.
- En la nota de activos financieros no se detalla la información mínima de lo exigido en la normativa.
- En la nota de pasivos financieros no se detalla la información mínima de lo exigido en la normativa.
- En la nota de transferencias y subvenciones recibidas no se detalla el criterio de imputación a resultados seguido por la Entidad.

22. Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante

Incidencias en el registro del inmovilizado material.

Incumplimiento de principios y normas contables.

Incumplimiento de normativa aplicable.

Omisión o errores en la información contenida en las Cuentas Anuales.

Se han detectado diversas incidencias en la gestión de las facturas de la entidad.

Se han detectado diversas incidencias contables.

En el ejercicio 2019 la Entidad no ha utilizado la *“Cuenta (413) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”*, conforme a lo exigido en la vigente Instrucción de Contabilidad aprobada mediante la Orden HAP/1781/2013. La citada cuenta debe recoger las obligaciones derivadas de gastos realizados que no se han aplicado al presupuesto del

ejercicio. En consecuencia, no se ha podido concluir acerca de la existencia de posibles ajustes derivados por este concepto.

23. Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó

No se ha realizado hasta el 31 de diciembre de 2019 ninguna dotación de amortización sobre los elementos e instalaciones contabilizados como inmovilizado material.

La Entidad adjudicataria del contrato de concesión administrativa de la planta de reciclaje y compostaje de residuos sólidos urbanos y vertedero controlado de rechazos de Elche, ha efectuado inversiones y mejoras en las instalaciones de la planta propiedad del Consorcio que a 31 de diciembre de 2019 no están registradas en el inmovilizado del Consorcio.

No se dispone del correspondiente inventario valorado de bienes que permita establecer los elementos de inmovilizado del Consorcio que actualmente están en funcionamiento, el momento de su puesta en funcionamiento y su deterioro.

A 31 de diciembre la entidad no tiene establecido un punto general de entrada de facturas que como administración pública sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 debería tener establecido.

Se han detectado diversos incumplimientos en el registro de las operaciones de la cuenta 413.

24. Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta

La Entidad no dispone del correspondiente inventario valorado de derechos y bienes que permita establecer qué elementos del inmovilizado están actualmente en funcionamiento, el momento de su puesta en marcha y su deterioro. No nos es posible, en consecuencia, manifestarnos sobre la razonabilidad de los importes contabilizados en el inmovilizado.

Las cuentas anuales adjuntas no incluyen los ajustes correspondientes al efecto de la depreciación de valor por amortización en el ejercicio de revisión ni de la amortización acumulada correspondiente a ejercicios anteriores. Debido a que la Entidad no realiza las anotaciones contables por corrección valorativa del inmovilizado material, el epígrafe del balance de "Inmovilizado material" se encuentra sobrevalorado en una cifra que no nos es posible calcular, debido a que la Entidad no registra

de forma individualizada el inventario de los bienes y derechos que conforman la cifra del citado Inmovilizado.

A 31 de diciembre la entidad no tiene establecido un punto general de entrada de facturas que como administración pública sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 debería tener establecido.

25. Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Baja

Se ha detectado que, en la memoria de las cuentas anuales, no se ha identificado ni cuantificado la existencia de un crédito a largo plazo frente a los Ayuntamientos Consorciados.

Existen diversas incidencias en la gestión del inventario/inmovilizado.

A 31 de diciembre la entidad no tiene establecido un punto general de entrada de facturas que como administración pública sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 debería tener establecido.

26. Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 6 Área Gestión A1

En relación con la cobertura de seguros sobre infraestructuras e instalaciones, hacemos incidencia en el hecho de que la Entidad no ha suscrito pólizas de seguros que cubran su Inmovilizado Material.

No consta que la Entidad haya aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a los exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Entidad no está clasificada conforme a la exigido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local requisito necesario a los efectos de determinar las retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y el número máximo de miembros de los órganos de gobierno.

A 31 de diciembre la entidad no tiene establecido un punto general de entrada de facturas que como administración pública sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 debería tener establecido.

27. Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 7 Área Gestión A2

Se ha observado que, en lo referente a la cobertura de seguros sobre infraestructuras e instalaciones, la Entidad no ha suscrito pólizas de

seguros de responsabilidad material que cubran su inmovilizado material. No consta que la Entidad haya aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a los exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se comprueba que la Entidad no está clasificada conforme a la exigido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local requisito necesario a los efectos de determinar las retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y el número máximo de miembros de los órganos de gobierno.

A 31 de diciembre la entidad no tiene establecido un punto general de entrada de facturas que como administración pública sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 debería tener establecido.

28. Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 8 Área Gestión A3

En lo referente a la cobertura de seguros sobre infraestructuras e instalaciones la Entidad no ha suscrito pólizas de seguros de responsabilidad material que cubran su inmovilizado material.

No consta que la Entidad haya aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a los exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se comprueba que la Entidad no está clasificada conforme a la exigido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local requisito necesario a los efectos de determinar las retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y el número máximo de miembros de los órganos de gobierno.

A 31 de diciembre la entidad no tiene establecido un punto general de entrada de facturas que como administración pública sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 debería tener establecido.

29. Fundación de la Comunitat Valenciana Instituto de Ecología Litoral

Los incrementos salariales aplicados en el ejercicio 2018 incumplen lo establecido en las leyes de presupuestos nacional y autonómica.

La Fundación incumple el Real Decreto 5/2000 de 4 de agosto (LISOS) al mantener en su plantilla a personal de limpieza no dado de alta en la Seguridad Social, exponiéndose a elevadas sanciones y desprotegiendo a su personal.

La Fundación carece de Portal de Transparencia en su página web, incumpliendo con la obligación legal de publicar determinada información de interés público.

La Fundación debe adaptar sus criterios contables y sus cuentas anuales a lo establecido en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de entidades sin fines de lucro, tanto en lo que se refiere al marco de información financiera aplicable como a su presentación.

Incidencias en el registro de ingresos.

La Fundación sigue el criterio de imputar las subvenciones obtenidas a la cuenta de resultados en el año de su concesión, con independencia del grado de avance de los proyectos subvencionados, tal y como establece el Plan General de Contabilidad.

Se han detectado diversas incidencias en el registro contable de las operaciones.

Las cuentas anuales abreviadas adjuntas presentan los siguientes errores y omisiones:

- El total del epígrafe de *Patrimonio Neto* del balance contiene errores de suma al 31 de diciembre de 2018 y 2017. De igual forma, la Liquidación del presupuesto incluida como Anexo I a la memoria abreviada presenta errores de suma en las columnas de presupuesto y real.
- Los cuadros de movimiento incluidos en la memoria abreviada presentan saldos de apertura no coincidentes con las cifras comparativas mostradas en el balance.
- La memoria abreviada no contiene la información mínima necesaria y suficiente para la adecuada comprensión de la situación patrimonial y financiera de la Fundación al 31 de diciembre de 2018, según lo establecido en el marco de información financiera que le es de aplicación.

La Fundación no ha registrado correctamente en el balance la cesión del local donde desarrolla su actividad, tras el acuerdo al que llegó el Excmo. Ayuntamiento de El Campello en 2017 para su uso hasta el ejercicio 2022, contabilizando dicha cesión como abono en el pasivo no corriente en lugar de patrimonio neto.

La Fundación no ha elaborado las cuentas anuales cumpliendo con la totalidad de la normativa de aplicación.

La formulación de las cuentas del ejercicio 2019, han sido efectuadas por el Secretario de la Fundación, no obstante, en los estatutos no se recoge quien debe formular dichas cuentas. Sería recomendable que en los estatutos se recogiera que persona u órgano deben formular las cuentas anuales.

Aunque la Fundación ha creado un portal de transparencia en su página web, no contiene toda la documentación exigida según la normativa reguladora.

La Fundación viene aplicando un convenio laboral que la excluye de su aplicación por ser una entidad perteneciente al sector público. Además, si bien no se han producido incrementos de gasto de personal por encima de lo legal, los gastos de personal ejecutados sobrepasan los aprobados en el Plan de Actuación.

30. Geonet Territorial, S.A.U.

Se ha puesto de manifiesto la existencia de **proyectos deficitarios** (algunos de los cuales lo son de forma recurrente desde años anteriores), hecho que evidencia la insuficiencia de la tarifa o retribución establecida por el organismo que realiza el encargo.

En la revisión de los ingresos por encargos recibidos de la Diputación Provincial de Alicante se observa que **GEONET inicia los trabajos antes de que se formalice el correspondiente encargo por parte de la Diputación.** Ello conlleva que los trabajos (o hitos asociados a los mismos) se realicen e incluso se finalicen antes de la formalización de los expedientes por parte de Diputación, lo que supone que la Sociedad no pueda emitir las correspondientes facturas y el no reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago por parte de Diputación.

Según establece Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el año 2019, en su Disposición Adicional vigésimo novena, en el año 2018 las sociedades mercantiles públicas no

podrán proceder a la contratación de nuevo personal; solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, o cuando se lleven a cabo en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (encargos a medios propios), podrán llevar a cabo contrataciones temporales.

La Entidad se ha acogido a la dispensa de excepcionalidad para poder hacer frente a los proyectos adjudicados cuya ejecución era necesaria acometer de forma inaplazable y a la dispensa de encargos a medios propios para poder hacer frente a las mismas.

Se han puesto de manifiesto diversas incidencias contables.

31. REINTEGROS DEL CONTROL FINANCIERO DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES.

- Asociación de discapacitados psíquicos límite de Elche y comarca INTEGRA-T. Subvenciones a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro, destinadas a la realización de actividades de carácter formativo, terapéutico y/o rehabilitador y de sensibilización. Anualidad 2017.
- Ateneo Científico, Literario y Artístico de Alicante: Subvención mediante convenio para la realización de la XXV Edición del Premio Nacional de Poesía Ateneo de Alicante “Vicente Mojica”, anualidad 2017.
- Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana. Subvención nominativa para la adquisición de partituras para las Sociedades Musicales de la provincia de Alicante. Anualidad 2017.
- Federación de Automovilismo de la Comunidad Valenciana. Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Federación de Automovilismo de la Comunidad Valenciana para la organización del “23º Rallye La Nucía Mediterráneo Trofeo Costa Blanca”. Anualidad 2017.
- Ayuntamiento de Orihuela. Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Orihuela para la concesión de una subvención con destino a la ejecución de las obras

denominadas “Obras de pavimentación y asfaltado de ejes viarios principales” en dicho municipio.

5. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la Instrucción de Control Interno de la Excm. Diputación de Alicante, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2018, se formalizó el Plan de Acción del ejercicio 2020 por el Sr. Presidente en fecha 14 de diciembre de 2020 y el informe de intervención sobre la adecuación de este Plan de Acción.

Tal y como establece el artículo 38 de RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante formalizó el Plan de Acción donde determinó las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pusieron de manifiesto en el informe resumen de los resultados de control interno de 2019, de fecha 16 de julio de 2020. Intervención valoró su adecuación para solventar las deficiencias señaladas, mediante informe emitido en fecha 23 de diciembre de 2020.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Real Decreto 424/2017, la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local, establece que habrá que realizar una valoración del Plan de Acción del ejercicio anterior (ejercicio 2019).

En la valoración del Plan de Acción del ejercicio 2020, se recogerá la valoración que el órgano de control realiza del plan de acción formalizado por el Presidente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017.

En la valoración se tendrá que detallar si efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias.

Por tanto, y en relación al Plan Acción del ejercicio 2020 y su valoración a fin de cumplimentar este informe resumen de los resultados del ejercicio 2020 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 49, apartado 3 de la “Instrucción de control interno de la gestión económico – financiera de la Excm. Diputación Provincial”, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2018, se indica lo siguiente:

- Se presentado un plan de acción que contiene de forma clara e identificable las medidas concretas que se proponen adoptar para corregir las deficiencias puestas de manifiesto y para evitar que se reproduzcan en el futuro.
- El contenido de dichas medidas es razonable para corregir las deficiencias y no reproduciendo explicaciones o medidas que ya fueron valoradas y tenidas en cuenta por el órgano de control en el momento de realización de las actuaciones de control.
- Se ha incluido un calendario de adopción de medidas. En este apartado se hará la oportuna valoración de si se está cumpliendo.
- Para cada medida se ha identificado a los responsables de su implantación.
- A continuación, valoraremos si con las medidas adoptadas se ha obtenido el resultado pretendido

Por tanto, a continuación, detallamos cada una de las medidas del Plan de Acción de 2020 y su valoración en los términos expuestos anteriormente:

<p>1. Deficiencia</p>	<p>En las comprobaciones materiales de ejecución de contratos se ha puesto de manifiesto la no realización de las modificaciones preceptivas del mismo, por lo que se recomienda la tramitación previa de las modificaciones del contrato establecidas en el artículo 242 de la Ley 9/2017 a fin de evitar el procedimiento de omisión de la fiscalización.</p>
<p>1. Medida/Acción</p>	<p>Cuando durante la ejecución de los contratos de obras sea necesaria la modificación del proyecto y se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 203 a 207 y 242 de la Ley 9/2017 (LCSP), con carácter previo a la terminación y recepción de las obras, deberá tramitarse la correspondiente modificación del proyecto y del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos de la LCSP.</p>

Responsable	Centro Gestor: Medio Ambiente y Energía Responsable: Director de Área de Medio Ambiente
Calendario de Actuaciones	Período de implementación: Ejercicio 2020 Fecha de verificación: 31 de Diciembre de 2020
Valoración de la medida	El responsable del Centro gestor nos comunica que están subsanadas las deficiencias

2. Deficiencia	<p>En las recepciones de obra celebradas, se ha puesto de manifiesto que no se han ejecutado las mejoras ofertadas por el adjudicatario del contrato en el procedimiento de licitación, e igualmente, en algunas recepciones, se ha indicado que los contratos van a ser objeto de certificación final con saldo a abonar al contratista, con arreglo a lo previsto en la normativa vigente de la LCSP, sin que este extremo pueda deducirse de la documentación remitida para la comprobación, por lo que se recomienda que, se adjunte a la documentación necesaria para la comprobación material de la obra, informe de la Dirección/responsable del Contrato, relativo a la ejecución del mismo en que consten las circunstancias de la ejecución del mismo y las diferencias entre la obra proyectada y contratada y la realmente ejecutada. Se recomienda que las prestaciones adicionales/mejoras automáticas que se incluyan como criterios de adjudicación automáticos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en los contratos de obras, no consistan en unidades necesarias para que la obra sea completa puesto que en dicho supuesto deben figurar en el proyecto y no en el anejo de prestaciones adicionales al mismo. Igualmente, las mejoras no deben consistir en mayores unidades del proyecto cuyo objeto sea evitar el exceso de mediciones y la tramitación de certificaciones finales con saldo a abonar al contratista previstas en el artículo 242.4.i de la LCSP.</p>
2. Medida/Acción	<p>Para la comprobación material de la inversión que se realiza por el Departamento de Intervención con motivo de la recepción de la obra, debe aportarse, junto con la documentación necesaria para la comprobación material de la misma, informe de la Dirección Facultativa relativo a la</p>

	ejecución de la obra en el que consten las circunstancias de la ejecución de la misma y las diferencias entre la obra proyectada y contratada y la realmente ejecutada.
Responsable	Centro Gestor: Medio Ambiente y Energía Responsable: Director de Área de Medio Ambiente
	Centro Gestor: Planes y Obras Municipales Responsable: Director de Área de Cooperación
	Centro Gestor: Ciclo Hídrico Responsable: Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico
	Centro Gestor: Arquitectura Responsable: Director de Área de Arquitectura
	Centro Gestor: Carreteras Responsable: Director de Área de Servicios e Infraestructuras
Calendario de Actuaciones	Período de implementación: Ejercicio 2020 Fecha de verificación: 31 de Diciembre de 2020
Valoración de la medida	Medio Ambiente: El responsable del Centro gestor nos comunica que están subsanadas las deficiencias
	Planes y Obras Municipales: No se ha manifestado con respecto a la corrección de la deficiencia
	Ciclo Hídrico: Si bien esta deficiencia no fue comunicada a este Centro Gestor con motivo de los trabajos de control interno realizados en 2019, que han dado lugar al establecimiento del Plan de Acción 2020, se está aplicando la medida recomendada ya que, a la documentación que se remite a Intervención para efectuar la comprobación material de la inversión con motivo de la recepción de la obra, se acompaña un informe de previsión de certificación final de la Dirección Facultativa relativo a la ejecución de la obra en el que constan las circunstancias de la ejecución de la misma y las diferencias entre la obra proyectada y contratada y la realmente ejecutada. La medida recomendada se aplica en el plazo previsto en el Plan de Acción de 2020, esto es, con anterioridad a 31 de diciembre de 2020.
	Arquitectura: No se ha manifestado con respecto a la corrección de la deficiencia.
	Carreteras: se propone que la medida a adoptar sea que el documento que se exija sea una Tabla Comparativa entre proyecto y obra ejecutada, con la explicación pertinente de las

	desviaciones más relevantes y significativas, en el caso de que existan.
--	--

2. DeficienciaDescrita en el cuadro anterior
3. Medida/Acción	<p>Las prestaciones adicionales/mejoras automáticas que se incluyan como criterios de adjudicación automáticos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en los contratos de obras, deben ejecutarse en su totalidad, salvo causa de fuerza mayor o circunstancia sobrevenida durante la ejecución de la obra y que deberá justificarse por la Dirección Facultativa en el informe de ejecución de la misma.</p> <p>Además, dichas mejoras no deben consistir en unidades necesarias para que la obra sea completa puesto que en dicho supuesto deberían figurar en el proyecto y no en el anejo de prestaciones adicionales al mismo. Igualmente, las mejoras no deben ser mayores unidades del proyecto cuyo objeto sea evitar el exceso de mediciones y la tramitación de certificaciones finales con saldo a abonar al contratista, puesto que dicho exceso debe recogerse en la certificación final, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242.4.i de la LCSP..</p>
Responsable	Centro Gestor: Medio Ambiente y Energía Responsable: Director de Área de Medio Ambiente
	Centro Gestor: Planes y Obras Municipales Responsable: Director de Área de Cooperación
	Centro Gestor: Ciclo Hídrico Responsable: Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico
	Centro Gestor: Arquitectura Responsable: Director de Área de Arquitectura
	Centro Gestor: Carreteras Responsable: Director de Área de Servicios e Infraestructuras
Calendario de Actuaciones	Período de implementación: Ejercicio 2020 Fecha de verificación: 31 de Diciembre de 2020
Valoración de la medida	Medio Ambiente: El responsable del Centro gestor nos comunica que están subsanadas las deficiencias
	Planes y Obras Municipales: No se ha manifestado con respecto a la corrección de la deficiencia

	<p>Ciclo Hídrico: Esta deficiencia tampoco fue comunicada a este Centro Gestor con motivo de los trabajos de control interno realizados en 2019. Además, en las obras dirigidas por el Área de Ciclo Hídrico el adjudicatario siempre ha ejecutado las mejoras ofertadas, por lo que ya se está aplicando la medida que se recomienda consistente en que “las prestaciones adicionales/mejoras automáticas que se incluyan como criterios de adjudicación automáticos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en los contratos de obras, deben ejecutarse en su totalidad”.</p> <p>Además, se sigue la recomendación de que “dichas mejoras no deben consistir en unidades necesarias para que la obra sea completa puesto que en dicho supuesto deberían figurar en el proyecto y no en el anejo de prestaciones adicionales al mismo. Igualmente, las mejoras no deben ser mayores unidades del proyecto cuyo objeto sea evitar el exceso de mediciones y la tramitación de certificaciones finales con saldo a abonar al contratista, puesto que dicho exceso debe recogerse en la certificación final, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242.4.i de la LCSP”.</p> <p>Las medidas recomendadas se aplican en el plazo previsto en el Plan de Acción de 2020, esto es, con anterioridad a 31 de diciembre de 2020.</p>
	<p>Arquitectura: No se ha manifestado con respecto a la corrección de la deficiencia</p>
	<p>Carreteras: Subsanaada</p>

13. Deficiencia	<p>Se ha observado la inexistencia de procedimiento asociado a la gestión de la “Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas provinciales”, con ordenanza vigente en la actualidad por lo que se recomienda establecer un sistema de gestión de la misma o bien promover la adaptación de la ordenanza reguladora de dicha tasa o su supresión</p>
14. Medida/Acción	<p>Fijar un sistema de gestión para la “Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas provinciales”.</p>
Responsable	<p>Centro Gestor: Carreteras Responsable: Director de Área de Servicios e Infraestructuras</p>

Calendario de Actuaciones	Período de implementación: Ejercicio 2020 Fecha de verificación: 30 de Abril de 2020
Valoración de la medida	Por Carreteras se propone la modificación o anulación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS PROVINCIALES (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE aprobada por el Pleno provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2001, y precisando de la elaboración de un estudio técnico económico que avale dicho acuerdo, es que se acuerde la suspensión indefinida de la eficacia de la misma para determinar la conveniencia, legalidad u oportunidad de su modificación o anulación.

14. Deficiencia	<p>a. Que se lleven a cabo por los Consorcios las actuaciones necesarias para la realización de un inventario valorado de bienes y derechos conforme al artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.</p> <p>b. Que se adopten por los Consorcios las medidas necesarias para que en las auditorías a realizar en los sucesivos ejercicios se refleje la corrección de las cuestiones contables detectadas</p>
15. Medida/Acción	<p>-Se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para la realización de un inventario de bienes y derechos valorado conforme al artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.</p> <p>-Se adoptarán las medidas necesarias para que en las auditorías a realizar en los sucesivos ejercicios se refleje la corrección de las cuestiones contables detectadas.</p>
Responsable	<p>Entidad: Consorcio Aguas Marina Alta Responsable: Interventor Consorcio Aguas Marina Alta</p> <p>Entidad: Consorcio Residuos Sólidos Urbanos Baix Vinalopó Responsable: Interventor Consorcio RSU Baix Vinalopó</p>
Calendario de Actuaciones	Período de implementación: Ejercicio 2020 Fecha de verificación: 31 de Diciembre de 2020

Valoración de la medida	Consortio Aguas Marina Alta: se está analizando los bienes que figuran en el activo del balance con el fin de determinar su regularización contable y formación del correspondiente inventario. Posteriormente, se reflejarán las correcciones contables que procedan.
	Consortio Residuos Sólidos Urbanos Baix Vinalopó: Las deficiencias han sido corregidas a 31 de diciembre de 2020.

15. Deficiencia	Que se adopten por los Consorcios las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
16. Medida/Acción	Se emprenderán las acciones necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda. En concreto, se establecerá por cada Consorcio un punto general de entrada de facturas electrónicas o se deberá adherir al punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione otra administración, con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley 25/2013 que permita cumplir los fines del uso de la factura electrónica en el sector público.
Responsable	Entidad: Consorcio Aguas Marina Alta Responsable: Interventor Consorcio Aguas Marina Alta
	Entidad: Consorcio Residuos Plan Zonal 6 Responsable: Interventor Consorcio Residuos Plan Zonal 6
	Entidad: Consorcio Residuos Plan Zonal 7 Responsable: Interventor Consorcio Residuos Plan Zonal 7
	Entidad: Consorcio Residuos Plan Zonal 8 Responsable: Interventor Consorcio Residuos Plan Zonal 8
	Entidad: Consorcio Residuos Sólidos Urbanos Baix Vinalopó Responsable: Interventor Consorcio RSU Baix Vinalopó
	Entidad: Consorcio Aguas Marina Baja Responsable: Interventor Consorcio Aguas Marina Baja

<p>Calendario de Actuaciones</p>	<p>Período de implementación: Ejercicio 2020 Fecha de verificación: 31 de Diciembre de 2020</p>
<p>Valoración de la medida</p>	<p>Consortio Aguas Marina Alta: la Diputación ha realizado las actuaciones necesarias para el alta de los usuarios designados en la plataforma FACE, se han definido las relaciones entre unidades y se han iniciado los trabajos de configuración del aplicativo informático de contabilidad para su conexión con la plataforma FACE. A fecha del presente escrito, se están realizando los trámites pertinentes con el fin de contratar el mantenimiento del módulo informático (aytos factura) necesario para la conexión entre el aplicativo de contabilidad SICALWIN y la plataforma FACE. La citada conexión constituye requisito indispensable para la adecuada implantación de la factura electrónica en el Consorcio.</p>
	<p>Consortio Residuos Plan Zonal 6: A la fecha de emisión de este informe el Consorcio no está adherido a ningún punto general de entrada de facturas electrónicas. Las facturas se reciben en papel o en formato electrónico a través de su sede, para ser registradas de entrada en la plataforma Gestiona. Como medida de mejora en la gestión, se ha solicitado al Departamento de Informática de la Diputación Provincial de Alicante la ampliación de los servicios incluidos para este Consorcio en el contrato actual de "Servicio de mantenimiento de las aplicaciones de Sicalwin, Firmadoc, Aytosfactura y Gestión Patrimonial de la Diputación de Alicante y Grupo Local", para la inclusión de los servicios de Aytosfactura y Gestión Patrimonial en esta entidad, de manera que se posibilite la recepción y gestión de las facturas electrónicas, integrado con Sicalwin y con los puntos de entrada de facturas electrónicas y se pueda gestionar esta información en el momento de que se disponga de la conexión con un punto de entrada (FACE, eFACT, eFácil, etc.). También se ha incluido en la misma solicitud de ampliación del contrato, el acceso al servicio de gestión de patrimonio a través de Sicalwin, que permita un tratamiento y seguimiento adecuado del patrimonio del Consorcio.</p>
	<p>Consortio Residuos Plan Zonal 7: Por lo que se refiere a la medida/acción, la Diputación ha realizado las actuaciones necesarias para el alta de los usuarios designados en la plataforma FACE, se han definido las relaciones entre unidades</p>

	<p>y se han iniciado los trabajos de configuración del aplicativo informático de contabilidad para su conexión con la plataforma FACE.</p> <p>A fecha del presente escrito, se están realizando los trámites pertinentes con el fin de contratar el mantenimiento del módulo informático (aytos factura) necesario para la conexión entre el aplicativo de contabilidad SICALWIN y la plataforma FACE. La citada conexión constituye requisito indispensable para la adecuada implantación de la factura electrónica en el Consorcio.</p>
	<p>Consorcio Residuos Plan Zonal 8: A la fecha de emisión de este informe el Consorcio no está adherido a ningún punto general de entrada de facturas electrónicas. Las facturas se reciben en papel o en formato electrónico a través de su sede, para ser registradas de entrada en la plataforma Gestiona.</p> <p>Como medida de mejora en la gestión, se ha solicitado al Departamento de Informática de la Diputación Provincial de Alicante la ampliación de los servicios incluidos para este Consorcio en el contrato actual de “Servicio de mantenimiento de las aplicaciones de Sicalwin, Firmadoc, Aytosfactura y Gestión Patrimonial de la Diputación de Alicante y Grupo Local”, para la inclusión de los servicio de Aytosfactura y Gestión Patrimonial en esta entidad, de manera que se posibilite la recepción y gestión de las facturas electrónicas, integrado con Sicalwin y con los puntos de entrada de facturas electrónicas y se pueda gestionar esta información en el momento de que se disponga de la conexión con un punto de entrada (FACE, eFACT, eFácil, etc.). También se ha incluido en la misma solicitud de ampliación del contrato, el acceso al servicio de gestión de patrimonio a través de Sicalwin, que permita un tratamiento y seguimiento adecuado del patrimonio del Consorcio.</p>
	<p>Consorcio Residuos Sólidos Urbanos Baix Vinalopó: Las deficiencias han sido corregidas a 31 de diciembre de 2020.</p>
	<p>Consorcio Aguas Marina Baja: En cuanto a la adopción de la citada medida, poner de manifiesto que mediante Decreto de la Presidencia número 21, de fecha 27 de enero de 2021, se ha resuelto adherir al Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja al Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado.</p>

	<p>En cumplimiento de la citada Resolución, se han realizado las actuaciones necesarias para el alta de los usuarios designados en la plataforma FACE, se han definido las relaciones entre unidades y se han iniciado los trabajos de configuración del aplicativo informático de contabilidad para su conexión con la plataforma FACE.</p> <p>A fecha del presente escrito, se están realizando los trámites pertinentes con el fin de contratar el mantenimiento del módulo informático necesario para que el proceso de conexión entre el aplicativo de contabilidad y la plataforma FACE pueda completarse cuanto antes. La citada conexión constituye requisito indispensable para la adecuada implantación de la factura electrónica en el Consorcio.</p>
--	--

18. Deficiencia	<p>Que se adopten por el Organismo Autónomo las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas, de tal forma que, en el próximo informe de control financiero, se refleje la corrección de las mismas.</p>
18. Medida/Acción	<p>Adoptar las medidas necesarias para las subvenciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las bases de las convocatorias deben incluir criterios de selección objetivos y medibles. - En las bases de las convocatorias, se establece el importe máximo para cada una de las ayudas. Debería de establecerse en las bases de las convocatorias un criterio objetivo para la asignación del importe en las ayudas concedidas. - De acuerdo con la Ley General de Subvenciones (art. 34.5) “No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”, por lo que debería incluirse en las bases la obligatoriedad de justificar este extremo en el momento de pago. - El proceso de resolución de las Ayudas a revistas debe de ajustarse a lo establecido en las bases. La resolución de concesión debe contener las solicitudes desestimadas. - Debería de estar correctamente identificada la fecha de entrada en el Instituto de las solicitudes y de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios

Responsable	Entidad: O.A. Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert Responsable: Gerente Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert
Calendario de Actuaciones	Período de implementación: Ejercicio 2020 Fecha de verificación: 31 de Diciembre de 2020
Valoración de la medida	<p>Los jurados encargados de valorar los trabajos presentados están compuestos por expertos en cada área, valorándose, cuando la materia lo permite, cada uno de los criterios con una puntuación concreta de igual aplicación para todos los candidatos. Sin embargo, se van incluyendo modificaciones y puntualizaciones con la finalidad de que los criterios sean más precisos.</p> <p>Las bases de las convocatorias de Ayudas a Investigación y Ayudas a revistas ya reflejan la obligatoriedad de estar al corriente de pago frente a las administraciones, y está previsto que se incluya en la próxima convocatoria de Encuentros de Arte Contemporáneo.</p> <p>Desde el año 2018 la resolución de Ayudas a Revistas contiene, cuando las hay, la relación de solicitudes desestimadas.</p> <p>Todas las solicitudes que se presentan en el Instituto reflejan debidamente la fecha de registro de entrada.</p>

18. Deficiencia	Que se adopten por el Organismo Autónomo las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas, de tal forma que, en el próximo informe de control financiero, se refleje la corrección de las mismas.
19. Medida/Acción	<p>Realizar los análisis oportunos de los conceptos no presupuestarios de manera que evite la existencia de saldos con cierta antigüedad y el valorar la necesidad de mantener abiertas las cuentas bancarias abiertas con entidades financieras que no han tenido movimiento a lo largo del ejercicio.</p> <p>Utilizar la herramienta contable para que facturas emitidas a las que se les aplica un descuento, figure el motivo del mismo.</p>
Responsable	Entidad: O.A. Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert Responsable: Gerente Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert

Calendario de Actuaciones	Período de implementación: Ejercicio 2020 Fecha de verificación: 31 de Diciembre de 2020
Valoración de la medida	Con fecha 12 de marzo de 2021 se envió un oficio a Tesorería, en el que se recordaba el informe propuesta de 29 de enero de 2018, relativo a la necesidad de la depuración de saldos de conceptos nos presupuestarios mediante expediente de prescripción de obligaciones. Las facturas emitidas a las que se les aplica un descuento, en el apartado de Observaciones, reflejan tanto el descuento aplicado, como el motivo del mismo.

18. Deficiencia	Que se adopten por el Organismo Autónomo las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas, de tal forma que, en el próximo informe de control financiero, se refleje la corrección de las mismas.
21. Medida/Acción	Adoptar las medidas necesarias para que, la tramitación de los expedientes de contratación se adapte a los procedimientos establecidos en la legislación de contratos vigente..
Responsable	Entidad: O.A. Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert Responsable: Gerente Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert
Calendario de Actuaciones	Período de implementación: Ejercicio 2020 Fecha de verificación: 31 de Diciembre de 2020
Valoración de la medida	No se ha corregido esta deficiencia

19. Deficiencia	Que se adopten por el Organismo Autónomo las medidas necesarias para que en las auditorías a realizar en los sucesivos ejercicios se refleje la corrección de las cuestiones contables detectadas.
22. Medida/Acción	Adoptar las acciones necesarias para que en las auditorías a realizar en los sucesivos ejercicios se refleje la corrección de las cuestiones contables detectadas

Responsable	Entidad: O.A. Caja de Crédito Provincial para Cooperación Responsable: Interventora de la Caja de Crédito Provincial
Calendario de Actuaciones	Período de implementación: Ejercicio 2020 Fecha de verificación: 31 de Diciembre de 2020
Valoración de la medida	La corrección contable detectada en relación a la norma de valoración a los préstamos concedidos a largo plazo con intereses subvencionados, se está comprobando con la aplicación de pruebas en este año si los listados de los cuadros de las amortizaciones e intereses son correctos con los auditores y determinar la incidencia de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 sobre la infravaloración del epígrafe de "Créditos y valores representativos de deuda" de Balance y de los "Ingresos Financieros de la Cuenta de Resultados Económico -Patrimonial ". Se tiene la intención de poder corregirlo durante este ejercicio 2021.

20. Deficiencia	<p>a. Que se adopten por la Sociedad Mercantil las medidas necesarias para que en las auditorías a realizar en los sucesivos ejercicios se refleje la corrección de las cuestiones contables detectadas.</p> <p>b. Que se lleven a cabo por la Sociedad Mercantil las actuaciones necesarias para adaptar el contenido de sus instrucciones internas reguladoras de los procedimientos de contratación a la legislación de contratos vigente.</p> <p>c. Que se adopten por la Sociedad Mercantil las medidas necesarias para que la formalización y firma de las encomiendas se produzca antes del inicio de su ejecución por parte de la Entidad.</p> <p>d. Que los procedimientos de cálculo de las tarifas se basen en los costes reales de realización de la encomienda por la Sociedad Mercantil.</p> <p>e. Que se adopten por la Sociedad Mercantil las medidas necesarias para garantizar que en los sucesivos procesos selectivos de personal se respeten los principios de capacidad, mérito, igualdad, no discriminación, así como los de publicidad y concurrencia.</p>
23. Medida/Acción	-Realizar acciones correctoras con el fin de que en las sucesivas auditorías se reflejen las correcciones de las cuestiones contables detectadas.

	<p>-Llevar a cabo actuaciones que permitan adaptar el contenido de sus instrucciones internas reguladoras de los procedimientos de contratación a la legislación de contratos vigente.</p> <p>-Adoptar medidas que permitan que la formalización y firma de las encomiendas se produzca antes del inicio de su ejecución por parte de la Entidad.</p> <p>-Los procedimientos de cálculo de las tarifas se basarán en los costes reales de realización de la encomienda por la Sociedad Mercantil.</p> <p>-Se pondrán en marcha los mecanismos oportunos para garantizar que en los sucesivos procesos selectivos de personal se respeten los principios de capacidad, mérito, igualdad, no discriminación, así como los de publicidad y concurrencia.</p>
Responsable	<p>Entidad: Geonet Territorial, S.A. Responsable: Gerente de Geonet Territorial, S.A.</p>
Calendario de Actuaciones	<p>Período de implementación: Ejercicio 2020 Fecha de verificación: 31 de Diciembre de 2020</p>
Valoración de la medida	<p>a. Se han adoptado las medidas necesarias.</p> <p>b. La entidad no requiere instrucciones internas de contratación al ser considerada poder adjudicador no administración pública (PANAP) de acuerdo con la Auditoría del ejercicio 2019 y aplicación de lo establecido en los artículos 316-320 LCSP.</p> <p>c. Con ocasión del estado de alarma provocado por el Covid-19 los procedimientos de encargo a Geonet por parte de SUMA y Diputación de Alicante se han suspendido y se ha seguido trabajando por razones de urgente necesidad. La situación se ha regularizado para el ejercicio 2021.</p> <p>d. El cálculo de tarifas para los encargos en 2020 se han basado en los costes reales de realización de la encomienda. No obstante, la situación provocada por el estado de alarma por el Covid-19 ha producido alguna desviación a lo largo del ejercicio 2020 regularizada en 2021</p> <p>e. Se han adoptado las medidas necesarias para garantizar el respeto a los principios de capacidad, mérito, igualdad, no discriminación, así como los de publicidad y concurrencia en los procesos selectivos</p>

Además de todo esto, hay que señalar que, en contestación a un escrito presentado por el Departamento de Patrimonio, relativo al contenido del Plan de Acción de fecha 14 de diciembre de 2020 y remitido por esta intervención en fecha 28 de diciembre de 2020, se le comunicó lo siguiente:

“.../...

Tercero: En la valoración del Plan de Acción del ejercicio 2020, que se incluirá en el punto 5 del informe resumen del presente ejercicio, se detallará que la fecha de verificación que inicialmente en las medidas 8, 10 y 11, para la subsanación de la deficiencia 7, 9 y 10 del Plan, era 31 de diciembre de 2020, pasará a ampliarse su verificación a fecha 31 de agosto de 2021.

Cuarto. En la valoración del Plan de Acción del ejercicio 2020, que se incluirá en el punto 5 del informe resumen del presente ejercicio, se detallará que la medida 8 del Plan será responsabilidad y competencia de cada Centro Gestor donde hayan aparecido esta deficiencia en los informes de control financiero, no obstante el departamento de Patrimonio en consonancia con esta intervención deberá estudiar la posibilidad de establecer un mecanismo para que los centros gestores revisen los proyectos de gastos finalizados que fueron creados como activo en curso y que continúen pendientes de activar.

Quinto. En la valoración del Plan de Acción del ejercicio 2020, que se incluirá en el punto 5 del informe resumen del presente ejercicio, se detallará que la medida 10 del Plan será responsabilidad y competencia de cada Centro Gestor donde hayan aparecido esta deficiencia en los informes de control financiero, no obstante el departamento de Patrimonio deberá estudiar la posibilidad de establecer un mecanismo para verificar que se esté realizando el etiquetado de los bienes y que se está realizando de forma adecuada”

Por ello, a continuación, se detallan estas medidas con las correcciones oportunas:

8ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 7)
Revisar los saldos de los proyectos de gastos realizados como activo en curso que continúen pendientes de activar, tramitándose, si procede, las correspondientes propuestas de cierre de proyectos.

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Carreteras	Director de Área de Servicios e Infraestructuras
Planes y Obras Municipales	Director del Área de Cooperación
Cultura	Director de Área de Cultura
Centro Hogar Provincial	Director de Área del Hogar Provincial
Arquitectura	Director de Área de Arquitectura

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
Ejercicio 2020 – 2021	31 de Agosto de 2021

10ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 9)
Revisar todos aquellos bienes del inventario clasificados en el epígrafe 7 Mobiliario para su correcta identificación con el objetivo de que conforme a los criterios de gestión de bienes establecidos por la Excm. Diputación de Alicante reflejen una adecuada asignación de etiquetado. Además, cuando se dé de alta un activo en el Inventario, se comprobará que la asignación de etiqueta y su clasificación se ajusta a su naturaleza de acuerdo con el Reglamento de Bienes.

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Gestión Documental	Directora Gestión Documental
Carreteras	Director Área Servicios e Infraestruct.
Centro Doctor Esquerdo	Director de Área de Salud Mental
Cultura y Educación	Directora de Área de Cultura
Arquitectura	Director de área de Arquitectura
Formación y Calidad	Jefe de Servicio de Formación y Calidad
Ciclo Hídrico	Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico
Parque Móvil y Taller	Jefe de Servicio de Parque Móvil y Taller
Presidencia	Jefe de Presupuestos y Financiación
Patronato prov. Turismo Costa Blanca	Gerente del Patronato Turismo
O.A. Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert	Gerente Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
Ejercicio 2020 – 2021	31 de Agosto de 2021

11ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 10)
Con el objetivo de que el Inventario de Bienes refleje la imagen fiel de los bienes y derechos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, se pondrá en marcha el procedimiento establecido por la Diputación de revisión periódica de bienes para identificar desajustes entre el inventario del sistema de gestión de patrimonio y la realidad y, en su caso, se harán las modificaciones oportunas para el cumplimiento de la normativa vigente.

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Patrimonio	Jefe de Unidad de Patrimonio

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
Ejercicio 2020 – 2021	31 de Agosto de 2021

Es cuanto tienen que informar los funcionarios que suscriben.

A la fecha de la firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Contabilidad

La Interventora General